

I N D I C E
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se concede permiso a la ciudadana embajadora María del Rosario Gloria Green Macías, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República del Perú 3

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano General de División Diplomado de Estado Mayor Enrique Cervantes Aguirre, para aceptar y usar la Medalla Conmemorativa, en Primer Grado, que le confiere el Ministro de Defensa de la República Eslovaca 3

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexos 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1998. (Continúa en la Segunda Sección) 3

Oficio Circular por el que se informa la sustitución, designación y cambios de domicilio de los apoderados de las instituciones de fianzas que se mencionan 10

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Estado de Jalisco, con el objeto de conjuntar y hacer compatibles para su ejecución, programas hidroagrícolas propios de la Comisión, con los comprendidos en el Programa Alianza para el Campo, a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, para realizar un programa integral para la producción agrícola en la entidad y fomentar el desarrollo regional 11

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Estado de México, con el objeto de conjuntar y hacer compatibles para su ejecución, programas hidroagrícolas propios de la Comisión, con los comprendidos en el Programa Alianza para el Campo, a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, para realizar un programa integral para la producción agrícola en la entidad y fomentar el desarrollo regional 15

Aclaración al Aviso que reforma al diverso publicado el 11 de abril de 1995, por el que se dio a conocer el establecimiento de la veda para la captura de las especies de langosta en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California, y se derogaron las fracciones VIII y IX del artículo segundo del aviso por el que se dio a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 10 de marzo de 1998 19

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de encendedores de gas, no recargables, de bolsillo, mercancía comprendida en la fracción arancelaria 9613.10.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia 20

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de lámina rolada en frío, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 7209.16.01 y 7209.17.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la Federación de Rusia, de la República de Kazajstán y de la República de Bulgaria 31

Resolución preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de placa en hoja, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 7208.51.01 y 7208.52.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la Federación de Rusia y la República de Ucrania	42
--	----

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Concesión para usar comercialmente una estación de radiodifusión otorgada en favor de	63
---	----

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 3-83-39.96 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Emiliano Zapata o San Agustín Huixtla, Municipio de Atlixco, Pue. (Reg.- 0581)	68
--	----

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 21-83-44 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido El Sufragio, Municipio de El Fuerte, Sin. (Reg.- 0582)	69
--	----

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 37-10-83.50 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos de la comunidad Santa Clara y Anexos, Municipio de Tantoyuca, Ver. (Reg.- 0583)	72
--	----

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 95-78-22.49 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos de la comunidad Escalón, Municipio de Jiménez, Chih. (Reg.- 0584)	73
--	----

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 3-61-04.06 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Iguala, Municipio de Iguala de la Independencia, Gro. (Reg.- 0585)	75
--	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	77
--	----

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	78
---	----

Tasa de interés interbancaria de equilibrio	78
---	----

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 534/93, relativo a la ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Las Animas, Municipio de Pánuco, Ver.	79
--	----

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 1652/93, relativo a la ampliación de ejido, promovido por un grupo de campesinos del poblado Reposachi, Municipio de Urique, Chih.	85
---	----

AVISOS

Judiciales y generales	100
------------------------------	-----

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se concede permiso a la ciudadana embajadora María del Rosario Gloria Green Macías, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se concede permiso a la ciudadana Embajadora **María del Rosario Gloria Green Macías**, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden El Sol del Perú, en grado de Gran Cruz, que le confiere el Gobierno de la República del Perú.

México, D.F., a 19 de marzo de 1998.- Dip. **Sergio Valdés Arias**, Presidente.- Sen. **Manuel Medellín Milán**, Presidente.- Dip. **Enoé González Cabrera**, Secretario.- Sen. **Serafín Romero Ixtlapale**, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Labastida Ochoa**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano General de División Diplomado de Estado Mayor Enrique Cervantes Aguirre, para aceptar y usar la Medalla Conmemorativa, en Primer Grado, que le confiere el Ministro de Defensa de la República Eslovaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se concede permiso al ciudadano General de División Diplomado de Estado Mayor **Enrique Cervantes Aguirre**, para aceptar y usar la "Medalla Conmemorativa", en Primer Grado, que le confiere el Ministro de Defensa de la República Eslovaca.

México, D.F., a 19 de marzo de 1998.- Dip. **Sergio Valdés Arias**, Presidente.- Sen. **Manuel Medellín Milán**, Presidente.- Dip. **Enoé González Cabrera**, Secretario.- Sen. **Serafín Romero Ixtlapale**, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Labastida Ochoa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**ANEXOS 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1998.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

Anexo 9 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1998

1. Actividades concesionadas y obras públicas.
2. Tablas aplicables.
- B. Tabla a que se refiere la regla 3.23.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1998, para la actualización de las deducciones que señala el artículo 97 de la Ley del ISR.
- C. Tablas de actualización de activos fijos, gastos, cargos diferidos y terrenos.
 1. Factores aplicables a los activos fijos, gastos y cargos diferidos.
 2. Factores aplicables a los terrenos.

A. Porcentajes de deducción opcional aplicable a contribuyentes que cuenten con concesión, autorización o permiso de obras públicas en los términos de la regla 3.7.17. de la Resolución

- 1. Actividades concesionadas y obras públicas:**
 1. Construcción y explotación de carreteras.
 2. Construcción y explotación de puentes.
 3. Obras de infraestructura hidráulica.
 4. Red de alcantarillado.
 5. Riego agrícola.
 6. Construcción de obras en puertos y terminales de uso público en los términos de la Ley de Puertos.
 7. Construcción y explotación de vías férreas.
 8. Construcción y explotación de aeropuertos.
- 2. Tablas aplicables:**

Tabla No. 1

Años de concesión	Porcentaje máximo deducible anualmente del monto original de la inversión
	%
1	100.00
2	50.00
3	33.33
4	25.00
5	20.00
6	16.67
7	14.29
8	12.50
9	11.11
10	10.00
11	9.09
12	8.33
13	7.69
14	7.14
15	6.67
16	6.25
17	5.88
18	5.56
19	5.26
20	5.00

Tablas aplicables para las inversiones realizadas a partir del 1o. de enero de 1997.

Tabla No. 2

Años de Concesión	Porcentaje máximo aplicable sobre el monto original de la inversión
1	97
2	96
3	94
4	93

5	92
6	90
7	89
8	88
9	87
10	85
11	84
12	83
13	82
14	81
15	80
16	79
17	77
18	76
19	75
20	74

Tabla No. 3

Años de concesión	Porcentaje del monto original de la inversión deducido	Número de años transcurridos			
		2 %	3 %	4 %	5 %
3	94	0.97	0	0	0
4	93	2.16	0.73	0	0
5	92	3.43	1.73	0.58	0
6	90	4.72	2.86	1.44	0.49
7	89	6.00	4.04	2.45	1.24
8	88	7.29	5.25	3.54	2.14
9	87	8.55	6.48	4.67	3.14
10	85	9.80	7.70	5.83	4.20
11	84	11.04	8.91	7.00	5.30
12	83	12.25	10.12	8.17	6.41
13	82	13.44	11.31	9.34	7.54
14	81	14.61	12.48	10.50	8.67
15	80	15.77	13.64	11.65	9.80
16	79	19.90	17.78	12.79	10.92
17	77	18.01	15.91	13.91	12.04
18	76	19.10	17.01	15.02	13.14
19	75	20.18	18.10	16.12	14.23
20	74	21.23	19.17	17.19	15.31

Tabla No. 3

Años de concesión	Porcentaje del monto original de la inversión deducido	Número de años transcurridos				
		6 %	7 %	8 %	9 %	10 %
3	94	0	0	0	0	0
4	93	0	0	0	0	0
5	92	0	0	0	0	0
6	90	0	0	0	0	0
7	89	0.42	0	0	0	0
8	88	1.08	0.36	0	0	0
9	87	1.90	0.96	0.32	0	0
10	85	2.83	1.71	0.87	0.29	0
11	84	3.82	2.57	1.56	0.79	0.26
12	83	4.86	3.50	2.36	1.43	0.72
13	82	5.92	4.48	3.23	2.18	1.32
14	81	7.00	5.50	4.16	3.00	2.02
15	80	8.09	6.54	5.13	3.89	2.80
16	79	9.19	7.59	6.13	4.81	3.64
17	77	10.28	8.65	7.14	5.77	4.53

18	76	11.37	9.71	8.17	6.74	5.45
19	75	12.45	10.77	9.20	7.74	6.39
20	74	11.83	11.83	10.23	8.74	7.35

Tabla No. 3

Años de concesión	Porcentaje del monto original de la inversión deducido	Número de años transcurridos				
		11 %	12 %	13 %	14 %	15 %
3	94	0	0	0	0	0
4	93	0	0	0	0	0
5	92	0	0	0	0	0
6	90	0	0	0	0	0
7	89	0	0	0	0	0
8	88	0	0	0	0	0
9	87	0	0	0	0	0
10	85	0	0	0	0	0
11	84	0	0	0	0	0
12	83	0.24	0	0	0	0
13	82	0.67	0.22	0	0	0
14	81	1.22	0.62	0.21	0	0
15	80	1.89	1.14	0.58	0.19	0
16	79	2.63	1.77	1.07	0.54	0.18
17	77	3.43	2.47	1.66	1.01	0.51
18	76	4.28	3.24	2.33	1.57	0.95
19	75	5.16	4.05	3.07	2.21	1.49
20	74	6.07	4.90	3.85	2.91	2.10

Tabla No. 3

Años de concesión	Porcentaje del monto original de la inversión deducido	Número de años transcurridos				
		16 %	17 %	18 %	19 %	20 %
3	94	0	0	0	0	0
4	93	0	0	0	0	0
5	92	0	0	0	0	0
6	90	0	0	0	0	0
7	89	0	0	0	0	0
8	88	0	0	0	0	0
9	87	0	0	0	0	0
10	85	0	0	0	0	0
11	84	0	0	0	0	0
12	83	0	0	0	0	0
13	82	0	0	0	0	0
14	81	0	0	0	0	0
15	80	0	0	0	0	0
16	79	0	0	0	0	0
17	77	0.17	0	0	0	0
18	76	0.48	0.16	0	0	0
19	75	0.90	0.46	0.15	0	0
20	74	1.41	0.86	0.43	0.15	0

Cuando el contribuyente haya optado por efectuar la deducción inmediata de las inversiones y la concesión se dé por terminada antes de que venza el plazo por el cual se otorgó, el contribuyente podrá deducir el remanente aplicando los porcentajes de las tablas respectivas que hubieran estado vigentes en el ejercicio en que se haya ejercido la deducción inmediata.

B. Tabla a que se refiere la regla 3.23.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1998, para la actualización de las deducciones que señala el artículo 97 de la Ley del ISR.

Tabla	
Cuando el tiempo transcurrido sea:	El factor correspondiente será:
Hasta 1 año	1.00

Más de 1 año hasta 2 años	1.15
Más de 2 años hasta 3 años	1.46
Más de 3 años hasta 4 años	2.21
Más de 4 años hasta 5 años	2.44
Más de 5 años hasta 6 años	2.62
Más de 6 años hasta 7 años	2.92
Más de 7 años hasta 8 años	3.44
Más de 8 años hasta 9 años	4.37
Más de 9 años hasta 10 años	5.36
Más de 10 años hasta 11 años	7.21
Más de 11 años hasta 12 años	19.95
Más de 12 años hasta 13 años	40.77
Más de 13 años hasta 14 años	67.64
Más de 14 años hasta 15 años	108.73
Más de 15 años hasta 16 años	188.53
Más de 16 años hasta 17 años	396.01
Más de 17 años hasta 18 años	518.22
Más de 18 años hasta 19 años	662.37
Más de 19 años hasta 20 años	805.07
Más de 20 años hasta 21 años	947.35
Más de 21 años hasta 22 años	1132.56
Más de 22 años hasta 23 años	1458.04
Más de 23 años hasta 24 años	1634.01
Más de 24 años hasta 25 años	1926.27
Más de 25 años hasta 26 años	2386.01
Más de 26 años hasta 27 años	2544.91
Más de 27 años hasta 28 años	2656.18
Más de 28 años hasta 29 años	2787.42
Más de 29 años hasta 30 años	2932.31
Más de 30 años hasta 31 años	2999.13
Más de 31 años hasta 32 años	3033.69
Más de 32 años hasta 33 años	3134.01
Más de 33 años hasta 34 años	3167.53
Más de 34 años hasta 35 años	3286.14
Más de 35 años hasta 36 años	3346.48
Más de 36 años hasta 37 años	3428.81
Más de 37 años hasta 38 años	3404.18
Más de 38 años hasta 39 años	3573.62
Más de 39 años hasta 40 años	3606.26
Más de 40 años hasta 41 años	3696.27
Más de 41 años hasta 42 años	3948.85
Más de 42 años hasta 43 años	3982.03
Más de 43 años hasta 44 años	4387.61
Más de 44 años hasta 45 años	5139.50
Más de 45 años hasta 46 años	5253.46
Más de 46 años hasta 47 años	5062.63
Más de 47 años hasta 48 años	5908.50
Más de 48 años hasta 49 años	7072.57
Más de 49 años en adelante	7593.94

C. Tablas de actualización de activos fijos, gastos, cargos diferidos y terrenos

1. Factores aplicables a los activos fijos, gastos y cargos diferidos

Año de adquisición	Porcientos máximos de deducción									
	100%	50%	35%	30%	25%	20%	16%	15%	12%	11%
1997	0.7500	0.8750	0.9125	0.9250	0.9375	0.9500	0.9600	0.9625	0.9700	0.9725
1996	0.0000	0.3009	0.5717	0.6619	0.7522	0.8425	0.9147	0.9327	0.9869	1.0049
1995	0.0000	0.0000	0.1983	0.3966	0.5949	0.7933	0.9519	0.9916	1.1106	1.1502

78 (Primera Sección)			DIARIO OFICIAL				Viernes 20 de marzo de 1998				
1994	0.0000	0.0000	0.0000	0.1092	0.2731	0.6555	0.9614	1.0378	1.2672	1.3437	1.4
1993	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.2335	0.6537	0.7587	1.0739	1.1790	1.2
1992	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.3078	0.4489	0.8721	1.0132	1.1
1991	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0594	0.0743	0.6538	0.8469	1.0
1990	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.3658	0.6402	0.9
1989	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0923	0.2999	0.6
1988	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0271	0.2
1987	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0
1986	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0
1985	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0
1984	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0
1983	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0
1982	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0
1981	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0
1980	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0
1979	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0
1978	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0
1977	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0
1976	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0
1975	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0
1974	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0
1973	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0
Año de Adquisición	Maquinaria y Equipo Para producción de energía eléctrica y su distribución y para transportes eléctricos			Activos Fijos Para el destinado a restaurantes			Consistentes en aviones distintos a los dedicados a la aerofumigación agrícola				
1997	0.9750			0.9500			0.9750				
1996	1.0230			0.8425			1.0230				
1995	1.1899			0.7933			1.1899				
1994	1.4202			0.6555			1.4202				
1993	1.2840			0.2335			1.2840				
1992	1.1543			0.0000			1.1543				
1991	1.2481			0.0000			0.8320				
1990	1.4267			0.0000			0.4024				
1989	1.6607			0.0000			0.1384				
1988	1.7900			0.0000			0.0000				
1987	3.8374			0.0000			0.0000				
1986	7.8304			0.0000			0.0000				
1985	12.7494			0.0000			0.0000				
1984	17.1161			0.0000			0.0000				
1983	24.5213			0.0000			0.0000				
1982	43.4224			0.0000			0.0000				
1981	51.8862			0.0000			0.0000				
1980	49.7523			0.0000			0.0000				
1979	41.7811			0.0000			0.0000				
1978	24.6230			0.0000			0.0000				
1977	0.0000			0.0000			0.0000				
1976	0.0000			0.0000			0.0000				
1975	0.0000			0.0000			0.0000				
1974	0.0000			0.0000			0.0000				
1973	0.0000			0.0000			0.0000				
1972	0.0000			0.0000			0.0000				
1971	0.0000			0.0000			0.0000				
1970	0.0000			0.0000			0.0000				
1969	0.0000			0.0000			0.0000				
1968	0.0000			0.0000			0.0000				
1967	0.0000			0.0000			0.0000				
1966	0.0000			0.0000			0.0000				
1965	0.0000			0.0000			0.0000				

1964	0.0000	0.0000	0.0000
1963	0.0000	0.0000	0.0000
1962	0.0000	0.0000	0.0000
1961	0.0000	0.0000	0.0000

2. Factores aplicables a los terrenos

Año de adquisición	Factor de actualización
1997	1.0000
1996	1.2035
1995	1.5865
1994	2.1849
1993	2.3346
1992	2.5651
1991	2.9716
1990	3.6581
1989	4.6131
1988	5.4243
1987	12.7913
1986	29.0015
1985	53.1225
1984	81.5051
1983	136.2294
1982	289.4829
1981	432.3848
1980	552.8027
1979	696.3511
1978	820.7652
1977	965.6275
1976	1279.3713
1975	1427.8623
1974	1664.7477
1973	2083.7225
1972	2282.4843
1971	2392.8462
1970	2531.9651
1969	2665.2264
1968	2715.0748
1967	2802.4324
1966	2861.3535
1965	2868.8933
1964	2946.5359
1963	3062.5738
1962	3079.9010
1961	3119.6132
1960	3155.7826
1959	3324.4122
1958	3334.5942
1957	3523.4466
1956	3659.6471
1955	3853.9646
1954	4277.9764
1953	4775.1974
1952	4613.3263
1951	4672.7253
1950	6133.7746
1949	6578.5196
1948	7210.2318
1947	7832.6978
1946	8248.0682

-IV-A-4659, 6389, 1681 y 3578 de fechas 30 de julio y 13 de noviembre de 1996, 7 de marzo y 22 de julio pasados, publicados en el citado Diario Oficial el 6 de septiembre de 1996, 10 de enero, 21 de abril y 1 de septiembre de 1997:

SALA REGIONAL NORESTE

COMPAÑIA
AFIANZADORA MARGEN, S.A. GRUPO
FINANCIERO MARGEN

FIANZAS COMERCIAL AMERICA, S.A. (Antes
Fianzas Lacomsa, S.A.)

APODERADO
Lic. Concepción Eloísa Almanza Hernández Lic.
Marcelo González Martínez Padre Mier No. 545-G
Col. Centro 64000, Monterrey, N.L.
Lic. Claudia Rocío Martínez Leal Av. Const
No. 1881 Pte., P.B. Col. Obispado 64060,
Monterrey, N.L.

SALA REGIONAL DEL CENTRO

FIANZAS COMERCIAL AMERICA, S.A.
(Antes Fianzas Lacomsa, S.A.)

C. José Arturo Torres Viñas
Av. Zaragoza Poniente No. 289-301 Col. Del
Prado 76030, Querétaro, Qro.

El presente Oficio Circular entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de febrero de 1998.- El Director General, **Guillermo Prieto Treviño**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Estado de Jalisco, con el objeto de conjuntar y hacer compatibles para su ejecución, programas hidroagrícolas propios de la Comisión, con los comprendidos en el Programa Alianza para el Campo, a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, para realizar un program entidad y fomentar el desarrollo regional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, A TRAVES DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. GUILLERMO GUERRERO VILLALOBOS Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, RAUL OCTAVIO ESPINOZA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA Y JOSE DE JESUS LEVY GARCIA, EN SU CALIDAD DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y SECRETARIO DE FINANZAS, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "CNA" Y "EL ESTADO", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR Y HACER COMPATIBLES PARA SU EJECUCION, PROGRAMAS HIDROAGRICOLAS PROPIOS DE LA COMISION, CON LOS COMPRENDIDOS EN EL PROGRAMA "ALIANZA PARA EL CAMPO", A CARGO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL, PARA REALIZAR UN PROGRAMA INTEGRAL PARA LA PRODUCCION AGRICOLA EN LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, propone impulsar un nuevo federalismo para fortalecer a los estados y los municipios, y fomentar la descentralización y el desarrollo regional, delineando estrategias y acciones para profundizar en la reforma de gobierno, en la modernización de la administración pública y en una rendición de cuentas responsable, transparente y puntual.

El mencionado Plan dispone que "el uso eficiente del agua y su abastecimiento a todos los mexicanos es una de nuestras más altas prioridades"; asimismo, establece que para elevar la eficiencia del sistema hidrológico se extenderá la integración de consejos por cuencas hidrológicas. Una tarea prioritaria será el saneamiento de las cuencas con mayor deterioro ecológico en las que se intensificarán los esfuerzos de rehabilitación, buscando proteger la salud de la población y restablecer en lo posible la calidad de los ecosistemas.

Además, establece que "el objetivo central de la política agropecuaria para la presente administración, considerando esta realidad, consistirá en incrementar el ingreso neto de los productores. Para ello se deberán definir instrumentos tendientes a aumentar la productividad de las actividades agrícolas y ganaderas y a promover una mayor rentabilidad y competitividad."

2.- El Programa Hidráulico 1995-2000, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo establece los objetivos generales de la política hidráulica que dan marco a la formulación y desarrollo de los programas y acciones del sector hidráulico en el mediano plazo, entre los cuales está: "Ampliar los canales de participación de la sociedad en la planeación y utilización del agua. Administrar el recurso de ralización progresiva y constante de programas y funciones a los usuarios y autoridades locales dentro del marco del Nuevo Federalismo. Inducir patrones de utilización del agua más eficientes en riego, uso doméstico, uso industrial, a fin de preservar la disponibilidad y la

Adicionalmente, en el Programa Hidráulico 1995-2000, se establecen las estrategias de los programas hidroagrícolas para "asegurar el uso eficiente de los recursos hidráulicos y de la infraestructura de riego en el sector agropecuario, mediante una estrecha coordinación entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (SAGAR), que permita aplicar en forma óptima los recursos económicos de la federación y promover la participación de la inversión privada en los esquemas de financiamiento, a través de acciones y programas elaborados de manera conjunta con la participación de los usuarios y los gobiernos estatales, en el marco del Programa Agropecuario y Desarrollo Rural 1995-2000."

"Dar prioridad a la ampliación y rehabilitación de la infraestructura hidroagrícola, a actividades que permitan el uso pleno de la infraestructura construida, a la complementación de las obras iniciadas y a la

6.- Los Ejecutivos Federal y Estatal han decidido continuar actuando en forma conjunta y coordinada con el objeto de avanzar con mayor celeridad en el mejoramiento de las condiciones ecológicas, sanitarias y de aprovechamiento del agua, así como prestar pronta atención a las demandas de la población. Para ello es su intención que "EL ESTADO" participe activamente en programas que realiza la "CNA", dentro del marco del nuevo federalismo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000.

7.- El proceso de descentralización de los programas y acciones, consiste en que "EL ESTADO" y usuarios, ejecuten aquéllos siempre y cuando no invada la competencia de la autoridad federal en materia de aguas nacionales. Proceso que no implica reformas al marco legal vigente.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 27 y 116 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 22, 32 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o., 5o., 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 9o., 32, 39, 40 y 42 de su Reglamento; 22, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 1997, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de diciembre de 1996; 1o., 2o., 4o., 5o., 9o., 12, 13, 15, 16, 97, 99 y 101 de la Ley de Aguas Nacionales; 14, 22, 23, 25, 73, 76 y 158 de su Reglamento; 36, 46 y 50 fracciones XXI y XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1o., 2o., 3o., 5o., 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I, IV, XI, XVIII, XIX, XXI y XXII, 30 fracción II y 32 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y en la cláusulas primera, tercera, cuarta y las consideradas en las Estipulaciones Finales del Convenio de Desarrollo Social suscrito el 2 de abril de 1997, por los Ejecutivos Federal y del Estado de Jalisco; las partes otorgan las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- La "CNA" y "EL ESTADO" acuerdan conjuntar y hacer compatibles para su ejecución Programas Hidroagrícolas propios de la Comisión, con los comprendidos en el Programa de "Alianza para

el Campo" a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, para realizar un programa integral para la producción agrícola en la entidad y fomentar el desarrollo regional.

SEGUNDA.- La coordinación de acciones para la ejecución de los programas que prevé este instrumento, se hará con base en las líneas de acción señaladas en el Plan Nacional de Desarrollo y en el -2000, así como el Plan Estatal de Desarrollo y sus Programas Agropecuarios.

Los programas considerados son:

- I. USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA.
- II. USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA.
- III. REHABILITACION Y MODERNIZACION DE DISTRITOS DE RIEGO.
- IV. DESARROLLO PARCELARIO.

El listado de programas se podrá adicionar por acuerdos de las partes.

TERCERA.- Las metas y alcance de cada uno de los programas serán establecidos conjuntamente por la "CNA" y "EL ESTADO", con la participación del Subcomité de Desarrollo Rural del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE), para lo cual por cada programa se incorporará a este instrumento jurídico el Anexo Técnico respectivo.

En los Anexos Técnicos se establecerá la participación que corresponda a la "CNA", a "EL ESTADO" y el Subcomité de Desarrollo Rural del Comité de Planeación para el Des como las acciones, metas, monto de recursos financieros, responsables, calendario de ejecución y reglas de operación de cada programa, que una vez firmado por las partes forman parte integrante de este documento.

Los recursos financieros estarán sujetos a la disponibilidad de los presupuestos de egresos de la

CUARTA.- Los recursos que aporte la "CNA" tendrán un destino específico, los cuales se entregarán a "EL ESTADO", los que sumados a sus aportaciones, así como las de los productores y organizaciones sociales se depositarán en el Fideicomiso de la Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco (FACEJ), constituido el 28 de marzo de 1996 y reformado el 4 de marzo de 1997 con el Banco de Crédito Rural Occidente, S.N.C., como institución fiduciaria, mismo que funcionará con reglas de operación convenidas entre las partes, cuyos fideicomisarios son los beneficiarios de los programas objeto del presente documento.

QUINTA.- Los recursos federales que aporte la "CNA" a "EL ESTADO" y éste a su vez al Fideicomiso para el cumplimiento del objeto referido en la cláusula primera, se entenderán como subsidios y transferencias, atendiendo a lo previsto en las disposiciones presupuestales aplicables y por lo tanto sujeto al informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal. Estas aportaciones las manejará el

SEXTA.- "EL ESTADO" supervisará el importe de sus recursos que se transfieran al Fideicomiso, mencionado en la cláusula cuarta del presente instrumento.

SEPTIMA.- El Fideicomiso cuenta con un Comité Técnico integrado por el Gobernador del Estado, como Presidente, quien tiene voto de calidad, cuatro representantes de "EL ESTADO", cuatro de la SAGAR, un Comisario y un representante del Fiduciario, estos dos últimos con voz pero sin voto. Por cada miembro propietario se cuenta con un suplente. "EL ESTADO" realizará lo conducente, a fin de adecuar el contrato de fideicomiso para que la "CNA" quede debidamente representada dentro de dicho Comité, como vocal del mismo.

El Comité Técnico podrá invitar a sus sesiones a los productores y organizaciones sociales, cuyas actividades tengan relación con los programas objeto de este documento, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

OCTAVA.- Para los efectos de este Acuerdo y con el objeto de analizar y dictaminar los proyectos, así como precisar y establecer el seguimiento de los programas a los que se refiere la cláusula segunda y la se realizarán las acciones necesarias para el establecimiento de un

Subcomité dentro del Comité Técnico del Fideicomiso, que estará integrado por un Presidente que será el Gobernador del Estado o quien lo supla, quien tendrá voto de calidad; por tres representantes de la "CNA", uno de los cuales fungirá como Secretario Técnico; por cuatro representantes del Gobierno del Estado; por un representante de la SAGAR y en caso de necesitar su presencia por dos representantes de los usuarios de aguas nacionales dependiendo de los temas a tratar que determine el propio Subcomité.

NOVENA.- El Fideicomiso, para su operación, no contará con estructura administrativa propia, por lo que se auxiliará para la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones, con las dependencias y entidades que se especifiquen en las mecánicas operativas de cada programa que se señalan en la cláusula segunda del presente instrumento.

DECIMA.- La liberación de fondos del Fideicomiso y la liberación de recursos de la subcuenta de programas de los cuales haga aportación la "CNA", se efectuará con base en las actas de autorización del Comité Técnico, invariablemente firmadas por el Presidente o quien lo supla y el Secretario Técnico del

omete a:

- a) Aplicar las políticas, lineamientos y mecanismos que emita la "CNA", para el correcto ejercicio de los programas.
- b) Promover la participación de los municipios y los usuarios en la realización de las acciones acordadas.
- c) En su carácter de fideicomitente, efectuar las modificaciones al contrato del Fideicomiso a que se refiere la cláusula cuarta de este Acuerdo, para el cumplimiento de las reglas de operación convenidas entre las partes y las mecánicas operativas de los Programas Hidroagrícolas a que se refiere el objeto de este documento.
- d) Promover las reformas legales y adecuaciones que sean necesarias para cumplir con la normatividad, políticas, lineamientos y metas de los programas que ejecutará en virtud del presente Acuerdo.
- e) Proporcionar a la "CNA" de manera confiable y oportuna, toda la información relativa a la ejecución del presente Acuerdo, y establecer los mecanismos que se requieren para tales efectos.

DECIMA SEXTA.- El presente Acuerdo de Coordinación tendrá una vigencia que será a partir de la firma del presente, y concluirá al término de la administración del Gobierno del Estado y para posteriores ejercicios fiscales al de 1997, se formalizarán los recursos y acciones mediante los Anexos de Ejecución y

DECIMA SEPTIMA.- La Secretaría de Desarrollo Social dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio de Desarrollo Social suscrito con fecha 2 de abril por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Jalisco, y en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto. Asimismo, las partes manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el citado Convenio de Desarrollo Social.

DECIMA OCTAVA.- El presente Acuerdo de Coordinación, entrará en vigor el día de su firma y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DECIMA NOVENA.- El personal que de cada una de las partes intervengan en la realización de las acciones materia de este Acuerdo, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con las otras, a las que en ningún caso se les considerará como patrones sustitutos.

VIGESIMA.- El presente instrumento se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman de conformidad y por duplicado el presente Acuerdo de Coordinación, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.- Por el Ejecutivo Federal: el Director General de la Comisión Nacional del Agua, **Guillermo Guerrero Villalobos**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Raúl O. Espinoza Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José de Jesús Levy García**.- Rúbrica.- El presente documento fue revisado en todos sus aspectos legales por la Gerencia de la Unidad Jurídica de la Comisión Nacional del Agua: el Gerente de la **Julio Enrique de la Fuente Rocha**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Estado de México, con el objeto de conjuntar y hacer compatibles para su ejecución, programas hidroagrícolas propios de la Comisión, con los comprendidos en el Programa Alianza para el Campo, a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, para realizar un programa integral para la producción fomentar el desarrollo regional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, A TRAVES DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. GUILLERMO GUERRERO VILLALOBOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, C. CESAR CAMACHO QUIROZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. JAIME VAZQUEZ CASTILLO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA CNA" Y "EL ESTADO", RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR Y HACER COMPATIBLES PARA SU EJECUCION, PROGRAMAS HIDROAGRICOLAS PROPIOS DE LA COMISION, CON LOS COMPRENDIDOS EN EL PROGRAMA "ALIANZA PARA EL CAMPO", A CARGO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL, PARA REALIZAR UN PROGRAMA INTEGRAL PARA LA PRODUCCION AGRICOLA EN LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, propone impulsar un nuevo federalismo para fortalecer a los estados y los municipios, y fomentar la descentralización y el desarrollo regional, delineando estrategias y acciones para profundizar en la reforma de gobierno, en la modernización de la administración pública y en una rendición de cuentas responsable, transparente y puntual.

El mencionado Plan dispone que "el uso eficiente del agua y su abastecimiento a todos los mexicanos es una de nuestras más altas prioridades"; asimismo establece que para elevar la eficiencia del sistema hidrológico se extenderá la integración de consejos por cuencas hidrológicas. Una tarea prioritaria será el saneamiento de las cuencas con mayor deterioro ecológico en las que se intensificarán los esfuerzos de rehabilitación, buscando proteger la salud de la población y restablecer en lo posible la calidad de los ecosistemas.

Además establece que "el objetivo central de la política agropecuaria para la presente Administración, considerando esta realidad, consistirá en incrementar el ingreso neto de los productores. Para ello se deberán definir instrumentos tendientes a aumentar la productividad de las actividades agrícolas y ganaderas y a promover una mayor rentabilidad y competitividad."

2.- El Programa Hidráulico 1995-2000, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, establece los objetivos generales de la política hidráulica que dan marco a la formulación y desarrollo de los programas y acciones del sector hidráulico en el mediano plazo, entre los cuales está: "Ampliar los

canales de participación de la sociedad en la planeación y utilización del agua. Administrar el recurso de manera más eficiente a través de la descentralización progresiva y constante de programas y funciones a los usuarios y autoridades locales dentro del marco del Nuevo Federalismo. Inducir patrones de utilización uso doméstico, uso industrial, a fin de preservar la disponibilidad y la

Adicionalmente en el Programa Hidráulico 1995-2000, se establecen las estrategias de los Programas Hidroagrícolas para "asegurar el uso eficiente de los recursos hidráulicos y de la infraestructura de riego en el sector agropecuario, mediante una estrecha coordinación entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (SAGAR), que permita aplicar en forma óptima los recursos eco la Federación y promover la participación de la inversión privada en los esquemas de financiamiento, a través de acciones y programas elaborados de manera conjunta con la participación de los usuarios y los gobiernos estatales, en el marco del Programa Agropecuario y Desarrollo Rural 1995-2000."

"Dar prioridad a la ampliación y rehabilitación de la infraestructura hidroagrícola, a actividades que permitan el uso pleno de la infraestructura construida, a la complementación de las obras iniciadas y a la construcción de obras nuevas con base en los criterios de rentabilidad económica, social y financiera, de tal forma que se fomente el uso eficiente del agua de riego y, en su caso, de la energía eléctrica".

Establece también como líneas de acción que "se trabajará en los programas de uso eficiente del agua y la energía eléctrica, y del desarrollo parcelario, correspondiendo a la "CNA" la elaboración de estudios y diseños ejecutivos para realizar el revestimiento o entubado de canales, y regaderas interparcelarias, drenaje general y parcelario, estructuras de control de medición del agua y nivelación de tierras, y a la SAGAR tecnificar el riego dentro de la parcela y la ferti - irrigación".

"Las unidades de riego operadas y conservadas por los usuarios desde su origen, serán apoyadas para su consolidación con inversiones que se aplicarán para la terminación y complementación de infraestructura faltante, apoyo a la solución de problemas sociales, legales y de tenencia de la tierra; y en el caso de las de bombeo, en la rehabilitación de los equipos electromecánicos y pozos, mediante los Programas de Uso Eficiente del Agua y la Energía y el de Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola".

3.- El Convenio de Desarrollo Social, suscrito el 30 de enero de 1997, entre los Ejecutivos Federal y del Estado de México, tiene como objeto "coordinar la definición y ejecución de acciones, y la aplicación de recursos para llevar a cabo la Política de la Superación de la Pobreza en el Estado e impulsar el desarrollo regional y urbano; fomentar la participación social en esas acciones; fortalecer al municipio y otorgar un mayor dinamismo al Sistema Republicano Federal, a través de la descentralización de programas de desarrollo social y regional; así como la vinculación de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales de las dependencias y entidades federales con la planeación estatal para el desarrollo, a fin de lograr que las acciones que en esta materia se realicen sean afines con las de la Planeación Nacional del Desarrollo".

En el citado convenio se establece que los programas y acciones que lleve a cabo la Administración Pública Federal, en coordinación con el Estado y con la intervención que corresponda a los municipios, se incorporarán a dicho Convenio mediante Acuerdos de Coordinación o Anexos de Ejecución.

4.- La "CNA" fungirá en este acuerdo, con las atribuciones que tiene respecto de las aguas nacionales, conforme al espíritu de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley de Aguas Nacionales, y del "Programa Hidráulico 1995-2000", de proponer al Ejecutivo Federal la política hidráulica del país; de administrar y regular las aguas nacionales, la infraestructura hidráulica y normar los programas, estudios, construcción, operación y conservación de las obras hidráulicas, realizar las acciones que se requieran para el aprovechamiento integral del agua; así como proponer las bases para la coordinación de acciones de las unidades administrativas e instituciones públicas funciones relacionadas con el agua, entre otras.

5.- En este sentido, la "CNA" y la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, firmaron el 10 de febrero de 1997 un Acuerdo para conjuntar y hacer compatibles los Programas Hidroagrícolas que tiene a su cargo la "CNA", con los del Programa "Alianza para el Campo" de esa Secretaría.

6.- Los Ejecutivos Federal y Estatal han decidido continuar actuando en forma conjunta y coordinada con el objeto de avanzar con mayor celeridad en el mejoramiento de las condiciones ecológicas, sanitarias y de aprovechamiento del agua, así como prestar pronta atención a las demandas de la población. Para ello es su intención que "EL ESTADO" participe activamente en programas que realiza la "CNA", dentro del marco del nuevo federalismo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000.

7.- El proceso de descentralización de los programas y acciones, consiste en que "EL ESTADO" y usuarios, ejecuten aquéllos siempre y cuando no invadan la competencia de la autoridad federal en materia de aguas nacionales. Proceso que no implica reformas al marco legal vigente.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 27 y 116 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 22, 32 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o., 5o., 15 y 25 de la Ley de

ultura, Ganadería y Desarrollo Rural, para realizar un programa integral para la producción agrícola en la entidad y fomentar el desarrollo regional.

SEGUNDA.- La coordinación de acciones para la ejecución de los programas que prevé este instrumento, se hará con base en las líneas de acción señaladas en el Plan Nacional de Desarrollo y el -2000, así como en el Plan Estatal de Desarrollo y sus Programas Agropecuarios.

Los programas considerados son:

- I. USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA.
- II. USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA.
- III. REHABILITACION Y MODERNIZACION DE DISTRITOS DE RIEGO.
- IV. DESARROLLO PARCELARIO.

El listado de programas se podrá adicionar por acuerdo de las partes.

TERCERA.- Las metas y alcances de cada uno de los programas serán establecidos conjuntamente por la "CNA" y "EL ESTADO", con la participación que corresponda al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México (COPLADEM), para lo cual por cada programa se incorporará a este instrumento jurídico el Anexo Técnico respectivo.

En los Anexos Técnicos se establecerá la participación que corresponda a la "CNA" y a "EL ESTADO", así como las acciones, metas, monto de recursos financieros, responsables, calendario de ejecución y reglas de operación de cada programa, que firmado por las partes formará parte integrante de este documento.

Los recursos financieros estarán sujetos a la disponibilidad de los presupuestos de egresos de la

CUARTA.- Los recursos que aporte la "CNA" tendrán un destino específico, los cuales se entregarán a "EL ESTADO", los que sumados a sus aportaciones, así como las de los productores y organizaciones sociales, se depositarán en el Fideicomiso Fondo Alianza para el Campo del Estado de México (FACEM), constituido el 29 de febrero de 1996, en el Banco de Crédito Rural del Centro, S.N.C., como institución fiduciaria, mismo que funciona con reglas de operación aprobadas por el Comité Técnico del Fondo, cuyos fideicomisarios son los beneficiarios de los programas objeto del presente documento.

QUINTA.- Los recursos federales que aporte la "CNA" a "EL ESTADO" y éste a su vez al Fideicomiso para el cumplimiento del objeto referido en la cláusula primera, se entenderán como subsidios y transferencias, atendiendo a lo previsto en las disposiciones presupuestales aplicables y por lo tanto sujetos al informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal. Estas aportaciones, las manejará el

SEXTA.- "EL ESTADO" supervisará el importe de sus recursos que se transfieran al Fideicomiso mencionado en la cláusula cuarta del presente instrumento.

SEPTIMA.- El Fideicomiso cuenta con un Comité Técnico integrado por un Presidente, quien tiene voto de calidad, cuatro representantes de "EL ESTADO", cuatro representantes de la SAGAR y un representante de la Fiduciaria, este último con voz pero sin voto; por cada miembro propietario habrá un suplente. "EL ESTADO" realizará lo conducente, a fin de adecuar el contrato de fideicomiso para que la "CNA" quede debidamente representada dentro de dicho Comité, como vocal del mismo.

El Comité Técnico podrá invitar a sus sesiones a los productores y organizaciones sociales, cuyas actividades tengan relación con los programas objeto de este documento. Los invitados tendrán derecho a voz pero no a voto.

OCTAVA.- Para los efectos de este Acuerdo y con el objeto de analizar y dictaminar los proyectos, así como precisar y establecer el seguimiento de los programas a los que se refiere la cláusula segunda y la aplicación de los recursos inherentes, se realizarán las acciones necesarias para el establecimiento de un Subcomité dentro del Comité Técnico del Fideicomiso, que estará integrado por un Presidente que será un representante del Gobierno del Estado de México, con la aprobación del Comité Técnico del

nte firmadas por quien lo presida y por el Secretario Técnico, siempre y cuando los beneficiarios hayan cumplido con los requisitos y obligaciones establecidas en los Anexos Técnicos respectivos. Para los efectos de este acuerdo, la liberación de los recursos de la subcuenta de programas, para los cuales haga aportaciones la "CNA", se firmará adicionalmente por el Secretario

El Comité Técnico, de conformidad con las reglas de operación respectivas, evaluará la operación del Fideicomiso, en los meses de mayo y octubre de cada año, la cual comprenderá: estados financieros del Fideicomiso, metas alcanzadas, beneficios económicos y sociales y la relación de los beneficiarios por programa o bien el número de beneficiarios por zona, cuando la relación de los mismos fuera muy extensa, así como los montos que les fueron entregados. Las reglas de operación podrán ser modificadas por el Comité Técnico del Fideicomiso en base a los resultados de la evaluación de los programas.

El Secretario Técnico del Subcomité presentará los resultados de la evaluación al Comité Técnico del Fideicomiso, publicándose semestralmente en el órgano informativo oficial del Estado.

DECIMA PRIMERA.- La "CNA" y "EL ESTADO" con independencia de lo establecido por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, acuerdan que para llevar a cabo los servicios de vigilancia, inspección y control de las acciones a que se refiere el presente instrumento, destinarán hasta el 5 al millar del monto total de los recursos financieros aportados por la "CNA", en favor del Órgano Estatal de Control, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo. Las ministraciones correspondientes a dichos recursos se efectuarán de manera proporcional y en congruencia con el calendario programado para el ejercicio de los recursos financieros aportados por las partes.

DECIMA SEGUNDA.- Las aportaciones que la "CNA" y "EL ESTADO" efectúen para integrar el patrimonio del Fideicomiso, se apegarán al calendario de ejecución de los Anexos Técnicos a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento. El incumplimiento en tiempo y monto en uno o en varios de los programas, podrá ser motivo de la suspensión de las aportaciones subsecuentes de la contraparte en los programas respectivos.

DECIMA TERCERA.- Para salvaguardar el cumplimiento de las metas respectivas, los presupuestos asignados a cada programa no podrán ser transferidos para otros fines distintos a los especificados en los programas señalados en la cláusula segunda de este Acuerdo.

DECIMA CUARTA.- La "CNA", se compromete a:

- a) Difundir y vigilar la aplicación de la política hidráulica.
- b) Formular, actualizar y proporcionar al Gobierno del Estado los lineamientos técnicos y normativos necesarios para la planeación, programación, seguimiento y evaluación de los programas a que se refiere la cláusula segunda.
- c) Vigilar la aplicación de las normas y procedimientos para el seguimiento físico-financiero y evaluación de los programas.

DECIMA QUINTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de coordinación, "EL

- a) Aplicar las políticas, lineamientos y mecanismos que emita la "CNA", para el correcto ejercicio de los programas.
- b) Promover la participación de los municipios y los usuarios en la realización de las acciones acordadas.
- c) En su carácter de fideicomitente, efectuar las modificaciones al contrato del Fideicomiso a que se refiere la cláusula cuarta de este Acuerdo, para el cumplimiento de las convenidas entre las partes y las mecánicas operativas de los Programas Hidroagrícolas a que se refiere el objeto de este documento.
- d) Promover las reformas legales y adecuaciones que sean necesarias para cumplir con la normatividad, políticas, lineamientos y metas de los programas que ejecutará en virtud del presente Acuerdo.
- e) Proporcionar a la "CNA" de manera confiable y oportuna, toda la información relativa a la ejecución del presente Acuerdo, y establecer los mecanismos que se requieren para tales efectos.

Julio Enrique de la Fuente Rocha.- Rúbrica.

ACLARACION al Aviso que reforma al diverso publicado el 11 de abril de 1995, por el que se dio a conocer el establecimiento de la veda para la captura de las especies de langosta en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California, y se derogaron las fracciones VIII y IX del artículo segundo del aviso por el que se dio a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 10 de marzo de 1998.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

En el encabezado dice:

"... 11 de abril de 1995, ... , y se derogaron las fracciones VIII y IX del Artículo Segundo del Aviso por el que se dio a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos."

Debe decir:

"... 24 de octubre de 1996, ..., y se abroga el aviso publicado el 11 de abril de 1995."

En el considerando primero y en los artículos UNICO y CUARTO TRANSITORIO, dice:

"...11 de abril de 1995, ..."

Debe decir:

"...24 de octubre de 1996, ..."

En el considerando segundo y en el ARTICULO PRIMERO, fracción II, dice:

"..., hasta "Punta Malcomb" (en Isla Ana, frente a la Boca de Laguna de San Ignacio, Baja California Sur) localizada a 26° 42' 20" latitud norte y 113° 15' 50" longitud oeste, incluyendo las islas y bajos

Debe decir:

"..., hasta una línea imaginaria trazada con dirección oeste desde el punto conocido como la "Boca del Pabellón" localizado a 25° 55' 30" latitud norte y 112° 10' 30" longitud oeste."

Sufragio Efectivo.No Reelección.

México, Distrito Federal, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- El Director General de Asuntos Jurídicos, **Martín Díaz y Díaz.- Rúbrica.**

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

RESOLUCION por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de encendedores de gas, no recargables, de bolsillo, mercancía comprendida en la fracción arancelaria 9613.10.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China, independientemente

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

RESOLUCION POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y SE DECLARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE ENCENDEDORES DE GAS, NO RECARGABLES, DE BOLSILLO, MERCANCIA COMPRENDIDA EN LA FRACCION ARANCELARIA 9613.10.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION, ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA.

Visto para resolver el expediente administrativo 12/97 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, emito la presente Resolución, de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

Presentación de la solicitud

1. El 17 de octubre de 1997, la empresa Tokai de México, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, compareció ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial para solicitar el inicio de la investigación administrativa en materia de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios sobre las importaciones de encendedores de gas, no recargables, de bolsillo, originarias de la República Popular China, efectuadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1996 y el 30 de junio de 1997.

2. La empresa solicitante manifestó que debido a las importaciones de encendedores de gas, no recargables, de bolsillo, en condiciones de discriminación de precios, originarias de la República Popular China, hubo una caída en sus ventas y en sus precios; disminuyó su volumen de producción, su participación de mercado y el rendimiento de sus inversiones y de sus utilidades.

Empresa solicitante

3. Tokai de México, S.A. de C.V., es una empresa industrial constituida conforme a las leyes mexicanas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 56 Sur, lote 15, Manzana 1, CIVAC, código postal 62500, Jiutepec, Morelos, cuyo objeto social es la adquisición, fabricación, manufactura, maquila, importación, exportación, arrendamiento, subarrendamiento, diseño y comercio en general, de toda clase de encendedores y artículos de escritorio.

4. Conforme a lo previsto en el artículo 40 de la Ley de Comercio Exterior, la solicitante manifestó que la producción de encendedores de gas, no recargables, de bolsillo, en los Estados Unidos Mexicanos se encuentra representada en un 100 por ciento por Tokai de México, S.A. de C.V. Para acreditar lo anterior, presentó carta de fecha 19 de septiembre de 1997, expedida por la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación en la que se señala que Tokai de México, S.A. de C.V., es la única empresa que produce encendedores de gas, no recargables, de bolsillo, en los Estados Unidos Mexicanos.

Descripción del producto

5. Los encendedores de gas, no recargables, de bolsillo, son productos utilizados para la generación de fuego. Se caracterizan por estar equipados con un dispositivo metálico que produce una chispa por frotamiento de una ruedecilla con una piedra, haciendo contacto con el combustible -gas butano y/o isobutano- acumulado en un tanque de plástico.

6. La empresa solicitante manifestó que el producto nacional debe cumplir la Norma Oficial Mexicana NOM-090-SCFI-1994, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de enero de 1996. Dicha norma establece especificaciones de seguridad orientadas a reducir el riesgo potencial de los usuarios, tales como resistencia a la expulsión de gotas, desplazamiento volumétrico, acabado externo, resistencia a golpes, generación, extinción y altura de la flama, entre otras.

7. El cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-090-SCFI-1994 se hizo extensivo a las mercancías de importación clasificadas en la fracción arancelaria 9613.10.01 mediante el Acuerdo publicado el 28 de junio de 1996 en el **Diario Oficial de la Federación**, el cual entró en vigor 30 días después de su publicación.

Régimen arancelario

8. Conforme a la nomenclatura arancelaria de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, el producto investigado ingresa por la fracción arancelaria 9613.10.01 y se describe como "encendedores de gas, no recargables, de bolsillo", cuya unidad de medida de acuerdo a la Tarifa mencionada es la

-101, colonia Centro, México, D.F.; Magdalena Fernández Pérez, con domicilio en Porfirio Díaz número 898, Melchor Ocampo, Ciudad Juárez, Chihuahua; Nacional Comercializadora de Laredo, S.A. de C.V., con domicilio en Héroes de Nacataz número 2150-105, colonia Ojo Caliente, Nuevo Laredo, Tamaulipas; María del Pilar Laisequilla Llano, con domicilio en Presidente Ortiz Rubio número 250, Centro Tecate, callejón Madero y México, Tecate, Baja California; Memo Importador Mexicano, S.A. de C.V., con domicilio en Colombia número 10, locales 31-32, colonia Centro, México, D.F.; Gerardo Salvador Posada González, con domicilio en 16 de Septiembre y Revolución número 1667, colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, al realizar importaciones de encendedores de gas, no recargables, de bolsillo, originarios de la República Popular China, a precios inferiores a su valor normal, de las empresas exportadoras: Mei Foo Trading Co., con domicilio en número 6, Lai King Street, 2nd. Floor, Kowloon, Hong Kong; Four Seasons General Merchandise, con domicilio en 2801 E. Vernon Ave., Vernon, CA., 90058, Estados Unidos de América; Memo, con domicilio en 440 S. Colyton St., Los Angeles, CA., 90013, Estados Unidos de América; Dynasty Corp., con domicilio en RM 301 Jayoo Bldg. 199-6, 1-KA, Hoihyundong, Chungu, Seúl, Corea; Planway Limited, con domicilio en Flat D, 16/F, Gee Chang Hong Centre, 65 Wong Chuk Hang Road, Aberdeen, Hong Kong; US Ciglite International, Inc., con domicilio en 435 South Wall Street, Los Angeles, CA., 90021, Estados Unidos de América; B. Marlboros International (H.K.), LTD, con domicilio en 29-31 Chatham Road 5/FL. Block A., Windsor Mansion, Tsimshatsui, Kowloon, Hong Kong; Turner and Seymour MFG. Co., con domicilio en 100 Lawton Rd., Torrington, CT., 06790, Estados Unidos de América; Southern Bargain Wholesale, con domicilio en 120 West Cole Road, STE 8, Calexico, CA., 92231, Estados Unidos de América; Dipox Product Inc., con domicilio en 510 S. Anderson St., Los Angeles, CA., Estados Unidos de América; ACME Trading Corporation, con domicilio en 2200 E, 27th St., Vernon, CA., Estados Unidos de América; Gladstrong Investments Limited, con domicilio en 13-A Hillier Commercial Bldg., 89-91 Wing Lok St., Sheung Wan, Hong Kong.

Argumentos y medios de prueba

Valor normal

10. Tokai de México, S.A. de C.V. manifestó que debido a que la República Popular China es un país con economía centralmente planificada, el valor normal se determina con el precio de los encendedores de gas, no recargables, de bolsillo, en un tercer país con economía de libre mercado, conforme a lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de Comercio Exterior y 48 de su Reglamento.

País sustituto

11. La solicitante argumentó que con el propósito de seleccionar el tercer país con economía de libre mercado sustituto de la República Popular China, consid más viable, para lo cual presenta un estudio comparativo que consiste en: **a)** fotografías de los productos originarios de la República Popular China; **b)** catálogo de venta de una empresa fabricante de encendedores de gas, no recargables, de bolsillo, en la República de Indonesia, donde se muestran mercancías similares a las producidas en la República Popular China, y **c)** relación de insumos utilizados y diagrama ilustrativo del proceso de producción de encendedores de gas, no recargables, de bolsillo, en la República de Indonesia.

12. Tokai de México, S.A. de C.V. argumentó que los encendedores producidos en la República Popular China y los fabricados en la República de Indonesia son iguales en cuanto a mecanismo, uso, construcción, utilización de materias primas similares y fisonomía del producto. Con el propósito de demostrar su dicho presenta el estudio comparativo mencionado en el punto anterior, así como catálogos

13. La solicitante argumentó que las condiciones de fabricación del producto investigado son semejantes en los Estados Unidos Mexicanos, en la República Popular China y en la República de Indonesia por lo que se refiere a la manufactura del producto, debido a que en los tres países se utiliza la

mano de obra para su ensamble. Para acreditar lo anterior presentó diagramas del proceso productivo de encendedores que le fueron proporcionados por una empresa productora de encendedores de gas, no recargables, de bolsillo, en la República de Indonesia.

14. Para demostrar la representatividad de las ventas de encendedores de gas, no recargables, de bolsillo, en el mercado interno de la República de Indonesia, la solicitante presentó estadísticas de producción mensual en piezas y el porcentaje que representan en la producción anual de ese país de cuatro empresas productoras de encendedores de gas, no recargables, de bolsillo, en la República de Indonesia, de acuerdo con información de una empresa fabricante de encendedores de gas, no recargables, de bolsillo, en la República de Indonesia.

15. Asimismo, la solicitante calculó el valor normal de los encendedores de gas, no recargables, de bolsillo, con base en los precios de venta de dicho producto en el mercado interno de la República de Indonesia, para lo cual presentó copia de 176 facturas de venta de una empresa fabricante de encendedores de gas, no recargables, de bolsillo en la República de Indonesia, efectuadas durante el periodo comprendido del 1 de enero de 1996 al 30 de junio de 1997.

Precio de exportación

16. Con el fin de acreditar el precio de exportación, Tokai de México, S.A. de C.V., presentó lo siguiente:

A. Información de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación elaborada con base en los registros de pedimentos de importación correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 1996 y el 30 de junio de 1997 de la Dirección de Informática, Contaduría y Glosa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene el nombre del importador, clave de documento, volumen y precio unitario de las importaciones.

B. Copia de 29 pedimentos de importación que amparan parte de las importaciones registradas entre el 1 de enero de 1996 y el 30 de junio de 1997 bajo la fracción arancelaria 9613.10.01 de la Tarifa del Impuesto General de Importación, con las correspondientes facturas de venta y certificados de origen de

Daño y causalidad

17. Tokai de México S.A. de C.V. argumentó que desde 1994 se incrementaron las importaciones de encendedores de gas no recargables de bolsillo originarias de la República Popular China, procedentes de diversos países a precios muy bajos lo cual no le permitió incrementar sus precios en la medida que en otro caso debieron haber aumentado.

18. De acuerdo con la empresa solicitante, las importaciones originarias de la República Popular China han provocado que las ventas de encendedores de gas, no recargables, de bolsillo, de fabricación nacional no hayan podido incrementarse en el periodo comprendido entre enero de 1994 a junio de 1997, lo que le causó pérdidas económicas.

19. La solicitante manifestó que la capacidad de exportación de la República Popular China ha mostrado incrementos significativos a partir de 1994. En 1996 la empresa solicitante inició un proyecto de inversión consistente en comprar 5 máquinas de inyección con sus accesorios y varios moldes con el fin de tener la capacidad suficiente para satisfacer el mercado nacional y exportar a Centro y Sudamérica. Sin embargo, debido a que continuaban las importaciones de origen chino a precios discriminados, la empresa suspendió la compra de 3 máquinas.

20. De igual manera señaló que del análisis de facturas comerciales y pedimentos de importación observó que en 1994 y 1995 se declararon importaciones como originarias de Corea, Hong Kong y los Estados Unidos de América, siendo que dichas importaciones realmente eran originarias de la República Popular China. A partir de 1996 y el primer semestre de 1997, los hechos descritos se realizaron con menor frecuencia, aunque se continuó declarando como país de origen a los Estados Unidos de América y a Hong Kong, siendo en realidad de la República Popular China.

21. Con el propósito de demostrar lo anterior, Tokai de México, S.A. de C.V., presentó lo siguiente:

A. Descripción de los encendedores de gas, no recargables, de bolsillo, por características,

B. Información de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación elaborada con base en los registros de pedimentos de importación correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 1996 y el 30 de junio de 1997, de la Dirección de Informática, Contaduría y Glosa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene el nombre del importador, aduana de ingreso, país de origen y clave de documento, volumen y precio unitario de las importaciones.

C. Información de Tokai de México, S.A. de C.V., referente a ventas al mercado interno, ventas al mercado externo, autoconsumos, inventarios, empleo, precio de venta en el mercado nacional y precio de venta en el mercado externo, por mes, valor y volumen de 1994 a 1997.

D. Relación de insumos y materiales utilizados para producir una unidad del producto investigado.

su modalidad de discriminación de precios, cumpliendo con los requisitos previstos en los artículos 40 y 50 de la Ley de Comercio Exterior, y 60 y 75 de su Reglamento.

Análisis de discriminación de precios

Valor normal

24. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de Comercio Exterior, y 48 de su Reglamento, aplicables al caso de mercancías originarias de países con economía centralmente planificada, Tokai de México, S.A. de C.V. solicitó a la Secretaría que utilizará a la República de Indonesia como país con economía de mercado sustituto de la República Popular China, a efecto de calcular el

25. Para justificar su selección de país sustituto, la solicitante expuso diversos argumentos y presentó pruebas documentales que señalan las similitudes físicas y técnicas de los encendedores de gas, no recargables, de bolsillo, producidos en la República Popular China y en la República de Indonesia, así como las similitudes que existen entre los procesos de fabricación y los materiales utilizados en ambos

26. De acuerdo con la solicitante, los encendedores de gas, no recargables, de bolsillo, están equipados con un dispositivo que produce una chispa, generalmente por frotamiento de una ruedecilla contra una piedra, la que produce una flama al hacer contacto con un combustible flamable (gas butano y/o isobutano). De manera resumida, el proceso productivo de los encendedores de gas, no recargables, de bolsillo, objeto de investigación consiste en: **a)** la fabricación de materiales plásticos por medio de moldeado por inyección, resorte o lima; **b)** el troquelado del cubreflama; **c)** llenado de gas y sellado por ultrasonido; **d)** ensamble, y **e)** empaque. Las características físicas y técnicas, así como el proceso productivo y los materiales utilizados en la fabricación de encendedores, son similares en cualquier parte del mundo, excepto en lo que se refiere al ensamble, ya que mientras en la mayoría de los países productores este proceso es automatizado, en los Estados Unidos Mexicanos, la República Popular China y en la República de Indonesia el ensamblado se hace de forma manual.

27. Adicionalmente, con el propósito de demostrar que los encendedores de gas, no recargables, de bolsillo, fabricados en la República de Indonesia y el mismo producto originario de la República Popular China son iguales en cuanto a mecanismo, uso, construcción, materiales utilizados y fisonomía del producto, la solicitante presentó un estudio comparativo que consiste en: **a)** fotografías de los productos originarios de la República Popular China; **b)** catálogo de venta de una empresa fabricante de encendedores de gas, no recargables, de bolsillo, en la República de Indonesia, donde se muestran mercancías similares a las producidas en la República Popular China, y **c)** relación de insumos utilizados y diagrama ilustrativo del proceso de producción de encendedores de gas, no recargables, de bolsillo, en

28. Después de evaluar los argumentos de la solicitante y analizar la hacen referencia los puntos 26 y 27 de la presente Resolución, y con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Comercio Exterior y 48 de su Reglamento, la Secretaría resolvió que el valor normal puede determinarse de manera razonable sobre la base de los precios en el mercado interno de la República de Indonesia, por lo que aceptó la selección de dicho país como sustituto de la República Popular China a efectos de calcular el valor normal en la presente investigación.

Precios de venta en el mercado interno del país sustituto

29. Conforme a lo dispuesto por los artículos 31 y 33 de la Ley de Comercio Exterior, la empresa solicitante presentó como prueba de los precios de venta en el mercado interno del país sustituto, copia de 176 facturas de venta de una empresa fabricante de encendedores de gas, no recargables, de bolsillo, en la República de Indonesia, efectuadas durante el periodo comprendido del 1 de enero de 1996 al 30 de junio de 1997, en el mercado interno de ese país.

30. En vista de que el valor normal se soportó mediante documentos que se derivan necesariamente de la realización de una transacción, la Secretaría concluyó que existen elementos para suponer de manera razonable que las referencias proporcionadas por la solicitante para sustentar el valor normal corresponden a precios efectivamente pagados en el mercado interno del país sustituto, conforme a lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior.

31. Para efectos de calcular el valor normal de las mercancías sujetas a investigación, y con base en el catálogo de productos de la empresa vendedora, la Secretaría consideró únicamente las cifras de volumen, valor y precios correspondientes a los modelos de encendedores de gas, no recargables, de bolsillo, que identificó como similares a los exportados por la República Popular China a los Estados Unidos Mexicanos, netos de descuentos, reembolsos y bonificaciones, conforme a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior.

Ajustes al valor normal. Condiciones y términos de venta

32. De acuerdo con la solicitante, la empresa a la que corresponden las facturas presentadas realiza una parte de sus ventas a crédito. En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos 36 de la Ley de Comercio Exterior, y 53 y 54 de su Reglamento, la Secretaría aplicó un ajuste por concepto de condiciones y términos de venta sobre el precio de las ventas internas; en particular, por

33. Para determinar el monto total del ajuste mencionado, la Secretaría consideró el plazo otorgado por la empresa vendedora y los promedios mensuales de las cotizaciones diarias de la tasa *libor* a tres meses, correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero de 1996 al 30 de junio de 1997, publicados por el Banco de México en la revista "Indicadores Económicos".

Precio de exportación

34. Con el propósito de acreditar el precio de exportación a los Estados Unidos Mexicanos durante el periodo del 1 de enero de 1996 al 30 de junio de 1997, la solicitante presentó información de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación elaborada con base en los registros de pedimentos de importación correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 1994 y el 30 de junio de 1997, de la Dirección de Informática, Contaduría y Glosa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Esta información se encuentra clasificada por importador, aduana de ingreso, país de origen y clave de documento, e indica el volumen y precio unitario de las importaciones.

35. Adicionalmente, presentó copia de diversos pedimentos de importación que amparan parte de las importaciones registradas entre el 1 de enero de 1996 y el 30 de junio de 1997 bajo la fracción arancelaria 9613.10.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, con las correspondientes facturas de venta y certificados de origen de la mercancía.

36. La Secretaría realizó una comparación entre las cifras proporcionadas por la solicitante, y los datos oficiales del Sistema de Información Comercial de México que elabora la propia Secretaría. En dicha comparación, percibió diferencias significativas en dos meses del periodo denunciado. En consecuencia, la Secretaría determinó desestimar la información proporcionada por la solicitante como base de estimación del precio de exportación a los Estados Unidos Mexicanos y decidió utilizar en su lugar la información contenida en el Sistema de Información Comercial de México.

37. Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, la Secretaría calculó el precio de exportación con base en un promedio ponderado correspondiente a todo el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 1997.

Ajustes al precio de exportación a los Estados Unidos Mexicanos: flete marítimo y manejo de

38. De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Comercio Exterior, la Secretaría debe aplicar los ajustes que procedan para hacer una comparación adecuada entre el precio de exportación y el valor normal. De manera general, esta comparación se realiza a nivel ex-fábrica.

39. En cumplimiento a esta disposición, y debido a que el Sistema de Información Comercial de México reporta el valor de las mercancías a nivel FOB frontera mexicana, la Secretaría determinó necesario ajustar el precio de exportación por concepto del flete marítimo y manejo de mercancías del puerto de la República Popular China al puerto de los Estados Unidos Mexicanos. Con este propósito, realizó un análisis de los pedimentos de importación y las facturas de venta presentadas por la solicitante.

40. Del análisis referido en el punto anterior, la Secretaría obtuvo los costos del flete y manejo de mercancía atribuibles a operaciones de importación de encendedores de gas, no recargables, de bolsillo, originarias de la República Popular China, efectuadas durante el periodo comprendido del 1 de enero de 1996 al 30 de junio de 1997. Esta información fue utilizada como base de estimación del ajuste que la Secretaría aplicó sobre el precio de exportación por este concepto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior.

Margen de discriminación de precios

41. Con el propósito de determinar si las mercancías investigadas ingresaron a territorio nacional en condiciones de discriminación de precios durante el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 1997, y observando las disposiciones de los artículos 38 y 40 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, la Secretaría realizó una comparación entre los promedios ponderados del precio de exportación, ajustado por concepto de flete marítimo y manejo de mercancías, con el valor normal, ajustado por gastos de crédito. La ponderación aplicada sobre ambos promedios hace referencia a volúmenes de importación y de venta en el mercado interno del país sustituto, respectivamente.

42. De la comparación a que hace referencia el punto anterior, la Secretaría concluye que existen indicios suficientes para presumir de manera fundada que las importaciones de encendedores de gas, no recargables, de bolsillo, originarias de la República Popular China que ingresaron a los Estados Unidos Mexicanos, clasificadas en la fracción arancelaria 9613.10.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1996 y el 30 de junio de 1997, independientemente del país de procedencia, se realizaron en condiciones de discriminación de precios.

Análisis de daño y causalidad

Proceso productivo

43. De acuerdo con la solicitante, el proceso para producir encendedores de gas, no recargables, de bolsillo, inicia con la fabricación de materiales plásticos por medio de moldeado por inyección. Posteriormente, se realiza el troquelado de la parte llamada cubreflama, el llenado de gas y el sellado por ultrasonido. Finalmente, se ensamblan los componentes y el producto terminado se empaqueta.

44. Tokai de México, S.A. de C.V. señaló que las diferentes empresas que producen encendedores de gas no recargables de bolsillo utilizan básicamente el mismo proceso productivo. Sin embargo, la diferencia radica en que algunos países como Francia o Japón cuentan con sistemas de ensamblaje automatizados, mientras que en México, al igual que en la República Popular China, el proceso de ensamble es manual.

Usos del producto

45. Los encendedores de gas no recargables de bolsillo son utilizados por los consumidores en general y su uso principal es el de encender cigarros y cigarrillos.

Similitud de producto

46. La solicitante manifestó que los encendedores de gas no recargables de bolsillo de fabricación nacional y los originarios de la República Popular China cuentan con características físicas y técnicas semejantes, tales como: forma, dimensiones, peso y cantidad de llenado de gas. Asimismo, argumentó que ambos productos tienen usos, calidad, procesos productivos e insumos similares. Como prueba de lo anterior Tokai de México, S.A. de C.V. presentó fotografías y muestras físicas de diferentes modelos importados y del modelo M3L producido por dicha empresa.

47. Con base en la información y pruebas presentadas por la empresa Tokai de México, S.A. de C.V., la Secretaría determina que los encendedores de gas, no recargables, de bolsillo, importados de la República Popular China y los producidos en los Estados Unidos Mexicanos tienen características y composición semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, por lo que en términos de lo dispuesto en el artículo 37 fracción II del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, son mercancías similares.

Mercado internacional

48. De acuerdo con la información proporcionada por Tokai de México, S.A. de C.V., a nivel internacional, con excepción de la República Popular China, existen tres grandes fabricantes de encendedores de gas no recargables de bolsillo que comercializan las marcas Tokai, Bic y Cricket. A decir de la solicitante, los 3 fabricantes de dichas marcas utilizan la misma tecnología de

49. La solicitante presentó un estudio del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., sobre la industria de los encendedores de gas, no recargables, de bolsillo, en Malasia, Singapur, Filipinas y Japón.

En dicho documento se aprecia que las marcas de mayor importancia en los países mencionados son Cricket, Tokai y Aladino.

50. Asimismo, la solicitante señaló que con base en la información sobre los precios de encendedores de gas no recargables de bolsillo que reportan en Malasia, Singapur, Filipinas y Japón, los precios reportados en esos países son mucho más altos que los de la República Popular China.

Mercado nacional

Producción nacional

51. Tokai de México, S.A. de C.V. argumentó ser la única empresa fabricante de encendedores de gas, no recargables, de bolsillo, que se destinan a la venta en los Estados Unidos Mexicanos. Para demostrar lo anterior, presentó una carta de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación de fecha 19 de agosto de 1997, en la que indica que solamente la empresa Tokai de México, S.A. de C.V. produce encendedores de gas, no recargables, de bolsillo en los Estados Unidos Mexicanos.

52. Por otra parte, la solicitante manifestó que la empresa JPM de México, S.A. de C.V., ubicada en Tijuana, Baja California, también produce encendedores de gas, no recargables, de bolsillo, pero que destina la totalidad de su producción a la exportación por ser una empresa maquiladora, y no tiene ventas en el mercado nacional, por lo que no representa ninguna participación en la producción nacional.

53. La empresa solicitante señaló que realizó importaciones de encendedores de gas, no recargables, de bolsillo, en 1996. Al respecto, la Secretaría constató que el origen de dichas importaciones no fue la República Popular China. El volumen representó el 5 por ciento del total importado en el periodo comprendido del 1 de enero de 1996 al 30 de junio de 1997, y los precios de las mismas fueron superiores en 150 por ciento al precio promedio que registraron las importaciones de origen chino.

54. Con base en los argumentos y pruebas proporcionados por la solicitante, la Secretaría determinó que Tokai de México, S.A. de C.V. satisface los requisitos establecidos en los artículos 40 de la Ley de Comercio Exterior, 60 y 62 fracción I de su Reglamento, por lo que es representativa de la producción nacional de encendedores de gas, no recargables, de bolsillo.

Consumidores y canales de distribución

55. Los principales consumidores de los encendedores de gas no recargables de bolsillo, tanto de fabricación nacional como los de origen chino, son las personas fumadoras de cigarros y cigarrillos.

56. La empresa solicitante señaló que las importaciones de encendedores de gas, no recargables, de bolsillo, originarias de la República Popular China son realizadas por comercializadores de mercancías diversas que abastecen a mayoristas y al mercado informal, y éstos a su vez los venden a detallistas y a consumidores finales.

57. Por su parte, el productor nacional comercializa su producción a través de cadenas de autoservicio y departamentales, así como por medio de distribuidores, quienes a su vez los colocan entre mayoristas especializados en la venta de artículos promocionales, mayoristas que venden en mostrador, detallistas y consumidores finales.

58. Asimismo, la solicitante señaló que por tratarse de un bien de consumo generalizado, la competencia entre el producto nacional y el importado se da entre los comerciantes detallistas, los cuales se vieron saturados de encendedores originarios de la República Popular China que desplazaron a la mercancía de fabricación nacional.

59. Con base en la información presentada por la empresa solicitante descrita en los puntos 55 a 58 de la presente Resolución, la Secretaría determina que los encendedores de gas, no recargables, de bolsillo, de fabricación nacional y los importados de la República Popular China, concurren a los mismos mercados y utilizan los mismos canales de distribución.

Análisis de daño y causalidad

Importaciones objeto de discriminación de precios

60. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Comercio Exterior y 64 de su Reglamento, la Secretaría evaluó si en el periodo de enero a diciembre de 1995 aumentó el volumen de las importaciones investigadas en términos absolutos o en relación con el consumo interno del país y si dichas importaciones concurren al mercado nacional para atender a los mismos mercados y utilizaron los mismos canales de distribución.

61. Tokai de México, S.A. de C.V. argumentó que desde 1994 se incrementó la presencia de importaciones de encendedores de gas, no recargables, de bolsillo, originarias de la República Popular China.

62. La solicitante señaló que al analizar facturas y pedimentos de importación observó que en 1994 y 1995 se declararon importaciones como originarias de Corea, Hong Kong y los Estados Unidos de América, las cuales en realidad eran de la República Popular China. A partir de 1996 y durante el primer semestre de 1997, los hechos descritos se realizaron con menor frecuencia, aunque se continuó

declarando como país de origen a los Estados Unidos de América y a Hong Kong, cuando en realidad

63. Como prueba de sus afirmaciones, Tokai de México, S.A. de C.V. proporcionó copia de pedimentos de importación y de facturas correspondientes a diversas operaciones realizadas durante 1995, 1996 y 1997.

64. La Secretaría realizó el análisis de las importaciones investigadas con base en las cifras que proporciona el Sistema de Información Comercial de México de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

65. Como resultado de dicho análisis, la Secretaría observó que en el periodo comprendido del 1 de enero de 1996 al 30 de junio de 1997, las importaciones totales disminuyeron 23 por ciento en relación con las registradas en el lapso de enero de 1994 a junio de 1995.

66. Las importaciones originarias de países distintos del investigado se redujeron en 38 por ciento en el periodo investigado con respecto al periodo comprendido entre enero 1994 a junio de 1995. Cabe señalar que el comportamiento de las importaciones originarias de los Estados Unidos de América y de Corea del Sur, en los periodos mencionados fue negativo, ya que disminuyeron 51 y 99 por ciento, respectivamente.

67. Por el contrario, las importaciones originarias de la República Popular China se incrementaron 24 por ciento en el periodo investigado, con respecto al periodo comprendido entre enero de 1994 a junio de 1995. El comportamiento positivo de las importaciones originarias de la República Popular China, les permitió incrementar su participación dentro de las importaciones totales en 15 puntos porcentuales, lo que ubicó a la República Popular China como el principal exportador de encendedores de gas, no recargables, de bolsillo, a los Estados Unidos Mexicanos y desplazó a otros proveedores como los

68. Asimismo, el crecimiento de las importaciones investigadas se reflejó en una mayor participación de éstas en el mercado nacional, medido a través del consumo nacional aparente obtenido de la suma de la producción nacional más las importaciones, menos las exportaciones totales.

69. De esta forma, la participación de las importaciones originarias de la República Popular China en el consumo nacional aparente aumentó 4 puntos porcentuales al pasar de representar el 18 por ciento en el periodo comprendido entre enero de 1994 a junio de 1995, al 22 por ciento en el periodo que va del 1 de enero 1996 al 30 de junio de 1997.

70. Por su parte, la participación de las importaciones del resto de los países en el consumo nacional aparente disminuyó 21 puntos porcentuales al pasar de representar el 53 por ciento en el periodo comprendido entre enero de 1994 a junio de 1995, a 32 por ciento en los meses que van de enero de 1996 a junio de 1997.

71. Tokai de México, S.A. de C.V. señaló que las importaciones de encendedores de gas no recargables de bolsillo originarias de la República Popular China compiten directamente con los productos nacionales, ya que ambos productos no presentan ninguna diferencia para el consumidor.

72. De acuerdo con la información proporcionada por la solicitante, la competencia entre el producto importado y el nacional se da en los últimos eslabones del canal de distribución, es decir, entre los comerciantes detallistas. Lo anterior, se explica porque los encendedores son un bien de consumo generalizado y, por tanto, no es posible ubicar la sustitución comercial del producto nacional por el importado a un nivel específico de clientes.

73. No obstante, en razón del uso limitado del producto y de acuerdo con lo descrito en los puntos 55 al 58 de la presente Resolución, la Secretaría consideró que las importaciones de encendedores de gas, no recargables, de bolsillo, originarias de la República Popular China y los de fabricación nacional compitieron entre sí en los mismos mercados y utilizaron los mismos canales de distribución.

74. Con base en lo establecido en los puntos 61 al 72 de la presente Resolución, la Secretaría determina que en el periodo comprendido del 1 de enero de 1996 al 30 de junio de 1997, las importaciones de encendedores de gas, no recargables, de bolsillo, originarias de la República Popular China se incrementaron en términos absolutos y en relación con el consumo nacional aparente, concurrieron a los mismos mercados que el producto de fabricación nacional y utilizaron los mismos

Efectos en los precios

75. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 41 de la Ley de Comercio Exterior y 64 de su Reglamento, la Secretaría analizó si los precios de las importaciones investigadas fueron inferiores al resto de las importaciones, si las importaciones concurrieron al mercado mexicano a un precio considerablemente inferior al del producto nacional, si el efecto de las importaciones fue deprimir los precios internos o impedir el aumento que en otro caso se hubiera producido y si el nivel de precios de las importaciones fue el factor determinante para explicar su comportamiento en el mercado nacional.

76. Con base en la información de valor y volumen que registró el Sistema de Información Comercial de México, la Secretaría calculó los precios de las importaciones de encendedores de gas, no recargables, de bolsillo, originarias de la República Popular China y los precios de las importaciones originarias de

77. El precio promedio ponderado de las importaciones originarias de la República Popular China mostraron una tendencia decreciente a partir de 1995, contraria a la observada para otros países exportadores como Estados Unidos, Corea del Sur, Corea de Norte y Hong Kong.

78. Así, mientras que el precio promedio de las importaciones investigadas disminuyó en 45 por ciento del periodo comprendido entre enero de 1996 y junio de 1997, en relación con el lapso de enero de 1994 a junio de 1995, el precio promedio de las importaciones de los países mencionados se incrementó en 49 por ciento en los mismos periodos.

79. La diferencia entre los precios de las importaciones originarias de la República Popular China y las de otros países exportadores de encendedores de gas, no recargables, de bolsillo, no se restringe a su comportamiento. La Secretaría también observó que los niveles de precios muestran diferenciales significativos. Así, en el periodo investigado el precio promedio de las importaciones de la República Popular China fue inferior en 90 y 89 por ciento a los precios promedio registrados para Estados Unidos de América y Corea del Sur, respectivamente.

80. La Secretaría analizó si el precio promedio de las importaciones originarias de la República Popular China fue inferior al precio promedio de venta del productor nacional al mercado interno. Al respecto, la Secretaría observó que en el periodo comprendido entre enero 1996 a junio de 1997, el precio promedio de las importaciones investigadas se ubicó 89 por ciento por abajo del precio promedio del productor nacional.

81. Tokai de México, S.A. de C.V. argumentó que el bajo precio de las importaciones originarias de la República Popular China no le ha permitido incrementar sus precios en la *medida que en otro caso se hubiera producido*.

82. Con base en la información sobre valor y volumen de ventas al mercado interno proporcionada por la solicitante para los años 1994, 1995, 1996 y primer semestre de 1997, la Secretaría analizó el comportamiento de los precios del productor nacional. Como resultado de dicho análisis la Secretaría 4 al primer semestre de 1997 el precio promedio de venta se incrementó 22 por ciento. Sin embargo, dicho aumento fue insuficiente para absorber el crecimiento registrado en un lapso similar de los costos de los insumos y materiales utilizados en la fabricación que fue de 51 por ciento.

83. A partir del comportamiento decreciente del precio de las importaciones originarias de la República Popular China y del diferencial significativo observado entre éste y el precio promedio de otros países como del precio del productor nacional, la Secretaría determinó que el precio fue el factor fundamental para explicar el crecimiento de los volúmenes importados originarios del país investigado y su mayor participación en el mercado mexicano.

84. Con base en lo establecido en los puntos 76 al 83 de la presente Resolución, la Secretaría determina que en el periodo comprendido del 1 de enero de 1996 al 30 de junio de 1997, el precio promedio de las importaciones de encendedores de gas, no recargables, de bolsillo, originarias de la República Popular China disminuyó con respecto al periodo comparable anterior, que dicho precio fue inferior al registrado para otros países proveedores y se ubicó por abajo del precio de venta al mercado interno del productor nacional. Asimismo, el precio de las importaciones investigadas tuvo como efecto la contención del precio del productor nacional, cuyo incremento fue inferior al crecimiento que registraron los costos de los insumos utilizados en la fabricación.

Efectos sobre la producción nacional

85. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Comercio Exterior y 64 de su Reglamento, la Secretaría evaluó los efectos de las importaciones investigadas sobre los índices y factores económicos relevantes que influyeron en la situación de la industria del producto nacional similar.

86. De acuerdo con la empresa solicitante, las importaciones originarias de la República Popular China han provocado que las ventas de encendedores de fabricación nacional no se incrementaran en el periodo comprendido entre enero de 1994 a junio de 1997, lo que le causó pérdidas económicas.

87. En el periodo propuesto, el mercado nacional de encendedores de gas, no recargables, de bolsillo, medido a través del consumo nacional aparente, registró un incremento de 2 por ciento respecto al periodo comprendido entre enero de 1994 a junio de 1995.

88. De 1995 a 1996 el consumo nacional aparente prácticamente no presentó variación alguna, en tanto que las ventas al mercado interno del productor nacional registraron una disminución de 14 por ciento, derivado del incremento de 58 por ciento en la importaciones de encendedores originarios de la República Popular China. El ajuste por la disminución en las ventas se realizó vía inventarios, los cuales disminuyeron en 92 por ciento, en tanto que la producción orientada al mercado interno registró una ligera

89. Debido a que la capacidad instalada de la empresa solicitante ha permanecido constante desde 1994, la utilización de la misma en 1996 disminuyó ligeramente en relación con el aprovechamiento observado en 1995. Por su parte, el empleo promedio registró una reducción de 25 por ciento en 1996, respecto a 1995.

90. En el primer semestre de 1997, la producción, ventas, utilización de la capacidad instalada y el empleo de la empresa solicitante mostraron una recuperación en relación con el periodo comparable de 1996. A decir del productor nacional, lo anterior se debió a la disminución del crecimiento de las importaciones originarias de la República Popular China, resultado de la entrada en vigor el 28 de julio de 1996 del Acuerdo que sujeta al cumplimiento de la NOM-090-SCFI-1994 a diversas fracciones arancelarias, entre las que se incluye la correspondiente a los encendedores de gas, no recargables, de bolsillo.

91. Al respecto, la solicitante señaló que para cumplir con la Norma Oficial Mexicana los exportadores y/o importadores no necesitan efectuar modificaciones sustanciales en sus productos, dado que presentan características físicas, técnicas y calidad semejantes a las del producto de fabricación nacional, por lo que se prevé que en el corto plazo las importaciones originarias de la República Popular China retomen la tendencia creciente.

92. Asimismo, Tokai de México, S.A. de C.V. señaló que sus indicadores financieros han mejorado debido al apoyo de otras líneas de productos para exportación, entre otros factores no relacionados con las importaciones investigadas.

93. Por su parte, la Secretaría constató que a partir de la entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana, las importaciones originarias de la República Popular China registraron una disminución, lo que permitió a la industria nacional mejorar el comportamiento de sus indicadores, particularmente en el primer semestre de 1997. Lo anterior, hace presumir a la Secretaría que al cumplir con la Norma NOM-090-SCFI-1994, las importaciones originarias de la República Popular China se incrementarán, con lo que se agravarán los efectos adversos sobre la producción nacional, toda vez que en el corto plazo el cumplimiento de dicha Norma no representa un obstáculo para los importadores.

Factores de amenaza de daño

94. La solicitante manifestó que la capacidad de exportación de la República Popular China mostró incrementos significativos a partir de 1994. Como sustento de lo anterior, la solicitante presentó estadísticas en donde se observa que las exportaciones originarias de la República Popular China de encendedores de gas, no recargables, de bolsillo, a Hong Kong pasaron de 831 millones de piezas en 1994 a 976 millones en 1995 y a 1,093 millones en 1996. Dichos volúmenes son tan altos que bastaría que se desvíe únicamente el 5 por ciento de lo exportado a Hong Kong en 1996 para inundar el mercado mexicano y desplazar totalmente a la industria nacional, con el consecuente impacto negativo en la misma.

95. La solicitante expresó su preocupación de que el creciente interés de la República Popular China en los mercados latinoamericanos lleve a que en el corto plazo el mercado nacional reciba mayores importaciones de encendedores de gas, no recargables, de bolsillo, originarias de ese país.

96. Para sustentar sus afirmaciones, la solicitante presentó estadísticas de exportación de encendedores de gas, no recargables, de bolsillo, originarios de la República Popular China hacia el mercado latinoamericano. En dichas cifras, la Secretaría observó que las exportaciones de encendedores de gas, no recargables, de bolsillo, originarias de la República Popular China destinadas al mercado latinoamericano han mostrado un comportamiento creciente desde 1994 y hasta el primer semestre de 1997. De esta forma, de 1994 a 1995 se incrementaron 23 por ciento, al pasar de 66 a 81 millones de piezas, en 1996 totalizaron 154 millones de piezas, lo que significó un incremento de 89 por ciento en

97. En 1996 la empresa solicitante realizó un proyecto de inversión consistente en comprar 5 máquinas de inyección con sus accesorios y varios moldes, con el fin de tener la capacidad suficiente para satisfacer el mercado nacional, y exportar a Centro y Sudamérica. Sin embargo, debido a que continuaban las importaciones originarias de la República Popular China a precios discriminados, la

98. De conformidad con lo establecido en los puntos 60 al 74 de la presente Resolución, la Secretaría determinó que en el periodo propuesto las importaciones de encendedores de gas, no recargables, de bolsillo, originarias de la República Popular China se incrementaron en términos absolutos y en relación con el consumo nacional aparente; el precio de dichas importaciones disminuyó en relación con el registrado en un periodo comparable anterior y se ubicaron significativamente por abajo del precio promedio de otros países proveedores y del precio promedio de venta del productor nacional, lo que impidió a este último incrementar sus precios en la medida que de otra forma se hubiera producido.

99. Durante el periodo propuesto los indicadores económicos de la producción nacional mostraron un comportamiento diferenciado. En 1996, los efectos negativos del volumen y precio de las importaciones

Conclusión

102. De conformidad con los hechos descritos en los puntos precedentes y tomando como base la información que presentó la empresa solicitante y aquella que la propia Secretaría se allegó, se concluye que existen indicios razonables para considerar que durante el periodo propuesto las importaciones en presuntas condiciones de discriminación de precios, causaron o amenazaron con causar un daño a la industria nacional de encendedores de gas, no recargables, de bolsillo, por lo que se emite la siguiente

RESOLUCION

103. Se acepta la solicitud presentada por Tokai de México, S.A. de C.V. y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de encendedores de gas, no recargables, de bolsillo, originarias de la República Popular China, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 9613.10.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, fijando como periodo de investigación el comprendido entre el 1 de enero de 1996 y el 30 de junio de 1997.

104. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 fracción V de la Ley de Comercio Exterior, la Secretaría podrá imponer una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar, en su caso, la cuota compensatoria definitiva a las importaciones efectuadas hasta por tres meses anteriores a la fecha de aplicación de las cuotas compensatorias provisionales, si tales medidas procedieren y si se comprueban los supuestos descritos en dicho precepto.

105. Con fundamento en los artículos 53 de la Ley de Comercio Exterior y 164 de su Reglamento, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el **Diario Oficial de la Federación**, a los importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquiera otra persona que considere tener interés jurídico en el resultado de la investigación para que comparezcan ante la Secretaría a presentar el formulario oficial de investigación a que se refiere el misma ley y a manifestar lo que a su derecho convenga.

106. Para obtener el formulario de investigación a que se refiere el punto anterior, los interesados deberán acudir a la oficialía de partes de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja, colonia Florida, código postal 01030, México, Distrito Federal, teléfono 229 6100, extensiones 3105 y 3106, fax 229 6502 y 229 6503.

107. La audiencia pública a la que hace referencia el artículo 81 de la Ley de Comercio Exterior, se llevará a cabo a las 9:30 horas del 11 de agosto de 1998, en el domicilio de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales citado en el punto anterior.

108. Los alegatos a que se refiere el tercer párrafo del artículo 82 de la Ley de Comercio Exterior, deberán presentarse en un plazo que vencerá a las 14:00 horas del 25 de agosto de 1998.

109. Notifíquese a las partes de que se tiene conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Comercio Exterior, trasladándose copia de la versión pública y los anexos de la solicitud a que se refiere el punto 1 de esta Resolución, así como del formulario oficial de investigación.

110. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 5 de marzo de 1998.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de lámina rolada en frío, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 7209.16.01 y 7209.17.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General

de Importación, originarias de la Federación de Rusia, de la República de Kazakhstán y de la

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

RESOLUCION POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y SE DECLARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE LAMINA ROLADA EN FRIO, MERCANCIA CLASIFICADA EN LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 7209.16.01 y 7209.17.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION, ORIGINARIAS DE LA FEDERACION DE RUSIA, DE LA REPUBLICA DE KAZAKHSTAN Y DE LA REPUBLICA DE BULGARIA.

Visto para resolver el expediente administrativo 16/97 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, emite conformidad con los siguientes

RESULTANDOS**Presentación de la solicitud**

1. El 16 de diciembre de 1997, las empresas Altos Hornos de México, S.A. de C.V. e Hylsa, S.A. de C.V., por conducto de sus representantes legales, comparecieron ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial para solicitar el inicio de la investigación antidumping y la aplicación del régimen de cuotas compensatorias sobre las importaciones de lámina rolada en frío, originarias de la Federación de Rusia, de la República de Kazakhstán y de la República de Bulgaria.

2. Las solicitantes manifestaron que en el periodo comprendido de septiembre de 1996 a agosto de 1997, las importaciones de lámina rolada en frío, originarias de la Federación de Rusia, de la República de Kazakhstán y de la República de Bulgaria, se efectuaron en condiciones de discriminación de precios, lo que ha causado un daño a la producción nacional de mercancías idénticas o similares, conforme a lo 40 de la Ley de Comercio Exterior.

Empresas solicitantes

3. Altos Hornos de México, S.A. de C.V. e Hylsa, S.A. de C.V., son empresas constituidas conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilios para oír y recibir notificaciones en avenida -2o. piso, colonia Chapultepec Polanco, 11580 México, Distrito Federal, y avenida Munich número 101, colonia Cuauhtémoc, 66452 San Nicolás de los Garza, Nuevo León, respectivamente, y cuya principal actividad consiste en la fabricación y comercialización de productos de acero.

4. Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 40 de la Ley de Comercio Exterior, las solicitantes manifestaron que en el periodo comprendido de septiembre de 1996 a agosto de 1997, representaron el 71 por ciento de la producción nacional de lámina rolada en frío, participando la empresa Altos Hornos de México, S.A. de C.V., con un 42 por ciento e Hylsa, S.A. de C.V., con un 29 por ciento. Para acreditar lo cional de la Industria del Hierro y del Acero, en el cual se hace constar que en conjunto ambas empresas representan el 70 por ciento de la producción nacional de

Información sobre el producto**A. Descripción del producto**

5. Tanto el producto objeto de investigación como el producto de fabricación nacional se denomina lámina rolada en frío. Este producto se conoce en inglés como *cold rolled steel sheet*.

6. Las empresas solicitantes señalaron que de acuerdo con el terminado de la lámina lámina fría cruda o sin recocer, o bien lámina fría templada. Por otra parte, dependiendo de la calidad de la lámina, ésta se puede clasificar en comercial, troquelado profundo, esmaltar-con o sin garantía de troquelabilidad-, troquelado extra profundo, alta resistencia o especificación estructural.

7. No obstante, las empresas solicitantes manifestaron que la lámina rolada en frío objeto de investigación corresponde a los aceros al carbón, calidad comercial, que son los que normalmente se utilizan en la industria fabricante de autopartes, línea blanca y enseres domésticos. Este tipo de acero se compone de mineral de hierro, carbón y otras ferroaleaciones, que brindan ciertas características físicas a los productos, las cuales varían principalmente en función del contenido de carbón.

B. Tratamiento arancelario

8. De acuerdo con la nomenclatura de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, la mercancía investigada se define como un producto laminado de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm., sin chapar ni revestir, enrollados, simplemente laminados en frío, de espesor superior a 1 mm., pero inferior a 3 mm., o bien de espesor superior o igual a 0.5 mm., pero inferior o igual a 1 mm.

de la publicación *World Steel Dynamics* de *Paine Webber* de abril de 1996, se estima que durante 1997 alrededor del 28 por ciento del acero crudo fabricado tanto en la República de Kazak como en la Federación de Rusia se obtendrá mediante hornos de hogar abierto (OH), cifras que contrastan con el 7 por ciento que se registra a nivel mundial.

14. Altos Hornos de México, S.A. de C.V., emplea el sistema de aceración al oxígeno (BOF), el cual consiste en inyectar oxígeno a través de una lanza al convertidor, para generar el calor necesario para fundir el arrabio, mientras que en el caso de HYLSA, S.A. de C.V., el proceso de aceración es vía horno HE), el cual consiste en introducir electrodos de grafito que elevan la temperatura del arrabio hasta el punto de fusión, reduciendo el contenido de carbono para convertirlo en acero.

15. De acuerdo con la información aportada por las solicitantes, después de que se obtiene el acero, ya sea en forma de lingote o de planchón, se continúa con el proceso de transformación del material a través de la laminación, ya sea en caliente o en frío, el cual también puede ser laminación de productos planos y no planos. Asimismo indicaron que el otro fabricante nacional, Aceros Planos de Monterrey, S.A. de C.V. (APM), es una empresa relaminadora, cuyo proceso de producción de lámina rolada en frío inicia a partir de la laminación del planchón, o bien a partir del recalentamiento de lámina rolada en caliente.

16. En la laminación en frío, el rollo laminado en caliente se transforma en diversos productos, tales como lámina rolada en frío, hojalata, lámina cromada y lámina galvanizada. Para lograrlo, el rollo laminado en caliente es sometido a diversos procesos: decapado, lavado, recocido, templado, cromado, estañado y/o galvanizado.

17. En el recocido la lámina adquiere flexibilidad y ductilidad. Este proceso consiste en aplicarle hornos de caja. Después pasa a los molinos templadores donde se modifican las propiedades físicas y se le imprime el acabado mate o brillante a la lámina rolada en frío recocida.

D. Usos del producto

18. De acuerdo con lo manifestado por las solicitantes, la lámina rolada en frío se utiliza principalmente en las industrias de línea blanca, automotriz y fabricación de envases y recipientes, así como en la fabricación de gabinetes, envases litografiados, techos metálicos para naves industriales, torres de transmisión, postes de alumbrado, protecciones laterales para las carreteras, y paneles de puertas y ventanas, entre otras aplicaciones.

Importadores y exportadores

19. Las solicitantes manifestaron en su escrito que la práctica desleal de comercio internacional la han cometido en su perjuicio las siguientes empresas mexicanas: Aceros y Montacargas del Toro, S.A. de C.V., con domicilio en Poniente 140 número 590, colonia Industrial Vallejo, 02300 México, D.F.; Productos Especializados de Acero, S.A. de C.V., con domicilio en Poniente 134 número 854, esquina Ceylán, colonia Industrial Vallejo, 02300 México, D.F.; e Industrial Formacero, S.A. de C.V., con domicilio en Poniente 146 número 924, colonia Industrial Vallejo, 02300 México, D.F., al importar lámina rolada en frío

a precios inferiores a su valor normal proveniente de las empresas exportadoras: Severstal, S.A., 30 Mir Street Cherepovets, en la Federación de Rusia; Ispat Karmet JSC, Lenin Avenue, Temirtau 472319 Haraganda Region, en la República de Kazakhstán; y Kremikovtzi Corp., Botunetz, Sofia 1870, en la

Investigaciones relacionadas

20. Conforme a la resolución definitiva sobre las importaciones de lámina rolada en frío, originarias de del 28 de abril de 1993, salvo algunos productos, está sujeta al régimen de cuotas compensatorias definitivas por discriminación de precios, en montos que oscilan entre 2.73 y 12.88 por ciento.

21. Asimismo, conforme a la resolución definitiva publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 27 de diciembre de 1995, la lámina rolada en frío originaria de la República de Alemania, de la República Federativa de Brasil y de la República de Venezuela está sujeta al régimen de cuotas compensatorias y subvenciones, en montos que oscilan entre 17.36 y 185.76 por ciento.

Argumentos y medios de prueba

22. Con el propósito de acreditar la existencia de la práctica desleal en su modalidad de discriminación de precios, las empresas solicitantes presentaron los siguientes argumentos y medios de prueba:

Precio de exportación

23. Las solicitantes calcularon el precio de exportación para los tres países, a partir de los registros de importaciones del Sistema de Información Comercial de México (SICMEX) de la Fomento Industrial, dividiendo el valor del material importado entre su volumen. Asimismo, manifestaron que los precios de exportación reportados requieren de ajustes, por flete y crédito para el caso de la Federación de Rusia y de la República de Kazakhstán, y de flete y seguros externos para el caso de la

Valor normal

24. Las solicitantes determinaron el valor normal de la lámina rolada en frío exportada de la Federación de Rusia, de la República de Kazakhstán y de la República de Bulgaria, con base en los precios de venta en el mercado interno de tres países sustitutos: Estados Unidos de América, Reino de España y República de Chile, respectivamente. Lo anterior, por considerar que los países denunciados presentan serias distorsiones en sus parámetros de medición económica, lo que les impide una correcta determinación de sus precios y costos de producción, sobre una base comparable a la prevaleciente en la industria de los países de mercado, esto debido a la persistencia de diversos elementos de un sistema de economía centralmente planificada y/o que continúan siendo empresas estatales, como es el caso de la siderúrgica de la República de Bulgaria. Con el propósito de obtener el valor normal, las solicitantes presentaron, para el caso de los Estados Unidos de América, la publicación "*World Steel Dynamics*" de Paine Webber del 20 de agosto de 1997, la cual contiene los precios del producto investigado para el periodo comprendido de julio de 1992 a agosto de 1997; para el caso del Reino de España, la publicación "*CRU Monitor, Steel Sheet Products*", correspondiente a los meses de septiembre de 1996 a agosto de 1997; y para el caso de la República de Chile, una cotización de una empresa de ese país, cuyo nombre no se proporciona en términos de lo dispuesto por el artículo 151 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, conteniendo los precios de lámina rolada en frío, correspondientes al periodo comprendido de julio de 1996 a junio de 1997.

Daño y causalidad

25. Hylsa, S.A. de C.V., manifestó que debido a las importaciones en condiciones de discriminación de precios, experimentó un estancamiento en la fabricación del producto investigado, disminución en las ventas al mercado nacional, pérdida de mercado y reducción en los niveles de utilización de la capacidad instalada de su planta productora. Asimismo, afirmó que existe la probabilidad fundada de que el daño se

26. Por su parte, Altos Hornos de México, S.A. de C.V., señaló que el precio discriminado al que ingresaron las exportaciones de la Federación de Rusia, de la República de Kazakhstán y de la Federación de Bulgaria, provocó una contención de precios del producto nacional. Al igual que Hylsa, S.A. de C.V., afirmó que las importaciones investigadas pueden afectar sus proyectos de inversión.

27. Para probar su dicho, las solicitantes presentaron, entre otros, los siguientes medios de prueba: capacidad de producción y utilización; listado de sus principales clientes comerciales en su operaciones de venta; listado de los clientes que disminuyeron sus compras; y diversa información sobre proyectos de inversión, los cuales incluyen los montos erogados para la modernización de sus instalaciones y compra de maquinaria y equipo, así como para la ampliación de sus plantas productoras; de la misma forma, presentaron datos relativos a capacidad instalada, estructura corporativa, proceso productivo, insumos utilizados, estados financieros, producción, ventas e inventarios.

CONSIDERANDO

Competencia

28. La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción VII y 52 fracción I de la Ley de Comercio Exterior; y 1o., 2o., 4o. y 38 fracción I del Reglamento Interior de la misma dependencia.

Legitimación

29. De acuerdo con lo manifestado por la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero, la participación conjunta de las empresas Altos Hornos de México, S.A. de C.V. e Hylsa, S.A. de C.V., en la industria nacional de lámina rolada en frío, está conformada por el 70 por ciento, con lo cual se actualiza 40 y 50 de la Ley de Comercio Exterior y 60 y 75 de su Reglamento.

Legislación aplicable

30. Para efectos del presente procedimiento de investigación serán aplicables la Ley de Comercio Exterior y su Reglamento, así como el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en el entendido de que las disposiciones de este último ordenamiento, únicamente para la República de Bulgaria, ya que es un país miembro de la Organización Mundial de Comercio.

Análisis de discriminación de precios

31. Conforme al análisis de los hechos y pruebas documentales presentados por las empresas Altos Hornos de México, S.A. de C.V. e Hylsa, S.A. de C.V., la Secretaría obtuvo los siguientes resultados:

Precio de exportación

32. Con la finalidad de acreditar el precio de exportación a los Estados Unidos Mexicanos, las solicitantes presentaron información sobre las importaciones de lámina rolada en frío originarias de la Federación de Rusia, la República de Kazajstán y la República de Bulgaria, realizadas durante los meses de septiembre de 1996 a agosto de 1997, a través de las fracciones arancelarias 7209.16.01 y 7209.17.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, obtenidas de los registros mensuales del Sistema de Información Comercial de México, de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

33. La Secretaría aceptó la información presentada por las solicitantes, toda vez que proviene de fuentes oficiales y, con fundamento en el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, calculó el precio de exportación para la Federación de Rusia, la República de Kazajstán y la República de Bulgaria, con base en el promedio ponderado de los precios de las importaciones de lámina rolada en frío, originarias de cada uno de ellos, que ingresaron a los Estados Unidos Mexicanos a través de las fracciones arancelarias 7209.16.01 y 7209.17.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, durante el periodo investigado. La ponderación refiere la participación del volumen de cada una de las ventas en el total de las importaciones consideradas.

Ajustes

Federación de Rusia y República de Kazajstán

Flete

34. Debido a que los precios de exportación que consigna el Sistema de Información Comercial de México se reportan a nivel LAB puerto mexicano, éstos se ajustaron por concepto de flete externo. Para documentar este ajuste, las solicitantes presentaron la prueba documental privada que sustenta el costo del flete marítimo del Mar Báltico al puerto mexicano de Tampico, cuyo contenido se omite al tratarse de información confidencial, acorde a lo dispuesto por el artículo 151 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior.

Crédito

35. Las solicitantes argumentaron que las empresas de la Comunidad de Estados Independientes otorgan a los importadores mexicanos un plazo de pago de 90 días, que en ocasiones puede ser mayor, por lo que ajustaron el precio de exportación por concepto de crédito; para ello, utilizaron la tasa Libor promedio trimestral vigente durante el periodo de investigación y un plazo de 90 días. Para acreditar el ajuste, las solicitantes presentaron documentales privadas que contienen referencias del plazo de pago y de las tasas Libor mensuales vigentes durante el periodo de investigación.

36. Conforme a lo previsto en los artículos 36 de la Ley de Comercio Exterior y 53 y 54 de su Reglamento, la Secretaría aceptó ajustar el precio de exportación por concepto de flete externo y crédito con base en la información proporcionada por las solicitantes.

República de Bulgaria

Flete y seguro externos

37. Debido a que los precios de exportación que consigna el Sistema de Información Comercial de México se reportan a nivel LAB puerto mexicano, se ajustaron por concepto de flete externo. De acuerdo con las pruebas presentadas por las solicitantes, los términos de entrega del producto investigado son CIF, por lo que alegaron que se aplicara un ajuste por concepto de seguro externo.

de lo dispuesto por el artículo 151 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, determinados a nivel FOB planta.

48. Con fundamento en los artículos 31 de la Ley de Comercio Exterior, 2.1 y 2.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, la Secretaría aceptó el calculo de valor normal presentado por las solicitantes y las fuentes documentales

Margen de discriminación de precios

49. Conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Comercio Exterior y de acuerdo con la información, argumentos y medios de prueba descritos, la Secretaría concluye en esta etapa del procedimiento, que existen evidencias suficientes para presumir que las importaciones de lámina rolada en frío, originarias de la Federación de Rusia, la República de Kazakhstán y la República de Bulgaria, independientemente del país de procedencia, efectuadas durante el periodo de septiembre de 1996 a agosto de 1997, se realizaron en condiciones de discriminación de precios.

Análisis de daño y causalidad

54. En cuanto al acero repujado, señalaron que además de que no existe evidencia de que se hubiera importado desde los países investigados, habría dificultad para detectarlo en aduanas cuando ingrese al país, pues no se cuenta con los instrumentos y el equipo adecuado para ello, en ocasiones el material viene empacado con lámina que requeriría de una grúa para levantar el producto, quitar el empaque cortando los flejes, hacer la medición y, posteriormente, volver a empacar y flejar, con objeto de validar el calibre.

55. Con objeto de apoyar sus argumentos en el sentido de que los productos importados y nacionales son similares entre sí, las empresas solicitantes presentaron diversas pruebas documentales, entre las que se encuentran catálogos y folletos de productos en donde se establecen las dimensiones, calidades, normas, usos y aplicaciones, así como otras especificaciones tanto del producto objeto de investigación como del proceso productivo.

56. Así, por ejemplo, de acuerdo con los catálogos mencionados, entre los productos laminados en frío que fabrican las solicitantes se encuentran: lámina de acero al carbono sin recocer de calidad ASTM-A-568; lámina de acero al carbono calidad comercial ASTM-A-366; lámina de acero al carbono calidad troquelado profundo ASTM-A-619; lámina de acero al carbono calidad troquelado extra-profundo calmado con aluminio ASTM-A-620; lámina de acero al carbono esmaltada con o sin garantía de troquelabilidad, lámina de acero al carbono calidad ASTM-A-424 tipo II, así como lámina de acero al carbono especificación estructural calidad ASTM-A-611, entre otros productos.

57. Con base en lo descrito en los puntos 5 al 18 y 50 al 56 de la presente Resolución, y de acuerdo con la información proporcionada por las solicitantes, la Secretaría determina que existe evidencia suficiente para presumir que, independientemente de que pudieran fabricarse mediante distintos procesos productivos, los productos importados tienen características físicas, químicas y composición semejantes cional. Además, dichas características les permite cumplir las mismas funciones en las industrias de línea blanca, autopartes y en la fabricación de envases y recipientes, entre otras.

Mercado Internacional

58. De acuerdo con estadísticas del Instituto Internacional del Hierro y el Acero (IIHA), presentadas por las solicitantes, se estima que los países objeto de investigación contribuyeron con el 7 por ciento de la producción mundial de acero crudo durante 1996. En particular, la Federación de Rusia ocupa el 4o. lugar, sólo superada por la producción de la República Popular China, Japón y los Estados Unidos de América; por su parte, la República de Kazajistán ocupa el 34o. lugar y la República de Bulgaria el lugar

59. De acuerdo con diversas revistas especializadas en el sector siderúrgico, como el *Metal Bulletin Monthly*, *Paine Webber* o *CRU International*, así como diversos artículos editados por organizaciones como el Instituto Internacional del Hierro y el Acero, la Organización para la Cooperación Económica (OCDE), el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, durante los últimos años los países objeto de investigación han atravesado por situaciones críticas debido a la falta de liquidez y a un sector bancario y financiero extremadamente débil, además de una persistente economía centralizada, lo

Socialistas Soviéticas”, de conformidad con el Apéndice 4 “Claves de países” del Anexo 22 de la Resolución que Establece para 1995, Reglas Fiscales de Carácter General relacionadas con el Comercio Exterior, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 3 de abril de 1995.

69. Cabe señalar que existen elementos para presumir que las operaciones clasificadas con la clave "W6" son de origen ruso, tal como lo consideraron las empresas solicitantes, toda vez que el resto de los países que conformaron la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas tienen sus propias claves, siendo la Federación de Rusia el único país que no está individualmente clasificado.

a. Acumulación de las importaciones

70. Antes de evaluar el posible impacto real o potencial de las importaciones investigadas sobre la industria nacional, se analizó si procedía la acumulación de dichas mercancías. Con fundamento en los artículos 43 de la Ley de Comercio Exterior, 67 de su Reglamento, y 3.3 del Acuerdo relativo a la aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (en el caso de la República de Bulgaria), cuando las importaciones de un producto procedentes de más de un país sean objeto simultáneamente de investigaciones antidumping, la Secretaría debe evaluar acumulativamente el volumen y los efectos de esas importaciones sobre la producción nacional a la luz de las condiciones de competencia entre los productos importados y el producto nacional similar, si el margen de dumping establecido en relación con las importaciones de cada país proveedor es más que *de minimis* y el volumen de las importaciones procedentes de cada país no es insignificante, según la definición que figura en el artículo 5.8 de este último ordenamiento, así como lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Comercio Exterior y las fracciones I a III del artículo 67 de su Reglamento.

71. En relación con el margen de discriminación de precios, de conformidad con los resultados obtenidos en los puntos 31 al 49 de la presente Resolución, la Secretaría consideró que éstos no podían calificar como *de minimis* al representar más del 2 por ciento, expresado como porcentaje del precio de

I. Competencia entre productos

72. Con el fin de evaluar si existían indicios de que las importaciones de los países investigados compitieron entre ellas y con los productos de fabricación nacional, la Secretaría tomó en cuenta lo establecido en los puntos 65 y 66 de la presente Resolución en el sentido de que utilizaron los mismos canales de distribución, además de que consideró que había elementos para suponer que existieron ventas en los mismos mercados y tenían presencia en las mismas áreas

73. Las empresas solicitantes manifestaron que las importaciones investigadas compiten con el resto de las importaciones y con el producto de fabricación nacional, debido a que, entre otros elementos, la comercialización del producto objeto de la solicitud se realiza en las mismas zonas, particularmente en la Ciudad de México y centro del país, Monterrey, Guadalajara y Puebla. Con el objeto de acreditar lo anterior, las solicitantes presentaron listado de sus principales clientes con su respectivo domicilio.

II. Volumen de las importaciones

74. Con el objeto de evaluar si las importaciones originarias de la República de Bulgaria, de la República de Kazajistán y de la Federación de Rusia fueron significativas, se tomó en cuenta, entre otros factores, el crecimiento y la participación de las importaciones de cada uno de los países investigados en las importaciones totales y en el mercado nacional; si dichas ventas fueron aisladas y esporádicas, y si los precios a los que concurrieron en el mercado nacional pudieron tener efectos identificables sobre los precios nacionales.

75. De acuerdo con las empresas solicitantes, el comportamiento de las importaciones de los países investigados ha sido furtivo, o -como se le conoce en inglés- de "*dump and jump*". Es decir, que su modo de operación, a decir de las solicitantes, ha sido el de ingresar súbitamente en los mercados de destino con grandes volúmenes en un corto plazo, para prácticamente desaparecer en los meses subsecuentes, dejando efectos residuales que ocasionan daño a la industria local, y reapareciendo nuevamente con volúmenes importantes, sin que pueda fijarse un patrón temporal.

76. De acuerdo con las empresas solicitantes, este tipo de importaciones cíclicas tiene por objeto evadir posibles acusaciones por prácticas desleales. Información aportada por las solicitantes, los países que nos ocupan están siendo investigados en diversas partes del mundo por este tipo de prácticas, o bien sus exportaciones están sujetas a limitaciones cuantitativas.

77. De acuerdo con la información obtenida en el Sistema de Información Comercial de México, en el periodo de septiembre de 1996 a agosto de 1997, las importaciones originarias de la República de Bulgaria incurrieron al mercado mexicano durante cuatro meses, pero registrando una participación sobre las importaciones totales de 9 por ciento. Asimismo, representaron el 0.9 por ciento del consumo nacional aparente -obtenido mediante la suma de la producción nacional más las importaciones menos las exportaciones totales-, y sus precios se ubicaron 27 por ciento por debajo del precio promedio ponderado de las empresas solicitantes.

industria nacional, ya que, según lo manifestaron, el incremento en el precio nacional fue menor al incremento registrado en los costos en que incurrieron los solicitantes y a la inflación nacional.

89. Para acreditar la contención de precios, la empresa solicitante Hylsa, S.A. de C.V., comparó su precio interno en términos nominales contra el mismo precio en términos reales, calculado a partir del índice de precios al consumidor, de lo que se observa que durante el periodo propuesto dicho precio se mantuvo al mismo nivel que el precio promedio ponderado del periodo comparable anterior, en términos reales.

90. Por su parte, Altos Hornos de México, S.A. de C.V., manifestó que durante el primer semestre de 1997, los costos unitarios de los insumos y materiales utilizados del producto denunciado se

n caso de persistir el ingreso de importaciones de lámina
rolada en frío en condiciones de discriminación de precios, proveniente de los países denunciados. Lo anterior en razón de sus elevados márgenes de discriminación de precios y los bajos precios de importación, así como el incremento repentino de las importaciones en términos absolutos y en relación con las importaciones totales y el mercado interno.

97. Al respecto, Altos Hornos de México, S.A. de C.V. e Hylsa, S.A. de C.V., presentaron diversa información relativa a sus proyectos de inversión, los cuales incluyen importantes montos erogados para la modernización de sus instalaciones y compra de maquinaria y equipo, así como para la ampliación de sus plantas productoras. Las solicitantes expresaron que de continuar las importaciones en condiciones de discriminación de precios se afectará la rentabilidad de estos proyectos toda vez que constituyen una parte importante del proceso de producción de la lámina rolada en frío.

D. Elementos adicionales

98. Además de lo anterior, las empresas solicitantes también presentaron información relativa a la amenaza de daño derivada de las importaciones objeto de discriminación. De esta forma, con fundamento en los artículos 42 de la Ley de Comercio Exterior, 68 de su Reglamento y 3.7 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (en el caso de la República de Bulgaria), la Secretaría tomó en cuenta en esta etapa del procedimiento, además del crecimiento de las importaciones y sus bajos precios en el mercado nacional descritos en los puntos 82 al 90 de la presente Resolución, si existen elementos que permitan apreciar que existe una suficiente capacidad disponible o un potencial de exportación de los países denunciados que indique la probabilidad fundada de que aumenten sus ventas al mercado nacional, tomando en cuenta otros destinos que pudieran absorberlas.

99. Tal como se explicó en los puntos 58 al 60 de esta Resolución, las empresas solicitantes manifestaron que en los últimos años, debido al colapso de los mercados naturales de los países denunciados registrado ante el desmembramiento de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, las

ente al monto que resulte de aplicar, en su caso, la cuota compensatoria definitiva a las importaciones efectuadas hasta por los tres meses anteriores a la fecha de aplicación de las cuotas compensatorias provisionales, si tales medidas procedieren y si se comprueban los supuestos descritos en dicho precepto.

110. Con fundamento en los artículos 53 de la Ley de Comercio Exterior y 164 de su Reglamento, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el **Diario Oficial de la Federación**, a los importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier otra persona que considere tener interés en el resultado de la investigación, para que comparezcan ante la Secretaría, a presentar el formulario oficial de investigación a que se refiere el artículo 54 de la misma Ley y a manifestar lo que a su derecho convenga.

111. Para obtener el formulario oficial de investigación a que se refiere el punto anterior, los interesados deberán acudir a la oficialía de partes de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja, colonia Florida, código postal 01070, México, Distrito Federal.

112. La audiencia pública a la que hace referencia el artículo 81 de la Ley de Comercio Exterior, se llevará a cabo el día 25 de noviembre de 1998, en el domicilio de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales citado en el punto anterior.

113. Los alegatos a que se refiere el tercer párrafo del artículo 82 de la Ley de Comercio Exterior, deberán presentarse en un plazo que vencerá a las 14:00 horas del 7 de diciembre de 1998.

114. Notifíquese a las partes de que se tiene conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Comercio Exterior, trasladándose copia de la versión pública y los anexos de la solicitud a que se refiere el punto 1 de esta Resolución, así como del formulario oficial de investigación.

115. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas de la Secretaría de
úblico, para los efectos legales correspondientes.

116. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 5 de marzo de 1998.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.

RESOLUCION preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de placa en hoja, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 7208.51.01 y 7208.52.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la Federación de Rusia y la República de Ucrania.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

RESOLUCION PRELIMINAR DE LA INVESTIGACION ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE PLACA EN HOJA, MERCANCIA CLASIFICADA EN LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 7208.51.01 Y 7208.52.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION, ORIGINARIAS DE LA FEDERACION DE RUSIA Y LA REPUBLICA DE UCRANIA

Visto para resolver el expediente administrativo 05/97, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, teniendo en cuenta los siguientes

RESULTANDOS

Presentación de la solicitud

1. El 4 de abril de 1997, la empresa Altos Hornos de México, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, compareció ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial para solicitar el inicio de la investigación antidumping y la aplicación del régimen de cuotas compensatorias sobre las importaciones de placa en hoja, originarias de la Federación de Rusia y la República de Ucrania.

Información sobre el producto

A. Descripción del producto

2. Tanto el producto importado objeto de investigación como el producto de fabricación nacional se denominan placa de acero en hoja. Estos se conocen comercialmente como placa o plancha de acero cortada en hoja, en inglés se conocen como *plate*, *medium plate*, *heavy plate*, *hot rolled carbon steel plate* o *cut to length steel plate*.

3. Altos Hornos de México, S.A. de C.V. señaló que la placa en hoja objeto de investigación corresponde a los aceros al carbón o aceros comerciales, cuya composición química equivale fundamentalmente a mineral de hierro, carbón y otras ferroaleaciones. Asimismo, mencionó que tanto el producto importado como el de fabricación nacional cumplen con especificaciones de normatividad internacional, como las normas ASTM en grados A-36, A-516 grado 70 y A-572. De acuerdo con esta empresa, las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) correspondientes a la placa en hoja objeto de investigación son NOM-B-252, NOM-B-254, NOM-B-281, NOM-B-282 y la NOM-B-483.

B. Tratamiento arancelario

4. El producto importado objeto de investigación se clasifica en las fracciones arancelarias 7208.51.01 y 7208.52.01 y conforme a la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, se describe como: "*productos laminados planos de hierro o de acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm., sin* ; la primer fracción corresponde a productos con "*espesor superior a 10 mm.*"; en tanto que la segunda, a placas con "*espesor superior o igual a 4.75 mm., pero inferior o igual a 10 mm.*"

5. Los productos investigados originarios de los países con los cuales los Estados Unidos Mexicanos no tienen acuerdos o tratados comerciales específicos, incluyendo a la Federación de Rusia y la República de Ucrania, se encuentran sujetos a un impuesto *ad valorem* del 10 por ciento. La unidad de medida conforme a la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación es el kilogramo legal; la unidad normal de comercialización en los Estados Unidos Mexicanos es la tonelada métrica.

C. Proceso productivo

6. El proceso siderúrgico para producir placa en hoja se inicia con la extracción de los minerales de hierro y carbón. Al hierro se le quitan las impurezas, se pulveriza y se mezcla con agua para ser enviado a la planta peletizadora para transformarse en pélets. A su vez, el carbón es transformado en coque. El hierro, polvo de alto horno, caliza y coque en el alto horno. El alto horno produce hierro de primera fusión o arrabio.

7. Por la parte superior del alto horno se cargan mineral de hierro, coque y fundentes, y por debajo se le inyecta oxígeno. Posteriormente, el arrabio llega al proceso BOF o aceración al oxígeno. Con el acero líquido pueden formarse lingotes o planchones, a través del proceso de colada continua. Una vez fríos, los lingotes son trasladados a laminación en caliente para recalentarse y pasar por el molino desbastador hasta convertirse en planchones, los cuales, junto con los planchones provenientes de colada continua, son utilizados para producir placa en hoja en el molino 130".

8. Para la producción de acero existen tres procesos diferentes: por Horno de Hogar Abierto (*Open Heart*), BOF, y Horno Eléctrico. De acuerdo con la información proporcionada por la solicitante, de todos los procesos se obtienen productos similares, sin embargo, el primero de ellos es considerado obsoleto y ha dejado de emplearse por su ineficiencia y alto costo de producción. Altos Hornos de México, S.A. de C.V., señaló que los países objeto de investigación cuentan fundamentalmente con este último tipo de instalaciones.

D. Usos del producto

9. La placa en hoja se utiliza principalmente en las industrias de bienes de capital y la de construcción, incluyendo maquinaria y equipo, tubería, tanquería e industria extractiva. De acuerdo con la empresa solicitante, el producto investigado suele emplearse para la fabricación de piezas de alta resistencia para carros tanque; para estructuras de mediana resistencia en fabricación de barcos y fabricación de pailas; tubería de línea para conducción de fluidos; componentes estructurales atornillados, soldados o remachados; estructuras de mediana y alta resistencia para fabricación de puentes, tanques, buques y edificios; estructuras comerciales y partes automotrices; implementos y piezas agrícolas; piezas de maquinaria, engranes, poleas, piñones y herramientas.

Inicio de la investigación

10. Una vez cubiertos los requisitos previstos en la Ley de Comercio Exterior y su Reglamento, el 23 de julio de 1997 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la resolución por la que se aceptó la solicitud y se declaró el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de placa en hoja, originarias y procedentes de la Federación de Rusia y la República de Ucrania, para lo cual se fijó como periodo de investigación, el comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre de 1996.

Convocatoria y notificaciones

11. Mediante la publicación a que se refiere el punto anterior, la Secretaría convocó a los importadores, exportadores y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de la investigación, para que comparecieran a manifestar lo que a su derecho conviniese.

Grupo Collado, S.A. de C.V.

15. Mediante escrito presentado el 2 de septiembre de 1997, compareció para acreditar su interés jurídico en esta investigación y manifestó que no realizó importaciones durante el periodo investigado.

Preussag México, S.A. de C.V.

16. Mediante escrito interpuesto el 13 de agosto de 1997, compareció para manifestar su interés jurídico en esta investigación.

Exportadoras

República de Ucrania

Prórrogas

17. En atención a la solicitud formulada por la empresa Azovstal, mediante escrito presentado el 3 de septiembre de 1997, la Secretaría concedió una prórroga el 4 de septiembre de 1997, mediante el oficio UPCI.310.97.1756, para presentar su respuesta al formulario oficial de investigación para empresas exportadoras, hasta el 15 de septiembre de 1997.

18. La Secretaría no recibió la respuesta al formulario oficial de investigación por parte de las empresas exportadoras de la República de Ucrania, durante

Federación de Rusia

A.O. Severstal

19. En atención a la solicitud formulada por la empresa A.O. Severstal, mediante escrito presentado el 27 de agosto de 1997, la Secretaría concedió una prórroga, el 1 de septiembre de 1997, mediante el oficio UPCI.310.97.1648, para presentar su respuesta al formulario oficial de investigación para empresas exportadoras, hasta el 10 de septiembre de 1997.

20. Mediante escrito presentado el 10 de septiembre de 1997, la empresa A.O. Severstal compareció ante la Secretaría para presentar su respuesta al formulario oficial para empresas exportadoras, así como los siguientes argumentos y medios de prueba:

A. Es una sociedad anónima abierta, organizada de conformidad con la Ley Federal de las Sociedades Anónimas de 1995. Al efecto, presentó copia del certificado del registro estatal de la empresa, emitido por el Ayuntamiento de la Ciudad de Cherepovets, del 24 de septiembre de 1993.

B. Su estructura está organizada en departamentos y direcciones, los primeros están reunidos en base funcional y los segundos en base de producción. Al efecto, presentó la estructura corporativa y organizativa, listas de directores y de sus compañías filiales.

C. Objetó la selección de los Estados Unidos de América como país sustituto de la Federación de Rusia, ya que actualmente ambas economías presentan más diferencias que semejanzas. En el mismo sentido, la comparación de las mercancías producidas en los dos países sólo puede hacerse respecto de su correspondencia con los estándares internacionales de calidad, pero no de atraktividad comercial, y la formación de los precios y del costo de los factores de producción no son comparables.

D. Para efectos del cálculo del valor normal, propuso la utilización de la República de Polonia o la República Federativa de Brasil como países sustitutos de la Federación de Rusia. Al efecto, presentó diversas documentales sobre los precios de los insumos y materias primas utilizadas en la producción de las cuales los suplementos 1 al 23 del anexo 9 y el anexo 10, relativo a ajustes, se presentaron en idioma distinto al español sin su correspondiente traducción.

E. Relación de ventas totales y listas de venta a los mercados de la Federación de Rusia y la Comunidad de Estados Independientes, a los Estados Unidos Mexicanos y a terceros países, por código de producto, volumen y valor, para el periodo de mayo a diciembre de 1996.

F. Capacidad instalada, producción, consumo nacional aparente y exportaciones de placa en hoja, durante 1994, 1995 y 1996.

G. Contratos de compraventa números 438/221663-01, EM 2/11-96 y EM 17/11-96, del 12 de enero, 18 de marzo y 16 de septiembre de 1996, así como las especificaciones números 54 y 289 y copia de sus balances contables y estados financieros, correspondientes a 1995 y 1996. Igualmente, anexo traducción

H. Copia de los convenios de comisión, facturas internas y externas, recibos ferroviarios, certificados de calidad y cantidad, conocimientos de embarque, especificación e información sobre la entrada de divisas; así como el certificado de veracidad, del 5 de septiembre de 1997. Dichos documentos se presentaron en idioma distinto al español, sin acompañar su correspondiente traducción.

Gobiernos

Ministerio de Relaciones Económicas Exteriores y Comercio de Ucrania

21. Mediante escrito presentado el 6 de agosto de 1997, compareció para manifestar su confianza en el cumplimiento de la Secretaría con las disposiciones del Acuerdo del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

Representación Comercial de la Federación de Rusia en México

22. Mediante escrito presentado el 10 de septiembre de 1997, compareció la Representación Comercial de la Federación de Rusia en México, para presentar los siguientes argumentos:

A. La solicitud presentada por la empresa Altos Hornos de México, S.A. de C.V., carece de argumentos comprobables y bases sólidas, de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior.

B. Durante el periodo investigado, la economía rusa, con todas las dificultades de la transición, no tenía nada que ver con las economías centralmente planificadas, en los términos del artículo 48 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, ya que cada planta de acero fija sus precios y las tarifas de electricidad, gas, ferrocarriles y de otros monopolios naturales se determinan por las empresas públicas independientes.

C. La situación de la economía de la Federación de Rusia permite aplicar el tratamiento del artículo 32 de la Ley de Comercio Exterior, en el sentido de que en este país prevalecen las operaciones comerciales que reflejan condiciones de mercado, por lo que la determinación del margen de discriminación de precios en base a la comparación del valor normal de un tercer país sustituto con el precio de exportación, no

D. La selección de los Estados Unidos de América como país sustituto, en base a la similitud de los procesos productivos entre la Federación de Rusia y dicho país, no es procedente, por las siguientes razones:

a. El entorno económico actual, que afecta a las industrias siderúrgicas en ambos países, es diferente, toda vez que mientras la economía de los Estados Unidos de América gozó en los últimos años de uno de los periodos más prósperos y estables en su desarrollo en la época de postguerra, la economía rusa aún

b. El nivel técnico, la calidad de los productos, el entorno financiero, la relación con sus clientes y los canales de distribución, entre otros, de las industrias siderúrgicas en ambos países, es diferente.

c. Los costos de los factores de producción y, por consiguiente, los precios *ex-works*, así como el precio al consumidor final, son completamente diferentes.

d. Los precios para los productos de acero en el mercado estadounidense se encuentran entre los más atractivos del mundo, por lo que se diferencian substancialmente con los del mercado ruso.

E. En caso de que se confirmara la selección de los Estados Unidos de América como país sustituto, objeto la metodología y las bases para el cálculo del margen de discriminación de precios, ya que es inadmisibles utilizar datos de una sola fuente, no confirmados por ningún documento o contrato, así como basarla en datos exclusivos de un solo mes.

F. Con relación al daño importante a la rama de producción nacional, argumentado por la solicitante, al no poder tener acceso a los componentes del consumo nacional aparente, en virtud de que esta información fue clasificada como confidencial, aun cuando debe aparecer en la estadística nacional abierta de la producción industrial y de la exportación e importación del país, no pueden identificar las causas de la situación prevaleciente en el mercado de los productos investigados. Sin embargo, en ausencia de tales datos formuló las siguientes observaciones:

a. La situación del mercado mexicano de los productos investigados, en el periodo de mayo a diciembre de 1996, fue determinada por las políticas comerciales de las empresas siderúrgicas. La solicitante logró tener la exportación récord de estos productos durante 1995, descuidando el mercado nacional. Con la caída de los precios internacionales y de la competitividad de los productos mexicanos, Altos Hornos de México, S.A. de C.V., decidió reorientar sus ventas al mercado interno, el que se estaba llenando por las importaciones, incluso acudió a ellas, para poder continuar con sus exportaciones.

b. Respecto de la caída de los precios internos, la misma solicitante confirmó que éstos mostraban una tendencia descendiente, lo que repercutió en el mercado interno. El incremento del volumen de las importaciones procedentes de la Federación de Rusia no presenta una tendencia estable, sino se explica por las causas coyunturales.

c. Durante el periodo investigado no hubo contratos directos entre las empresas rusas y mexicanas de compra venta de placa en hoja, por lo que las empresas de la Federación de Rusia no tienen responsabilidad alguna de las condiciones comerciales y financieras de los contratos concluidos entre importadores mexicanos y corporaciones transnacionales.

Réplica de la solicitante

23. En ejercicio del derecho de réplica que le confiere el artículo 164, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, la empresa Altos Hornos de México, S.A. de C.V., mediante escritos interpuestos los días 23 y 30 de septiembre de 1997, compareció ante esta Secretaría para presentar sus contraargumentos, respecto de la información, argumentos y pruebas presentados a esta autoridad investigadora por las demás partes interesadas, en los siguientes términos:

A. Respecto de la información presentada por la empresa importadora Francisco Bautista, S.A. de C.V., a que se refiere el punto 14 de esta Resolución, manifestó lo siguiente:

a. El importador declaró ser un centro de servicio, con lo anterior se confirma lo dicho por Altos Hornos de México, S.A. de C.V., en el sentido de que los exportadores de la Federación de Rusia y la República de Ucrania utilizan los mismos canales de distribución que el productor nacional;

b. Las importaciones realizadas por el importador, es decir, placa de acero en hoja en calidad ASTM A-36, confirma lo declarado por Altos Hornos de México, S.A. de C.V., en el sentido de que los productos importados bajo investigación son de fabricación normal para dicha empresa;

c. En relación al argumento del importador, en el sentido de que el factor precio no es determinante para decidir importar, manifestó que el importador deja de lado el hecho de que el comercializador le otorgó un financiamiento de 180 días libres fecha de embarque, lo cual es inusual en el mercado mexicano y en el internacional;

B. En relación a la información y argumentos presentados por la empresa exportadora de la Federación de Rusia, A.O. Severstal y por la Representación Comercial de la Federación de Rusia en México, señalados en los puntos 20 y 22 de esta Resolución, argumentó lo siguiente:

a. Existe una contradicción entre las manifestaciones de la empresa A.O. Severstal y lo expuesto por el Representante Comercial de la Federación de Rusia en México, ya que la primera señala que realizó ventas directas a los Estados Unidos Mexicanos, y el segundo que no hubo contratos directos entre las empresas rusas y mexicanas de compraventa de placa de acero. Al respecto, indicó que

independientemente de quien haya vendido el producto investigado, éste fue introducido al mercado mexicano en condiciones de discriminación de precios. Asimismo, so investigadora verifique que los códigos de producto propuestos por A.O. Severstal sean correctos y correspondan al producto investigado.

b. La empresa A.O. Severstal, al inconformarse respecto de la selección del país sustituto, aceptó tácitamente el tratamiento de economía centralmente planificada, al señalar que en la etapa actual estos países tienen más diferencias que rasgos parecidos. En este sentido, la selección del país sustituto micos, ya que los equipos de producción y las características de los productos permiten equiparar a ambos países.

c. En efecto, existen amplias diferencias entre dichos países, ya que mientras en los Estados Unidos de América existe una economía de mercado, en los países denunciados persisten prácticas de planificación económica centralizada, que distorsionan los costos de los insumos y los precios de venta; esta misma situación impide utilizar a la República de Polonia como país sustituto, incluso sus exportaciones se han visto sujetas a cuotas compensatorias en los Estados Unidos de América, al igual que las de la República Federativa de Brasil en los mercados mexicano y estadounidense.

d. Solicitó que la información presentada por A.O. Severstal respecto de la selección de la República de Polonia y la República Federativa de Brasil como países sustitutos, sin traducción al español, sea desechada, de conformidad con el artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de

e. Respecto de la información presentada por la Representación Comercial de la Federación de Rusia

i. La afirmación de Altos Hornos de México, S.A. de C.V., en el sentido de que la economía rusa es centralmente planificada, se basa en informes emitidos por las propias autoridades rusas; al efecto, remitió al anexo 30 de su escrito de solicitud, en el que obra un informe presentado por el Comité de Metalurgia de la Federación de Rusia, intitulado "Metalurgia de Rusia en 1994-1995" y manifestó haber presentado un artículo sobre la ayuda que está prestando el Banco Mundial para la privatización de la industria del carbón, sin adjuntarlo. Asimismo, manifestó que aun cuando se están tomando medidas para la privatización de las empresas del Estado, persisten en la economía rusa características que denotan una influencia significativa en la formación de precios.

ii. Las características de la economía rusa no permiten que se le otorgue un tratamiento de economía de mercado, toda vez que presenta serias distorsiones que impiden una correcta aplicación de los mecanismos de oferta y demanda. Al efecto, presentó copias y traducciones parciales de dos resoluciones emitidas por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América, publicadas en el *Federal Register* del 30 de marzo de 1995 y 3 de diciembre de 1996.

iii. La selección de los Estados Unidos de América como país sustituto, se debió a la gran similitud entre sus plantas y procesos productivos, la que quedó demostrada en el apartado de la solicitud "similitud de plantas y procesos productivos en la Federación de Rusia y la República de Ucrania con Estados Unidos de América". Sin embargo, manifestó que está de acuerdo en las diferencias existentes en cuanto al entorno económico, financiero, relación con clientes, canales de comercialización respecto de las industrias acereras de ambos países, por lo que al carecer de estas características la Federación de Rusia no puede ser considerada como una economía de mercado.

iv. El utilizar solamente la información de Paine Webber se debió a que es una fuente confiable de reconocido prestigio internacional, incluso la propia Representación Comercial de Rusia en México hace uso de esa fuente. Respecto de la utilización de los datos de un solo mes, mediante un escrito presentado el 27 de mayo de 1997, se presentó una lista de precios actualizada a diciembre de 1996, en el anexo 9-B, en donde se observa que los precios permanecieron al mismo nivel durante el periodo investigado.

v. Los datos de producción y exportación no fueron clasificados como públicos, en virtud de que Altos Hornos de México, S.A. de C.V., es la única empresa productora del producto investigado en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que los indicadores nacionales tienen el carácter de confidencial.

vi. Respecto de la situación específica del mercado, afirmó que la situación económica del país en 1995 deprimió el mercado nacional, obligando a muchas compañías a recurrir al mercado externo, entre ellas la solicitante. En 1996 con la economía en recuperación, Altos Hornos de México, S.A. de C.V., destinó la mayor parte de su producción al mercado nacional.

vii. La política de Altos Hornos de México, S.A. de C.V., es producir para ventas, como una forma de disminuir los costos por mantenimiento de inventarios. Generalmente, los que hacen uso del manejo de inventarios para fines fiscales a fin de año son los clientes distribuidores, mismos que le dejaron de comprar a fin del periodo investigado, produciendo el incremento de inventarios, ocasionado por las importaciones en condiciones desleales.

V. para manifestar que en virtud de que sólo realizaron importaciones de placa en hoja durante diciembre de 1996, no cuentan con elementos suficientes para desahogar el requerimiento de información de referencia.

Exportadora

30. El 14 de octubre de 1997, compareció la empresa A.O. Severstal para desahogar el requerimiento de información adicional, formulado mediante el oficio UPCI.310.97.1843, del 30 de septiembre de 1997.

A. Traducción al español de diversas documentales, entre otras, el certificado de veracidad; puntos 8 a 12 del contrato EM 2/11-96 y suplemento; convenio de comisión EM 6/11-96; factura interna; declaración de aduana; recibo ferroviario; certificado de calidad y cantidad; factura externa; conocimiento al contrato EM 2/11-96 e informe sobre la entrada de divisas, relativos a sus ventas de exportación.

B. Descripción de los códigos de producto; forma y fecha del pago de diversas facturas; gastos por embalaje y crédito; y explicación sobre las tarifas ferroviarias.

C. Con el propósito de acreditar a la República Federativa de Brasil como país sustituto de la Federación de Rusia, presentó una gráfica de la evolución de los precios del mineral de hierro y datos

D. Suplementos 17, 18 y 23 al anexo 9, relativos a gas natural, electricidad, gastos generales y administrativos, sin su correspondiente traducción, así como traducciones incompletas de los suplementos 19, 20 y 21 al anexo 9, relativos a recursos laborales y flete.

Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana

31. El 3 de septiembre de 1997, en respuesta al requerimiento formulado por la Secretaría mediante el oficio UPCI.310.97.1614, del 28 de agosto de 1997, compareció la Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana, para presentar un directorio de los agentes aduanales de los Estados Unidos Mexicanos.

Agentes aduanales

32. En ejercicio del derecho que le confieren los artículos 82 de la Ley de Comercio Exterior y 171 de su Reglamento, el 13 de octubre de 1997, la Secretaría formuló diversos requerimientos de información a

los agentes aduanales que se mencionan a continuación, respecto de las importaciones del producto investigado registradas a su cargo, efectuadas durante los años de 1995 y 1996: Pedro Martínez Méndez, Lorenzo Blanco Enríquez, Valentín Homs Rojo, Virginia de Lou Vidales viuda de Lickerman, Eladio Gutiérrez de Quevedo, Luis Ambrosio González Chapa, Adrián Solís Mata, Beatriz Palazuelos José Alvaro Padilla Lecanda, Oscar Serafín Sáenz Pérez, Jorge Javier Vázquez Elizondo, Juan Braulio Carranza Elizondo, Enrique Guillermo Moreno Sesma, Carlos Alberto Alvarez, Francisco Javier Garza Mora, Emilio Sada Paz Garza, Rafael Pedraza Domínguez, Juan Ignacio Pasquel Ruiz, Alejandro Vargas Alegría, Homero Flores Molina, Leopoldo Garza Benavides, Eduardo Barreda Pérez, José Antonio Vidales Flores, Vicente M. Urquizu García, Enrique Cesar Gerez Fraga, Fidel Gutiérrez Moreno y Mercedes Saiden de Zamudio, mediante los oficios UPCI.310.97.1906, UPCI.310.97.1907, UPCI.310.97.1908, UPCI.310.97.1909, UPCI.310.97.1910, UPCI.310.97.1911, UPCI.310.97.1912, UPCI.310.97.1913, UPCI.310.97.1914, UPCI.310.97.1915, UPCI.310.97.1916, UPCI.310.97.1917, UPCI.310.97.1918, UPCI.310.97.1919, UPCI.310.97.1920, UPCI.310.97.1921, UPCI.310.97.1922, UPCI.310.97.1923, UPCI.310.97.1924, UPCI.310.97.1925, UPCI.310.97.1926, UPCI.310.97.1927, UPCI.310.97.1928, UPCI.310.97.1929, UPCI.310.97.1930, UPCI.310.97.1931 y UPCI.310.97.1932, respectivamente. Asimismo, el 16 de octubre de 1997, la autoridad instructora, mediante los oficios UPCI.310.97.1933, UPCI.310.97.1935 y UPCI.310.97.1936, requirió información a los agentes aduanales Guadalupe Alejandro de la Fuente Garza, Plácido Ambrosio Ramírez Acosta y Miguel Robles Covián, respectivamente.

33. En respuesta a los requerimientos de información realizados por esta dependencia, citados en el punto 32 de esta Resolución, comparecieron los agentes aduanales que se mencionan a continuac 21 de octubre de 1997, Eladio Gutiérrez de Quevedo; el 22 de octubre de 1997, Adrián Solís Mata, Carlos Alberto Alvarez y Luis Ambrosio González Chapa; el 23 de octubre de 1997, Lorenzo Blanco Enríquez; el 24 de octubre de 1997, Mercedes Saiden de Zamudio; el 27 de octubre de 1997, Pedro Martínez Méndez, Valentín Homs Rojo, Virginia de Lou Vidales viuda de Lickerman, Beatriz Palazuelos Valdés, José Alvaro Padilla Lecanda, Alejandro Vargas Alegría y Vicente M. Urquizu García; el 28 de octubre de 1997, Enrique Guillermo Moreno Sesma y José Antonio Vidales Flores; el 29 de octubre de 1997, Jorge Javier Vázquez Elizondo y Leopoldo Garza Benavides; el 30 de octubre de 1997, Guadalupe Alejandro de la Fuente Garza; el 5 y 6 de noviembre de 1997, Francisco Javier Garza Mora y Juan Ignacio Pasquel Ruiz, respectivamente, quienes presentaron copia de los pedimentos de importación, facturas de venta y certificados de origen, correspondientes a las importaciones de placa en hoja registradas a su cargo.

34. Mediante escritos promovidos el 19 y 21 de noviembre de 1997 compareció el agente aduanal Emilio Sada Paz Garza para desahogar el oficio UPCI.310.97.2083. Al efecto presentó copias de diversos pedimentos de importación, así como de las facturas de venta y certificados de origen correspondientes.

35. Mediante escrito recibido el 30 de octubre de 1997 se presentó una copia del oficio UPCI.310.97.1917 dirigido al agente aduanal Juan Braulio Carranza Elizondo, fuera del plazo señalado, anexando diversos pedimentos de importación, con sus correspondientes facturas de venta, sin presentar escrito firmado por el promovente.

CONSIDERANDO

Competencia

36. La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción VII, y 57 fracción I de la Ley de Comercio Exterior; y 1o., 2o., 4o. y 38 fracción I del Reglamento Interior de la misma dependencia.

37. La Secretaría comunicó mediante el oficio UPCI.310.97.1606, de fecha 1 de septiembre de 1997, al Ministerio de Relaciones Económicas Exteriores y Comercio de la República de Ucrania su determinación respecto de la solicitud a que se refiere el punto 21 de esta Resolución, en el sentido de que el artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI de dicho Acuerdo no son aplicables en la substanciación del o, en virtud de que hasta la fecha del inicio del presente procedimiento la Federación de Rusia y la República de Ucrania no eran miembros de la Organización Mundial de Comercio.

38. La Secretaría desestimó la información presentada por la empresa exportadora A.O. Severstal, señalada en el punto 30 de esta Resolución, en virtud de que no presentó la versión pública ni el resumen público de la información clasificada como confidencial, ni la traducción de las documentales presentadas en idioma distinto al español a que se refiere el inciso D) del punto 30 de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 de la Ley de Comercio Exterior, 152, 153 y 158 de su Reglamento, y 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

39. La Secretaría desestimó la información a que se refiere el punto 35 de esta Resolución en respuesta al oficio UPCI.310.97.1917, formulado al agente aduanal Juan Braulio Carranza Elizondo, en

virtud de que no se presentó escrito firmado por el promovente, de conformidad con los artículos 55 de la Ley de Comercio Exterior y 199 del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria.

Análisis de discriminación de precios

40. En esta etapa de la investigación, la Secretaría recibió las respuestas a los formularios oficiales de investigación de la empresa exportadora de la Federación de Rusia A.O. Severstal y del importador Francisco Bautista, S.A. de C.V.

41. La Secretaría determinó márgenes de discriminación de precios con base en los argumentos y pruebas documentales aplicables a cada país y fracción arancelaria que proporcionaron las partes interesadas. Los resultados del análisis de discriminación de precios efectuado se describen en los puntos subsecuentes.

Federación de Rusia

A.O. Severstal

42. En su respuesta al formulario oficial de investigación, la empresa A.O. Severstal presentó información sobre sus ventas de exportación a los Estados Unidos Mexicanos, efectuadas durante el periodo investigado y los ajustes aplicables al precio de las mismas. Asimismo, propuso a la República de Polonia y a la República Federativa de Brasil como posibles países sustitutos de la Federación de Rusia y solicitó a la Secretaría que calculara el valor normal de las mercancías bajo investigación con base en los costos de producción en dichos países, para lo cual proporcionó información relativa a la fabricación de acero en la República de Polonia y en la República Federativa de Brasil.

Precio de exportación

43. Como resultado del análisis de la información presentada por A.O. Severstal, en lo que se refiere a sus ventas de exportación, la Secretaría encontró deficiencias en la descripción de los códigos de producto, así como en los ajustes al precio de exportación reportados. Estas deficiencias imposibilitan a la Secretaría determinar si las ventas de exportación a los Estados Unidos Mexicanos reportadas por la empresa, corresponden efectivamente a los productos investigados, si la empresa reportó la totalidad de los ajustes a la mercancía investigada y si los ajustes sobre el precio de exportación son aplicables en los términos del artículo 54 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior. Los puntos siguientes explican en detalle los problemas encontrados por la Secretaría en la información presentada por A.O. Severstal.

44. De acuerdo con la información del exportador, la placa en hoja investigada se clasifica bajo sus códigos de producto 97100 "placa gruesa" y 98100 "barras de cargo". Sin embargo, estos códigos de producto, incluyen tanto al producto investigado como a otros productos. Por esta razón, y para efecto de reportar sus ventas de exportación a los Estados Unidos Mexicanos, A.O. Severstal creó los subcódigos de producto 971001 y 981001 donde, presumiblemente, incluyó la "placa pesada" y la "placa en hoja de construcción" bajo investigación, respectivamente. El resto de mercancías clasificadas bajo los códigos 97100 y 98100 se identificaron como "otra placa pesada" y "otra placa en hoja de construcción" no sujetas a investigación.

45. Del análisis de la descripción de los códigos de producto, presentada por A.O. Severstal, la Secretaría identificó que el código 99100 "placa laminada en caliente de acero de construcción", tiene características que concuerdan con la descripción del producto investigado; sin embargo, A.O. Severstal

46. Debido a la falta de claridad y ausencia de características que permitan hacer una tipología de los códigos 97100 y 98100 y de los subcódigos 971001 y 98101

información suficiente para admitir que los productos clasificados en estos subcódigos corresponden al producto investigado, y que el resto de las mercancías que forman parte de los códigos 97100 y 98100, así como las mercancías clasificadas en el código 99100, no pueden considerarse como el producto investigado. En consecuencia, la Secretaría formuló el requerimiento de información a la empresa A.O. Severstal, a que se refiere el punto 30 de esta Resolución, para que realizara las aclaraciones correspondientes, con el propósito de determinar si la información relativa al volumen y valor de las ventas de exportación a los Estados Unidos Mexicanos, reportadas por la empresa, es correcta y completa.

47. La Secretaría no consideró los ajustes al precio de exportación alegados por la empresa exportadora, debido a que no pudo determinar si eran procedentes en los términos del artículo 54 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, toda vez que A.O. Severstal no definió su naturaleza ni proporcionó la metodología utilizada para calcular su monto. Por otra parte, los documentos probatorios que sustentan el monto de los ajustes se presentaron en un idioma distinto al español, sin su respectiva traducción. Por estas razones, la Secretaría requirió a la empresa que explicara la naturaleza y procedencia de los ajustes alegados, que proporcionara información adicional que permitiera calcular los montos correspondientes y que presentara las traducciones de los documentos soporte, de conformidad

con los artículos 54 de la Ley de Comercio Exterior y 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles,

48. Tal y como obra en la documentación contenida en el expediente administrativo del caso y como se indica en el punto 38 de la presente Resolución, la respuesta de A.O. Severstal al requerimiento de información adicional no cumplió con los requisitos que establecen los artículos 80 de la Ley de Comercio Exterior, 152, 153 y 158 de su Reglamento y 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para ser considerada en esta etapa de la investigación; en consecuencia, la Secretaría no contó con los elementos necesarios para calcular un precio de exportación que pudiera ser utilizado para determinar un margen de discriminación de precios específico para la empresa, con base en

Valor normal

Selección del país sustituto

49. En su respuesta al formulario oficial de investigación, la exportadora manifestó no estar de acuerdo con la selección de los Estados Unidos de América como país sustituto de la Federación de Rusia, para efectos de calcular el valor normal del producto investigado. En este sentido, argumentó que las economías de estos países tienen más diferencias que rasgos parecidos, sin que especificara cuáles son; indicó que las mercancías producidas en ambos países pueden compararse en estándares internacionales de calidad, "pero no en cuanto atractividad comercial", sin explicar en qué consiste este concepto; y, finalmente, señaló que la formación de precios y el costo de los factores de producción en ambos países no son comparables, sin que proporcionara las razones de su afirmación.

50. A.O. Severstal propuso como países sustitutos a la República de Polonia y a la República Federativa de Brasil. Para justificar esta selección, proporcionó información sobre los costos de los insumos, materiales y mano de obra utilizados en la producción de acero, así como datos sobre gastos de *overhead fabril*, costos de ventas, generales y de administración y de la utilidad operacional de algunas plantas productoras de acero en estos países.

51. En virtud de que el artículo 33 de la Ley de Comercio Exterior establece que el país sustituto debe ser un país con economía de mercado, la Secretaría rechazó la propuesta de la exportadora de tomar a la

52. Respecto de la selección de la República Federativa de Brasil como país sustituto, A.O. Severstal argumentos ni pruebas documentales que justificaran la selección de dicho país, en los términos del segundo párrafo del artículo 48 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, por lo que, la Secretaría requirió a la exportadora para que presentara argumentos y pruebas de las similitudes existentes entre las industrias siderúrgicas de la Federación de Rusia y la República Federativa de Brasil, especificara la similitud entre la placa de acero en hoja, capacidad instalada y descripción de los hornos, materias primas e insumos utilizados, descripción de los procesos productivos y de los coeficientes

53. Sin embargo, por las razones expuestas en el punto 38 de esta Resolución, con fundamento en los artículos 80 de la Ley de Comercio Exterior, 152, 153 y 158 de su Reglamento y 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la Secretaría no consideró la respuesta al requerimiento de información adicional, por lo que no contó con los elementos para determinar la viabilidad de emplear a la República Federativa de Brasil como país sustituto de la Federación de Rusia.

Precios en el país sustituto

54. La exportadora solicitó a la Secretaría que calculara el valor normal de los productos investigados según la metodología "...propuesta por la Organización Mundial de Comercio...", utilizando la información a que hace referencia el punto 50 de esta Resolución. A.O. Severstal no explicó en qué consiste dicha valor normal en el país sustituto calculado conforme a la misma.

55. La Secretaría consideró improcedente la propuesta de la exportadora y requirió a A.O. Severstal para que presentara referencias del valor normal de mercancías idénticas o similares a las exportadas a los Estados Unidos Mexicanos por la Federación de Rusia, originarias del país sustituto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Comercio Exterior.

56. Debido a que la respuesta al requerimiento de información adicional no fue presentado conforme a los requisitos establecidos en los artículos 80 de la Ley de Comercio Exterior, 152, 153 y 158 de su Reglamento y 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según se describe en el punto 38 de esta Resolución, la Secretaría no contó con elementos para determinar un valor normal aplicable al cálculo de un margen de discriminación de precios específico para la empresa A.O. Severstal.

Márgenes de discriminación de precios

57. La Secretaría determinó, en esta etapa del procedimiento, que la empresa A.O. Severstal no proporcionó información que pudiera ser utilizada para estimar un margen de discriminación de precios

específico a sus exportaciones. Asimismo, consideró que los argumentos presentados por la empresa no justifican la improcedencia de utilizar a los Estados Unidos de América como país sustituto de la Federación de Rusia, para efectos de calcular el valor normal en la presente investigación.

58. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Comercio Exterior, la Secretaría determinó los márgenes de discriminación de precios aplicables a los productos investigados conforme a la información proporcionada por la solicitante. La Secretaría calculó un margen de discriminación de precios correspondiente a cada una de las fracciones arancelarias en las que se clasifica el producto investigado, según se describe en los puntos 39 a 59 de la resolución de inicio de la presente

59. Con fundamento en los artículos 30 de la Ley de Comercio Exterior y 38 de su Reglamento, la Secretaría determinó de manera preliminar que las importaciones de placa en hoja originarias de la Federación de Rusia que ingresaron a los Estados Unidos Mexicanos entre el 1 de mayo y el 31 de diciembre de 1996, clasificadas en las fracciones arancelarias 7208.51.01 y 7208.52.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, se realizaron con un margen de discriminación de precios de 54.74 por ciento y 49.38 por ciento, respectivamente.

República de Ucrania

Precio de exportación

60. En esta etapa del procedimiento, la Secretaría recibió respuesta al formulario oficial de investigación del importador Francisco Bautista, S.A. de C.V., en la que proporcionó información referente a sus importaciones del producto objeto de investigación, originarias de la República de Ucrania, realizadas durante el periodo investigado. Por otra parte, conforme a lo dispuesto en los puntos 17 y 18 de esta Resolución, la Secretaría no recibió respuesta por parte de ningún exportador de la República de Ucrania.

61. Debido a que las operaciones de importación efectuadas por el compareciente no constituyen la totalidad de las importaciones de la mercancía investigada, con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Comercio Exterior, la Secretaría calculó el precio de exportación de las mercancías bajo investigación, originarias de la República de Ucrania, con base en la información proporcionada por la solicitante; sin rcionadas por el importador para recalcular los montos de los ajustes aplicables al precio de exportación de las mercancías originarias de la República de Ucrania, por concepto de flete marítimo y gastos de crédito, a que hacen referencia los puntos 41 a 47 de

Valor normal

62. Con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Comercio Exterior, la Secretaría calculó el valor normal del producto investigado con base en la información relativa a los precios internos en el mercado de los Estados Unidos de América proporcionada por la solicitante, según se describe en los puntos 50 a

Márgenes de discriminación de precios

63. Con fundamento en los artículos 30 de la Ley de Comercio Exterior y 38 de su Reglamento, la Secretaría determinó preliminarmente que las importaciones de placa en hoja originarias de la República de Ucrania, efectuadas entre el 1 de mayo y el 31 de diciembre de 1996, a través de las fracciones arancelarias 7208.51.01 y 7208.52.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, se realizaron con un margen de discriminación de precios de 61.52 por ciento y 67.99 por ciento, respectivamente.

Análisis de daño, amenaza de daño y causalidad

Similitud entre los productos

64. Con base en lo establecido en los puntos 5 al 12 y 60 al 65 de la resolución de inicio, la Secretaría consideró que existían elementos para determinar la similitud entre los productos nacionales e importados. En la etapa preliminar del procedimiento de investigación, las empresas importadoras Francisco Bautista, S.A. de C.V., y Mekano, S.A. de C.V., la exportadora A.O. Severstal, así como la propia solicitante, presentaron los siguientes argumentos relacionados con este aspecto.

65. La empresa importadora Francisco Bautista, S.A. de C.V., señaló que es un centro de servicio y que no adquirió producto de fabricación nacional en el periodo investigado, pero realizó una importación de placa en hoja originaria de la República de Ucrania en calidad ASTM A-36, la cual es ofrecida regularmente por la industria nacional, como se aprecia en los catálogos de productos y se comprueba con las facturas de venta de Altos Hornos de México, S.A. de C.V., presentadas en su solicitud de inicio

66. La empresa exportadora A.O. Severstal, señaló que realizó exportaciones de y "placa laminada en caliente de acero de construcción". Este exportador no presentó pruebas para desvirtuar la similitud entre los productos, establecida en la resolución de inicio de investigación.

de la Organización de las Naciones Unidas, Altos Hornos de México, S.A. de C.V., estimó para 1996 una disminución de entre el 42 y 51 por ciento en el consumo nacional aparente de productos de acero laminados de los países objeto de investigación, con respecto a los niveles prevalecientes en 1992.

y “The Steel Market”, la solicitante indicó que las exportaciones de productos laminados de estos dos países, se incrementaron 100 por ciento entre 1992 y 1996.

Mercado nacional

A. Producción nacional

76. La empresa solicitante, Altos Hornos de México, S.A. de C.V., es la única empresa nacional fabricante de placa en hoja, y se encuentra debidamente legitimada para interponer la solicitud de investigación, en términos de lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Comercio Exterior.

77. Durante el periodo investigado, mayo a diciembre de 1996, la solicitante realizó importaciones de placa en hoja originaria de los países investigados, las cuales representaron el 49 y 12 por ciento del total importado de la Federación de Rusia y la República de Ucrania, respectivamente.

78. Por otra parte, en el listado de pedimentos por empresa importadora, se observó que Ryerson de México, S.A. de C.V., una subsidiaria de Altos Hornos de México, S.A. de C.V., según consta en las Notas Explicativas de los Estados Financieros Consolidados para 1995 y 1996 de la solicitante, realizó el 0.3 por ciento de las importaciones originarias de la Federación de Rusia y de la República de Ucrania.

79. La solicitante manifestó que realizó importaciones de los países investigados, con el fin de proporcionar un mejor servicio a sus clientes o bien, para tratar de evitar un posible desabasto en el mercado nacional, como consecuencia de un incremento temporal en la demanda de Petróleos Mexicanos.

80. La solicitante manifestó que vendió el producto importado al mismo precio que la placa en hoja de fabricación nacional, razón por la cual no tuvieron efectos lesivos sobre el mercado nacional. Para acreditar lo anterior, presentó facturas de venta a clientes a los que surtió tanto material de importación como material de Altos Hornos de México, S.A. de C.V., que demuestran la semejanza de los precios, términos de venta y condiciones de pago en materiales con idénticas características de grado y dimensiones.

81. Por las razones expuestas, la Secretaría consideró que las importaciones de placa en hoja, realizadas por Altos Hornos de México, S.A. de C.V., y su subsidiaria no impactaron los precios nacionales ni contribuyeron al daño alegado, conforme se establece en el artículo 62 fracción I del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior. Sin embargo, con el fin de no sobrestimar el volumen y los precios de importaciones objeto de investigación que pudieran ser causantes de daño o amenaza de daño para la industria nacional, la Secretaría excluyó del análisis las importaciones realizadas por la solicitante y su subsidiaria.

B. Consumidores nacionales

82. Los principales consumidores de placa en hoja son las industrias de bienes de capital y de la construcción, incluyendo maquinaria y equipo, rama metal-mecánica, tubería con costura y tanques a presión; industrias automotriz, extractiva e incluso agropecuaria. La placa en hoja puede utilizarse para la fabricación de las piezas señaladas en el punto 9 de esta Resolución.

83. La empresa solicitante argumentó que, en general, el mercado siderúrgico es muy sensible a los cambios en la economía. Señaló, que el crecimiento de las actividades económicas durante 1994, como construcción, manufacturas y transporte motivó un incremento en el consumo nacional aparente de placa en hoja. No obstante, como consecuencia de la devaluación, dichas actividades disminuyeron en 1995, lo cual se reflejó en una disminución del consumo nacional aparente. Durante 1996, el consumo nacional aumentó, pero en menor proporción que el incremento registrado por las importaciones de placa en hoja

C. Canales de distribución

84. La empresa solicitante manifestó que las importaciones de placa en hoja son adquiridas principalmente por empresas distribuidoras, las cuales realizan la comercialización del producto a través de centros de servicio o venta directa al usuario del producto; estos canales de distribución son los empleados generalmente por el fabricante nacional.

85. La empresa importadora Francisco Bautista, S.A. de C.V., señaló que es un centro de servicio y que adquirió placa en hoja originaria de la República de Ucrania con un comercializador en los Estados Unidos de América. La otra empresa importadora, Mekano S.A. de C.V., mencionó que adquirió el producto nacional e importado a través de empresas distribuidoras, tanto nacionales como estadounidenses.

86. Grupo Collado, S.A. de C.V., tiene como objeto social la compraventa, distribución, transformación, modificación de toda clase de artículos de acero y de la construcción en general. Otras

correspondiente certificado de origen, expedido por la Cámara Rusa de Comercio e Industria, en el cual se consigna que el productor de la mercancía fue un molino de dicho país. Además, presentó un listado de las importaciones originarias de los países investigados, efectuadas durante el periodo que comprende de mayo a diciembre de 1996, citando como fuente a la Administración General de Aduanas de la Secretaría

94. Con el fin de no sobrestimar las cifras relativas a las importaciones investigadas al analizar su impacto real o potencial sobre la producción nacional, la Secretaría excluyó el valor y volumen de las importaciones originarias de los países investigados, realizadas desde 1993 por las empresas que se mencionan en los puntos 77 y 78 de la presente Resolución.

95. Con base en la información proporcionada por la empresa Francisco Bautista, S.A. de C.V., la Secretaría agregó el valor y volumen de una importación realizada por dicha empresa durante el periodo investigado, originaria de la República de Ucrania, a las estadísticas de importación, en virtud de que ésta no fue registrada.

a. Acumulación

96. Con fundamento en el artículo 43 de la Ley de Comercio Exterior, así como el 67 de su Reglamento, cuando las importaciones de un producto procedente de más de un país sean objeto simultáneamente de investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional, para efectos de la determinación de daño, la Secretaría evaluará acumulativamente el volumen y los efectos de dichas importaciones sobre la producción nacional, siempre que las importaciones procedentes de los países investigados compitan entre ellas y con los productos idénticos o similares de fabricación nacional.

i. Competencia entre los productos

97. Con el fin de determinar si las importaciones de los dos países investigados compitieron entre ellas y con los productos de fabricación nacional, la Secretaría tomó en cuenta si se utilizaron los mismos vendieron en los mismos mercados y se destinaron a los mismos clientes, así como la presencia de los productos en las mismas áreas geográficas.

98. Altos Hornos de México, S.A. de C.V., señaló que las importaciones de placa en hoja originarias tanto de la Federación de Rusia como de la República de Ucrania compiten directamente con los productos nacionales, ya que en ambos casos se trata, por lo general, de aceros comerciales tipo *commodities*, adquiridos principalmente, por empresas ubicadas en las ciudades de Monterrey, Guadalajara, Puebla, Distrito Federal y en el centro del país; productos ofrecidos y mercados abastecidos regularmente por el productor nacional.

99. Además, de conformidad con lo señalado en los puntos 84 a 88 de esta Resolución, los canales de comercialización generalmente empleados para la importación del producto investigado incluyeron, en su mayoría, a empresas distribuidoras o centros de servicio, que son al mismo tiempo clientes reales o potenciales de la empresa solicitante. En efecto, a partir de una lista de los principales clientes de Altos Hornos de México, S.A. de C.V., y del listado de pedimentos de importación por empresa de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, la autoridad investigadora observó que el mayor volumen de las importaciones investigadas se realizó por empresas que son clientes del productor nacional.

ii. Volumen de las importaciones

100. Independientemente de que los productos compitan entre sí, el segundo párrafo del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior establece que, aun cuando se cumpla este supuesto, la Secretaría puede decidir no acumular las importaciones de algún país objeto de investigación si sus volúmenes no son significativos y, por consiguiente, no tienen efectos adversos identificables sobre la

101. Con el objeto de evaluar lo anterior, la autoridad investigadora tomó en consideración si se registró una tasa significativa de crecimiento en el volumen y la participación de las importaciones de cada uno de los países investigados, en términos absolutos y en relación con las importaciones totales y el consumo nacional, así como los precios a los que ingresaron al mercado nacional.

102. De acuerdo con la información obtenida a través del Sistema de Información Comercial de México, ajustada con las operaciones de importación señaladas en los puntos 94 y 95 de esta Resolución, en el periodo investigado, de mayo a diciembre de 1996, las importaciones originarias de la Federación de Rusia registraron una tasa de crecimiento de 21,227 por ciento y las originarias de la República de Ucrania de 1,542 por ciento, con respecto al mismo periodo del año anterior.

103. Durante el periodo investigado, la participación de las importaciones rusas representó el 3 por ciento del consumo nacional aparente y el 17 por ciento de las importaciones totales. En el mismo periodo, las importaciones originarias de la República de Ucrania, representaron el 5 y el 32 por ciento del consumo nacional aparente y de las importaciones totales, respectivamente.

104. Además, la Secretaría detectó que, en ambos casos, por efectos de la discriminación de precios, los precios promedio de las importaciones originarias tanto de la Federación de Rusia como de la República de Ucrania, se ubicaron por debajo de los precios promedio nacionales en el periodo investigado. Lo anterior, sin considerar que los términos de venta son más favorables tratándose del producto importado.

105. De acuerdo con los resultados descritos en los puntos 97 al 104 de esta Resolución, la Secretaría concluyó que las importaciones objeto de discriminación de precios compiten entre sí y con los productos de fabricación nacional, y que sus volúmenes fueron significativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, razón por la cual procedió a analizarlas acumulativamente.

b. Tasa de crecimiento de las importaciones acumuladas

106. De acuerdo con la información del Sistema de Información Comercial de México de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, las importaciones acumuladas en condiciones de discriminación de precios originarias de la Federación de Rusia y de la República de Ucrania, registraron una tasa de crecimiento de 2,310 por ciento en el periodo investigado, mayo a diciembre de 1996, con respecto al mismo periodo del año anterior.

107. Además del crecimiento absoluto, las importaciones originarias de los países objeto de investigación incrementaron en 40 puntos porcentuales su participación dentro de las importaciones totales, constituyéndose en los principales proveedores externos de placa en hoja al mercado nacional, durante el periodo investigado. Cabe destacar que mientras que en el periodo que comprende de mayo a diciembre de 1993 estos países sólo representaban 4 por ciento de las importaciones totales, para el periodo investigado su participación alcanzó el 49 por ciento del total importado.

108. El significativo crecimiento de las importaciones investigadas también se reflejó en una mayor participación en el mercado nacional, medido a través del consumo nacional aparente. De esta forma, la

participación de las importaciones acumuladas en el consumo nacional de placa en hoja, se incrementó 6 puntos porcentuales en el periodo investigado, al pasar del 1 por ciento en el periodo de mayo a diciembre de 1995 al 7.5 por ciento, en el mismo lapso de 1996.

109. La Representación Comercial de la Federación de Rusia en México, manifestó que, según se desprende de los datos no confidenciales contenidos en la versión pública de la solicitud de investigación de Altos Hornos de México, S.A. de C.V., las importaciones originarias de la Federación de Rusia y la República de Ucrania representaron 66,343 toneladas en 1994 y 32,100 toneladas en 1996.

110. Al respecto, la Secretaría se percató de que las afirmaciones realizadas por la Representación Comercial de la Federación de Rusia en México se apoyan en cifras incorrectas, que difieren de las estadísticas oficiales de importación definitivas registradas por el Si México de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, por las distintas fuentes utilizadas y por los ajustes a que se refieren los puntos 94 y 95 de esta Resolución.

111. La Representación Comercial de la Federación de Rusia en México argumentó que cualquier comparación con el año de 1995 o los primeros meses de 1996 no es correcta, debido a los efectos ocasionados por la crisis de fines de 1994; que el incremento en el volumen de importación de ese país a los Estados Unidos Mexicanos no representa una tendencia estable, sino que se explica por causas coyunturales, afirmación que se basa en una supuesta disminución de importaciones en los primeros meses de 1997.

112. La Secretaría desestimó el argumento anterior por lo siguiente: i) las importaciones acumuladas se incrementaron 56 por ciento entre el periodo que comprende de mayo a diciembre de 1994 y el mismo periodo de 1996, al pasar de 14,912 a 23,226 toneladas; ii) la participación de dichas importaciones en el consumo nacional aparente, se incrementó en 2.3 puntos porcentuales en el mismo lapso; y iii) el periodo investigado cumple con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, al corresponder a un lapso mayor de 6 meses y al ser éste previo al inicio de la

113. Cabe destacar que el crecimiento de las importaciones ubicó a los países investigados como la principal fuente de abastecimiento de placa en hoja al mercado nacional en el periodo investigado, desplazando, incluso, a importaciones procedentes de países que incurrieron en prácticas desleales de comercio internacional y para los cuales existen cuotas compensatorias definitivas, como los Estados Unidos de América, principal exportador al mercado mexicano durante 1993.

c. Análisis de precios

114. Con base en la información sobre el valor y volumen de las importaciones de placa en hoja, originarias de la Federación de Rusia y la República de Ucrania, registradas en el Sistema de Información Comercial de México de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y en el listado de pedimentos de importación por empresa, se detectó que los precios promedio de dichas importaciones registraron disminuciones de 39 y 42 por ciento, en el periodo investigado, respectivamente.

115. La Secretaría calculó los precios promedio de las importaciones de los países investigados, puestos en los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo cargos por concepto de flete, arancel y derecho de trámite aduanero. Estos precios se compararon con el precio promedio ponderado nacional en el periodo investigado, con el objeto de evaluar si se ubicaron por debajo de este último.

116. Los resultados mostraron que, en promedio, el precio de las importaciones investigadas acumuladas fue 3 por ciento inferior al precio del producto nacional en el periodo comprendido de mayo a diciembre de 1996.

117. Altos Hornos de México, S.A. de C.V., manifestó que el efecto de los precios de las importaciones tendió a la baja de los precios internos de placa en hoja entre mayo y diciembre de 1996, para intentar recuperar el volumen de ventas alcanzado en los últimos ocho meses de 1994; lo cual no es congruente en un mercado en expansión, a no ser por la

118. Al respecto, la Representación Comercial de la Federación de Rusia en México, señaló que la solicitante confirmó en la versión pública de la solicitud de inicio de investigación el "que los precios en el mercado internacional mostraban una tendencia descendiente", lo que tuvo una repercusión posterior en el mercado interno. Mientras que las empresas importadoras Francisco Bautista, S.A. de C.V. y Mekano, S.A. de C.V., señalaron que el factor precio no fue determinante para decidir importar.

119. Altos Hornos de México, S.A. de C.V., manifestó que si bien los precios en el mercado internacional mostraban una tendencia descendente, fueron fundamentalmente los precios en condiciones de discriminación de precios los que presionaron a la baja los precios de la solicitante, al ubicarse por abajo de éstos.

120. Debido a la subvaloración de precios señalada en el punto 116 de esta Resolución, así como por los precios encontrados para los países investigados, la Secretaría consideró que, en general, fue por efecto de estas prácticas, que las importaciones se ubicaron por debajo

consumidores de placa en hoja, después de la devaluación de 1994.

127. La producción nacional y las ventas al mercado interno de placa de hoja, registraron tasas de crecimiento de 14 y 78 por ciento en el periodo investigado, respectivamente. No obstante, la solicitante manifestó que este crecimiento fue inferior al crecimiento del mercado, lo que aunado a la mayor participación de las importaciones investigadas ocasionó que la industria nacional enfrentara una pérdida de 7 puntos porcentuales en el mercado nacional; porcentaje de participación de mercado abastecido por las importaciones originarias de la Federación de Rusia y la República de Ucrania.

128. Por otra parte, las ventas al mercado de exportación de la empresa solicitante disminuyeron 76 por ciento y la utilización de la capacidad instalada se incrementó 11 puntos porcentuales, resultado del aumento en la producción, aunque la empresa mantuvo niveles de subutilización de dicha capacidad.

129. La empresa solicitante argumentó que, como resultado de los bajos precios de importaciones en condiciones de discriminación de precios, se vio en la necesidad de efectuar concesiones en las condiciones de pago inicialmente pactadas, ya que los clientes condicionaron la compra a descuentos considerables, más allá de las políticas comerciales de la empresa y de la operación normal en el mercado mexicano. Altos Hornos de México, S.A. de C.V. señaló que este tipo de solicitudes desencadena acciones internas para autorizar la modificación de precios y condiciones de venta, lo que conlleva un costo financiero.

130. Al respecto, las empresas importadoras Francisco Bautista, S.A. de C.V., y Mekano, S.A. de C.V., argumentaron que, en general, las importaciones representan un campo de oferta inmediata del producto en cuestión; ambas empresas señalaron que existe imposibilidad en el cumplimiento del plazo de entrega del material nacional o que su disponibilidad es limitada.

131. Por su parte, Altos Hornos de México, S.A. de C.V., manifestó que cuenta con la producción suficiente para abastecer al mercado nacional e incluso con inventarios, así como para cumplir con el volumen que los importadores introdujeron al país en condiciones de discriminación de precios. Para acreditar lo anterior, señaló las cifras de capacidad instalada e inventarios reportadas a esta Secretaría.

132. Los inventarios promedio durante el periodo investigado se incrementaron 7 por ciento. Además, la solicitante argumentó que hacia el final de dicho periodo se vio en la dificultad de colocar placa en hoja nacional, lo que se tradujo en un incremento de sus existencias. De acuerdo con la información proporcionada por esta empresa, los inventarios a diciembre de 1996 se incrementaron 77 por ciento con respecto a los inventarios del mismo mes del año anterior.

133. Al respecto, la Representación Comercial de la Federación de Rusia en México señaló que la situación específica en el mercado mexicano de las mercancías bajo investigación fue determinada por urgencias, incluyendo la solicitante, la cual logró tener la

134. Asimismo, mencionó que con la caída de los precios internacionales y con la competitividad de los productos mexicanos, Altos Hornos de México, S.A. de C.V., consideró más provechoso reorientar sus ventas en la mayor medida al mercado interno. En cuanto al crecimiento de inventarios hacia el fin de año, indicó que pueden considerarse razones ajenas a las declaradas en la solicitud, sobre todo de carácter fiscal.

135. Al respecto, Altos Hornos de México, S.A. de C.V., objetó las afirmaciones realizadas por la Representación Comercial de la Federación de Rusia en México, en cuanto a que debido a las exportaciones, la empresa solicitante descuidó el mercado interno. Altos Hornos de México, S.A. de C.V. señaló que la situación económica que vivió el país en 1995 deprimió el mercado nacional, obligando a muchas empresas como Altos Hornos de México, S.A. de C.V., a recurrir a los mercados externos; sin embargo, en 1996 la empresa solicitante destinó la mayor parte de la producción al mercado nacional.

136. Altos Hornos de México, S.A. de C.V. manifestó que su política no es producir para inventarios, sino que produce directamente para la venta, como una forma de disminuir el mantenimiento de los mismos, ya que resulta más oneroso tratar de obtener algún beneficio fiscal. Asimismo, señaló que los clientes-distribuidores son los que hacen uso del manejo de inventarios para estos efectos, quienes dejaron de comprar a la solicitante e incrementaron sus inventarios con producto importado en condiciones de discriminación de precios.

137. En relación con la situación financiera nacional del producto investigado, la Secretaría observó que la utilidad operativa reportada en el estado de pérdidas y ganancias del producto investigado disminuyó 7 por ciento en 1996 respecto a 1995, debido fundamentalmente a un crecimiento en el costo de ventas en el mismo periodo del 10 por ciento. Cabe señalar que el margen operativo influye definitivamente en el comportamiento de las tasa de rentabilidad del capital y de los activos.

138. A partir de la evaluación conjunta de los resultados descritos en los puntos 125 al 137 de la presente Resolución, la Secretaría concluye preliminarmente que si bien se registró un crecimiento significativo en las importaciones investigadas, tanto en términos absolutos como en relación con el consumo nacional aparente, y que los precios de dichas mercancías se ubicaron por debajo de los precios nacionales, durante el periodo investigado no se materializó el daño conforme a lo establecido en la fracción III del artículo 41 de la Ley de Comercio Exterior y fracción III del artículo 64 de su Reglamento, principalmente, por el comportamiento favorable en los volúmenes de producción y ventas, así como en el nivel de utilización de la capacidad instalada de la empresa solicitante. No obstante, con base en la información que proporcionó la solicitante y la que la propia Secretaría se allegó, la autoridad investigadora analizó si durante el mismo periodo la industria nacional enfrentó una amenaza de daño derivada de las importaciones en condiciones de discriminación de precios, como se explica a

E. Indicadores de amenaza de daño

139. Tal como se establece en los puntos 108 a 116 de la resolución de inicio de la presente investigación, la empresa solicitante también presentó información relativa a la amenaza que representa para la industria nacional las importaciones objeto de discriminación de precios investigados.

140. Por tal motivo, con fundamento en los artículos 42 de la Ley de Comercio Exterior y 68 de su Reglamento, la Secretaría analizó, además del significativo crecimiento de las importaciones investigadas y sus bajos precios en el mercado nacional, descritos en los puntos 106 al 124 de esta Resolución, si los países investigados cuentan con suficiente capacidad libremente disponible, que indique la probabilidad de que se registre un aumento significativo de sus exportaciones hacia el mercado nacional, tomando en cuenta la existencia de otros destinos que pudieran absorber dichas exportaciones.

a. Capacidad libremente disponible

141. En la resolución de inicio de investigación, la Secretaría consideró que los indicadores relativos a los niveles de capacidad libremente disponible de la Federación de Rusia y de la República de Ucrania, reflejaban una alta probabilidad de que continuara el crecimiento significativo de las exportaciones en condiciones de discriminación de precios hacia el mercado mexicano en el futuro inmediato. Lo anterior se fundamentó en factores como los siguientes:

- i) Con base en la publicación especializada *"World Steel Dynamics: World Flat Rolled Market, Core* de Paine Webber, la solicitante manifestó que la Federación de Rusia y la República de Ucrania poseen dos de las capacidades de producción de placa en hoja más grandes del mundo, estimadas en 8 y 12 millones, respectivamente, lo que en suma representa 23 por ciento de la capacidad mundial de placa en hoja y es 6 veces mayor a la capacidad de la siderúrgica latinoamericana.
- ii) De acuerdo con la publicación anterior, el potencial de exportación de las principales empresas productoras de placa en hoja de la Federación de Rusia y la República de Ucrania es demasiado elevado, pues tan sólo la de las empresas A.O. Severstal e Ilyich es 6 veces mayor que la de
- iii) La solicitante estimó una utilización de la capacidad instalada de los países investigados del orden de 32 por ciento, y una capacidad libremente disponible de 14 millones de toneladas.
- iv) El consumo de placa en hoja en la Comunidad de Estados Independientes fue de 5.1 millones de toneladas, lo que comparado con una producción de 6.5 millones, arroja un potencial de exportación de 1.4 millones de toneladas. Cualquiera de las cifras anteriores, bastarían para inundar varias veces el mercado nacional de placa en hoja.
- v) Además, la solicitante señaló que la agresividad en los precios de las exportaciones rusas y ucranianas originó acuerdos de cantidades con la Unión Europea e investigaciones por prácticas de *dumping* en otros países, como por ejemplo la República de Chile, Estados Unidos de América o el Reino de Tailandia, para los casos de perfiles estructurales, lámina fría, inoxidable y

142. En esta etapa del procedimiento, la información aportada por A.O. Severstal y Altos Hornos de México, S.A. de C.V., así como la que la propia Secretaría se allegó, confirman que dichos países con un alto potencial de exportación y con capacidad libremente disponible, suficiente para inundar el mercado nacional de placa en hoja con productos en condiciones de discriminación de precios.

Federación de Rusia

143. La Representación Comercial de la Federación de Rusia en México argumentó que en la solicitud de investigación no encontró datos relacionados con la mercancía bajo investigación, sino sólo aspectos "vagos y generales" de amenaza de daño para Altos Hornos de México, S.A. de C.V.

144. Expresó su desacuerdo con desprender del análisis de la situación en la industria siderúrgica de la Federación de Rusia y de la economía del mismo país en general, la conclusión de que el enorme potencial exportador de dicho país constituirá permanentemente una amenaza para aquellos mercados a donde se dirijan, dada su condición de competencia desleal. Sugirió consultar los datos de la distribución geográfica de las ventas al exterior, con el objeto de observar la pequeña participación de los Estados Unidos Mexicanos en las exportaciones rusas. Sin embargo, no presentó información al respecto, ni elementos que desvirtuaran la existencia de altos niveles de capacidad libremente disponible en su país.

145. La solicitante consideró que la Representación Comercial de Rusia en México, trató de minimizar la recurrencia de las exportaciones de placa en hoja desde su país. Manifestó que las prácticas desleales pueden afectar la rentabilidad de los proyectos de inversión. Señaló que la amenaza que representan la capacidad de producción de la Federación de Rusia y la República de Ucrania, está fundamentada en indicadores y estudios de reconocidas organizaciones internacionales, como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, el Fondo Monetario Internacional y la Organización de las Naciones Unidas, entre otros, y que ésta reside en el hecho de que estas economías no pueden absorber en un corto plazo la producción de acero que son capaces de producir.

146. La solicitante argumentó que si bien, para la Representación Comercial de la Federación de Rusia en México, los volúmenes de exportación a los Estados Unidos Mexicanos en relación con lo que destinan a otros mercados pueden parecer "pequeños", éstos representaron el 9 por ciento del consumo de los Estados Unidos Mexicanos, afectando sensiblemente a la industria nacional.

147. Al respecto, y a diferencia de lo manifestado por la Representación Comercial de la Federación de Rusia en México, la Secretaría consideró que el hecho de que los Estados Unidos Mexicanos representen una pequeña participación en las exportaciones de la Federación de Rusia, no significa que dichas mercancías en condiciones de discriminación de precios dejen de constituir una amenaza de daño para la industria nacional; de hecho, tratándose de países con un alto potencial de exportación, una ligera desviación de sus ventas hacia mercados relativamente pequeños, podría afectar significativamente a la

148. Por otra parte, la empresa exportadora A.O. Severstal presentó cifras relativas a sus ventas totales; capacidad instalada, producción y exportaciones a los Estados Unidos Mexicanos y a otros países. En el mismo documento presentó información de las variables señaladas, pero a nivel nacional del Ministerio de Economía de la Federación de Rusia.

de dichas mercancías han iniciado investigaciones por prácticas desleales de comercio internacional contra los países señalados, lo que refuerza la posibilidad de que se registre una desviación de comercio hacia el mercado nacional. De acuerdo con información de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, los siguientes países han iniciado investigaciones contra la Federación de Rusia y

- A. En octubre de 1996, la República de Chile inició una investigación antidumping para las importaciones de acero rolado en caliente originario de estos dos países.
- B. A finales de 1996, los Estados Unidos de América iniciaron una investigación antidumping sobre las importaciones de placa en hoja, originaria de ambos países; en junio de 1997 se calcularon *dumping*, que oscilaron entre 61 y 238 por ciento.
- C. En febrero de 1997, Canadá inició una investigación antidumping contra las importaciones de placa originarias de varios países, incluyendo la Federación de Rusia, y en junio del mismo año le impuso medidas preliminares del orden del 34 por ciento.
- D. La Unión Europea mantiene restricciones sobre importaciones de diversos productos siderúrgicos provenientes de los países investigados.
- E. Otras investigaciones antidumping iniciadas recientemente contra alguno de los dos países objeto de investigación son: perfiles en H, en la República Popular China, Taipei y Corea, en junio y octubre de 1996, respectivamente; rollos, hojas y placas de acero rolada en caliente en la República de la India en febrero de 1997; acero rolado en caliente y alambros en la República de Indonesia, así como billetes y hojas de acero rolada en caliente en la República de Turquía y el Reino de Tailandia, respectivamente.
- F. Además, diversos reportes a nivel internacional muestran con preocupación la problemática de -URSS y, en muchos casos, se recomienda tomar acciones contra la irrupción de importaciones en condiciones desleales de comercio internacional originarias de dichos países.

155. Cabe resaltar que, en razón a la aplicación de cuotas *antidumping* por los Estados Unidos de América a la placa en hoja originaria de los países investigados, y el eventual desvío de comercio hacia el mercado nacional, debido a su cercanía geográfica con aquel país, pero principalmente por el tamaño de su mercado, las importaciones estadounidenses procedentes de la Federación de Rusia y la República de

Ucrania durante 1996 bastarían para abastecer más de la totalidad del consumo mexicano de placa en hoja de 1995 y 1996, según información nacional y estadísticas del *U.S. Customs Service*.

Conclusión

156. De conformidad con los resultados del análisis de los argumentos y pruebas presentadas por las partes interesadas, así como de la información que la autoridad investigadora se allegó en el curso de la investigación, mismos que se describen en los considerandos de esta Resolución, la Secretaría concluye en esta etapa del procedimiento que durante el periodo investigado la industria nacional enfrentó una amenaza de daño, como consecuencia de las importaciones originarias de la Federación de Rusia y la República de Ucrania en condiciones de discriminación de precios, en términos de lo establecido en los artículos 42 de la Ley de Comercio Exterior y 68 de su Reglamento, por los siguientes factores:

- A.** Se registró una elevada tasa de crecimiento en las importaciones de placa en hoja originarias de la Federación de Rusia y de la República de Ucrania, tanto en términos absolutos como en relación con el consumo nacional aparente.
- B.** Dichas mercancías atienden a los mismos mercados, abastecen los mismos clientes y utilizan los mismos canales de distribución que la industria nacional.
- C.** Por efectos de la discriminación de precios, los precios de las importaciones investigadas mostraron una tendencia a la baja, hasta llegar a ubicarse por debajo de los precios nacionales, lo que tiene como efecto aumentar la demanda de dichas mercancías y contener los precios nacionales.
- D.** Los países investigados cuentan con una suficiente capacidad libremente disponible y un alto potencial de exportación para poder abastecer a los Estados Unidos Mexicanos, tomando en cuenta la creciente relevancia del mercado mexicano como destino real para las exportaciones investigadas, las cuales están siendo sujetas a investigación por prácticas desleales de comercio internacional en diversas partes del mundo, con lo cual se presenta un posible desvío de
- E.** Dichos elementos permiten concluir que en el futuro inmediato existe la posibilidad de un crecimiento sustancial en las importaciones del producto a precios discriminados.

157. La posibilidad de que las importaciones investigadas causen daño a la industria nacional, se ve reforzada por el hecho de que durante el periodo investigado algunos indicadores de la industria nacional mostraron resultados desfavorables, tales como la contención de precios y la pérdida de mercado, los cuales pudieron ser contrarrestados con incrementos en los niveles de producción y ventas locales, pero que de continuar con el crecimiento de importaciones en condiciones de discriminación de precios podrían ocasionar un daño a la industria nacional, por lo que, con fundamento en el artículo 57 fracción I de la Ley de Comercio Exterior, es procedente emitir la presente

RESOLUCION

158. Continúa el procedimiento de investigación antidumping y se imponen cuotas compensatorias provisionales a las importaciones de placa en hoja, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 7208.51.01 y 7208.52.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la Federación de Rusia y de la República de Ucrania, en los siguientes términos:

- A.** Para las importaciones clasificadas en la fracción arancelaria 7208.51.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la Federación de Rusia: 54.74 por ciento.
- B.** Para las importaciones clasificadas en la fracción arancelaria 7208.52.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la Federación de Rusia: 49.38 por ciento.
- C.** Para las importaciones clasificadas en la fracción arancelaria 7208.51.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República de Ucrania: 61.52 por ciento.
- D.** Para las importaciones clasificadas en la fracción arancelaria 7208.52.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República de Ucrania: 67.99 por ciento.

159. Las cuotas compensatorias impuestas en el punto anterior de esta Resolución se aplicarán sobre el valor en aduana declarado en el pedimento de importación correspondiente.

160. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar las cuotas compensatorias a que se refiere el punto 158 de esta Resolución en todo el territorio nacional, independientemente del cobro del arancel respectivo.

161. Con fundamento en los artículos 65 de la Ley de Comercio Exterior y 102 de su Reglamento, los
I pago de la cuota compensatoria que corresponda, en alguna de las formas previstas en el Código Fiscal de la Federación.

162. Para el debido ejercicio del derecho a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Comercio Exterior, los importadores, consignatarios o mandatarios deberán acreditar que las importaciones de placa en hoja son de un país distinto a la Federación de Rusia y la República de Ucrania, conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país

III. Habiéndose satisfecho los subsecuentes requisitos establecidos por los artículos 17, 19 y demás relativos de la Ley Federal de Radio y Televisión, y con fundamento en el artículo 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 9o. fracción I de la Ley Federal de Radio y Televisión, la Secretaría otorga al Concesionario la presente Concesión para usar comercialmente una estación de radiodifusión, la que quedará sujeta a las siguientes

CONDICIONES

PRIMERA. Los servicios materia de la presente Concesión constituyen una actividad de interés público, y tienen la función social de contribuir al fortalecimiento de la integración nacional y el mejoramiento de las formas de convivencia humana.

La actividad concesionada por medio de este Título deberá sujetarse a la Ley Federal de Radio y Televisión, la Ley de Vías Generales de Comunicación y a los tratados, leyes, decretos, reglamentos, normas oficiales mexicanas, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas que se expidan, así como a las condiciones establecidas en este Título.

El Concesionario acepta que si los preceptos legales y las disposiciones administrativas a que se refiere el párrafo anterior y a las cuales queda sujeta esta Concesión, fueren derogados, modificados o adicionados, el Concesionario quedará sujeto a la nueva legislación y disposiciones administrativas a partir de su entrada en vigor.

SEGUNDA. Esta Concesión tiene por objeto el uso comercial de la frecuencia cuyas características básicas se describen a continuación:

Frecuencia:	104.9 MHz
Distintivo:	XHANV-FM
Ubicación de la antena y planta transmisora:	Dentro de Autlán de Navarro, Jal.
Población principal	

a servir:	Autlán de Navarro, Jal. y poblaciones contenidas dentro del contorno de 56 dBu
Potencia máxima:	50 kW radiada aparente
Sistema radiador:	No direccional
Horario de operación (máximo):	Continuo.

La presente Concesión no otorga al Concesionario derechos reales sobre el uso de la frecuencia concesionada, por lo que en los casos a que se refieren los artículos 28, 50 y 51 de la Ley Federal de Radio y Televisión, en lo sucesivo la Ley, la Secretaría podrá suprimir, restringir o modificar el uso de dicha frecuencia o cambiar las características de operación asignadas.

TERCERA. La vigencia de esta Concesión será de 10 años, contados a partir del día 26 de septiembre de 1997 y vencerá el día 25 de septiembre de 2007.

La Concesión podrá ser refrendada por la Secretaría, en términos del artículo 16 de la Ley, sujeta a las demás condiciones que establezca la Secretaría.

CUARTA. El Concesionario se obliga a concluir los trabajos de instalación y a iniciar la operación de la estación, así como a presentar la documentación que al efecto le fije la Secretaría, dentro de un plazo de 240 días naturales, contado a partir de la fecha de expedición del presente Título. Los trabajos de instalación de la estación se sujetarán a las características técnicas que fije la Secretaría.

Si por causas imputables al Concesionario no se concluyen los trabajos de instalación e inicio de operaciones de la estación dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, la Secretaría aplicará una sanción económica de 2,500 (dos mil quinientos) días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en la fecha de vencimiento de dicho plazo, pudiendo otorgar una prórroga para la terminación de los trabajos, la cual será definitiva. En caso de no concluir la instalación e iniciar operaciones en el plazo

aríá iniciará el procedimiento administrativo para declarar la

QUINTA. El Concesionario siempre debe ser de nacionalidad mexicana, y no tendrá en relación con esta Concesión, más derechos que los que las leyes mexicanas conceden a los mexicanos y, por consiguiente, el Concesionario se compromete a no pedir ni aceptar la intervención diplomática de algún país extranjero, bajo la pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todos los bienes y derechos que hubiese adquirido para operar y explotar la frecuencia.

Cuando se trate de persona moral concesionaria, deberá consignar en su escritura constitutiva, cláusula de exclusión de extranjeros, en los términos de los artículos 14 de la Ley; 2o. fracción VII, y 6o.

SEXTA. En los casos en que el Concesionario sea persona moral, en cualquier supuesto de suscripción o enajenación de acciones o partes sociales, en un acto o sucesión de actos, se deberá

- I. El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría de la intención de los interesados en realizar la suscripción o enajenación de las acciones o partes sociales, debiendo acompañarlo de la información de las personas interesadas en adquirir las acciones o partes sociales, así como de la documentación que acredite su nacionalidad mexicana;
- II. La Secretaría tendrá un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la presentación del aviso, para objetar por escrito y por causa justificada la operación de que se trate, y
- III. Transcurrido dicho plazo sin que la operación hubiere sido objetada por la Secretaría, se

Sólo las operaciones que no hubieren sido objetadas por la Secretaría podrán, en su caso, inscribirse en el libro de registro de accionistas o socios de la persona moral, sin perjuicio de las autorizaciones que se requieran de otras autoridades conforme a las disposiciones aplicables.

En caso de que el interesado en suscribir o adquirir las acciones o partes sociales sea una persona moral, en el aviso a que se refiere la fracción I anterior, deberá presentarse la información necesaria para que la Secretaría conozca la identidad de las personas físicas que tengan intereses patrimoniales mayores al diez por ciento del capital de dicha persona moral.

Esta condición deberá incluirse en los estatutos sociales, así como en los títulos o certificados de acciones que emita el Concesionario.

SEPTIMA. El Concesionario solicitará la autorización previa de la Secretaría para todos los actos o contratos que pretenda celebrar respecto a la enajenación, fideicomiso, arrendamiento, asociación en participación, usufructo y otros que afecten o graven la Concesión, los derechos derivados de ella o el régimen de propiedad de las emisoras, o que de manera fundamental modifiquen la operación de la estación de radiodifusión materia de esta Concesión. Los actos jurídicos enunciados no surtirán efecto legal alguno mientras no sean aprobados por la Secretaría.

OCTAVA. El Concesionario no podrá otorgar mandatos irrevocables para actos de:

- I. Pleitos y cobranzas, y/o

II. Administración, y/o

III. Dominio.

NOVENA. Para efectos de lo dispuesto por los artículos 93, 94 y 96 de la Ley, el Concesionario se obliga a:

- I. Grabar todas sus transmisiones en vivo y tener una copia de las mismas en las instalaciones de la estación a disposición de la Secretaría de Gobernación, durante un plazo de 60 días;
- II. Poner a disposición del personal de inspección debidamente acreditado por la Secretaría, toda la administrativa y legal relacionada con el funcionamiento de la estación, incluyendo los instrumentos de medición a que se refiere la norma oficial mexicana correspondiente, y al personal acreditado por la Secretaría de Gobernación, el equipo de grabación necesario para verificar la programación de la difusora, los certificados de aptitud de los locutores, comentaristas y cronistas, y las autorizaciones relacionadas con la programación y publicidad de la emisora, así como toda la documentación relativa al ámbito de competencia de la Secretaría de Gobernación, y
- III. Pagar las contribuciones que se deriven de las inspecciones y monitoreo a que se refiere esta condición, dentro de los plazos previstos en las leyes y acuerdos fiscales.

Para acreditar el buen uso de la frecuencia concesionada y el debido cumplimiento a la obligación social que se deriva del artículo 5o. de la Ley, el Concesionario presentará ante la Secretaría de Gobernación, a más tardar el día 30 de junio de cada año, su estructura programática anual con base en la cual y en el ejercicio de la libertad de expresión, programará la frecuencia que se le ha concesionado, debiendo notificar a dicha Secretaría los cambios en la programación de la emisora.

El personal de inspección tendrá la facultad, debidamente motivada, de suspender las transmisiones que violen flagrantemente cualesquiera de las disposiciones que establecen las leyes, sus reglamentos y esta Concesión.

DECIMA. El funcionamiento técnico de las estaciones podrá encomendarse, bajo la absoluta responsabilidad del Concesionario, a un profesional técnico aprobado por la Secretaría. Para esos

- I. El Concesionario deberá hacer la propuesta respectiva a la Secretaría, acompañando curriculum
- II. La Secretaría tendrá un plazo de 20 días naturales para objetar el nombramiento, y
- III. De no haber sido objetado el nombramiento en el plazo antes indicado, el nombramiento se entenderá aprobado y registrado en la Secretaría, y desde luego el técnico podrá desempeñar sus funciones.

En caso de substitución del profesional técnico, el Concesionario deberá efectuar una nueva propuesta

DECIMA PRIMERA. El Concesionario se obliga a proporcionar a la Secretaría y a la Secretaría de Gobernación, en cualquier tiempo, todos los datos, informes y documentos que éstas le requieran en el

Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario deberá entregar a la Secretaría a más tardar el 30 de junio de cada año, sin necesidad de previo requerimiento y conforme al formato establecido, los datos técnicos, administrativos, financieros y estadísticos que permitan conocer las condiciones de explotación

DECIMA SEGUNDA. El Concesionario mantendrá en buen estado los equipos necesarios para la operación eficiente de las estaciones y se obliga a acatar las instrucciones que, al respecto, dicte la

DECIMA TERCERA. Para el envío o recepción de sus señales, el Concesionario se obliga a utilizar los sistemas de conducción de señales autorizados por la Secretaría, con sujeción a las normas que rijan su operación, y a contar con los equipos receptores que fije la Secretaría para envíos de materiales gubernamentales y a realizar los encadenamientos o transmisiones especiales ordenados por la Secretaría de Gobernación.

DECIMA CUARTA. El Concesionario deberá observar, al decidir libremente su programación, lo dispuesto por los artículos 5o., 64, 78 y demás relativos de la Ley, y los artículos 3o., 4o., 5o., 6o. y demás aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión y de la Ley de la Industria Cinematográfica, Relativo al Contenido de las Transmisiones en Radio y Televisión, en lo sucesivo su Reglamento.

DECIMA QUINTA. En todos los programas del Estado que, en cumplimiento de la Ley y en los términos de esta Concesión, realice o difunda el Concesionario a través de su estación, éste queda obligado a conservar la misma calidad de emisión que emplee en su programación normal y con las mismas modalidades técnicas.

Si el Estado no proporciona el material para utilizar los tiempos de transmisión que le corresponde, deberá hacerlo el Concesionario aprovechando sus materiales de programación, a efecto de no

Los tiempos de transmisión a que se refiere esta condición, serán distribuidos proporcional y equitativamente dentro del horario total de transmisión de la estación por la Secretaría de Gobernación. En todo caso, se cuidará de no poner en peligro la estabilidad económica del Concesionario.

Durante los tiempos de transmisión del Estado, el Concesionario no podrá incluir anuncios comerciales ni comercializar de cualquier forma los mismos.

DECIMA NOVENA. Para cumplir con la obligación de aprovechar y estimular los valores artísticos locales y nacionales, así como las expresiones del arte mexicano, establecida en el artículo 73 de la Ley, el Concesionario se obliga a transmitir, cuando menos, un 10 por ciento de programación en vivo, porcentaje que podrá ser modificado en cualquier tiempo por la Secretaría de Gobernación, a efecto de fomentar la creatividad de artistas, técnicos y especialistas mexicanos en esta materia.

VIGESIMA. El Concesionario, al realizar su labor informativa, cuidará la objetividad de las noticias que ofrezca y que éstas no distorsionen los hechos ni impliquen situaciones con seguridad del Estado, a la estabilidad de las instituciones y a los intereses del país. En caso de desastre, el Concesionario orientará sus emisiones, en coordinación con las autoridades competentes, con el propósito de prevenir daños mayores a la población y remediar los ya causados.

VIGESIMA PRIMERA. Los programas impropios para los niños y adolescentes, a juicio de la Secretaría de Gobernación, deberá anunciarlos el Concesionario como tales, tanto antes de iniciarse la transmisión, como en los anuncios o avances que se hagan, ya sea por la propia estación o por cualquier otro medio de publicidad en que se dé a conocer la programación de la estación concesionada.

VIGESIMA SEGUNDA. En los términos de la Ley General de Salud, los anuncios comerciales que se transmitan relacionados con alimentos, requerirán de la previa autorización de la Secretaría de Salud.

Asimismo, de conformidad con el artículo 69 de la Ley, el Concesionario exigirá que toda publicidad que transmita relativa a tratamientos médicos, artículos de higiene y embellecimiento, y prevención o curación de enfermedades, esté autorizada por la Secretaría de Salud.

Invariablemente, el Concesionario deberá exigir del anunciante y conservar la autorización de dicha autoridad.

VIGESIMA TERCERA. El Concesionario, de conformidad con lo previsto por el artículo 21 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, sólo podrá transmitir programas y publicidad de contenido e la unidad administrativa competente de la Secretaría de Gobernación, y exclusivamente en los términos de dicha autorización.

Invariablemente, el Concesionario deberá exigir de la asociación religiosa y conservar la autorización de dicha autoridad.

VIGESIMA CUARTA. El Concesionario sujetará la publicidad de bebidas alcohólicas y tabacos a lo establecido en los artículos 69 de la Ley; 45 y 46 de su Reglamento; 301, 308 y 309 de la Ley General de

La publicidad que transmita el Concesionario no deberá contener ningún elemento que denigre a la persona humana o promueva discriminación de raza, sexo o condición social.

- III. Por negarse injustificadamente a efectuar las transmisiones a que se refieren los artículos 59, 60 y 62 de la Ley o las establecidas en las condiciones décima sexta, décima séptima y décima
- IV. Por no reunir sus transmisiones las condiciones y características a que se refiere el artículo 5o. de la Ley y por incumplimiento reiterado a lo establecido en las condiciones décima tercera y
- V. Por negarse, sin causa justificada, a permitir el acceso a sus instalaciones de los inspectores y demás personal autorizado a que se refiere la fracción II de la condición novena;
- VI. Por incurrir reiteradamente en violaciones a las obligaciones y disposiciones señaladas en este
- VII. Por incitar a la violencia o realizar transmisiones contrarias a la seguridad del Estado, a la integridad nacional o a la paz y el orden públicos.

VIGESIMA NOVENA. Las violaciones a las disposiciones de la Ley, a su Reglamento y a las obligaciones aceptadas por el Concesionario en el presente Título de Concesión serán sancionadas por la Secretaría que corresponda, de conformidad con el Título Sexto de la Ley y las demás disposiciones que resulten aplicables.

TRIGESIMA. El Concesionario se obliga a constituir fianza con institución autorizada, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la fecha de firma de este Título de Concesión, por la cantidad de \$ 500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), a favor de la Tesorería de la Federación, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone o deriven de esta Concesión.

Si la garantía se extingue o disminuye, el Concesionario está obligado a restituirla o completarla dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que ello ocurra.

México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: el Secretario, .-
Rúbrica.- El Concesionario, **José Pablo Pérez Ramírez**.- Rúbrica.

(R.- 00922)

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 3-83-39.96 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Emiliano Zapata o San Agustín Huixtla, Municipio de Atlixco, Pue. (Reg.- 0581)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos; 94, 95, 96 y 97 de la citada Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 0100-703-93 de fecha 10 de diciembre de 1993, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria -83-28.43 Has., de terrenos del ejido denominado "EMILIANO ZAPATA O SAN AGUSTÍN HUIXACTLA", Municipio de Atlixco del Estado de Puebla, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para el equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, y 94 de la citada Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente. Iniciándose el procedimiento relativo de cuyos trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 3-83-39.96 Has., de agostadero de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 27 de enero de 1937, publicada en el 17 de marzo de 1937, y ejecutada el 1o. de mayo de 1937 se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "EMILIANO ZAPATA O SAN AGUSTÍN HUIXACTLA", Municipio de Atlixco, Estado de Puebla, una superficie de 132-00-00 Has., para beneficiar a 45 capacitados en materia agraria; y por Resolución Presidencial de fecha 3 de enero de 1945, publicada en el 29 de septiembre de 1945, se concedió por concepto de ampliación de ejido al núcleo ejidal "EMILIANO ZAPATA O SAN AGUSTÍN HUIXACTLA", Municipio de Atlixco, Estado de Puebla, una superficie de 22-00-00 Has., para los usos colectivos del núcleo ejidal de referencia, ejecutándose dicha resolución en sus

RESULTANDO TERCERO.- Que la Secretaría de Desarrollo Social emitió en su oportunidad el dictamen técnico en relación a la solicitud de expropiación formulada por la promovente en que considera procedente la expropiación, en razón de encontrarse ocupada la superficie solicitada por asentamientos humanos irregulares.

RESULTANDO CUARTO.- Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. VER 97 1414 de fecha 27 de octubre de 1997, con vigencia de seis meses a partir de su registro en la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que fue inscrito bajo el número VER 97 1414 el día 28 de octubre de 1997, habiendo fijado el monto de la indemnización, atendiendo a la cantidad que se cobrará por la regularización como lo prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$ 6,393.75 por hectárea, por lo que el monto de -83-39.96 Has., de terrenos de agostadero a expropiar es de \$ 24,513.60.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación se ha podido observar que se cumplen con las causas de utilidad pública, consistentes en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, construcción de vivienda, así como la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, 94 de la citada Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 3-83-39.96 Has., de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "EMILIANO ZAPATA O SAN AGUSTÍN HUIXACTLA", Municipio de Atlixco, Estado de Puebla, será a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para que las destine a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona. Debiéndose cubrir por la citada Comisión la cantidad de \$ 24,513.60 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 3-83-39.96 Has., (TRES HECTÁREAS, OCHENTA Y TRES ÁREAS, TREINTA Y NUEVE CENTIÁREAS, NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS) de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "EMILIANO ZAPATA O SAN AGUSTÍN HUIXACTLA", Municipio de Atlixco del Estado de Puebla, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la cual dispondrá de esa superficie para su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la citada Comisión pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$ 24,513.60 (VEINTICUATRO MIL, QUINIENTOS TRECE PESOS 60/100 M.N.), suma que pagará al ejido afectado o depositará preferentemente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente, para que se aplique en los términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Se autoriza a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra a realizar la venta de los terrenos en lotes, tanto a los avecindados que constituyen el asentamiento humano irregular, como a los terceros que le soliciten un lote o para la construcción de viviendas de interés social en las superficies no ocupadas, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la legislación local en materia de desarrollo urbano, los avalúos que practique la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales y los lineamientos que en su caso señale la Secretaría de Desarrollo Social.

CUARTO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribáse el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido "EMILIANO ZAPATA O SAN AGUSTÍN HUIXACTLA", Municipio de Atlixco del Estado de Puebla, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútase.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los dieciocho días ^{ovecientos noventa y ocho.-} El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 21-83-44 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido El Sufragio, Municipio de El Fuerte, Sin. (Reg.- 0582)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos; 94, 95, 96 y 97 de la citada Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 3130/0034/97 de fecha 26 de mayo de 1997, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria -83-43.94 Has., de terrenos del ejido denominado "EL SUFRAGIO", Municipio de El

Fuerte, Estado de Sinaloa, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para el equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, y 94 de la citada Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Iniciándose el procedimiento relativo de cuyos trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 21-83-44 Has., de agostadero de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 21 de septiembre de 1938, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de febrero de 1939 y ejecutada el 9 de diciembre de 1938, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "EL SUFRAGIO", Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa, una superficie de 944-00-00 Has., para beneficiar a 79 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar; por Resolución Presidencial de fecha 8 de septiembre de 1954, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1954 y ejecutada el 12 de noviembre de 1955, se concedió por concepto de ampliación de ejido al núcleo ejidal "EL SUFRAGIO", Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa, una superficie de 312-00-00 Has., para los usos colectivos del núcleo ejidal de referencia; por Decreto Presidencial de fecha 7 de abril de 1972, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de julio de 1972, se expropió al ejido "EL SUFRAGIO", Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa, una superficie de 15-70-48 Has., a favor de la Secretaría de Obras Públicas, para destinarse a la construcción del ferrocarril Chihuahua-Pacífico; y por Decreto Presidencial de fecha 23 de abril de 1980, publicado en el 14 de julio de 1980, se expropió al ejido "EL SUFRAGIO", Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa, una superficie de 20-24-92.09 Has., a favor de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, para destinarse a la construcción del camino Los Mochis-El Fuerte, tramo Los Mochis-Choix y el ramal a San Blas.

RESULTANDO TERCERO.- Que la Secretaría de Desarrollo Social emitió en su oportunidad el dictamen técnico en relación a la solicitud de expropiación formulada por la promovente en que considera procedente la expropiación, en razón de encontrarse ocupada la superficie solicitada por asentamientos humanos irregulares.

RESULTANDO CUARTO.- Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 97 0831 HMO de fecha 22 de octubre de 1997, con vigencia de seis meses a partir de su registro en la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que fue inscrito bajo el número 97 0831 HMO el día 22 de octubre de 1997, habiendo fijado el monto de la indemnización, atendiendo a la cantidad que se cobrará por la regularización como lo prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$7,780.41 por hectárea, por lo que el monto de -83-44 Has., de terrenos de agostadero a expropiar es de \$169,880.58.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación se ha podido observar que se cumplen con las causas de utilidad pública, consistentes en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, construcción de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, 94 de la citada Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 21-83-44 Has., de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "EL SUFRAGIO", Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa, será a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para que las destine a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona. Debiéndose cubrir por la citada Comisión la cantidad de \$169,880.58 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

preferentemente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente, para que se aplique en los términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercitará las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Se autoriza a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra a realizar la venta de los terrenos en lotes, tanto a los avecindados que constituyen el asentamiento humano irregular, como a los terceros que le soliciten un lote o para la construcción de viviendas de interés social en las superficies no ocupadas, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la legislación local en materia de desarrollo urbano, los avalúos que practique la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales y los lineamientos que en su caso señale la Secretaría de Desarrollo Social.

CUARTO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribese el presente Decreto por el que se expropiaran terrenos del ejido "EL SUFRAGIO", Municipio de El Fuerte del Estado de Sinaloa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútase.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de marzo del año de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj**.- Rúbrica

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 37-10-83.50 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos de la comunidad Santa Clara y Anexos, Municipio de Tantoyuca, Ver. (Reg.- 0583)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos; 94, 95, 96 y 97 de la citada Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 3130/0087/96 de fecha 17 de diciembre de 1996, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 37-10-83.50 Has., de terrenos de la comunidad denominada "SANTA CLARA Y ANEXOS", Municipio de Tantoyuca, Estado de Veracruz, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la

donación de las áreas necesarias para el equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, y 94 de la citada Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Iniciándose el procedimiento relativo de cuyos trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 37-10-83.50 Has., de agostadero de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 8 de diciembre de 1954, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de marzo de 1955 y ejecutada el 16 de agosto de 1955, se reconocieron y titularon los bienes comunales de la comunidad de "SANTA CLARA Y ANEXOS", Municipio de Tantoyuca, Estado de Veracruz, con superficie de 11,425-25-00 Has., para beneficiar a los integrantes de la comunidad.

RESULTANDO TERCERO.- Que la Secretaría de Desarrollo Social emitió en su oportunidad el dictamen técnico en relación a la solicitud de expropiación formulada por la promovente en que considera procedente la expropiación, en razón de encontrarse ocupada la superficie solicitada por asentamientos humanos irregulares.

RESULTANDO CUARTO.- Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. VER 97 1314 de fecha 2 de octubre de 1997, con vigencia de seis meses a partir de su registro en la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que fue inscrito bajo el número VER 97 1314 el día 6 de octubre de 1997, habiendo fijado el monto de la indemnización, atendiendo a la cantidad que se cobrará por la regularización como lo prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$9,386.41 por hectárea, por lo que el monto de -10-83.50 Has., de terrenos de agostadero a expropiar es de \$348,314.18.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación, se ha podido observar que se cumplen con las causas de utilidad pública, consistentes en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, construcción de vivienda, así como la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, 94 de la citada Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 37-10-83.50 Has., de agostadero de uso común, de terrenos de la comunidad "SANTA CLARA Y ANEXOS", Municipio de Tantoyuca, Estado de Veracruz, será a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para que las destine a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avocados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona. Debiéndose cubrir por la citada Comisión la cantidad de \$348,314.18 por concepto de indemnización en favor de la comunidad de referencia.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 37-10-83.50 Has., (TREINTA Y SIETE HECTÁREAS, DIEZ ÁREAS, OCHENTA Y TRES CENTIÁREAS, CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS) de agostadero de uso común, de terrenos de la comunidad "SANTA CLARA Y ANEXOS", Municipio de Tantoyuca del Estado de Veracruz, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la cual dispondrá de esa superficie para su regularización y titulación legal mediante la venta a los avocados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la citada Comisión pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$348,314.18 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL, TRESCIENTOS CATORCE PESOS 18/100 M.N.), suma que pagará a la comunidad afectada o depositará

preferentemente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente, para que se aplique en los términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercitará las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Se autoriza a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra a realizar la venta de los terrenos en lotes, tanto a los avecindados que constituyen el asentamiento humano irregular, como a los terceros que le soliciten un lote o para la construcción de viviendas de interés social en las superficies no ocupadas, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la legislación local en materia de desarrollo urbano, los avalúos que practique la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales y los lineamientos que en su caso señale la Secretaría de Desarrollo Social.

CUARTO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribáse el presente Decreto por el que se expropien terrenos de la comunidad "SANTA CLARA Y ANEXOS", Municipio de Tantoyuca del Estado de Veracruz, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de marzo del año de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 95-78-22.49 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos de la comunidad Escalón, Municipio de - 0584)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución

Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos; 94, 95, 96 y 97 de la citada Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 3130/0043/97 de fecha 19 de junio de 1997, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria -78-22.49 Has., de terrenos de la comunidad denominada "ESCALÓN", Municipio de Jiménez, Estado de Chihuahua, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para el equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, y 94 de la citada Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Iniciándose el procedimiento relativo de cuyos trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 95-78-22.49 Has., de agostadero de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 18 de marzo de 1926, publicada en el 1o. de junio de 1926 y ejecutada el 12 de noviembre de 1946, se reconocieron y titularon los bienes a la comunidad "ESCALÓN", Municipio de Jiménez, Estado de Chihuahua, una superficie de 1,755-61-00 Has., para beneficiar a 101 comuneros; y por Decreto Presidencial de fecha 9 de noviembre de 1994, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de noviembre de 1994, se expropió a la comunidad

"ESCALÓN", Municipio de Jiménez, Estado de Chihuahua, una superficie de 2-34-41.65 Has., a favor del Gobierno del Estado de Chihuahua, para destinarse a las instalaciones de un parador turístico.

RESULTANDO TERCERO.- Que la Secretaría de Desarrollo Social emitió en su oportunidad el dictamen técnico en relación a la solicitud de expropiación formulada por la promovente en que considera procedente la expropiación, en razón de encontrarse ocupada la superficie solicitada por asentamientos humanos irregulares.

RESULTANDO CUARTO.- Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 97 0668 TRC de fecha 10 de octubre de 1997, con vigencia de seis meses a partir de su registro en la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que fue inscrito bajo el número TRC 97 0668 el día 13 de octubre de 1997, habiendo fijado el monto de la indemnización, atendiendo a la cantidad que se cobrará por la regularización como lo prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$5,343.00 por hectárea, por lo que el monto de -78-22.49 Has., de terrenos de agostadero a expropiar es de \$511,764.55.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación, se ha podido observar que se cumplen con las causas de utilidad pública, consistentes en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, construcción de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, 94 de la citada Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 95-78-22.49 Has., de agostadero de uso común, de terrenos de la comunidad "ESCALÓN", Municipio de Jiménez, Estado de Chihuahua, será a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para que las destine a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avendados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona. Debiéndose cubrir por la citada Comisión la cantidad de \$511,764.55 por concepto de indemnización en favor de la comunidad de referencia.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 95-78-22.49 Has., (NOVENTA Y CINCO HECTÁREAS, SETENTA Y OCHO ÁREAS, VEINTIDÓS CENTIÁREAS, CUARENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS) de agostadero de uso común, de terrenos de la comunidad "ESCALÓN", Municipio de Jiménez del Estado de Chihuahua, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la cual dispondrá de esa superficie para su regularización y titulación legal mediante la venta a los avendados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la citada Comisión pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$511,764.55 (QUINIENTOS ONCE MIL, SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 55/100 M.N.), suma que pagará a la comunidad afectada o depositará preferentemente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente, para que se aplique en los términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos; 94, 95, 96 y 97 de la citada Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 3130/0050/97 de fecha 3 de julio de 1997, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria -61-04.06 Has., de terrenos del ejido denominado "IGUALA", Municipio de Iguala de la Independencia del Estado de Guerrero, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para el equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, y 94 de la citada Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Iniciándose el procedimiento relativo de cuyos trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 3-61-04.06 Has., de agostadero de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 24 de diciembre de 1923, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de enero de 1924, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "IGUALA", Municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, una superficie de 6,755-00-00 Has., para beneficiar a 1,351 capacitados en materia agraria, ejecutándose dicha resolución en forma parcial el 5 de abril de 1924, entregándose una superficie de 5,018-00-00 Has.; por Decreto Presidencial de fecha 7 de mayo de 1976, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de mayo de 1976, se expropió al ejido "IGUALA", Municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, una superficie de 94-33-07.09 Has., a favor de la Secretaría de Obras Públicas, para destinarse a la construcción de la Ciudad Industrial de Iguala; por Decreto Presidencial de fecha 25 de julio de 1985, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de agosto de 1985, se expropió al ejido "IGUALA", Municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, una superficie de 10-01-26 Has., a favor de Petróleos Mexicanos, para destinarse a la construcción de la terminal de recibo y distribución en esa Ciudad; por Decreto Presidencial de fecha 29 de enero de 1993, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de febrero de 1993, se expropió al ejido "IGUALA", Municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, una superficie de 0-47-50.76 Ha., a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para

Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la citada Comisión pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$38,101.59 (TREINTA Y OCHO MIL, CIENTO UN PESOS 59/100 M.N.), suma que pagará al ejido afectado o depositará preferentemente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente, para que se aplique en los

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de marzo del año de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México, así como en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México; de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reglamentaria de la artículo 73 Constitucional, en lo que se refiere a la facultad del Congreso para dictar reglas para determinar el valor relativo de la moneda extranjera y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado e al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$8.5638 M.N. (OCHO PESOS CON CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 19 de marzo de 1998.

BANCO DE MEXICO

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**

Director de Disposiciones

de Banca Central

Rúbrica.

Dr. **José Quijano León**

Director de Operaciones

Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	15.21	Personas físicas	15.72
Personas morales	15.21	Personas morales	15.72

4o.- Con la finalidad de que se investigara la situación que guardan los terrenos concedidos por Resolución Presidencial, la Comisión Agraria Mixta designó al ingeniero Antonio Vega de la Tijera, quien levantó el acta respectiva el diecinueve de junio de mil novecientos noventa, en la que asentó, que una superficie de 204-00-00 (doscientas cuatro hectáreas) se encuentra cultivada con zacate estrella mejorada; 38-34-00 (treinta y ocho hectáreas, treinta y cuatro áreas) son de reserva maderera y en el resto se encontró pastando ciento cincuenta cabezas de ganado mayor; consecuentemente los terrenos se encontraron debidamente aprovechados.

5o.- Para integrar el Comité Particular Ejecutivo, el núcleo de población solicitante eligió el veinte de junio de mil novecientos noventa a Alfredo Hernández Guzmán, Mario García Valdez y Sofía Lárraga de Bárcenas, como presidente, secretario y vocal, respectivamente, a quienes se les expidieron sus nombramientos, por parte del Gobernador de la entidad, el primero de octubre de ese año.

6o.- En cumplimiento de las fracciones I, II y III del artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la Comisión Agraria Mixta instruyó al ingeniero Antonio Vega de la Tijera, mediante oficio número 2085, de tres de mayo de mil novecientos noventa, para que realizara la investigación de aprovechamiento de tierras ejidales, así como los trabajos censales.

El referido profesionista rindió su informe el veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa, localizable a foja 286 del legajo I. Por lo que se refiere a la investigación de aprovechamiento de tierras ejidales, el comisionado precisó que la superficie dotada en favor del ejido, se encontró explotada en su totalidad por los campesinos de dicho ejido.

Del mismo informe se deduce que el comisionado censó a ciento treinta y seis habitantes, de los cuales veintisiete son jefes de familia, y se encontraron cincuenta y cinco campesinos capacitados.

Asimismo, el referido profesionista rindió su informe en relación con la clasificación de la como de los predios investigados, del que se deduce lo siguiente:

"Se encuentran terrenos de temporal y de agostadero... se dedican a los principales cultivos de acuerdo a su duración de su ciclo vegetativo, son el maíz, y en especial el zacate".

De igual forma debe mencionarse que se efectuaron las notificaciones a los propietarios ubicados dentro del radio legal, mismos que corren agregados a fojas 308 a 313.

Por lo que corresponde a las características de los inmuebles investigados, del referido informe realizado por el ingeniero Antonio Vega de la Tijera, así como del informe del Encargado del Registro Público de la Propiedad y Comercio de Pánuco, Veracruz, que obra a fojas 244 y 317 del expediente, se puede derivar lo siguiente:

a) Lotes números 1 y 2 del predio "El Barco, La Palma y Montecillos", propiedad de Petróleos Mexicanos, con superficie de 578-31-54 (quinientas setenta y ocho hectáreas, treinta y una áreas, cincuenta y cuatro centiáreas), el cual se encuentra amparado con el certificado de inafectabilidad ganadera número 197905, expedido el veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, otorgado a Alfonso Guzmán Neyra, quien vendió a Petróleos Mexicanos, mediante escritura pública número 26857, de cinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Pánuco, bajo el número 541, sección I, volumen XIII, del trece de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

Cabe señalar que la venta efectuada al organismo público descentralizado del Gobierno Federal, se llevó a cabo con motivo de la fuga de líneas de conducción de hidrocarburos y derrames por el descontrol del pozo sotil número 7 que provocaron daños en los terrenos propiedad del licenciado Alfonso Guzmán Neyra, con superficie de 578-00-00 (quinientas setenta y ocho hectáreas) y que el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en sesión de catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, según acta número 561, IIIB, inciso I, aprobó la compra, por consid de cubrir los daños y perjuicios ocasionados y no porque se destinarían a algún fin específico conforme a su objeto social.

b) Lote 4 del predio "El Barco, La Palma y Montecillos", propiedad de Alberto F. Guzmán Barberena, con superficie de 874-42-51 (ochocientas setenta y cuatro hectáreas, cuarenta y dos áreas, cincuenta y una centiáreas), inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Pánuco, Estado de Veracruz, bajo el número 169, sección I, de mil novecientos cuarenta y tres, en el cual se encontraron seiscientas cabezas de ganado bovino.

c) Fracciones A y B del Lote número 2 del predio "El Barco, La Palma y Montecillos", propiedad de Alberto Enrique, Rodolfo y Humberto, todos de apellidos Guzmán Barberena, con superficies de 446-00-00 (cuatrocientas cuarenta y seis hectáreas) y 470-00-00 (cuatrocientas setenta hectáreas), según inscripción número 14, sección IV, del siete de abril de mil novecientos sesenta y dos, que corresponde al e Pánuco, Estado de Veracruz, el cual se encontró dedicado en

d) Fracción 5 del lote número 1 del predio "Cacaliloa", con superficie de 49-50-50 (cuarenta y nueve hectáreas, cincuenta áreas, cincuenta centiáreas), propiedad de Martín Sánchez Ortega, inscrito en el

Registro Público de la Propiedad de Pánuco, Estado de Veracruz, bajo el número 397 de veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y seis, el cual también está dedicado a la ganadería.

e) Fracción 1 del lote número 1, del predio "El Barco, La Palma y Montecillos", propiedad de Martín Sánchez Ortega, con superficie de 91-11-66 (noventa y una hectáreas, once áreas, sesenta y seis centiáreas), según inscripción número 398, del veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y seis, efectuado en el Registro Público de la Propiedad de Pánuco, Estado de Veracruz, el cual se encuentra en

f) Fracción B, de los lotes 1 y 2, del predio "El Barco, La Palma y Montecillos", que fuera propiedad de Victoria Guzmán de Elizarrarás, con superficie de 421-60-00 (cuatrocientas veintiuna hectáreas, sesenta áreas) según inscripción número 154, sección I, del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno, en el Registro Público de la Propiedad de Pánuco, Estado de Veracruz; quien vendió posteriormente a las siguientes personas según inscripciones 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551 y 554 de diecinueve y veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho: Juan Martínez Anaya, Luis Gregorio Salazar Ruiz, Oscar chez Meza, Simón Otero, Ramón Delgado Anima, Carlos Rivera, José Luis Gómez Castellanos y Oscar Cárdenas del Angel, dedicado a la ganadería.

g) Fracción 1, del lote número 1, del predio "El Barco, La Palma y Montecillos", propiedad de Alfonso Grande Rivera, con superficie de 91-11-66 (noventa y una hectáreas, once áreas, sesenta y seis centiáreas), según inscripción del Registro Público de la Propiedad de Pánuco, Estado de Veracruz, bajo el número 537, sección I, del veinte de octubre de mil novecientos se a Claudia Muñoz Avila la totalidad de la superficie, según inscripción del mismo Registro Público de la Propiedad, con número 301, sección I, volumen VII, de cuatro de mayo de mil novecientos noventa, y

h) Fracción 3, del lote número 1, del predio "El Barco, La Palma y Montecillos", propiedad de Alfonso Grande Rivera, con superficie de 91-11-66 (noventa y una hectáreas, once áreas, sesenta y seis centiáreas), según inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Pánuco, Estado de Veracruz, bajo el número 538, sección I, del veinte de octubre de mil novecientos setenta y nueve, posteriormente vendió a Armando Muñoz de Alba, la totalidad de la superficie, según escritura pública número 27116, volumen 495, de dieciocho de abril de mil novecientos noventa. Cabe hacer notar que el predio que se describe se encontraron aproximadamente cien cabezas de ganado mayor.

7o.- Mediante oficio número 175, de trece de enero de mil novecientos noventa y dos, fue comisionado por la Delegación Agraria el ingeniero José Luis Morales González, para que llevara a cabo la investigación del predio, propiedad del referido organismo público descentralizado del Gobierno Federal. Dicho inmueble se localiza dentro del radio de siete kilómetros. El profesionista de referencia, rindió su informe el dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y dos, del que se desprende lo siguiente:

El inmueble "Innominado" propiedad de Petróleos Mexicanos, según inscripción registral, cuenta con una superficie de 578-31-54 (quinientas setenta y ocho hectáreas, treinta y una áreas, cincuenta y cuatro centiáreas) pero del levantamiento topográfico resultó una superficie analítica de 371-23-09.85 (trescientas setenta y una hectáreas, veintitrés áreas, nueve centiáreas, ochenta y cinco miliáreas), mismo que se encontró sin explotar, como se deduce del referido informe, transcribiéndose al efecto la parte conducente:

"En lo que se refiere al predio propiedad de Petróleos Mexicanos, al efectuar las medidas, arrojaron una superficie total de 371-23-09.85 Has. y no las 578-31-54 Has. que reporta el Registro Público de la Propiedad ... este predio en el momento de su medición, se encontraba en casi un 90% bajo el agua, sin explotar".

Señala el comisionado que al realizar los trabajos encontró en el predio anteriormente mencionado a un grupo de quince personas, encabezados por el ingeniero Luis Valadez Meza, quien se ostentó como suplente del Presidente del Comité Particular Ejecutivo del poblado den Municipio de Pánuco, Estado de Veracruz, quien le manifestó que en dichos terrenos se localiza su poblado, circunstancia que no coincidió con lo observado por el comisionado, toda vez que se hallaron quince construcciones a medias, es decir, con techo de lámina de cartón, sin cercas y en algunos casos sin techo, únicamente dos casas se encuentran habitadas, que la mayoría de las personas viven en el poblado "El Chijol 17", que se localiza aproximadamente a quince kilómetros del predio que se investiga y otros viven en la ciudad de Pánuco, Estado de Veracruz.

Asimismo del acta circunstanciada se deriva que:

"En el momento de la investigación, estaban presentes en el terreno, un grupo de aproximadamente quince personas, encabezadas por el Ing. Luis Valadez Meza que se ostentó como suplente del C. Agustín Alcaraz Barrera, presidente del Comité Particular Ejecutivo del poblado HEROES DE CHAPULTEPEC, del Mpio. de Pánuco, Ver., por lo que en compañía de ellos se efectuó el recorrido en el terreno, encontrando que NO EXISTE lo que se puede nombrar un poblado, ya que únicamente se encontraron los inicios de construcciones, es decir, construcciones a medias, techo de palma o de lámina de cartón sin paredes, y

Por acuerdo de quince junio de mil novecientos noventa y tres, este Tribunal Superior Agrario ordenó notificar al Director de Petróleos Mexicanos "para hacerle saber que dicha empresa descentralizada goza de un plazo de 30 días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para presentarse ante este Tribunal Superior Agrario a rendir pruebas y formular alegatos que a su derecho convenga, respecto de la causal de cancelación de dicho certificado de inafectabilidad por inexploración del predio por más de dos años, que se invoca por los peticionarios al solicitarlo para satisfacer las necesidades agrarias".

Dicho acuerdo fue notificado al referido organismo público descentralizado por conducto de Eduardo Campos Carbajal, en su carácter de apoderado legal de Petróleos Mexicanos, quien compareció en

tiempo oponiéndose a la afectación que se pretende efectuar sobre el predio "Montesillos", anexando a su escrito, la escritura pública número 26,857 en la que consta la compraventa que otorga Alfonso Guzmán Neyra en favor de Petróleos Mexicanos, respecto de la fracción "C" del lote número uno y parte del lote dos de la "Ex-Hacienda de la Palma", "El Barco" y "Montesillos".

14o.- El veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro, este Tribunal Superior Agrario dictó sentencia, bajo con los siguientes puntos resolutivos:

"PRIMERO.- Es procedente la ampliación de ejido promovida por campesinos del poblado denominado "LAS ANIMAS", Municipio de Pánuco, Estado de Veracruz.

SEGUNDO.- Se deja sin efectos jurídicos el acuerdo presidencial, de veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el diecinueve de octubre de ese mismo año, y se cancela el certificado de inafectabilidad agrícola número 19/905 otorgado a Alfonso Guzmán Neyra, de acuerdo a los razonamientos expuestos en el considerando sexto de esta sentencia.

TERCERO.- Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutivo con 371-23-09.85 (TRESCIENTAS SETENTA Y UNA HECTAREAS, VEINTITRES AREAS, NUEVE CENTIAREAS, OCHENTA Y CINCO MILIAREAS) de agostadero, que se tomará íntegramente del predio "innominado", propiedad de Petróleos Mexicanos, con fundamento en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado a contrario sensu, superficie que se localizará de conformidad con el plano proyecto que obra en autos, en favor de 55 (CINCUENTA Y CINCO) campesinos capacitados. Esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbre: en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria".

15o.- En contra de la sentencia anterior, el Comité Particular Ejecutivo del poblado denominado "Héroes de Chapultepec", Municipio de Pánuco, Veracruz, interpuso juicio de garantías, del que tocó conocer al Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, al que le correspondió el número D.A. 2065/95. Dicho órgano jurisdiccional federal resolvió conceder el amparo a la quejosa "para el efecto de que dicha responsable deje insubsistente tal sentencia y reponga el procedimiento a fin de emplazar al poblado quejoso para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, cumplido lo cual emita nueva sentencia, conforme a Derecho proceda".

16o.- Mediante acuerdo de veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y seis, el Pleno de este Tribunal Superior Agrario dictó los siguientes puntos resolutivos:

"PRIMERO.- Se declara insubsistente la sentencia definitiva del veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro, emitida por este órgano jurisdiccional en el expediente del juicio agrario 534/93, que corresponde al expediente administrativo 7251, sobre ampliación de ejido al poblado "Las Animas", municipio de Pánuco, Estado de Veracruz.

SEGUNDO.- Repóngase el procedimiento de ampliación de ejido al poblado indicado, para lo cual se debe emplazar al núcleo de población quejoso para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte expediente del juicio agrario con el expediente administrativo agrario referidos al Magistrado Ponente, para que disponga lo necesario a fin de que se cumpla lo ordenado, sujetándose a los lineamientos de la ejecutoria de amparo, formule el proyecto de resolución correspondiente y lo presente a la aprobación de este Tribunal Superior".

17o.- Por acuerdo de tres de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se ordenó notificar al poblado denominado "Héroes de Chapultepec" por conducto del Tribunal Unitari Segundo Distrito con sede en Tuxpan, Estado de Veracruz, mismo que notificó al referido poblado el catorce de octubre de ese año, y devolvió los autos debidamente diligenciados.

Por escrito de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, presentado ante este Tribunal Superior Agrario, comparecieron los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del poblado "Héroes de Chapultepec", quienes aportaron diversas documentales que ya obraban en autos y que se encuentran precisadas en el resultando octavo de esta sentencia, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, tercero transitorio de la Ley Agraria, 1o., 9o. fracción n II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- La presente sentencia se emite en cumplimiento de la ejecutoria dictada por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, pronunciada en el juicio de amparo directo número D.A.2065/95 el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

TERCERO.- Los terrenos de la dotación se encontraron total y debidamente aprovechados, como quedó asentado en el acta que levantó el ingeniero Antonio Vega de la Tijera el diecinueve de junio de mil

- Alfredo Hernández G., 2.- Sofía Larraga de B., 3.- Eleuterio Bárcenas G., 4.- Alejandro Ríos R., 5.- Eliseo Gómez Rivera, 6.- Antonio Morales Ríos, 7.- Constancio Guzmán M., 8.- Eduardo Oviedo Torres, 9.- Crescencio Hernández González, 10.- Eduardo Bárcenas L., 11.- Natividad Hernández del A., 12.- Ana Rosas Duque, 13.- Félix Ornelas Seguras, 14.- Guadalupe Rodríguez E., 15.- Eladio Ruiz Sánchez, 16.- Ismael Rubio Monroe, 17.- José García Medellín, 18.- Margarita Arteaga M., 19.- Justo Castillo Martínez, 20.- Jaime Delgado San M., 21.- María C. Jaime D., 22.- María Dolores Meza S., 23.- María Esther Guerrero Guerrero, 24.- María Guadalupe H.G., 25.- Miguel Guzmán C., 26.- Miguel A. Gómez T., 27.- Maximiliano Ortega E., 28.- Miguel Reyes Hernández, 29.- Modesto Gómez Piña, 30.- Nicasto Flores U., 31.- Nicolás Ramírez M., 32.- Nicolás Rodríguez Gómez, 33.- Reyna Rodríguez E., 34.- Sergio Castillo González, 35.- Ramón F. Cardona G., 36.- Martina Ríos Zárate, 37.- Silvia Avila Balderas, 38.- Alba Rosa Rivera, 39.- Jesús García Hernández, 40.- Ascensión Rodríguez Gómez, 41.- José M. Heber Delgado, 42.- Héctor A. Rodríguez Medina, 43.- Fernando Martínez Sánchez, 44.- Felipe Hernández Guzmán, 45.- Mario García Valdez, 46.- Moisés Benítez Hernández, 47.- Ismael Vireles C., 48.- Ricardo Martínez H., 49.- Otilio Cantero Rivera, 50.- María Elena Martínez Cantero, 51.- Amado Martínez Cantero, 52.- María de la Paz García L., 53.- Román Martínez Cantero, 54.- Francisco Sánchez T. y 55.- Leonel Pérez González.

QUINTO.- En cuanto al procedimiento de ampliación de ejido, se dio cumplimiento a lo establecido por los artículos 272, 273, 275, 286, 287, 288, 291, 295, 297 y 304 del citado ordenamiento.

SEXTO.- De los diversos trabajos técnicos e informativos, así como de los complementarios, se concluye que los predios que se ubican o que son tocados por el radio de siete kilómetros no son de afectarse, en virtud de que los mismos son explotados debidamente por sus propietarios en actividad ganadera. Asimismo, dichos inmuebles cuentan con superficies que no rebasan los límites de la pequeña propiedad ganadera inafectable, por lo que se actualizan los supuestos de los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria y consecuentemente, no resultan afectables.

SEPTIMO.- Con relación al predio propiedad de Petróleos Mexicanos, debe decirse que el mismo cuenta con una superficie registral de 578-31-54 (quinientas setenta y ocho hectáreas, treinta y un áreas, cincuenta y cuatro centiáreas), pero del levantamiento topográfico efectuado por el comisionado José Luis Morales González anexo a su informe de dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y dos, resultó una superficie de 371-23-09.85 (trescientas setenta y un hectáreas, nueve centiáreas, ochenta y cinco

Asimismo se deduce que, de conformidad con el aludido informe, el predio en comento se encontró sin explotar, tal y como se desprende de la siguiente transcripción: "En lo que se refiere al predio propiedad de Petróleos Mexicanos, al efectuar las medidas, arrojaron una superficie total de 371-23-09.85 Has. y no las 578-31-54 Has. que reporta el Registro Público de la Propiedad... este predio en el momento de su medición se encontraba en casi un 90% bajo el agua, sin explotar".

De lo anterior, se colige que en la especie, se actualizó la causal de afectación más de dos años consecutivos sin que existiera fuerza mayor, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria interpretado en sentido contrario.

OCTAVO.- Respecto al predio, propiedad de Petróleos Mexicanos, el cual fue señalado como de probable afectación por campesinos del poblado promovente, con superficie real de 371-23-09.85 (trescientas setenta y una hectáreas, veintitrés áreas, nueve centiáreas, ochenta y cinco miliáreas) de agostadero, se demuestra que fue adquirido por dicho organismo público descentralizado por compraventa que se efectuó a Alfonso Guzmán Neyra, mediante escritura pública número 26851, de cinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Pánuco, Veracruz, bajo el número 541, sección I, volumen XIII, de trece de febrero de mil novecientos sesenta y nueve misma que fue exhibida por Eduardo Campos Carbajal, apoderado legal Petróleos Mexicanos, debido a la fuga y derrame de hidrocarburos del pozo sutil número 7, que provocó daños al inmueble de referencia, como se deriva de la propia escritura de la que textualmente se transcribe lo conducente: "el Licenciado SERGIO L. BENHUMEA, declaró: I.- que con motivo de la fuga de líneas de conducción de hidrocarburos y derrames por el descontrol del pozo sutil número siete, se provocaron daños en los terrenos propiedad del Señor Licenciado Alfonso Guzmán Neyra, mencionado en las declaraciones anteriores, siendo necesario adquirir una fracción con superficie de quinientas setenta y ocho hectáreas, tres mil ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados". Dicha operación, fue aprobada por

el Consejo de Administración de la empresa descentralizada, el catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. El predio de referencia, se encuentra amparado con certificado de inafectabilidad ganadera número 197905, expedido el veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

De lo anteriormente expresado se desprende que la adquisición señalada, se efectuó con el único fin de resarcir al propietario del predio en comento, los daños y perjuicios ocasionados al mismo, y no con el propósito de cumplir los fines que realiza el organismo público descentralizado denominado Petróleos Mexicanos ni de utilizar dicho inmueble como reserva para la exploración, explotación o conducción de hidrocarburos. En este orden de ideas, debe concluirse que el predio propiedad de Petróleos Mexicanos corresponde a su objeto social que impida su afectación, además de que se encontró inexplorado por más de dos años consecutivos según se observó durante la inspección ocular realizada por el ingeniero José Luis Morales González, el dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y dos, por lo que de conformidad con el 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado en sentido contrario, resulta afectable para satisfacer las necesidades agrarias del poblado promovente. Asimismo, al establecerse que se trata de un inmueble que no se adquirió para la explotación petrolera, sino con el objeto de resarcir daños y perjuicios a un tercero, lo cual se cumplió al pagarle el precio del mismo al afectado, momento en el cual el citado predio entró al dominio de la Federación, resulta afectable en los términos del artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

NOVENO.- Por lo que corresponde a la solicitud del poblado "Héroes de Chapultepec" se deduce que, como consta en su escrito de diez de enero de mil novecientos noventa y dos, dirigido al Gobernador del Estado, y que obra a foja 661 del expediente, se deriva que dicha solicitud, es de veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y uno.

Por otro lado, se colige igualmente del escrito presentado por el Comité Particular Ejecutivo del poblado "Héroes de Chapultepec", ante este Tribunal Superior Agrario el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, que la solicitud de referencia efectivamente data del veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y uno, como se infiere de la siguiente transcripción: "deberíamos promover por la vía de dotación... consecuentemente con fecha 27 de agosto de 1991, elevamos nuestra solicitud de tierras por concepto de dotación de tierras de ejidos, al Gobierno del Estado de Veracruz, señalándose como presunto predio afectable el denominado 'Palma, Barco y Montecillos' ".

De lo anterior, se desprende que dicha petición es posterior a la del poblado promovente de la acción que ahora se resuelve, es decir, la solicitud del núcleo de población denominado "Las Animas", data del veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y tres, como se advierte del escrito que obra a foja 7 del legajo I, presentado por Arturo Vázquez López, Francisco Rodríguez Torres y José Benito Meza Solís, en su carácter de presidente, secretario y vocal del Comité Particular Ejecutivo del mencionado poblado.

Adicionalmente debe señalarse que el ingeniero José Luis Morales González en su informe de dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y dos, precisó que los campesinos del poblado "Héroes de Chapultepec", radican en la ciudad de Pánuco y en el poblado "El Chijol 17", que se localiza a una distancia aproximada de quince kilómetros del predio presuntamente afectable.

Respecto de las documentales exhibidas por el poblado "Héroes de Chapultepec", se conoce que, con el acta de ubicación del poblado, demuestran que el mismo, se encuentra aproximadamente a veinticinco

Con la información solicitada de dichos predios, los comparecientes corroboran solamente que el mismo se encontraba abandonado.

En relación con las actas de inspección de doce de abril y tres de junio de mil novecientos noventa y uno, se colige que se encuentran en posesión de parte de un predio denominado "Montesillos", aunque sin precisar la identificación del predio correspondiente.

Por las razones anteriormente expresadas, resulta procedente afectar dicho predio para satisfacer las necesidades agrarias del poblado "Las Animas", ubicado en el Municipio de Pánuco, Estado de Veracruz, en vista de haberse comprobado la inexploración del multireferido predio, por parte de su titular, por más de dos años consecutivos, sin que mediara causa de fuerza mayor.

DECIMO.- Por lo que respecta al Acuerdo Presidencial de veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el diecinueve de octubre de ese mismo año, por el que se otorgó el certificado de inafectabilidad ganadera número 197905, expedido en favor de Alfonso Guzmán Neyra, otorgado el veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, resulta procedente dejarlo sin efectos jurídicos en términos del artículo 418 fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria, al haber quedado comprobada la causal de inexploración prevista por el ordenamiento legal invocado. Asimismo debe precisarse que con los medios probatorios que aportó el apoderado legal de Petróleos Mexicanos, no logró desvirtuar la causal de inexploración atribuida al predio multicitado.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria, 1o., 7o. y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, y 80 en relación con el 104 de la Ley de Amparo,

y en cumplimiento de la ejecutoria dictada por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, pronunciada en el juicio de amparo directo número D.A.2065/95 el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cinco, y se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la ampliación de ejido promovida por campesinos del poblado denominado "Las Animas", Municipio de Pánuco, Estado de Veracruz.

SEGUNDO.- Se deja sin efectos jurídicos el Acuerdo Presidencial, de veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el diecinueve de octubre de ese mismo año, y se cancela el certificado de inafectabilidad agrícola número 197905 otorgado a Alfonso Guzmán Neyra, de acuerdo a los razonamientos expuestos en el considerando décimo de esta sentencia.

TERCERO.- Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutivo anterior, con 371-23-09.85 (trescientas setenta y una hectáreas, veintitrés áreas, nueve centiáreas, ochenta y cinco miliáreas) de agostadero, que se tomará íntegramente del predio "innominado", propiedad de Petróleos Mexicanos, con fundamento en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado a contrario sensu, superficie que se localizará de conformidad con el plano proyecto que obra en autos, en favor de cincuenta y cinco campesinos capacitados, cuyos nombres han quedado transcritos en el considerando cuarto de esta sentencia. Esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

CUARTO.- Publíquense: esta sentencia en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal; inscribáse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer la cancelación respectiva; asimismo, inscribáse en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados correspondientes conforme a las normas aplicables y a lo resuelto en esta sentencia.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Veracruz, al Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, a la Secretaría de la Reforma Agraria por conducto de la Dirección de Ordenamiento y Regularización, y a la Procuraduría Agraria; en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y siete.- El Magistrado Presidente, **Luis Octavio Porte Petit Moreno**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Arely Madrid Tovilla**, **Rodolfo Veloz Bañuelos**, **Marco V. Martínez Guerrero**, **Luis Angel López Escutia**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Armando Alfaro Monroy**.- Rúbrica.

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 1652/93, relativo a la ampliación de ejido, promovido por un grupo de campesinos del poblado Reposachi, Municipio de Urique, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario 1652/93, relativo a la solicitud de ampliación de ejido, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "Reposachi", ubicado en el Municipio de Urique, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el juicio de amparo D.A.-2832/96, promovido por los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del grupo solicitante de tierra, y

RESULTANDO:

PRIMERO.- El Tribunal Superior Agrario en sentencia del veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, resolvió el juicio agrario 1652/93, relativo a la ampliación de ejido solicitada por un grupo de campesinos del poblado referido, determinando en sus resolutivos negar la acción por no existir predios afectables dentro del radio de afectación legal del poblado.

SEGUNDO.- Inconformes con la sentencia anterior, Francisco Antonio Valenzuela Torres, Monserrat Berelleza Rodríguez y Pablo Berelleza Jiménez, en su calidad de presidente, secretario y vocal, respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo del poblado denominado "Reposachi", ubicado en el Municipio de Urique, Estado de Chihuahua, promovieron juicio de amparo, radicándose ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, bajo el número D.A. 2832/96, autoridad, que por resolución del cinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis, concedió el amparo y protección de la justicia de la unión, "... para el efecto de que deje insubsistente la sentencia reclamada, y

ulos 197 y 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, quien
rindió informe el ocho de noviembre del mismo año, expresando:

"Las 199-04-74 hectáreas concedidas, se componen de terrenos de agostadero cerril con algo de bosque maderable, el cual fue explotado, vendiendo los productos a la Compañía Proveedora Industrial de Chihuahua; en los mismos terrenos los ejidatarios han abierto al cultivo de temporal pequeñas superficies donde siembran maíz y frijol principalmente, plantando además árboles de manzana, haciendo la aclaración que el 50% de los beneficiados no cuentan con superficie de cultivo ya que no la hay en el ejido, utilizándose los terrenos además para pastear el ganado de los ejidatarios.

PREDIOS PARTICULARES UBICADOS DENTRO DEL RADIO LEGAL DE SIETE KILOMETROS.-

PREDIO "EL RODEO".- Con superficie de 575-19-00 hectáreas, propiedad del señor Alberto González Chaparro.

PREDIO "ERISIOCHI".- Con superficie de 450-00-00 hectáreas, propiedad del señor Oscar E. Castillo.

PREDIO "LA CIENEGA".- Con una superficie de 450-00-00 hectáreas, propiedad del señor Alfonso Castillo.

PREDIO "TECUMICHI".- Con superficie de 617-21-69 hectáreas, propiedad del señor Carlos Hampton.

Fracción "TECUMICHI".- Con superficie de 351-12-20 hectáreas propiedad de la señora Guadalupe Gill de Hampton.

PREDIO "BALDIO B" TASCATE Y GALLEGO.- Con superficie de 1284-33-23 hectáreas, propiedad del C. Guillermo Beckman y Guadalupe L. De Beckman. Las propiedades antes descritas están compuestas por terrenos de agostadero cerril con bosque maderable comercialmente aprovechable, el cual ya ha sido explotado.

Manifiestan los ejidatarios que el señor Carlos Hampton, el 6 de abril del año próximo pasado ante el Juez Menor Mixta de Urique, traspasó al ejido Reposachi, una franja de terreno de 117-00-00 hectáreas, dicha franja se localiza al Sur del Mancomún "El Refugio", al Norte del predio Erisiochi y del ejido El Refugio, sabiéndose que esta superficie está en conflicto entre el donador y el Mancomún "El Refugio", tarios que el predio "La Ciénega" está abandonado".

SEPTIMO.- En sesión celebrada el veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, la Comisión Agraria Mixta en el Estado acordó instaurar el expediente de ampliación de ejido para el poblado denominado "Reposachi", ubicado en el Municipio de Urique, Estado de Chihuahua, bajo el número 2433.

OCTAVO.- Por escrito del veintinueve de enero de mil novecientos noventa se reiteró al Gobernador del Estado la solicitud de ampliación de tierra, designando a Francisco Antonio Valenzuela T., Monserrat Berrelleza R. y Pablo Berrelleza J., como presidente, secretario y vocal, respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo del poblado solicitante, a quienes el Gobernador del Estado de Chihuahua, expidió los nombramientos respectivos.

La solicitud de referencia fue publicada el diez de febrero de mil novecientos noventa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

NOVENO.- Por oficio 2-0920-404-90 del veinte de febrero de mil novecientos noventa, la Comisión Agraria Mixta en el Estado, destacó al ingeniero Jesús Rentería Rentería para la realización de trabajos técnicos de investigación para la presente acción, quien rindió informe el veintinueve de marzo del mismo año, expresando en su parte relativa lo siguiente:

El 6 de marzo de 1990, se llevaron a cabo las diligencias censales, arrojando un total de treinta y ocho campesinos capacitados.

CLIMA Y REGIMEN DE LLUVIAS.- En este lugar, por estar situado en lo alto de la sierra madre occidental, su clima es frío por lo general, en la mayor parte del año, y su régimen de lluvias veraniego, se generaliza durante los últimos días de junio, para terminar en el mes de septiembre, y en invierno en los meses de diciembre a enero y parte de febrero se caracteriza esta región por fuertes nevadas y fríos intensos.

CULTIVOS PRINCIPALES.- Los principales cultivos en esta región son: maíz, frijol y de temporal, pues en esta región el terreno es montañoso y boscoso, por lo que aprovechan algunos claros del bosque en las orillas de los arroyos para realizar ahí sus cultivos y pequeños huertos de manzana.

VEGETACION ESPONTANEA.- La vegetación en este lugar, es como en todas las coníferas, especialmente el pino, también hay tascate, pino piñón, pinavete, madroño, encino, manzanilla y otros.

CLASIFICACION DE TIERRAS.- El terreno en esta región está constituido por terreno cerril boscoso, con escaso pasto y con capa arable muy delgada, con pendientes muy pronunciadas y escasos manantiales naturales.

COEFICIENTE DE AGOSTADERO.- Los estudios realizados por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el diez de agosto de mil novecientos ochenta, determinaron para esta zona 18-10-00 Has. por unidad animal.

PREDIOS UBICADOS DENTRO DEL RADIO LEGAL DE AFECTACION:

PREDIO "EL RODEO".- Cuenta con una superficie de 2,282-29-57 hectáreas, divididas en 3 fracciones con superficies de 1,141-14-78, 570-57-39 y 570-57-39 hectáreas, propiedad de los CC. Ignacio González Chaparro, Alberto González Chaparro y Ramiro Loya Márquez, respectivamente, quienes las adquirieron por compra que hicieron al C. Héctor Villalobos Miranda, según escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Andrés del Río con cabecera en Guachochi, Chihuahua, bajo el número 85, a folios 108, libro 25 de la Sección Primera, con fecha 24 de abril de 1972.

Predio con bosque de pinos chicos en poca escala, tascate, encino, con un 70% de agostadero, no existen cercos que fraccionen el predio, cuenta con una casa con dos habitaciones y corral, al momento de la visita se observaron 20 cabezas de ganado aproximadamente según los ejidatarios lo explota una

PREDIO MANCOMUN "EL REFUGIO".- Cuenta con una superficie de 656-66-09 Has., propiedad de los CC. José Aguirre Moreno y Manuel Aguirre Astorga, según escritura Pública inscrita en el registro público de la propiedad del distrito judicial de Andrés del Río, con cabecera en Guachochi, Chih., bajo el número 76, a folios 93, del libro 25 sección primera, con fecha 17 de marzo de 1973.

Terreno con bosque donde predomina el pino, donde ya ha sido talado por sus propietarios, cuenta con 38 cabezas de ganado mayor marcadas con el fierro de herrar UR-521 y pequeños huertos de

a los pueblos vecinos donde actualmente radican, y es por este motivo que solicitan ampliación pues, con la cantidad de hectáreas con que se les dotó no es suficiente para la cantidad de ejidatarios y para las necesidades de subsistencia.

PREDIO BALDIO B, "TASCATE Y GALLEGO".- Con una superficie de 873-92-29 hectáreas, propiedad del señor Guillermo Enrique Beckmann Lightbourn, quien lo adquirió de la siguiente manera: 50% en unión con su señora madre Guadalupe Lightbourn vda. De Beckmann, a quien le corres por herencia del señor Enrique Marciano Beckmann López, según escritura fechada el 21 de enero de

-25 del volumen 19 de la sección primer del Registro Público de la Propiedad del Distrito Andrés del Río en Guachochi, Chih., con fecha 13 de abril de 1955. El otro 50%, lo adquirió por herencia de su señora madre, según escritura de fecha 22 de noviembre de 1967, originalmente este predio contaba con mayor superficie, pero debido a que ha sido afectado en varias ocasiones por acciones agrarias ésta se redujo a la anotada al principio. En este predio predomina el pino joven, pues se observó que ya ha sido muy explotado, existiendo también el encino, carnero y tascate, no se observó ganado alguno, cuenta también con cabañas turísticas y restaurant.

FRACCIONES: "RARAMURI", "PULPITO" y "CORTIJO".- Con superficie de 97-22-08, 4-00-00, 75-00-00 hectáreas respectivamente, estas fracciones fueron apostadas por el C. Guillermo E. Beckmann a la las Barrancas de Urique, S.A., según escritura registrada bajo el número 4, a folios 30-68 del volumen 2 de la sección Comercio del Distrito Andrés del Río, con cabecera en Guachochi, Chih., con fecha 23 de enero de 1970. Por motivo de las afectaciones agrarias que ha tenido

el predio denominado "Baldío B, Tascate y Gallego", en la actualidad se encuentran reducidas las superficies, estas fracciones se localizan en la zona más boscosa.

FRACCION SIN NOMBRE.- Con una superficie de 117-50-00 hectáreas, esta fracción se encuentra en conflicto entre los señores José Aguirre Moreno y Manuel Aguirre Astorga, en contra del señor Carlos Hampton. El señor Carlos Hampton hizo un traspaso de esta fracción al ejido "Reposachi", mediante 2 escritos, uno hecho en Urique, Mpio. de Urique y Estado de Chihuahua, con fecha 6 de abril de 1988, ante el juez menor mixto de dicho municipio, y otro ante la presencia del licenciado José Antonio Hernández Pasillas en calidad de Sub-Coordinador de la Brigada de Conciliador Agraria destacamentada en Cerocahui, Municipio de Urique, Estado de Chihuahua, con fecha 13 de diciembre de 1989, donde el señor Carlos Hampton pone a disposición de los representantes del ejido "Reposachi", esta fracción de terreno.

Existe también el periódico oficial No. 54 del sábado 6 de julio de 1968, donde sale publicado el mandamiento del C. Gobernador del Estado, referente a la dotación de tierras del ejido el "Refugio", y en donde uno de sus puntos resolutivos dice:

RESULTANDO SEPTIMO.- El predio el "Refugio", cuenta con una superficie de 823-81-00 hectáreas, de las que 256-40-00 hectáreas, estuvieron involucradas en un litigio por diferencia de linderos con el colindante predio "Tecomichi" y demasías de "Tecomichi" y el dictamen de averiguación previa número 234/66 expediente 5/2/66, 8/61/6339 F 2248 del C. Procurador General de la República, resuelve el litigio de referencia a favor de los CC. Manuel y José Aguirre, propietarios del predio el "Refugio" y en contra de Carlos Hampton, propietario del predio "Tecomichi" y demasías. Actualmente nadie hace uso de esta fracción, por temor unos de otros y porque además esta fracción está muy explotada y la mayor parte del terreno es cerril, con peñascos muy grandes, en donde no se da ninguna clase de zacate.

EJIDOS UBICADOS DENTRO DEL RADIO LEGAL DE AFECTACION.- Ejido "El Refugio", con una superficie de 4,902-00-00 hectáreas; por mandamiento del C. Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 18 de junio de 1968., ejido definitivo de "Cerocahui", con superficie de 2,228-00-00 hectáreas, por resolución presidencial del 29 de octubre de 1941; ampliación definitiva del ejido "Cerocahui", con una superficie de 5,253-00-00 hectáreas, por mandamiento del C. Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 13 de abril de 1964. Ejido definitivo de "Segorachi y su anexo Tacicomachi", con una superficie de 4,970-00-00 hectáreas, por resolución presidencial de fecha 4 de febrero de 1965. Ampliación definitiva del ejido "Cerocahui", con una superficie de 3,522-00-00 hectáreas, por resolución presidencial de fecha 29 de enero de 1958. Ampliación provisional de "Segorachi y su anexo Tachicomachi", con una superficie de 3,851-46-04 hectáreas por mandamiento del C. Gobernador del Estado, de fecha 23 de octubre de 1967. Ampliación provisional, concedida al poblado de "Baragomachi", con una superficie de 3,849-30-60 hectáreas dotación provisional al poblado "El Manzano", con una superficie de 3,445-00-00 hectáreas, por mandamiento del C. Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 23 de octubre de 1967. Dotación al poblado "Ignacio Zaragoza", con una superficie de 4,810-00-00 hectáreas, por mandamiento del C. Gobernador Constitucional del Estado de fecha 23 de octubre de 1967..."

DECIMO.- El diez de octubre de mil novecientos noventa, la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Chihuahua emitió dictamen en sentido negativo, al no existir dentro del radio legal de afectación, fincas rústicas que pueden contribuir a satisfacer las necesidades agrarias del grupo gestor.

DECIMO PRIMERO.- Mediante oficio 2-0920-2102-90 del treinta de octubre de mil novecientos noventa, el presidente y secretario del gobierno del Estado de Chihuahua, expresó al Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en dicha entidad federativa, que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 293 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remite el expediente 2433 instaurado por concepto de ampliación de tierras del poblado denominado "Reposachi", ubicado en el Municipio de Urique, Chihuahua.

DECIMO SEGUNDO.- Por oficio 9424 del catorce de noviembre de mil novecientos noventa el Delegado Agrario en el Estado, expresó al consejero Presidente de la Sala del Cuerpo Consultivo Agrario, su opinión, ratificando en todas sus partes el dictamen negativo aprobado por la Comisión Agraria Mixta en sesión del diez de octubre de mil novecientos noventa, remitiendo el expediente en comento para su

DECIMO TERCERO.- Por oficio 134 del dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y uno, el Consejero Presidente de la Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario, solicitó al Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Chihuahua, la práctica de trabajos técnicos informativos complementarios; consecuentemente, por oficio 697 del dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y dos, se designó al topógrafo Ernesto Chavira Mancinas, quien el veintinueve de abril de mil novecientos

"... CLIMA Y REGION DE LLUVIAS.- El clima de esta región es frío en otoño e invierno y templado en primavera y verano, su periodo de lluvias se presenta regularmente en los meses de julio a octubre, registrándose algunas nevadas a fines del otoño y a principios y a mediados del invierno.

CULTIVOS PRINCIPALES.- Los principales cultivos de esta región son: el maíz y frijol y en menos escala, trigo, avena y papa, también existen huertos de manzano y durazno, todos estos cultivos son de temporal.

CLASIFICACION DE TIERRAS.- En su mayor parte el terreno es quebrado, no propio para la agricultura, con pendientes muy pronunciados y el hecho de que se siembre de temporal pequeñas áreas, se puede decir que es por costumbre o tradición, ya que lo hacen en las faldas o laderas de los cerros ocasionando con esto erosionar el terreno, todas las tierras de esta zona que nos ocupa son principalmente forestales.

VEGETACION ESPONTANEA.- Se compone principalmente de pino, encino, táscate y madroño, siendo los zacates más predominantes: el colorado, cola de zorra, de aparejo y en menos escala navajita y generales.

EJIDOS TOCADOS POR EL RADIO LEGAL DE AFECTACION DE 7 KILOMETROS.- "HUICOCCHI, MESA COLORADA, CEROCACHUI, POROCHI, MESA DE ARTURO, EL MANZANO, PIEDRAS VERDES, BASAGOTA, BARAGOMACHIL EL REFUGIO Y SEGORACHI y su ANEXO TOCHIGOMACHI, todos del Municipio de Urique, Chihuahua.

PREDIOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL RADIO LEGAL DE AFECTACION DE 7 KMS.

PREDIO "EL RODEO".- Cuenta con una superficie de 2,282-29-57 Has. dividido en 4 fracciones en forma Pro-indiviso y por partes iguales, las cuales se identifican con las letras A, B, C y D, todos ellos con una superficie de 570-57-39 Has., no existiendo señalamiento físico de la división de estas fracciones en el terreno, es decir, que donde divide una fracción con otra no se conocen sus linderos y mojoneras; los propietarios actuales de este predio son los CC. Lilia Rosif Zambrado de Lozano, Patricia Lozano Rosif, Mónica Lozano Rocif y Aurelio Jaime Lozano Terrazas, respectivamente, quienes adquirieron sus propiedades mediante escritura pública de fecha 29 de enero de 1987, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Andrés del Río, en Guachochi, Chih, bajo el No. 36, a folios del 46 al 48, Libro 30, Sección Primera, con fecha 24 de julio de 1987; por datos proporcionados de la Sección Forestal dependiente de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de la superficie total, 1,451-00-00 Has. Son aprovechables en lo forestal o sea de monte alto, pino y encino y el resto son de agostadero el monte alto y el agostadero no es posible señalar porcentaje o superficie por cada fracción, ya que éstos como dije anteriormente no existe señalamiento físico de donde divide una fracción con otra. Al momento de la inspección ocular este predio siempre ha contado con 12-00-00 Has. De terreno de temporal y se localizan cercos del caso del rancho y el resto son forestales y de agostadero como ya dije anteriormente; 250 cabezas de ganado bovino, de la raza Charolais y 4 bestias caballares para el uso del rancho, marcados con la marca de herrar propiedad del señor Aurelio Jaime Lozano Terrazas, esta marca está registrada en Urique, Chih., bajo el No. Ur1271, de los demás condueños no se encontró ganado. Este predio se encontró cercado totalmente su perímetro, con 4 hilos de alambre de púa y postes de madera, con cuatro divisiones o potreros para el mejor manejo del ganado, 2 casas habitación, 3 corrales contruidos de piedra y un baño garrapaticida, todas estas construcciones existen en un solo paraje, es decir, en el casco del rancho, con excepción de los postreros, coeficiente de agostadero es de 17-80 Has. Por unidad animal.

PREDIO DEMASIAS DE TECUMICHI.- Contaba con una superficie de 1,634-71-69 Has. Propiedad del Sr. Carlos Hamptón Gill, quedando inscrita bajo el No. 87, folios 158, del libro 22, Sección Primera, en el Distrito Andrés del Río, en Guachochi, Ch., este predio lo compró el Sr. Carlos Hamptón Gill a los CC. Rodolfo Valenzuela y María Tapia Estrada de Valenzuela, en cual se registró el día 28 de mayo de 1966. Por otra parte de este predio pasa a favor del Dr. Joaquín Aguilar Hamptón, una superficie de 450-00-00 Has., según inscripción 121 de este mismo libro, así mismo pasaron a favor de Francisca Hamptón Pérez, otra superficie de 450-00-00 Has., quedando inscritas bajo el No. 122, libro 22, sección primera, (estas superficies de 450-00-00 Has. Cada una, es lo que en la actualidad son los predios denominados "La Ciénega y Erisiochi", los cuales describiré posteriormente) quedándole a este predio en la actualidad una superficie de 734-71-69 Has. Las cuales se encuentran gravadas por crédito refaccionario en favor del "Banco de Crédito Rural del Norte", S.A. con fecha 13 de mayo de 1982, inscripción en los Libros 3 sección de Comercio y Segundos. Por datos proporcionados por la Sección Forestal dependiente de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, nos informa que de la superficie total de este predio 511-00-00 Has. son de aprovechamiento forestal con monte alto de pino, y encino, el resto son de agostadero con una coeficiente de agostadero de 18 Has., por unidad animal. Al momento de llevarse a cabo la inspección ocular, este predio cuenta con 20-00-00 Has. de temporal, el resto de la superficie forestal y agostadero, se encontraron agostando 12 cabezas de ganado bovino de la raza criolla o corriente, marcadas por la marca de herrar del Sr. Carlos Hamptón Pérez, registrada esta marca en Urique, Chihuahua, bajo el No. Ur.332; 3,000 árboles de manzano en producción, este predio se encuentra cercado totalmente en su perímetro, dividido en 6 potreros para proteger huertos, agostadero y siembras, 6 casas-habitación en donde vive el propietario con sus hijos y demás familiares, además se

encontraron agostando 100 cabezas de ganado bovino de la raza criolla, propiedad de particulares, quienes le pagan renta de agostadero a su propietario.

PREDIOS "ERISIOCHI" y "LA CIENEGA".- Con superficie de 450-00-00 Has. cada uno, propiedad de los CC. Luz Bertila Fuentes Carrillo y Manuel Enríquez Amado, según escritura inscrita bajo el No. 151, Folio 209, libro 29 de la sección primera, con fecha 15 de enero de 1987; por datos proporcionados por la sección forestal dependiente de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, el predio "Erisiochi" cuenta con 400 Has. de aprovechamiento forestal de monte alto pino y encino y el resto de agostadero. Al momento de llevarse a cabo la inspección ocular, este predio cuenta con 3-00-00 Has. de terreno de temporal, el resto se puede decir es completamente forestal, este predio no cuenta con ninguna cabeza de ganado, ni registro de fierro, el terreno de este predio está cercado con la colindancia con el Mancomún "El Refugio", con el predio "La Ciénega" y con el predio "Napoleón", no teniendo cerco es donde colinda con el ejido "El Refugio". Predio "La Ciénega", por datos proporcionados por la Sección Forestal dependiente de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, este predio cuenta con una superficie de 364 Has. de terreno aprovechable forestalmente de monte alto de pino y encino. A. momento de llevar a cabo la inspección este predio cuenta con aproximadamente 7-00-00 Has. de agostadero y el resto forestal y pastal no se encontró ninguna raza de ganado agostando en este predio, ya que no tiene marca registrada sus propietarios, tiene 540 árboles de manzano en producción, cuenta con 2 casas-habitación, se encuentra cercado todo su perímetro dividido en 3 potreros.

PREDIO "TECUMICHI".- Cuenta con una superficie de 499-96-50 Has. propiedad del Sr. Ignacio Hernández Olvera, según escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Andrés del Río en Guachochi, Chih., bajo el No. 150, a folios del 208 al 209, libro 29, sección primera, con fecha 12 de enero de 1987; por datos proporcionados por la Sección Forestal dependiente de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, este predio cuenta con 241 Has. de terreno aprovechable forestalmente y el resto agricultura y terreno de agricultura de temporal. En la inspección ocular que llevamos a cabo pude darme cuenta o constatar que el predio de referencia se encuentra en completo estado de abandono por su propietario que es el Sr. Ignacio Hernández Olvera, por más de 3 años a la fecha, no encontrándose cercado en la parte donde colinda con el ejido "El Refugio", se encuentra cerco propiedad de sus colindantes en los linderos con el predio "Napoleón" y el ejido "Segorachi", tampoco no se encontró ganado propiedad del Sr. Hernández Olvera, en que se haya aprovechado el terreno en lo forestal o en agricultura, es decir, no se encontró ningún tipo de explotación por su propietario, como dije anteriormente este predio ha dejado de explotarse por más de 3 años consecutivos, sin que medie causa justificada alguna, cuenta con 18 Has. de temporal.

PREDIO MANCOMUN "EL REFUGIO".- Cuenta con una superficie de 823-81-83 Has., y sus propietarios son los CC. José Aguirre Moreno Aguirre Astorga, según escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Andrés del Río, con cabecera en Guachochi, Chih., bajo el No. 76, a folios 93, libro 25, sección primera, con fecha 17 de marzo de 1973, por datos proporcionados por la sección forestal dependiente de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, este predio cuenta con 478 Has. de monte alto de pino y encino aprovechables forestalmente y el resto de superficie es de agostadero con porciones susceptibles al cultivo. La inspección ocular llevada a cabo en este Mancomún arrojó los siguientes: cuenta con 20-00-00 Has. de agricultura de temporal los cuales los siembran sus propietarios con maíz y frijol, el demás terreno es forestal de agostadero, se encontraron 44 cabezas de ganado vacuno de la raza criolla o corriente, 4 bestias caballares propiedad de sus condueños, marcados con las marcas de herrar números Ur.1257, Ur.39 y Ur 708, existen 4 casas-habitación, se encuentra cercado la mayor parte de sus linderos, dividió 9 potreros, para proteger huertos de manzano, siembras y pasto, un corral y un baño garrapaticida, existen 3100 árboles de manzano, 2900 en producción y 200 sin producir. Este Mancomún lo trabajan los herederos de Manuel y José Aguirre, los cuales son los siguientes: Miguel, Ricardo, Manuel, José, Elodia, Leonicia y Socorro todos de apellido Aguirre, además José Moreno Aguirre y Jorge Herrera G.

Todos los predios que se describieron se encuentran ubicados en el Municipio de Urique, Chih., así mismo estos predios contaron con permisos de explotación forestal, hasta el año de 1990, la cual fue la e han venido explotando regularmente en lo forestal, con ganado vacuno y agricultura de temporal, sembrando maíz, frijol, avena y paja, hasta el momento de la inspección ocular, con excepción de la propiedad del Sr. Ignacio Hernández Olvera, quien tiene más de 3 años consecutivos que abandonó el predio, también los predios de "Erisiochi" y "La Ciénega" han dejado de explotarse en agricultura y con ganado desde el año de 1987, que pasaron a ser propiedad de los CC.

Carrillo, todos los predios no cuenta con permiso de explotación forestal a la fecha, ya que se les venció en el año de 1990, para la autorización de un nuevo permiso necesitan el estudio dasonómico, también es de mencionarse que todos estos predios cuentan con un coeficiente de agostadero de 17-40 Has., por unidad animal, según datos proporcionados por CO-TE-CO-CA dependiente de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

DECIMO CUARTO.- Por oficio 6547 del catorce de noviembre de mil novecientos noventa y dos, el Delegado Agrario en el Estado de Chihuahua designó al topógrafo Ernesto Chavira Mancinas para que llevara a cabo trabajos técnicos informativos complementarios, rindiendo informe el quince de enero de mil novecientos noventa y tres, expresando en su parte relativa lo siguiente:

"Me trasladé a los predios a que hace mención el punto de acuerdo, primero empecé por llevar a cabo el levantamiento topográfico del predio "EL RODEO", Mpio. de Urique, de esta Entidad Federativa, propiedad de los CC. Aurelio Jaime Lozano Terrazas, Lilia Nacif Zambrado de Lozano, Patricia Lozano Nacif y Mónica Lozano Nacif. El levantamiento topográfico consistió en llevar a cabo una poligonal cerrada y poligonales abiertas para ligar algunos vértices este levantamiento se efectuó con un teodolito "Nikón" y un distanciómetro; después de haber levantado topográficamente el predio en mención, corrí una poligonal abierta para ligar el predio "TECUMICHI", Mpio. de Urique, Estado de Chihuahua, propiedad del Sr. Ignacio Hernández Olvera, también llevé a cabo una poligonal cerrada, una vez terminado el levantamiento topográfico, pasé a hacer el cálculo analítico para estar en posibilidades de comprobar las diferentes superficies de los predios de terrenos pastales y forestales, de acuerdo a la información proporcionada por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

La superficie analítica total del predio "El Rodeo", me da 2,278-93-94 Has. faltándole una superficie de 3-35-65 Has. para dar la superficie total del predio que es de 2,282-29-59 Has., según escrituras del predio "El Rodeo". La superficie forestal de este predio es de 1,450-99-93 Has. y la superficie del terreno pastal es de 827-94-01 Has.

La superficie deslindada del predio "Tecumichi" me da 432-37-98 Has. faltándole una superficie de 67-58-52 Has. para completar las 499-96-50 Has. con que cuenta, según escrituras de este predio; la superficie de 67-58-52 Has. que le faltan a este predio se la dieron en forma provisional al ejido "El Refugio", Municipio de Urique, Chih., ya que este ejido afectó las demasías de "Tecumichi". La superficie forestal con que cuenta este predio es de 173-41-34 Has. y la superficie de terreno pastal es de 258-96-63.5 Has., aclaró que esta superficie no es de agricultura como dice el punto de acuerdo.

El rumbo astronómico para el cálculo de los polígonos lo tomé de un levantamiento topográfico que llevé a cabo el Ing. Víctor M. Díaz V., para la ejecución de la segunda ampliación del ejido "Cerocahui", Municipio de Urique, Chih., el rumbo que se tomó fue de la línea comprendida entre los vértices Mojonera "Metate" o "Cerro Caymova" a "Picacho de Cerocahui" teniendo éste un rumbo astronómico de N17-43-42E."

DECIMO QUINTO.- El dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y tres, el Cuerpo Consultivo Agrario emitió dictamen en sentido negativo, por considerar que no existen predios susceptibles de

DECIMO SEXTO.- Por acuerdo del quince de noviembre de mil novecientos noventa y tres, se tuvo radicado ante este Tribunal Superior Agrario, registrándose bajo el número 1652/93, notificándose a los interesados y a la Procuraduría Agraria para los efectos legales procedentes, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal Superior Agrario es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto que reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 10., 90. fracción VIII y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- El artículo 80 de la Ley de Amparo establece que la sentencia que otorga el amparo y protección de la justicia de la unión, tiene por objeto restituir al agraviado en el pleno goce de la garantía individual violada, restableciendo las cosas al estado que guardaban antes de la violación. En ese sentido, y en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, al resolver el juicio de amparo D.A. 2832/96, promovido por el comité particular ejecutivo del núcleo solicitante, se dicta la presente sentencia.

TERCERO.- El requisito de procedibilidad que refiere el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se encuentra satisfecho, toda vez que las tierras concedidas en vía de dotación denominada "Reposachi", se encuentran debidamente aprovechadas, según se advierte del informe rendido por Agustín Lerma Fierro, el ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, que ha quedado transcrito, en su parte relativa, en el apartado de resultandos.

El segundo requisito de procedibilidad que refieren los artículos 197 fracción II y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se cumple, tomando en consideración los informes rendidos el ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve y veintinueve de marzo de mil novecientos noventa, por los comisionados Agustín Lerma Fierro y Jesús Rentería Rentería, expresando este último, que existen treinta y ocho campesinos capacitados, cuyos nombres son: 1.- Francisco Antonio Valenzuela Torres, 2.- Rafael Antonio Valenzuela R., 3.- Octavio Valenzuela Revueltas, 4.- Francia Hermelinda Valenzuela R., 5.-

Heriberto Pérez Mancinas, 6.- Jesús Sergio Pérez Urias, 7.- María del Carmen Pérez Urias, 8.- Leonel Pérez Urias, 9.- Rosario Mares Trejo, 10.- Albino Sierra Patiño, 11.- Juan de Dios Sierra Patiño, 12.- Avelino Pérez Piñado, 13.- Manuel Palma, 14.- Luis Montoya Ramírez, 15.- Armida Montoya Hernández, 16.- Monserrat Berrelleza Rodríguez, 17.- Helizando Pérez Parra, 18.- Raúl Pérez López, 19.- Alberto Pérez López, 20.- Ezequiel Hernández Mancinas, 21.- Gerardo Pérez Urias, 22.- José Joel Valenzuela Revueltas, 23.- Raúl Herrera Gil, 24.- Raúl Herrera Pérez, 25.- Norma Herrera Pérez, 26.- Juan José Ramos Quezada, 27.- Rubén Ramos González, 28.- Juan Daniel Ramos González, 29.- José Alfredo Ramos González, 30.- René Herrera Pérez, 31.- Efrén Herrera Pérez, 32.- Olga Hernández Chávez, 33.- Ricardo Hernández Chávez, 34.- Jesús Berrelleza Cruz, 35.- Rogelio Mares Márquez, 36.- Gildardo Domínguez Pérez, 37.- Cruz Enrique Mares Márquez y 38.- Norma Berrelleza Cruz.

CUARTO.- Que el procedimiento seguido en el trámite del presente asunto, se ajustó a lo que para tal efecto establecen los artículos 272, 273, 275, 278, 286, 287, 289, 291, 292, 293, 300, 30 relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.- De los trabajos técnicos e informativos que fueron descritos en el apartado de resultados de la presente resolución, se llega al conocimiento, que dentro del radio legal del poblado denominado "Reposachi", ubicado en el Municipio de Urique, Estado de Chihuahua, fueron localizados e investigados predios, que se ubican dentro del radio legal, cuya situación física y jurídica es la siguiente:

Predio "El Rodeo".- El comisionado Miguel Agustín Lerma Fierro, al rendir su informe el ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, expresó, que el predio en comento cuenta con una superficie de 575-19-00 (quinientas setenta y cinco hectáreas, diecinueve áreas), propiedad de Alberto González Chaparro; en diversos rendido por el ingeniero Jesús Rentería Rentería el veintinueve de marzo de mil novecientos noventa, externó que el predio cuenta con una superficie de 2,282-29-57 (dos mil doscientas ochenta y dos hectáreas, veintinueve áreas, cincuenta y siete centiáreas) dividida en tres partes a saber: 1,141-14-78 (mil ciento cuarenta y una hectáreas, catorce áreas, setenta y dos centiáreas), propiedad de Ignacio González Chaparro, 570-57-39 (quinientas setenta hectáreas, cincuenta y siete áreas, treinta y nueve centiáreas), propiedad de Ramiro Loya Márquez, quienes las adquirieron por compra a Héctor Villalobos Miranda, según escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Andrés del Río con cabecera en Guachochi, Ch

libro 25, sección I, del veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y dos; el comisionado informó que el predio cuenta con bosque de pinos chicos en poca escala, con un 70% de agostadero, sin que existan cercos que fraccionen el predio, observando en el momento de la inspección 20 cabezas de ganado, que según el dicho de los ejidatarios lo explota una sola persona de nombre Aurelio Lozano Terrazas; por su parte, Ernesto Chavira Mancinas comisionado por la Delegación Agraria de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Chihuahua, informó el veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos, que el predio en comento cuenta con una superficie de 2,282-29-57 (dos mil doscientas ochenta y dos hectáreas veintinueve áreas, cincuenta y siete centiáreas) dividida en cuatro fracciones de 570-57-39 (quinientas setenta hectáreas, cincuenta y siete áreas, treinta y nueve centiáreas) cada una, sin que exista señalamiento físico de dichas fracciones; que los propietarios actuales son Lilia Rosif Zambrano de Lozano, Patricia Lozano Rosif, Mónica Lozano Rosif y Aurelio Jaime Lozano Terrazas, respectivamente, quienes adquirieron mediante escritura pública del veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial Andrés del Río, en Guachochi, Chihuahua, bajo el número 36, a folios del 46 al 48, libro 30 sección primero, del veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y siete; por datos proporcionados por la sección forestal dependiente de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de la superficie total de 2,282-29-57 (dos mil doscientas ochenta y dos hectáreas, veintinueve áreas, cincuenta y siete centiáreas), 1,451-00-00 (mil cuatrocientas cincuenta y una hectáreas), son aprovechables en lo forestal, y el resto, es decir 831-29-57 (ochocientas treinta y una hectáreas, veintinueve áreas, cincuenta y siete centiáreas) son de agostadero; que al ron 12-00-00 (doce hectáreas) de terreno de temporal,

encontrando 250 cabezas de ganado bovino y 4 bestias caballares; expresando que el coeficiente de agostadero es de 17-80-00 (diecisiete hectáreas, ochenta áreas) por unidad animal; finalmente, el topógrafo Ernesto Chavira Mancinas, al rendir informe complementario el quince de enero de mil novecientos noventa y tres, expresó que la superficie analítica del predio "El Rodeo", arrojó un total de 2,278-93-94 (dos mil doscientas setenta y ocho hectáreas, noventa y tres áreas, noventa y cuatro centiáreas); que la superficie forestal es de 1,450-99-93 (mil cuatrocientas cincuenta hectáreas, noventa y nueve áreas, noventa y tres centiáreas) y la superficie de terreno postal o agostadero es de 827-94-01 (ochocientas veintisiete hectáreas, noventa y cuatro áreas, una centiárea).

De los trabajos descritos, se advierte, que el predio denominado "El Rodeo", tiene una superficie registral de 2,282-29-57 (dos mil doscientas ochenta y dos hectáreas, veintinueve áreas, cincuenta y siete centiáreas), propiedad de Lilia Rosif Zambrano de Lozano, Patricia Lozano Rosif, Mónica Lozano Rosif y Aurelio Jaime Lozano Terrazas, proindiviso, quienes adquirieron por escritura pública del veintinueve de

enero de mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente el veinticuatro de julio del mismo año; que del levantamiento del predio, se tiene una superficie analítica de 2,278-93-94 (dos mil doscientas setenta y ocho hectáreas, noventa y tres áreas, noventa y cuatro centiáreas), de las cuales, 1,450-99-93 (mil cuatrocientas cincuenta hectáreas, noventa y nueve áreas, noventa y tres centiáreas) son terrenos forestales y 827-94-01 (ochocientas veintisiete hectáreas, noventa y cuatro áreas, una centiárea), corresponden a terrenos de agostadero; que en el año de mil novecientos noventa el comisionado Jesús Rentería Rentería, al llevar a cabo la inspección del predio, encontró pinos chicos en poca escala y 20 cabezas de ganado, dos años después el comisionado Ernesto Chavira Mancinas localizó 250 cabezas de ganado y 4 bestias caballares, ambas propiedad de Aurelio Lozano Terrazas, que el índice de agostadero para la región es de 17-80-00 (diecisiete hectáreas, ochenta áreas) por unidad animal.

Es decir, que respecto de la superficie forestal, ha sido explotada por sus propietarios, al encontrar pinos chicos en poca escala, y al ser expedidos los permisos forestales por parte de la Dirección Técnica Forestal en el Estado de Chihuahua, que van de los años mil novecientos ochenta y seis a mil novecientos noventa, visible a fojas 126 y 127 del legajo uno de autos, por tanto, la misma resulta inafectable para la presente acción. En cuanto a la superficie de 827-94-01 (ochocientas veintisiete hectáreas, noventa y cuatro áreas, una centiárea) de terreno pastal o de agostadero y tomando en cuenta el índice marcado para la zona, junto con el número de cabezas de ganado localizado en el año de mil novecientos noventa,

-94-01 (cuatrocientas setenta y una hectáreas, noventa y cuatro áreas, una centiárea) de agostadero, para la satisfacción de las necesidades agrarias del núcleo promovente, respetándose al propietario 1,450-99-93 (mil cuatrocientas cincuenta hectáreas, noventa y nueve áreas, noventa y tres centiáreas) de terrenos forestales, así como 356-00-00 (trescientas cincuenta y seis hectáreas) de agostadero, suficientes para la manutención de las 20 cabezas de ganado noventa. No es óbice a lo anterior, el hecho de que en el año de mil novecientos noventa y dos se hayan localizado 250 cabezas de ganado y 4 bestias de caballar, toda vez que en la primera inspección realizada al predio se localizó un número menor, por tanto, es de tomarse en consideración para la presente acción el primero de los trabajos realizados. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 251 aplicado a contrario sensu, de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Predio "Erisiochi".- Miguel Agustín Lerma Fierro, al rendir su informe el ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, expresó que el predio en comento cuenta con una superficie de 450-00-00 (cuatrocientas cincuenta hectáreas), propiedad de Oscar Eliseo Castillo Medrano; en diverso rendido y por el comisionado Jesús Rentería Rentería el veintinueve de marzo de mil novecientos noventa, señaló igual superficie del mismo propietario, según registro número 78, folios 96, 97 del libro 25, sección primera, del

a Propiedad del distrito Andrés del Río en Guachochi, Chihuahua del veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres, aclarando que existe contrato de compra venta, tirado ante el notario público número 13 el nueve de octubre de mil novecientos ochenta y seis, en el que la persona referida, vende a Luz Bertila Carrillo Fuentes y Manuel Enríquez Amado, por otro lado, expresa que dicho predio se encuentra explotado forestalmente, existiendo pino muy chico, localizando pequeños huertos de manzana que se observan en completo abandono, sin encontrar ganado. Por su parte, Ernesto Chavira Mancinas, al rendir informe el veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos, expresó que el predio cuenta con la superficie referida, propiedad de Luz Bertila Fuentes Carrillo y Manuel Enríquez Amado según escritura inscrita bajo el número 151, folios 209, libro 29, sección primera del quince de enero de mil novecientos ochenta y siete; que según datos proporcionados por la Secretaría de Agricultura y

icos, el predio cuenta con 400-00-00 (cuatrocientas hectáreas) de aprovechamiento forestal de monte alto pino y encino, y que el resto, o sea 50-00-00 (cincuenta hectáreas) de agostadero dentro de las que se encontraron 3-00-00 (tres hectáreas), con porciones susceptibles al cultivo no habiendo localizado ganado.

De lo anterior, se llega al conocimiento de que el predio en comento, cuenta con una superficie registral de 450-00-00 (cuatrocientas cincuenta hectáreas) propiedad de Luz Bertila Fuentes Carrillo y Manuel Enríquez Amado, de las cuales, 400-00-00 (cuatrocientas hectáreas) corresponden a terrenos forestales y 50-00-00 (cincuenta hectáreas) de agostadero con porción susceptible al cultivo. Tomando en consideración que de acuerdo a los informes rendidos por los comisionados, se encontraron pinos chicos, denotando su aprovechamiento forestal, adminiculando la existencia de permisos forestales, correspondientes a los años de mil novecientos ochenta y seis, mil novecientos ochenta y siete y mil novecientos ochenta y ocho, expedidos por la autoridad correspondiente, la superficie forestal, resulta inafectable para la presente acción; por lo que hace a las 50-00-00 (cincuenta hectáreas) de agostadero, al no encontrar ganado alguno aprovechando dicha superficie, la misma resulta afectable conforme al artículo 251 aplicado a contrario sensu de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Predio "La Ciénega".- El ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve Agustín Lerma Fierro informó que el predio en comento, cuenta con superficie de 450-00-00 (cuatrocientas cincuenta hectáreas) propiedad de Alfonso Castillo. Por su parte el ingeniero Jesús Rentería Rentería, al rendir informe de su actuación el veintinueve de marzo de mil novecientos noventa, señaló que el predio cuenta con igual superficie, y es propiedad de Alfonso Castillo Medrano, según inscripción número 79, folios 97 y 99, del libro 25, sección I del Registro Público de la Propiedad del Distrito Andrés del Río en Guachochi, Chihuahua, tirado ante el notario público número 13 en Chihuahua, Chihuahua, registrado bajo el número 26044, volumen 601 del nueve de octubre de mil novecientos ochenta y seis, en el que Alfonso Castillo Medrano vende a Luz Bertila Carrillo Fuentes y Manuel Enríquez Amado el predio en cita; dicho comisionado, informa que en el terreno se localizan pinos chicos, observando su explotación reiterada, teniendo algunos claros, sin encontrar ganado alguno. Por su parte Ernesto Chaviras Mancinas, informó el veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos, que por datos proporcionados por la sección forestal dependiente de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, el predio en comento tiene una superficie de 364-00-00 (trescientas sesenta y cuatro hectáreas) de terreno aprovechable forestalmente de monte alto de pinto y encino y el resto de agostadero, es decir, 86-00-00 (ochenta y seis hectáreas) y que al llevar a cabo la inspección, no se encontró ganado agostando en el mismo, observando también 540 árboles de

De lo anterior, se llega al conocimiento de que el predio denominado "La Ciénega", cuenta con una superficie registral de 450-00-00 (cuatrocientas cincuenta hectáreas), propiedad de Luz Bertila Carrillo Fuentes y Manuel Enríquez Amado, de las cuales 364-00-00 (trescientas sesenta y cuatro hectáreas) corresponden a terrenos forestales y 86-00-00 (ochenta y seis hectáreas) a terrenos de agostadero, superficies que resultan inafectables, tomando en consideración la existencia de pinos chicos en la superficie forestal, además de existir permisos forestales expedidos por autoridad competente, en los años de mil novecientos ochenta y seis a mil novecientos ochenta y nueve, según se aprecia de foja 126 y 127 del legajo uno de autos, por lo que las 364-00-00 (trescientas sesenta y cuatro hectáreas) son inafectables; respecto a las 86-00-00 (ochenta y seis hectáreas), si bien es cierto, no se localizó ganado alguno en el predio, también lo es, que existen 540 árboles de manzano en producción, por lo que la superficie referida, resulta inafectable al encontrarse en explotación agrícola, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Predio "Tecumichi".- Miguel Agustín Lerma Fierro, al rendir informe el ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, expresó que el predio cuenta con una superficie de 617-21-69 (seiscientos diecisiete hectáreas, veintiuna áreas, sesenta y nueve centiáreas), propiedad de Carlos Hampton, expresando los ejidatarios que el propietario, el seis de abril de mil novecientos ochenta y ocho, ante el juez menor de Urique, traspasó al ejido Reposachi una franja de terreno de 117-00-00 (ciento diecisiete hectáreas), teniendo conocimiento de que la misma se encuentra en conflicto entre el donador y el propietario del predio mancomún "El Refugio". Por otro lado, Jesús Rentería Rentería al rendir informe el veintinueve de marzo de mil novecientos noventa externó que el predio en comento, también denominado "Fracción Napoleón", cuenta con la superficie referida, propiedad de Carlos Hampton Gill, según inscripción número 87, folios 158, libro 22, sección primero, del veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y seis, ante el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Andrés del Río, con cabecera en Guachochi, Chihuahua; que el terreno, cuenta con bosque de pino chico, observando su continua explotación, advirtiendo también fracciones susceptibles de cultivo en 200-00-00 (doscientas hectáreas), explotadas en calidad de agostadero, encontrando pequeñas fracciones con huertos frutales, principalmente de manzana; por otro lado, hace referencia a un predio que lo denomina "Fracción sin Nombre" con superficie de 117-50-00 (ciento diecisiete hectáreas, cincuenta áreas), expresando que se encuentra en conflicto entre José Aguirre Moreno y Manuel Aguirre Astorga, en contra de Carlos Hampton, haciendo referencia que por escritos del seis de abril de mil novecientos ochenta y ocho y trece de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, el primero ante el Juez menor del Municipio de Urique, Chihuahua, y el segundo ante el subcoordinador de la brigada de conciliación agraria destacada en Cerocahui, en el mismo municipio y estado, Carlos Hampton puso a disposición de los representantes del ejido "Reposachi", la fracción en comento. Por su parte, Ernesto Chavira Mancinas informó el veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos, bajo la denominación del pred

el mismo cuenta con una superficie de 1,634-71-69 (mil seiscientos treinta y cuatro hectáreas, setenta y una áreas, sesenta y nueve centiáreas) propiedad de Carlos Hampton Gill inscrita bajo el número 87, folios 158, libro 22, sección primera, inscrita el veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y seis en el Registro Público de la Propiedad del distrito Andrés del Río, en Guachochi, Chihuahua; que del predio en comento, el doctor Joaquín Aguilar Hampton adquirió una superficie de 450-00-00 (cuatrocientas cincuenta hectáreas) según inscripción 121 del mismo libro, asimismo, Francisca Hampton Pérez adquirió una superficie igual, inscrita bajo el número 122 del mismo libro y sección, aclarando, que las dos

superficies corresponden actualmente a los predios denominados "La Ciénega" y "Erisiochi" (de las que se ha hecho referencia en párrafos anteriores), quedándole una superficie al predio en estudio de 734-71-69 (setecientos treinta hectáreas, setenta y una áreas, sesenta y nueve centiáreas) superficie aproximada a la localizada por el ingeniero Jesús Rentería Rentería, al sumar tanto la fracción que denomina "Napoleón" del predio "Tecomichi" y la diversa que denomina "Predio sin Nombre", que sumadas arrojan un total de 734-71-97 (setecientos treinta y cuatro hectáreas, setenta y una áreas, noventa y siete centiáreas); por información proporcionada por la sección forestal de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de la superficie en comento, 511-00-00 (quinientas once hectáreas) corresponde a terrenos forestales con monte alto de pino y encino, y el resto es de agostadero, es decir, 223-71-97 (doscientas veintitrés hectáreas, noventa y siete centiáreas), teniendo un índice de agostadero de 18-00-00 (dieciocho hectáreas) por una unidad animal; que al llevar a cabo la inspección ocular, se localizó 20-00-00 (veinte hectáreas) de temporal, encontrando 12 cabezas de ganado bovino de la raza criolla o corriente, marcada con el fierro de herrar a nombre de Carlos Hampton, así como 3,000 árboles de manzana en producción, cercado totalmente en su perímetro, dividido en 6 potreros para proteger huertos, agostadero y siembras, así como 6 casas habitación donde el propietario y sus familiares, además se encontraron agostando 100 cabezas de ganado bovino, propiedad de particulares quienes cubren renta por el agoste de ganado al propietario.

De lo anterior, se llega al conocimiento de que el predio denominado "Tecomichi", "Demasías de Tecomichi", "Fracción sin Nombre", es el mismo, con superficie registral de 734-71-69 (setecientos treinta y cuatro hectáreas, setenta y una áreas, sesenta y nueve centiáreas), propiedad de Carlos Hampton Gill, de las cuales 511-00-00 (quinientas once hectáreas) corresponden a terrenos forestales y la diferencia, 223-71-97 (doscientas veintitrés hectáreas, setenta y una áreas, noventa y siete centiáreas), corresponden a terrenos de agostadero con porción susceptible al cultivo; la superficie forestal, de acuerdo a los , junto con los permisos forestales expedidos por la autoridad correspondiente de los años mil novecientos ochenta y seis a mil novecientos ochenta y nueve, denotan, que ésta ha sido debidamente explotada por su propietario, y por tanto inafectable para la presente -71-97 (doscientas veintitrés hectáreas, setenta y una áreas, noventa y siete centiáreas) de agostadero, también resulta inafectable, tomando en cuenta que en el ron 3,000 árboles de manzano en explotación, así como 12 cabezas de ganado del propietario y 100 de propietarios particulares, quienes cubren renta por el agoste de su ganado al propietario. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria. No es obstáculo a lo anterior, la manifestación de los ejidatarios en el sentido de que Carlos Hampton Gill, puso a disposición del núcleo accionante, una superficie de 117-00-00 (ciento diecisiete hectáreas), toda vez que al encontrarse en conflicto con diverso propietario, al resolverse, la misma, en su caso, podrá ser incorporada al núcleo gestor conforme a la normatividad agraria vigente.

Predio "Fraccion Tecumichi".- El ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, Agustín Lerma Fierro informó que el predio en comento cuenta con una superficie de 351-12-20 (trescientas cincuenta y una hectáreas, doce áreas, veinte centiáreas), propiedad de Guadalupe Gill de Hampton. Por ir informe de su actuación el veintinueve de marzo de mil novecientos noventa, expresó, que el predio cuenta con igual superficie propiedad de la misma persona, según escritura inscrita bajo el número 24, folio 167, libro 24, sección primera, del veintinueve de mayo de mil novecientos setenta, ante el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Andrés del Río, con cabecera en Guachochi, Chihuahua; que dicho predio ha sido explotado forestalmente, teniendo a esa fecha un 50% abierto a cultivo, usado como agostadero en donde se engorda becerros para exportación, contando con casas habitación, corrales y cercos en todos sus lados.

De lo anterior, se llega al conocimiento de que Guadalupe Gill de Hampton, es propietaria de 351-12-20 (trescientas cincuenta y una hectáreas, doce áreas, veinte centiáreas), de las cuales, 175-56-10 (ciento setenta y cinco hectáreas, cincuenta y seis áreas, diez centiáreas), son explotadas forestalmente, contando con permisos expedidos por autoridad competente en los años de mil novecientos ochenta y seis y mil novecientos ochenta y nueve, según se aprecia a fojas 126 y 127 del legajo uno de autos, por lo que la misma, resulta inafectable para la presente acción; en cuanto a la superficie restante, es decir, 175-56-10 (ciento setenta y cinco hectáreas, cincuenta y seis áreas, diez centiáreas), abierta a cultivo y usada como agostadero, también resulta inafectable, al encontrarse aprovechada para la engorda de ganado, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Predio "Baldío B. Tascate y Gallego".- Miguel Agustín Lerma Fierro, al rendir informe el ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, expresó que el predio en comento cuenta con una superficie de 1,284-33-23 (mil doscientas ochenta y cuatro hectáreas, treinta y tres áreas, veintitrés centiáreas), propiedad de Guillermo Beckman y Guadalupe L. de Beckman, cuya calidad de tierra es de agostadero cerril con bosque maderable comercialmente aprovechable, el cual ha sido explotado. Por otro

lado Jesús Rentería Rentería expresó el veintinueve de marzo de mil novecientos noventa, que el predio en estudio cuenta con una superficie de 873-92-29 (ochocientas setenta y tres hectáreas, noventa y dos áreas, veintinueve centiáreas), propiedad de Guillermo Enrique Beckman Lightbourn, quien lo adquirió de la siguiente manera: 50% en unión con su madre Guadalupe Lightbourn viuda de Beckman, a quien le correspondió el otro 50% en unión con su madre Guadalupe Lightbourn viuda de Beckman, a quien le correspondió el otro 50% por herencia de Enrique Marciano Beckman López, según escritura del veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y tres, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del distrito Andrés del Río, en Guachochi, Chihuahua, del trece de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el -25, volumen 19, sección primera, que el otro 50% lo adquirió por herencia de su madre, según escritura de mil novecientos sesenta y siete, que originalmente, dicho predio contaba con una superficie mayor, pero por la afectación en varias acciones agrarias, ésta se redujo a 873-92-29 (ochocientas setenta y tres hectáreas, noventa y dos áreas, veintinueve centiáreas), en inspección realizada al predio, se observó que predomina el pino joven, en virtud de que ha sido muy explotado, sin encontrar ganado alguno, contando con cabañas turísticas y restaurant.

De lo anterior, se llega al conocimiento de que el predio en estudio, cuenta con una superficie real de 873-92-29 (ochocientas setenta y tres hectáreas, noventa y dos áreas, veintinueve centiáreas) cuya calidad de tierra es de agostadero cerril con bosque maderable comercialmente aprovechable, el cual ha sido explotado, al existir al momento de la inspección bosque con pino joven, lo que se ve robustecido con los permisos forestales expedidos por autoridad competente, en los años de mil novecientos ochenta y seis a mil novecientos ochenta y siete, según informe visible a fojas 126 y 127 del legajo uno de autos, por tanto, dicha superficie resulta inafectable para la presente acción, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Predio Mancomun "El Refugio".- Jesús Rentería Rentería, al rendir su informe de comisión el veintinueve de marzo de mil novecientos noventa, expresó que dicho predio cuenta con una superficie de 656-66-09 (seiscientas cincuenta y seis hectáreas, sesenta y áreas, nueve centiáreas), propiedad de José Aguirre Moreno y Manuel Aguirre Astorga, según escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Andrés del Río, con cabecera en Guachochi, Chihuahua, bajo el número 76, folio 93, libro 25, sección primera, del diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y tres; que en la inspección practicada, se encontró que el terreno es de bosque que ha sido talado por sus propietarios, encontrando 38 cabezas de ganado mayor, pequeños huertos de manzana y fracciones reducidas de residen los propietarios, corrales y potreros. Por su parte,

Ernesto Chavira Mancinas, expresó el veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos, que el predio cuenta con 823-81-83 (ochocientas veintitrés hectáreas, ochenta y una áreas, ochenta y tres centiáreas) propiedad de las personas citadas, según escritura pública inscrita el diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y tres; que el predio cuenta con 478-00-00 (cuatrocientas setenta y ocho hectáreas) de monte alto de pino y encino aprovechables forestalmente y que el resto de la superficie es de agostadero con porciones susceptibles al cultivo, según información proporcionada por la sección forestal, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos; que la inspección practicada al predio, -00-00 (veinte hectáreas) son sembradas por sus propietarios con maíz y frijol, encontrando además, 44 cabezas de ganado y 4 bestias caballares propiedad de sus condueños; el predio inderos protegiendo huertos de manzano, siembras, pasto, un corral y baño garrapaticida, existiendo 3,100 árboles de manzano, de los cuales 2,900 se encuentran en

De lo anterior, se llega al conocimiento de que los comisionados que investigaron el predio en cuestión, difieren en cuanto a la superficie del mismo, sin embargo, obra en autos informes del tres de abril de mil novecientos noventa y dos, signado por el registrador público de la propiedad del Distrito o de Chihuahua, en el que expresa que "...el predio rústico denominado El Refugio, del municipio de Urique, Chihuahua, la superficie correcta es de 823-81-83 Has. y aparecen como dueños José Manuel Aguirre y como vendedor Agustín Moreno, quedando registrado bajo el No. 76, folios 93, del libro 25 sección primera, con fecha diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y tres, y hasta la fecha no hay ningún movimiento...", en ese sentido, la superficie del predio es de 823-81-83 (ochocientas veintitrés hectáreas, ochenta y una áreas, ochenta y tres centiáreas), propiedad de José Aguirre Moreno y Manuel Aguirre Astorga; que de la superficie registral, 478-00-00 (cuatrocientas setenta y ocho hectáreas) corresponden a terrenos forestales, contando con permisos forestales expedidos por autoridad competente, que amparan los años de mil novecientos ochenta y seis a mil novecientos ochenta y ocho, por lo que ha sido explotado por sus propietarios, resultando inafectable para la presente acción; por lo que hace a la superficie de 345-81-83 (trescientas cuarenta y cinco hectáreas, ochenta y una áreas, ochenta y tres centiáreas) de agostadero con porciones susceptibles de cultivo, las cuales son aprovechadas por los propietarios del predio con siembras de maíz y frijol y 44 cabezas de ganado vacuno y 4 bestias caballares, tomando en consideración su extensión y calidad, resulta inafectable,

considerando el coeficiente de agostadero proporcionado por la comisión dependiente de la Secretaría de -40-00 (diecisiete hectáreas, cuarenta áreas) por unidad animal. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Fracciones: "Raramuri", "Pulpito" Y "Cortijo".- El veintinueve de marzo de mil novecientos noventa, Jesús Rentería Rentería rindió informe de su actuación expresando que las fracciones en comento cuentan con una superficie de 97-22-08 (noventa y siete hectáreas, veintidós áreas, ocho centiáreas), 4-00-00 (cuatro hectáreas) y 75-00-00 (setenta y cinco hectáreas), respectivamente, las que fueron aportadas por Guillermo E. Beckman a la compañía fraccionadora de las barrancas de Urique, S.A., según escritura registrada bajo el número 4, folios 30-68, volumen segundo, sección comercio, del Distrito Andrés del Río, con cabecera en Guachochi, Chihuahua, del veintitrés de enero de mil novecientos setenta; que con motivo de afectaciones agrarias, las superficies en comento se encuentran reducidas, encontrándose en zona netamente boscosa. En ese sentido, las fracciones en comento dada su superficie y calidad de tierra, además, de que de las investigaciones realizadas para la presente acción, no se advierte causal de afectación alguna, las mismas resultan inafectables de acuerdo al artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Predio "Tecumichi".- Del informe rendido el veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos por Ernesto Chavira Mancinas, se desprende que el predio cuenta con 499-96-50 (cuatrocientas noventa y nueve hectáreas, noventa y seis áreas, cincuenta centiáreas), propiedad de Ignacio Hernández Olvera, según escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Andrés del Río, en Guachochi, Chihuahua, bajo el número 150, folios 208 y 209, libro 29, sección primera, del doce de enero de mil novecientos ochenta y siete; que por datos proporcionados por la sección forestal dependiente de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, el predio en comento tiene una superficie de 241-00-00 (doscientas cuarenta y una hectáreas) de terreno aprovechable forestalmente y el resto de agricultura de temporal; en inspección ocular realizada, pudo constatar que el predio en estudio se encontró en completo estado de abandono, por más de tres años, sin encontrarse cercado en la parte donde colinda con el ejido El Refugio, asimismo, no se encontró ganado ni tampoco indicios de que se haya aprovechado en lo forestal y en la agricultura. En diverso informe, el comisionado Ernesto Chavira Mancinas, expresó que el predio "Tecumichi" cuenta con una superficie analítica de 432-37-98 (cuatrocientas treinta y dos hectáreas, treinta y siete áreas, noventa y ocho centiáreas), y que la diferencia entre ésta y la superficie registral, es decir, 67-58-52 (sesenta y siete hectáreas, cincuenta y ocho áreas, cincuenta y dos centiáreas), se concedió en forma provisional al ejido el "Refugio", ubicado en el mismo municipio y estado, aclarando que la superficie que se decía de agricultura, tiene la calidad de agostadero con porciones susceptibles al cultivo.

De lo anterior, se tiene conocimiento que el predio en estudio, tiene una superficie real analítica de 432-37-98 (cuatrocientas treinta y dos hectáreas, treinta y siete áreas, noventa y ocho centiáreas), propiedad de Ignacio Hernández Olvera; que el predio en comento se encuentra inexplorado por más de dos años consecutivos sin causa justificada, actualizándose en el caso la causal de afectación prevista en el artículo 251, aplicado a contrario sensu, de la Ley Federal de Reforma Agraria, sin que exista en autos constancia o documento alguno que desvirtúe dicha causal de afectación.

SEXTO.- En tales circunstancias, resulta procedente afectar una superficie total de 954-31-99 (novecientas cincuenta y cuatro hectáreas, treinta y una áreas, noventa y nueve centiáreas), que se tomarán de la manera siguiente: del predio "El Rodeo", propiedad proindiviso de Lilia Rosif Zambrano de Lozano, Patricia Lozano Rosif, Mónica Lozano Rosif y Aurelio Jaime Lozano Terrazas, 471-94-01 (cuatrocientas setenta y una hectáreas, noventa y cuatro áreas, una centiárea) de agostadero; del predio denominado "Erisiochi", propiedad de Luz Bertila Fuentes Carrillo y Manuel Enríquez Amado, 50-00-00 (cincuenta hectáreas) de agostadero; con porción susceptible al cultivo; del predio denominado "Tecomichi", propiedad de Ignacio Hernández Olvera, 432-37-98 (cuatrocientas treinta y dos hectáreas, treinta y siete áreas, noventa y ocho centiáreas), integrado por 241-00-00 (doscientas cuarenta y una hectáreas) de terreno forestales y 191-37-98 (ciento noventa y una hectáreas, treinta y siete áreas, noventa y ocho centiáreas), de agostadero con porciones susceptibles al cultivo; superficies que fueron encontradas inexploradas, por más de dos años consecutivos sin causa justificada, actualizándose la causal de afectación prevista en el artículo 251, aplicado a contrario sensu, de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicable en la especie, superficie que se afecta para la satisfacción de las necesidades agrarias del ejido denominado "Reposachi", ubicado en el Municipio de Urique, Chihuahua, entre ellos, de los treinta y ocho campesinos capacitados, relacionados en el considerando tercero de la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado, con apoyo en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 y 189 de la Ley Agraria, 1o., 7o. y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, y en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, el cinco de septiembre de mil

novecientos noventa y seis, al resolver el juicio de amparo D.A.2832/96, promovido por los integrantes del comité particular ejecutivo del grupo gestor, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la acción de ampliación de ejido, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "Reposachi", ubicado en el Municipio de Urique, Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota en vía de ampliación de ejido a campesinos del poblado descrito en el resolutivo anterior, de una superficie total de 954-31-99 (novecientas cincuenta y cuatro hectáreas, treinta y una áreas, noventa y nueve centiáreas), que se tomarán de la manera siguiente: del predio "El Rodeo", propiedad proindiviso de Lilia Rosif Zambrano de Lozano, Patricia Lozano Rosif, Mónica Lozano Rosif y Aurelio Jaime Lozano Terrazas, 471-94-01 (cuatrocientas setenta y una hectáreas, noventa y cuatro áreas, una centiárea) de agostadero; del predio denominado "Erisiochi", propiedad de Luz Bertila Fuentes Carrillo y Manuel Enriquez Amado, 50-00-00 (cincuenta hectáreas) de agostadero; con porción susceptible al cultivo; del predio denominado "Tecumichi", propiedad de Ignacio Hernández Olvera, 432-37-98 (cuatrocientas treinta y dos hectáreas, treinta y siete áreas, noventa y ocho centiáreas), integrado por 241-00-00 (doscientas cuarenta y una hectáreas) de terrenos forestales y 191-37-98 (ciento noventa y una hectáreas, treinta y siete áreas, noventa y ocho centiáreas), de agostadero con porciones susceptibles al cultivo; superficies que fueron encontradas inexploradas, por más de dos años consecutivos sin causa justificada, actualizándose la causal de afectación prevista en el artículo 251, aplicado a contrario sensu, de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicable en la especie, superficies que se afectan para la satisfacción de las necesidades agrarias del ejido denominado "Reposachi", ubicado en el Municipio de Urique, Chihuahua, entre ellos, de los treinta y ocho campesinos capacitados, relacionados en el considerando tercero de la presente resolución, pasando a ser propiedad del ejido que se amplía, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres. En lo que respecta a la determinación del destino de las tierras, la asamblea resolverá lo conducente, de conformidad con las facultades que le

TERCERO.- Publíquese: esta sentencia en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua; los puntos resolutivos en el Boletín Judicial Agrario y comuníquese al Registro Público de la Propiedad correspondiente para que proceda a realizar las inscripciones que en derecho corresponda, así como al Registro Agrario Nacional, quien deberá expedir los certificados de derechos que correspondan, conforme a la normatividad aplicable.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados y por oficio al Gobernador del Estado de Chihuahua, a la Procuraduría Agraria, para los efectos legales conducentes; ejecútese y, en su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido.

QUINTO.- Infórmese por oficio al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en relación a la ejecutoria dictada en amparo directo, registrada bajo el número D.A.2832/96, promovido por los integrantes del comité particular ejecutivo del poblado denominado "Reposachi", ubicado en el Municipio de Urique, Estado de Chihuahua, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así, por unanimidad de tres votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, firman los Magistrados presentes, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y siete.- El Magistrado Presidente, **Luis O. Porte Petit Moreno**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Luis Angel López Escutia**, **Carmen López Almaraz**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Armando Alfaro Monroy**.- Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Irene Tiscareño Hernández y Raymundo Chávez Solano

En los autos del Juicio de Amparo número 692/97-I, promovido por Ofelia Juárez Cerezo, contra actos del Juez Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal y otras autoridades, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la

demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

México, D.F., a 8 de diciembre de 1997.

La Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Elvia Lidia Esquivel Pérez

Rúbrica.

(R.- 00534)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

NOTIFICACION POR EDICTO

CC. Germán Sánchez Mejía, Gabriel Martínez Ponce de León y Manuel Martínez Ponce de León.

Con fundamento en los artículos 14 y 16 constitucionales, 64 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se le cita para comparecer personalmente o por medio de defensor, dentro de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, a la Dirección de Responsabilidades, sita en avenida Insurgentes Sur 1735, 3er. piso, ala sur, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, en esta ciudad.

En virtud de que con motivo del dictamen de auditoría efectuada del 13 al 20 de marzo de 1995, practicada al Departamento de Suministros de la Jefatura de Suministros de la Delegación Estatal en Jalisco, se desprende que ustedes, en su carácter de encargado de la Cámara número 4 del Departamento de Suministros, Jefe de Departamento de Suministros y Jefe de la Oficina de Almacenaje en Jalisco, participaron en irregularidades que tuvieron por consecuencia el faltante de medicamentos de las claves 5235-00-01 Eritropoyetina humana y 5181-00-01 Octeotrida en el Departamento de Suministros de la Jefatura de Abastecimiento, Delegación Estatal del IMSS en Jalisco, lo que patrimonial al Instituto por la cantidad de \$304,983.01 (trescientos cuatro mil novecientos ochenta y tres pesos 01/100 M.N.)

Los hechos mencionados pueden constituir violaciones a las obligaciones contenidas en el Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de los Servicios de Abastecimientos que obran en las páginas 12/45, 14/45, 15/45 y 18/45 de fecha treinta de diciembre de mil novecientos noventa y dos; así como las establecidas en el artículo 47 fracciones I, II, III, XX, XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Tienen ustedes derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, y en caso de no comparecer en el término señalado, precluye su derecho y las ulteriores notificaciones se les harán por rotulón, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia administrativa.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de febrero de 1998.

El Director de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial

Lic. Misael D. Soto López

Rúbrica.

(R.- 00745)

COSMOS, S.A. DE C.V.

AVISO DE LIQUIDACION

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de la sociedad al 19 de febrero de 1998. La distribución del remanente distribuible se hará a razón de \$1,102.28 contra la entrega de cada una de las 800 acciones que actualmente se encuentran en circulación.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 19 DE FEBRERO DE 1998

Activo	\$	881,826.00
Bancos	<u>\$</u>	<u>881,826.00</u>
Capital		
Capital social fijo	\$	50,000.00
Capital social variable		750,000.00
Utilidades acumuladas		272,575.00
Pérdida del ejercicio		<u>(190,749.00)</u>
	<u>\$</u>	<u>881,826.00</u>

México, D.F., a 2 de marzo de 1998.

C.P. Eva María Cruz Chávez

a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en el Juzgado la demanda de garantías y demás anexos exhibidos a su disposición, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo; asimismo, se señalaron las nueve horas con treinta

minutos del veintidós de mayo de mil novecientos noventa y ocho para que tenga verificativo la audiencia constitucional y en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridades responsables al Juez Trigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia, actuario adscrito a dicho Juzgado y director general del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, todos del Distrito Federal, y como terceros perjudicados a Banco Bilbao Vizcaya, México, Sociedad Anónima, Grupo Financiero BBV, Probursa, antes Multibanco Mercantil Probursa, Sociedad Anónima, Servicios Iberoamericanos de Ingeniería y Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable y Gabriela Artemisa Serna Ceballos, y precisa como acto reclamado el auto de ejecución dictado en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 1545/93, tramitado ante el Juzgado Trigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por el que se ordena trabar embargo sobre bienes propiedad de los demandados en el juicio de origen entre otros. México, D.F., a 5 de marzo de 1998.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María Elizabeth Estrada Mier

Rúbrica.

(R.- 00843)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito

Querétaro, Qro.

EDICTO

Alejandro Méndez Aguilar e Hilda Zúñiga Hernández.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se notifica la iniciación del Juicio de Amparo ventilado -VII, promovido por Ubertino Zamundio Núñez, contra actos del Juez

Séptimo de lo Civil en el Distrito Federal, juicio en el que fueron señalados como terceros perjudicados, emplazándoseles por este conducto para que en el término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, comparezcan al Juicio de Garantías de Mérito, apercibidos que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista que se fijará en el tablero de avisos de este Juzgado Primero de Distrito, quedando a su disposición en la traslado.

Señalándose para la celebración de la audiencia constitucional las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Querétaro, Qro., a 23 de febrero de 1998.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Karina Reynoso Monterrubio

Rúbrica.

(R.- 00847)

IRA, S.A. DE C.V.

AVISO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que con fecha 23 de diciembre de 1996, la asamblea general extraordinaria de accionistas de IRA, S.A. de C.V., acordó disminuir su capital social fijo en \$310,164.00 (trescientos diez mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por reembolso parcial a los accionistas retirando de la circulación 310,164 acciones con un valor nominal de \$1.00 cada una.

México, D.F., a 9 de marzo de 1998.

Lic. Salvador Maldonado Segura

Delegado Especial de la Asamblea

Rúbrica.

(R.- 00893)

GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL

A los señores accionistas:

En cumplimiento del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de la Institución, rendimos a ustedes nuestro informe y opinión sobre la veracidad, razonabilidad y suficiencia de la información que ha presentado a ustedes el H. Consejo de Administración, en relación con la marcha de la Sociedad por el año terminado el 31 de diciembre de 1997.

Hemos asistido a las Juntas de Consejo de Administración y hemos obtenido de los directores y administradores, toda la información sobre las operaciones, documentación y registros que juzgamos necesario investigar. Asimismo, hemos revisado el estado de situación financiera de la Institución al 31 de diciembre de 1997, y los correspondientes estados de resultados, de movimientos en el capital contable y de cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, que se someten a la consideración de esta H. Asamblea para su información y aprobación. Para rendir este informe, nos hemos apoyado en el dictamen que sobre los estados financieros emitieron los señores Ruiz, Urquiza y Cía., S.C., auditores independientes de la Institución.

Como se señala en las notas 1, 2 y 3 a los estados financieros, las operaciones del Grupo Financiero, así como sus requerimientos de información financiera, están regulados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y otras leyes aplicables. En la nota 2 se señalan las diferencias entre las prácticas contables establecidas por la Comisión y los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados comúnmente en la preparación de estados financieros para otro tipo de sociedades no reguladas. En la nota 3 se explican las nuevas prácticas contables emitidas por la Comisión para grupos financieros, que entraron en vigor a partir de 1998, así como las que desde 1997 aplican para algunas compañías subsidiarias de la Institución y cuyos efectos acumulados se muestran como ajustes a los saldos iniciales en las cuentas del capital contable.

En nuestra opinión:

1. Los criterios y políticas contables, seguidos por la Institución, son adecuados, suficientes y excepto por lo que se menciona en el párrafo anterior, han sido aplicados en forma consistente.

2. La información presentada por los administradores, refleja en forma veraz, razonable y suficiente, sobre las bases antes indicadas, la situación financiera de la Institución al 31 de diciembre de 1997, los resultados de sus operaciones y los cambios en su situación financiera por el año terminado en esa fecha. En virtud de lo anterior, nos es grato someter a su consideración la información presentada por el H.

27 de febrero de 1998.

C.P. Luis Francisco Padilla G.
Comisario Propietario
Rúbrica.

C.P. Alfredo Solloa G.
Comisario Propietario
Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL

A los señores accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Grupo Financiero BBV-Probursa, S.A. de C.V., Sociedad Controladora Filial, al 31 de diciembre de 1997 y 1996 y los estados de resultados, de movimientos en el capital contable y reservas y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración del Grupo Financiero. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con las prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las prácticas contables utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en las notas 1, 2 y 3 a los estados financieros, las operaciones del Grupo Financiero, así como sus requerimientos de información financiera, están regulados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y demás leyes aplicables. En la nota 2 se señalan las p

Comisión y las diferencias con los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados comúnmente en la preparación de estados financieros para otro tipo de sociedades no reguladas. En la nota 3 se explican los principales cambios en las prácticas contables de algunas subsidiarias, establecidas por la Comisión, que entraron en vigor a partir de 1997 y cuyos efectos acumulados se muestran como ajustes a los saldos iniciales en las cuentas del capital contable. Asimismo, en dicha nota se explican las nuevas prácticas contables emitidas por la Comisión para Grupos Financieros, que entraron en vigor a partir de 1998.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Financiero BBV- Probursa, S.A. de C.V., Sociedad Controladora Filial al 31 de diciembre de 1997 y 1996 y los resultados de sus operaciones, por los años que

terminaron en esas fechas, de conformidad con las prácticas contables prescritas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

19 de febrero de 1998.

Ruiz, Urquiza y Cia., S.C.

C.P. Jorge Tapia del Barrio

Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL

BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996

(en miles de pesos)

Activo	1997	1996
Circulante:		
Caja y bancos	\$ 7,803	\$ 8,724
Inversiones en valores	4,776	8,493
Deudores diversos	<u>880</u>	<u>414</u>
Suma el activo circulante	13,459	17,631
Inversiones en acciones de empresas subsidiarias:		
Institución de crédito	3,699,797	2,418,102
Institución de seguros	97,040	45,113
Institución de fianzas	50,987	50,590
Almacenes generales de depósito	-	19,532
Arrendadora financiera	-	17,316
Factoraje financiero	12,629	14,089
Casa de Cambio	11,656	11,603
Casa de Bolsa	318,013	222,368
Sociedades operadoras de sociedades de inversión	<u>2,662</u>	<u>2,171</u>
Suma de inversiones en acciones de empresas subsidiarias	4,192,784	2,800,884
Otros activos	<u>6,026</u>	<u>36</u>
Suma el activo	<u>\$ 4,212,269</u>	<u>\$ 2,818,551</u>
Pasivo, capital contable y reservas		
A corto plazo:		
Obligaciones a la vista	\$ 16,400	\$ 15,514
Otros pasivos:		
Reservas y provisiones para obligaciones diversas	<u>5,239</u>	<u>67,528</u>
Suma el pasivo	21,639	83,042
Capital contable y reservas		
Capital social fijo		
Capital social suscrito	4,841,145	286,541
Menos - Capital no exhibido	<u>(1,710,305)</u>	-
	3,130,840	286,541
Capital social variable		
Capital social suscrito	-	3,104,197
Menos - capital no exhibido	-	<u>(1,356,000)</u>
	-	<u>1,748,197</u>
Suma el capital social pagado	3,130,840	2,034,738
Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital	1,452,258	1,413,162
Primas sobre acciones	305,740	830
Reservas de capital	27,378	22,740
Utilidades (pérdidas) por aplicar	149,019	(13,563)
Pérdidas de subsidiarias no aplicadas de ejercicios anteriores	(1,446,786)	(1,133,882)
Utilidad del ejercicio	15,343	170,425
Utilidades de subsidiarias no distribuidas o aplicadas	380,518	148,345
Superávit por revaluación de activos de subsidiarias	504,900	61,168
Superávit por valuación de la cartera de valores de subsidiarias	-	32,715
Disminución en otras cuentas del capital contable de subsidiarias	<u>(328,580)</u>	<u>(1,169)</u>
Suma el capital contable y reservas	<u>4,190,630</u>	<u>2,735,509</u>

Suma el pasivo, capital contable y reservas	<u>\$ 4,212,269</u>	<u>\$ 2,818,551</u>
Cuentas de orden		
Acciones entregadas en custodia	<u>\$3,010,286,150</u>	<u>\$ 956,728,650</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos balances generales.

Los presentes balances generales y los estados de resultados que les son relativos, se formularon de acuerdo con las reglas de agrupación dictadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, encontrándose reflejadas en su conjunto las operaciones efectuadas por esta Sociedad hasta las fechas mencionadas, las cuales se realizaron con apego a las normas legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo autorizado en vigor. Tanto los estados financieros como los resultados que en ellos se muestran, fueron aprobados por el Consejo de Administración de esta Sociedad, quien autorizó su publicación bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Lic. Miguel Navas Moreno
Consejero Director General
Rúbrica.

Lic. Antonio R. Galdiz Arriaga
Director General de
Información y Contraloría
Rúbrica.

C.P. Roberto Méndez Caudillo
Contador General
Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL

ESTADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996

(en miles de pesos)

Ingresos:	1997	1996
Intereses ganados	\$ 161,835	\$ 157,657
Otros productos y beneficios	<u>64,729</u>	<u>261,406</u>
Total de ingresos	226,564	419,063
Egresos:		
Honorarios	982	747
Intereses y comisiones pagadas	164,921	155,064
Impuestos diversos	214	124
Conceptos no deducibles para el Impuesto Sobre la Renta	186	11,866
Otros gastos de operación y administración	<u>41,661</u>	<u>77,262</u>
	<u>207,964</u>	<u>245,063</u>
Utilidad antes de la provisión para el Impuesto al Activo y participación en resultados de subsidiarias, no distribuidos o aplicados	18,600	174,000
Provisión para el Impuesto al Activo	<u>3,257</u>	<u>3,575</u>
Utilidad antes de la participación en resultados de subsidiarias, no distribuidos o aplicados	15,343	170,425
Participación en resultados de subsidiarias, no distribuidos o aplicados	<u>380,518</u>	<u>148,345</u>
Utilidad neta	<u>\$ 395,861</u>	<u>\$ 318,770</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

VER IMAGEN 20MR-01.BMP

GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996

(en miles de pesos)

Operaciones:	1997	1996
Utilidad neta	\$ 395,861	\$ 318,770
Menos - Participación en resultados de subsidiarias, no distribuidos o aplicados	<u>(380,518)</u>	<u>(148,345)</u>
	15,343	170,425
Cambios netos en el capital de trabajo	<u>(61,879)</u>	<u>19,798</u>
Recursos (aplicados) generados en las operaciones	(46,536)	190,223
Financiamiento:		
Aumento del capital social y primas sobre acciones	1,403,048	574,804
Recompra de acciones propias	<u>(5,241)</u>	<u>3,056</u>
Total de recursos obtenidos	1,351,271	768,083

Inversiones:

Acciones de empresas subsidiarias	(1,349,919)	(763,447)
Otros activos	<u>(5,990)</u>	<u>(31)</u>
Aumento neto en caja y bancos e inversiones en valores	(4,638)	4,605
Saldos en caja y bancos e inversiones en valores al inicio del año	<u>17,217</u>	<u>12,612</u>
Saldos en caja y bancos e inversiones en valores al final del año	<u>\$ 12,579</u>	<u>\$ 17,217</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996

(en miles de pesos)

1. Operaciones y entorno económico y regulatorio de operación

Grupo Financiero BBV-Probursa, S.A. de C.V., Sociedad Controladora Filial, ha sido autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para constituirse y funcionar como grupo financiero en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, quedando bajo la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión). Tiene por objeto adquirir y administrar acciones emitidas por instituciones de banca múltiple, casas de bolsa, instituciones de seguros y fianzas, empresas de factoraje financiero, casas de cambio, sociedades operadoras de sociedades de inversión y cualquier otra clase de asociaciones o entidades financieras y de sociedades que determine la SHCP, con base en lo establecido en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras. Estas subsidiarias son reguladas según su actividad por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y demás leyes aplicables.

Por disposiciones legales, el Grupo Financiero responde ilimitadamente de las obligaciones y pérdidas de cada una de sus empresas subsidiarias.

Durante 1997, se ha observado una recuperación en los principales indicadores de la economía mexicana, experimentado una grave recesión durante los últimos dos años en la mayoría de los sectores productivos del país, incluyendo el sector financiero. La mejora en las condiciones económicas, así como las medidas implantadas por la Administración, incluyendo los programas de capitalización aprobados por los accionistas, han contribuido para que el Banco Bilbao Vizcaya-México, S.A. (la Institución de Crédito) pudiera exceder los requerimientos mínimos de capital y provisiones preventivas establecidos por las autoridades.

Ante un eventual deterioro de las condiciones económicas imperantes en el país, los accionistas del Grupo Financiero, tomarían las medidas necesarias para continuar en su actual política conservadora de mantener a la Institución de Crédito claramente en exceso de los índices requeridos de capitalización.

Las medidas más significativas tomadas por los accionistas y la Administración del Grupo Financiero para enfrentar las condiciones económicas antes descritas, durante 1995, 1996 y 1997, se resumen a continuación:

- Aportaciones de capital en efectivo en varias subsidiarias, principalmente la Institución de Crédito y la Casa de Bolsa, por \$3,587,954.
- La Institución de Crédito transfirió derechos de flujo de cartera crediticia, neta de reservas debidamente constituidas, al Fondo Bancario de Protección al Ahorro (FOBAPROA), por un importe de \$6,290,183 en moneda nacional y 342,236,136 en dólares americanos.
- Saneamientos cargados al patrimonio de la Institución de Crédito y la Casa de Bolsa por un importe de \$1,057,435 y \$357,176, respectivamente.
- Emisión de obligaciones convertibles simples por parte de la Institución de Crédito por 30,000,000 de
- Venta de bienes adjudicados a FOBAPROA por parte de la Institución de Crédito por un importe de \$638,326.
- La Institución de Crédito adquirió la red de sucursales de Banca Cremi y Banco de Oriente a FOBAPROA, asumiendo depósitos por \$10,012,515 y 118,119,309 dólares americanos, recibiendo como

2. Políticas contables

Los estados financieros han sido preparados, de conformidad con las prácticas contables establecidas para los Grupos Financieros por la Comisión, vigentes hasta el 31 de diciembre de 1997, las cuales requieren que la Administración efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos para determinar la valuación de algunas de las partidas incluidas en los estados financieros y efectuar las revelaciones que

se requieran en los mismos. Aun cuando pueden llegar a diferir de su efecto final, la Administración considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias. En ciertos casos, las políticas contables del Grupo Financiero difieren de las seguidas por algunas subsidiarias, en virtud de que estas últimas están sujetas a diferentes prácticas contables establecidas por la Comisión y por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Como consecuencia de lo indicado anteriormente, algunas prácticas contables que siguen las subsidiarias difieren de los principios de contabilidad generalmente aceptados (PCGA). En el caso del Grupo Financiero, las principales diferencias son las siguientes:

- Reconocimiento parcial de los efectos de la inflación en la información financiera.
- No se preparan estados financieros consolidados con sus subsidiarias.
- Las obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital se presentan como un rubro del capital contable y no como un pasivo a largo plazo.
- No se reconoce el efecto futuro de las diferencias temporales no recurrentes acumuladas entre la utilidad contable y fiscal.

Las políticas contables más importantes que sigue el Grupo Financiero son:

Inversiones en valores-

Están representadas principalmente por valores de renta fija, valuados a su costo más rendimiento acumulado.

Inversiones en acciones de empresas subsidiarias-

Las inversiones en acciones de empresas subsidiarias se registran bajo el método de participación, a través del cual, se reconocen en los estados financieros del Grupo Financiero las modificaciones patrimoniales de las subsidiarias en el periodo en que ocurren.

Los resultados de empresas subsidiarias y su actualización patrimonial se incluyen a partir de la fecha en que fueron adquiridas, con base en criterios específicos emitidos por la Comisión.

Al 31 de diciembre de 1997, la inversión en la Institución de Crédito mostrada en el balance general, incluye \$1,452,258 por la compra de las obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital que emitió la Institución de Crédito, las cuales fueron valuadas al tipo de cambio de \$8.0681 pesos por dólar americano y generan intereses a la tasa LIBOR para depósitos a 90 días más cinco puntos, reconociéndose los intereses y utilidad en cambios en resultados conforme se devengan, los cuales se registran en la cuenta de otros productos y beneficios.

Acciones propias-

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó, mediante oficio número 102-E-367-DGBM-III-A-1934, al Grupo Financiero para adquirir temporalmente acciones propias en los términos que establece el

-Bis de la Ley del Mercado de Valores y de la Circular 11-16 de la Comisión y modificar sus estatutos sociales a fin de prever la adquisición de acciones propias y la creación de la reserva para recompra de acciones, así como la facultad indelegable del Consejo de Administración para resolver la adquisición y su colocación posterior al público inversionista.

La adquisición de acciones propias se realizará afectando la cuenta de capital social por el monto del valor nominal de las acciones adquiridas. El excedente se cargará a la reserva para recompra de acciones propias o se abonará a la prima sobre acciones, según corresponda.

Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y participación de utilidades al personal-

El Grupo Financiero calcula sus provisiones de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo, con base en el monto a pagar de acuerdo al resultado fiscal, sin reconocer el efecto futuro que tendrían las diferencias temporales no recurrentes acumuladas entre la utilidad contable y fiscal, las cuales no son significativas.

En virtud de no tener empleados, el Grupo Financiero no está sujeto al pago de participación de utilidades al personal, ya que la administración y operación del Grupo Financiero es llevada a cabo por una

3. Cambios en políticas contables

En noviembre de 1997, la Comisión emitió la Circular 1384, en la cual se establecen nuevos criterios de s y normas de presentación y revelación de la información financiera para los Grupos Financieros que tendrán efectos importantes en varias partidas de los estados financieros. La Administración del Grupo Financiero no espera que estos cambios tengan un impacto adverso significativo en el capital contable. El Grupo Financiero está obligado a adoptar los nuevos criterios contables a partir del 1 de enero de 1998 y actualmente está calculando los efectos que esta

ieros.

A continuación se resumen los cambios más importantes previstos en la Circular 1384:

- Se reconocerán en forma integral los efectos de la inflación en la información financiera.
- Los estados financieros deberán presentarse sobre una base consolidada.
- Se adoptará el método integral para el cálculo de los impuestos diferidos.

Cambios en políticas contables de subsidiarias-

A partir del 1 de enero de 1997, la Institución de Crédito y la Casa de Bolsa adoptaron los nuevos criterios de registro, valuación y revelación contable, previstos en las Circulares respectivas emitidas por la Comisión, la cual estableció no dar efectos retroactivos a la aplicación de estas nuevas prácticas contables en los estados financieros de las subsidiarias de 1996. El resultado por cambios en políticas contables de subsidiarias disminuyó el capital contable del Grupo Financiero al 31 de diciembre de 1996 en \$279,055. Entre los conceptos más importantes de esta disminución se incluyen:

Saneamientos a la Institución de Crédito y Casa de Bolsa	\$ 882,997
Intereses vencidos de la Institución de Crédito	245,125
Actualización de mobiliario y equipo y otros no monetarios de la Institución de Crédito	(190,055)
Impuestos diferidos de la Institución de Crédito y Casa de Bolsa	(651,309)
Otros de la Institución de Crédito	<u>(7,703)</u>
	<u>\$ 279,055</u>

Los efectos acumulados por los cambios en las prácticas contables de las subsidiarias se reflejan como ajustes a los saldos iniciales en las cuentas de capital contable.

A continuación se resumen los cambios más importantes:

- Se reconocieron en forma integral los efectos de la inflación en la información financiera.
- Se preparan estados financieros consolidados con sus subsidiarias pertenecientes al sector financiero y con aquellas instituciones que le presten servicios complementarios, exceptuando aquellas en las que se tenga el control de manera temporal, ni las sociedades de inversión operadas por las subsidiarias.
- Se reconoce el efecto de impuestos diferidos por todas las partidas temporales de conciliación entre el resultado contable y el fiscal, y las pérdidas fiscales.
- La cartera de crédito de la Institución de Crédito, incluidos los redescuentos, se considera como cartera vencida cuando un pago de intereses o capital no haya sido cobrado en un plazo de 90 días, excepto por los créditos hipotecarios para la vivienda, cuyo plazo es de 180 días. Los créditos con amortización única y los sobregiros se consideran vencidos a los 30 días naturales posteriores al vencimiento y, en el caso de tarjeta de crédito, cuando no se haya recibido el pago mínimo en dos periodos normales de facturación. La generación de intereses se suspende al momento de clasificarse cualquier cartera como vencida. Los intereses devengados no cobrados, son reservados como parte de la provisión preventiva para riesgos crediticios al clasificarse como cartera vencida.
- La Institución de Crédito debe mantener como mínimo provisiones preventivas para cobertura de riesgos crediticios equivalentes al 45% de la cartera vencida, como se define anteriormente, con excepción de la cartera vencida para la vivienda, por la que se deberá mantener el 35%.
- Los créditos reestructurados en la Institución de Crédito permanecerán dentro de cartera vencida y se mantendrá su provisión preventiva en tanto no exista evidencia de pago sostenido por tres periodos consecutivos.
- El portafolio de valores se valúa a su valor de mercado y el resultado de las valuaciones se registra en el estado de resultados o en el patrimonio, dependiendo de la clasificación del portafolio, ya sea para negociar, mantenidos hasta el vencimiento o disponibles para venta.
- A falta de un criterio contable específico de la Comisión, se deberán aplicar en forma supletoria, en dicho orden, los principios de contabilidad generalmente aceptados emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las normas internacionales de contabilidad emitidas por el International Accounting Standards Committee (IASC) y los principios de contabilidad generalmente aceptados en norteamérica emitidos por el Financial Accounting Standards Board (FASB).

4. Transacciones y saldos con compañías subsidiarias y tenedora

El Grupo Financiero lleva a cabo con compañías subsidiarias y tenedora, transacciones de importancia, respecto a las actividades que realizan éstas, las cuales resultan en ingresos en una entidad y egresos en la otra. El Grupo Financiero ha realizado transacciones con sus subsidiarias y tenedora por los siguientes conceptos:

	1997	1996
Ingresos por intereses cobrados	<u>\$ 161,835</u>	<u>\$ 157,657</u>
Egresos por intereses pagados	<u>\$ 164,821</u>	<u>\$ 154,963</u>
Los saldos de activo con partes relacionadas se muestran como sigue:		
	1997	1996
Banco Bilbao Vizcaya-México, S.A.	<u>\$1,460,944</u>	<u>\$1,422,300</u>

5. Inversiones en acciones de empresas subsidiarias

La actividad principal de las subsidiarias es la realización de operaciones financieras tales como las de banca múltiple, intermediación bursátil, seguros, afianzamiento y operadoras de sociedades de inversión.

Las prácticas contables que sigue cada subsidiaria son establecidas según su actividad por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, existiendo diferencias importantes entre ellas. A continuación se indica un resumen de la información financiera y la participación en el capital social de cada subsidiaria al 31 de diciembre de 1997:

	Activos totales	Pasivos totales	Capital contable	Porcentaje de participación
Banco Bilbao Vizcaya-México, S.A. y Subsidiarias	<u>\$ 62,880,375</u>	<u>\$ 59,180,573</u>	<u>\$ 3,699,802</u>	99.99%
Seguros BBV-Probursa, S.A. de C.V.	<u>\$ 490,680</u>	<u>\$ 393,606</u>	<u>\$ 97,074</u>	99.99%
Fianzas Probursa, S.A. de C.V.	<u>\$ 112,383</u>	<u>\$ 61,393</u>	<u>\$ 50,990</u>	99.99%
Factoraje Probursa, S.A. de C.V.	<u>\$ 12,629</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 12,629</u>	99.99%
Casa de Cambio Probursa, S.A. de C.V.	<u>\$ 11,669</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 11,669</u>	99.89%
Casa de Bolsa BBV-Probursa, S.A. de C.V. y Subsidiarias	<u>\$ 721,849</u>	<u>\$ 403,832</u>	<u>\$ 318,017</u>	99.99%
Promotora BBV-Probursa, S.A. de C.V.	<u>\$ 4,874</u>	<u>\$ 2,212</u>	<u>\$ 2,662</u>	99.99%

La cuenta "Participación en resultados de subsidiarias, no distribuidos" mostrada en el estado de resultados, incluye una utilidad en la participación en resultados de algunas subsidiarias, hasta el momento de su venta o fusión, por un monto de \$109.

En febrero de 1997, el Grupo Financiero celebró un contrato de compraventa para vender la totalidad de las acciones de Almacenadora Probursa, S.A. de C.V. (Almacenadora) que poseía a dicha fecha. El precio de venta ajustado de las acciones, ascendió a \$8,869.

En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada en noviembre de 1997, se acordó la fusión de la institución de crédito con la arrendadora BBV-Probursa, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero BBV-Probursa, siendo la institución de crédito la sociedad fusionante.

A partir de enero de 1994, Factoraje Probursa, S.A. de C.V., suspendió sus operaciones y entró en

En marzo de 1996, se inició el proceso de disolución y liquidación de Casa de Cambio Probursa, S.A. de C.V.

Durante 1997, Grupo Financiero recibió dividendos de Casa de Bolsa BBV-Probursa, S.A. de C.V., y Promotora BBV-Probursa, S.A. de C.V., por un importe de \$23,899 y \$955, respectivamente.

Durante 1997, Grupo Financiero realizó aportaciones de capital a Banco Bilbao Vizcaya-México, S.A., Seguros BBV-Probursa, S.A. de C.V., Fianzas Probursa, S.A. de C.V., y Casa de Bolsa BBV-Probursa, S.A. de C.V., por \$1,065,000, \$48,100, \$15,000 y \$250,454, respectivamente.

A la fecha de emisión de este informe, los estados financieros de las subsidiarias no han sido aprobados por las autoridades correspondientes.

El rubro de "Reservas y provisiones para obligaciones diversas", representa principalmente reservas creadas, de conformidad con el artículo 28 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

6. Entorno fiscal

Régimen de Impuesto Sobre la Renta y al Activo

El Grupo Financiero está sujeto al Impuesto Sobre la Renta (ISR) y al Impuesto al Activo (IMPAC). El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación y se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios a través del componente inflacionario.

Por otra parte, el IMPAC se causa a razón del 1.8% de los activos (excepto las inversiones en acciones de empresas subsidiarias) y de la mayoría de los pasivos y se paga únicamente por el monto en que exceda al ISR.

Resultado fiscal y participación de utilidades al personal

Las principales partidas que afectaron la determinación del resultado fiscal fueron las relativas a los efectos de la inflación, a los gastos no deducibles y la participación en resultados de subsidiarias, no distribuidos o aplicados, las cuales tienen un tratamiento diferente para efectos contables y fiscales.

En virtud de no tener empleados, el Grupo Financiero no está sujeto a pago de participación de utilidades al personal.

7. Capital contable

En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada en abril de 1997, se acordó lo siguiente:

- Se acordó llevar a cabo diversas modificaciones al acta de emisión de obligaciones subordinadas convertibles necesariamente en acciones del Grupo Financiero, de fecha 30 de junio de 1995, modificada con fecha 13 de diciembre de 1995.

- Aumentar el capital social en su parte fija en la cantidad de \$1,356,000, mediante la emisión de 1,356,000,000 acciones de la Clase I, de las cuales 1,108,795,662 acciones corresponden a la serie "F" y 247,204,338 acciones corresponden a la serie "B". Dichas acciones quedaron depositadas en la tesorería del Grupo Financiero, con objeto de satisfacer la conversión de las obligaciones emitidas por la sociedad, mencionadas anteriormente.

En asamblea extraordinaria de accionistas, celebrada en noviembre de 1997, se acordó lo siguiente:

- Disminuir el capital social en su parte fija en la cantidad de \$1,356,248, mediante la cancelación de 1,108,795,662 acciones de tesorería de la serie "F" y 247,452,680 acciones de tesorería de la serie "B".

- Aumentar el capital social en su parte fija en la cantidad de \$2,809,745, mediante la emisión de 2,036,896,452 acciones de la serie "F" y 772,848,268 acciones de la serie "B". Asimismo, se aprobó que del total de acciones emitidas 701,905,306 acciones de la serie "F" y 397,534,694 acciones de la serie "B" fueran ofrecidas a los accionistas de la sociedad, para que, en ejercicio de su derecho de preferencia suscribieran y pagaran en efectivo dichas acciones a razón de 54 nuevas acciones por cada 100 acciones de que sean titulares, a un precio de suscripción de \$1.275 por acción.

- De las 2,036,896,452 acciones de la serie "F" y de las 772,848,268 acciones de la serie "B" se acordó que 226,195,484 acciones de la serie "F" y 128,109,236 acciones de la serie "B", quedarán depositadas en la tesorería del Grupo Financiero para ser ofrecidas a los accionistas para su suscripción y pago, y que 1,108,795,662 acciones de la serie "F" y 247,204,338 acciones de la serie "B", también quedarán depositadas en la tesorería de la Sociedad, para ser objeto de la conversión de obligaciones emitidas por el Grupo Financiero.

Como resultado de las resoluciones anteriores, al 31 de diciembre de 1997 el capital social se integra de la siguiente forma:

- Capital fijo sin derecho a retiro, que asciende a \$4,845,745, el cual se encuentra integrado por 3,336,721,093 acciones de la serie "F" y 1,509,023,627 acciones de la serie "B", ordinarias, nominativas, con valor nominal de un peso cada una, las cuales forman la Clase I de acciones, de las cuales 2,001,729,947 acciones de la serie "F" y 1,133,710,053 acciones de la serie "B", se encuentran suscritas y pagadas.

Durante el año, el Grupo Financiero compró y vendió acciones propias, las cuales originaron movimientos netos en el capital social pagado, primas sobre acciones y reservas de capital por un monto de \$(4,600), \$2,564 y \$(3,205), respectivamente, mismos que se muestran en el estado de movimientos en el capital contable y reservas.

Se encuentran depositadas en la tesorería del Grupo Financiero:

a) 226,195,484 acciones de tesorería de la serie "F" y 128,109,236 acciones de la serie "B", ofrecidas por el Consejo de Administración a los accionistas del Grupo Financiero para su suscripción y pago, en el mes de marzo de 1998, según asamblea general extraordinaria de accionistas, de fecha 25 de noviembre de 1997.

b) 1,108,795,662 acciones de tesorería de la serie "F" y 7,204,338 acciones de la serie "B", para atender la conversión de las 180,000,000 de obligaciones subordinadas, según acta de emisión del 30 de junio de 1995 y sus modificaciones del 13 de diciembre de 1995 y 28 de mayo de 1997.

c) 240,000,000 acciones de la serie "B", para atender la conversión de las obligaciones emitidas que serán ofrecidas para la suscripción y pago en favor del International Finance Corporation (IFC).

Al 31 de diciembre de 1997, el Grupo Financiero ha recomprado 4,600,000 acciones propias correspondientes a la serie "B" Clase I.

Las acciones serie "B", que podrán representar hasta el 49% del capital del Grupo Financiero, serán de libre suscripción y se registrarán por las disposiciones contenidas en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras para esta serie de acciones.

Las acciones serie "F" representarán como mínimo el 51% del capital del Grupo Financiero y sólo podrán ser adquiridas por una institución financiera del exterior y enajenadas previa autorización de la SHCP, observando las disposiciones contenidas en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

En ningún momento podrán participar en forma alguna en el capital social del Grupo Financiero personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad. Tampoco podrán hacerlo entidades financieras del país, incluso las que forman parte de la propia sociedad, salvo cuando actúen como inversionistas institucionales en los términos del artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

Ninguna persona física o moral podrá adquirir directa o indirectamente, mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza, simultánea o sucesivas, el control de acciones de la serie "B" por

agado del Grupo Financiero. La SHCP podrá autorizar, cuando a su juicio así se justifique, un porcentaje mayor, sin exceder en caso alguno del 20%. Dichos límites también se aplicarán a las personas que la SHCP considere para estos efectos, mediante disposiciones de carácter general, como una misma persona.

La reserva legal no es susceptible de distribuirse a los accionistas, excepto en la forma de dividendos en acciones.

Dentro de las pérdidas de subsidiarias no aplicadas de ejercicios anteriores, existe una utilidad de \$22,424 que se originó en la institución de crédito al consolidar sus fideicomisos UDIS, la cual no es susceptible de distribuirse a los accionistas del Grupo Financiero como dividendos.

El Grupo Financiero mantiene la emisión de 180,000,000 de obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital social, con un valor nominal de un dólar americano cada una, las cuales fueron autorizadas por Banco de México, mismas que se convertirán, a opción de su tenedor, a partir del 19 de julio de 1999 y obligatoriamente hasta la misma fecha del año 2000, en acciones del Grupo Financiero. Estas obligaciones causan intereses a la tasa LIBOR más cinco puntos, pagaderos trimestralmente y se registran en resultados conjuntamente con la pérdida en cambios generada en la cuenta de otros gastos de operación y administración. El interés devengado por pagar es registrado en el rubro de obligaciones a la vista.

Existen 30,000,000 de obligaciones subordinadas, convertibles necesariamente en acciones serie "B" representativas del capital social, con un valor nominal de un dólar americano cada una, ascendiendo el total de la emisión a 30 millones de dólares americanos.

Estas obligaciones permanecerán emitidas, pero no colocadas, es decir, no suscritas ni pagadas, mientras que las obligaciones emitidas por la institución de crédito en 1996 por un monto de 30 millones de dólares americanos, adquiridas en su totalidad por el IFC, a través de la celebración de un contrato de

Estas obligaciones serán ofrecidas para su suscripción y pago en favor del IFC, dentro del periodo comprendido entre el 20 de julio de 1999 y el 20 de diciembre de 2006.

8. Contingencias

El Grupo Financiero y sus subsidiarias tienen pasivos contingentes derivados de algunos juicios y reclamos. La administración del Grupo Financiero y sus subsidiarias estiman que en caso de que sean resueltos en forma desfavorable, no tendrán un efecto importante en los estados financieros.

9. Compromisos contraídos del Grupo Financiero y sus subsidiarias

a) En diciembre de 1996, la institución de crédito y el IFC firmaron una "Carta Mandato", en donde se establece la intención de otorgar por parte del IFC a la institución una línea de crédito hasta por 80 millones de dólares americanos, con el objeto de apoyar reestructuras financieras, inversiones en expansión y modernización de plantas, nuevos proyectos y capital de trabajo, asimismo, se deberá utilizar de la cantidad mencionada anteriormente, 10 millones de dólares americanos para apoyar a los estados de Oaxaca y Chiapas.

b) El contrato de crédito celebrado entre el Grupo Financiero, la institución de crédito y el IFC, establece ciertas restricciones a la Institución de Crédito y al Grupo Financiero, así como ciertas exigencias, de conformidad previa, habituales en este tipo de emisiones, las cuales la institución de crédito y el Grupo cumplen satisfactoriamente.

10. Aprobación de los estados financieros por la comisión

A la fecha de emisión de los estados financieros de 1997, no se había recibido la aprobación de los mismos por parte de la Comisión, no obstante se espera que emita respuesta en un plazo no mayor de seis meses.

(R.- 00895)

SYSE, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 28 DE FEBRERO DE 1998

Activo

Bancos	132330
Impuestos a favor	<u>27772</u>
	<u>160102</u>

Capital

Capital social fijo	75000
Capital social variable	53600
Resultados acumulados	<u>31502</u>
	<u>160102</u>

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 5 de marzo de 1998.

Fernando Jesús Sinta Moreno

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 00909)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz con residencia en Boca del Río

EDICTO

En el Juicio de Amparo 1119/97-I, promovido por Andrea Mora Ramón, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia de Veracruz, Veracruz, hoy se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Visto: Agréguese a sus autos el oficio número 058/98 signado por el vocal del Registro Federal de Electores con residencia en Toluca, Estado de México, por medio del cual informa que en esa oficina a su cargo no se encontró el domicilio de la tercera perjudicada Luz María Ramírez Sánchez a virtud de que no

- Por otra parte, toda vez que Andrea Mora Ramón, quejosa

en el presente asunto, manifestó que no podía proporcionar el domicilio actual y correcto de la dicha tercera perjudicada, y además expresamente solicitó se emplazara a la aludida tercera mediante edictos, por tal motivo, llevando adelante el apercibimiento decretado en el proveído de fecha quince de los corrientes, con el objeto de que Luz María Ramírez Sánchez sea llamada al presente Juicio de Garantías, con fundamento en el artículo 30 fracción II última parte de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a emplazarla mediante edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, cuanto en el periódico de mayor circulación nacional denominado Excelsior que se edita en la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber que a través del presente Juicio de Garantías número 1119/97-I, Andrea Mora Ramón, por derecho propio, demanda la protección de la justicia federal contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia en Veracruz, Veracruz, así como del secretario notificador y actuario adscritos al Juzgado Cuarto de Primera Instancia con domicilio en Veracruz, Veracruz, consistentes en: "Todo lo actuado en el expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil 2174/96 del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, a partir de la diligencia de embargo, incluida la sentencia de remate y lo actuado en la sección de ejecución, toda vez que se embarga el ciento por ciento del lote de terreno y casa habitación ubicado en la calle de Navegantes 176, fraccionamiento Virginia, de la Ciudad

ro 5474 volumen 79 sección primera de fecha 16 de octubre de

1980, y de cuyo lote y construcción mi representado es propietario del cincuenta por ciento debido a los gananciales que le corresponden de la sociedad conyugal que tenía celebrada al contraer matrimonio con la señora Luz María Ramírez Sánchez, sin haber sido oído ni vencido en juicio, ya que es tercero extraño a juicio. Porque no ha sido requerido, no emplazado o notificado a juicio para que se embargue el cincuenta por ciento del inmueble propiedad de mi representado, además de que se me afecta de manera directa, ya que al estar yo casada con el señor Arne Robert Silvertsen Dullum bajo el régimen de sociedad conyugal participo de manera directa sobre los bienes propiedad de mi esposo". Haciéndose del conocimiento de la aludida tercera perjudicada que dentro del término de treinta días, contado a partir del

en la tabla de avisos de este Tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.- Requierase a la quejosa para que dentro del término de tres días, contado a partir de aquél al en que quede notificada de este auto, acuda a este Tribunal a recoger los edictos de que se habla para su publicación en los aludidos periódicos, apercibida que de no hacerlo así en ese término, sin razón justificada, se entenderá que no tiene interés en la

Notifíquese personalmente a la quejosa.

Así lo proveyó y firma, la licenciada Irma G. García Carvajal, Juez Quinto de Distrito en el Estado, por ante el licenciado Gustavo Adolfo Talavera Campos, Secretario con quien actúa.- Doy fe.

Boca del Río, Ver., a 3 de febrero de 1998.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

Lic. Gustavo Adolfo Talavera Campos

Rúbrica.

(R.- 00921)

HOTELES EXCLUSIVOS, S.A.

AVISO

Los accionistas de Hoteles Exclusivos, Sociedad Anónima, en asamblea general ordinaria y extraordinaria, celebrada el día 26 de abril de 1996, acordaron transformar la sociedad por Hoteles Exclusivos, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Se hace saber lo anterior, para los efectos de los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 5 de marzo de 1998.

Lic. Maximino García Cueto

Titular de la Notaría No. 14 del D.F

Rúbrica.

(R.- 00925)

OPERADORA DE FONDOS BCH, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con fundamento en los artículos vigésimo primero y vigésimo segundo de los Estatutos Sociales de Operadora de Fondos BCH, S.A. de C.V., en los artículos 178, 179, 180, 181, 183, 186, 187 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los artículos relativos de la Ley de Sociedades de Inversión, se convoca a los accionistas de esta sociedad a la celebración de las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria que se llevarán a cabo el día 6 de abril de 1998 a las 10:00 y 10:30 horas, respectivamente, en el domicilio de la sociedad, ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 364, 4o. piso, colonia Juárez, de la Ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con los siguientes:

ORDENES DEL DIA

PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del informe de la Administración de la sociedad por los ejercicios sociales 1993, 1994, 1995 y 1996, estimando además el informe del comisario por el ejercicio social 1993.

II. Presentación y discusión de los estados financieros auditados de la sociedad por los ejercicios sociales 1993, 1994, 1995 y 1996.

III. Lectura, discusión y toma de resoluciones referentes al informe de la Administración de la sociedad, así como de los estados financieros auditados de la misma, elaborados respecto del ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 1997, estimando además el informe del comisario por tal periodo.

IV. Propuesta y toma de resoluciones relativas a la ratificación de acuerdos adoptados en la asamblea de accionistas de fecha 14 de enero de 1997.

V. Presentación, discusión y toma de resoluciones relativas al informe preparado respecto de la operación de venta de acciones propiedad de la sociedad en favor de Banca Promex, S.A.

VI. Revocación de poderes.

PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

I. Propuesta, discusión y toma de resoluciones relativas a la modificación de los estatutos de la sociedad.

PARA AMBAS ASAMBLEAS

I. Designación de delegados especiales de la sociedad para formalizar y ejecutar los acuerdos tomados por estas asambleas.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los informes y estados financieros a que se refieren los puntos I, II y III del orden del día para la Asamblea General Ordinaria, quedan a disposición de los señores accionistas en las oficinas generales de la sociedad.

Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en avenida Paseo de la Reforma 93, 11o. piso, colonia Tabacalera, en la Ciudad de México, Distrito Federal, o en cualquier institución de crédito de la República, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha señalada para las Asambleas. El depósito de acciones que se haya hecho fuera de la sociedad, deberá comprobarse mediante comunicación escrita hecha directamente a la sociedad por la institución depositaria.

La representación para concurrir por apoderado a las asambleas podrá conferirse mediante mandato general o especial bastando para esto último una simple carta poder o la comunicación directa del accionista, documentos que deberán ser presentados en las oficinas citadas en el párrafo anterior por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha señalada para las Asambleas.

México, D.F., a 12 de marzo de 1998.

C.P. Tomás Acuña Begne

Comisario

Rúbrica.

(R.- 00926)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Juicio Ordinario Civil Federal

Sección Civil

Expediente 129/97

EDICTO

Constructora Elipse, S.A.

En el Juicio Ordinario Civil Federal 129/97, promovido por Pemex Gas y Petroquímica Básica, contra Constructora Elipse, S.A., en virtud de ignorar su domicilio, por auto de fecha once de diciembre del año en curso se ordenó emplazarla por edictos, haciendo saber que se le reclaman las siguientes prestaciones:

I.- \$11,536.57 (once mil quinientos treinta y seis pesos 57/100 M.N.), por la aplicación de sanciones por incumplimiento del programa, conforme a lo pactado en la cláusula quinta y décimo séptima del contrato -SP-GRM0041/94.

II.- \$49,743.75 (cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres pesos 75/100 M.N.), por concepto de intereses sobre la cantidad de \$888,281.40 (ochocientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta y un pesos 40/100 M.N.), correspondiente al monto total del segundo anticipo entregado al contratista calculados a una tasa igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales del 30 de enero al 23 de abril de 1995, que corresponden al día en que se entregó el segundo anticipo al contratista, y al día en que ésta empezó a amortizarlo.

III.- \$56,608.76 (cincuenta y seis mil seiscientos ocho pesos 76/100 M.N.), por concepto de intereses sobre la cantidad de \$503,412.77 (quinientos tres mil cuatrocientos doce pesos 77/100 M.N.), correspondiente al saldo del segundo anticipo pendiente por amortizar al rescindirse el contrato de obra pública citado anteriormente, por no haberlo reintegrado a los 20 días naturales a partir de que se le notificó por escrito a la compañía la rescisión del contrato (24 de octubre de 1995), es decir a partir del 22 de noviembre de 1995 y hasta el 10 de mayo de 1996, día en que se reintegró el saldo del segundo anticipo vía fianza, en los términos de los párrafos séptimo, octavo y noveno de la cláusula séptima del contrato y del segundo párrafo del artículo 69 de la Ley de Adquisicio

IV.- \$1'551,955.40 (un millón quinientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta y cinco pesos 40/100 M.N.), por concepto de sobrecosto de los trabajos no ejecutados, en los términos de la fracción II de la cláusula décimo séptima del contrato de obra pública número PGPB-SP-GRM-0041/94. Asimismo, deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda, apercibida que de no presentarse en dicho término se haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón.

México, D.F., a 11 de diciembre de 1997.

El Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Anastacio Martínez García

Rúbrica.

(R.- 00929)

NEWS ELECTRONICS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1997

Activo

Circulante	
Efectivo	\$ 137,904
Cuentas por cobrar	<u>112,200</u>
	<u>\$ 250,104</u>
Activo fijo	\$ 1,125,116
Depreciación acumulada	<u>262,450</u>
	<u>\$ 862,666</u>
Suma el activo	<u>\$ 1,112,770</u>

Pasivo

A corto plazo	
Acreedores diversos	\$ 1,836,101
Impuestos por pagar	<u>11,645</u>
	<u>\$ 1,847,746</u>
Capital contable	
Capital social	\$ 3,000
Reserva legal	600
Utilidades acumuladas	(545,852)
Resultado del ejercicio	<u>(192,724)</u>
	<u>(\$ 734,976)</u>
Suma pasivo y capital	<u>\$ 1,112,770</u>

México, D.F., a 16 de enero de 1998.

Shirley María Elena Beatriz Laddaga Garza

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 00936)**PARGO, S.A. DE C.V.**

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS

(PARGO) 1993

En cumplimiento a lo establecido en las cláusulas de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento lo siguiente:

1.- El interés que devengarán las Obligaciones Quirografarias (PARGO) 1993, del 14 de marzo al 13 de abril de 1998, será una tasa anual bruta de 24.35% sobre el valor nominal de las mismas.

2.- La tasa anual bruta a cubrirse a los tenedores de las obligaciones quirografarias al periodo comprendido entre el 14 de diciembre de 1997 al 13 de marzo de 1998, será de 23.66% sobre el valor nominal de las mismas.

3.- A partir del 14 de marzo de 1998, se hará el pago de los intereses mencionados en el punto 2, contra la entrega del cupón número 18 de las obligaciones en las oficinas de Abaco Casa de Bolsa, S.A. de C.V., en México, Distrito Federal, ubicadas en José Ma. Ibarrarán número 84, colonia San José Insurgentes. México, D.F., a 11 de marzo de 1998.

Representante Común de los Obligacionistas

Abaco Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Rúbrica.

(R.- 00938)**ARRENDADORA AGIL, S.A. DE C.V.**

ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO

AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARES FINANCIEROS CON DISPOSICIONES SUBSECUENTES

(ARAGIL P96) Y (ARAGIL P97)

En cumplimiento a lo establecido en el título que ampara la emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés bruto que devengarán los Pagarés Financieros con Disposiciones Subsecuentes de Arrendadora Agil, S.A. de C.V. (ARAGIL P96) y (ARAGIL P97), por el periodo comprendido entre el 12 de marzo y el 9 de abril de 1998, será de 22.73% sobre el valor nominal de los mismos, sujeto a la ley fiscal vigente.

De igual manera, nos permitimos informarles que a partir del 12 de marzo de 1998 se pagarán los intereses devengados correspondientes al periodo comprendido entre el 12 de febrero y el 12 de marzo de 1998 que equivalen a \$271,537.78 para (ARAGIL P96), contra la entrega del cupón número 16, y

\$67,884.44 para (ARAGIL P97), contra la entrega del cupón número 13 en las oficinas de CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V., CBI Grupo Financiero, ubicadas en avenida Insurgentes Sur número 1886, colonia Florida, 01030, México, Distrito Federal.

México, D.F., a 9 de marzo de 1998.

Representante Común de los Tenedores

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

CBI Grupo Financiero

Rúbrica.

(R.- 00939)

UNION DE CREDITO PARA LA CONTADURIA PUBLICA, S.A. DE C.V.

ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO

AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARES DE MEDIANO PLAZO CON GARANTIA FIDUCIARIA

UNICON P97/P98

En cumplimiento a lo establecido en el clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés que devengarán los Pagarés de Mediano Plazo con Garantía Fiduciaria de UNICON P97/P98, por el periodo comprendido del 17 de marzo al 13 de abril de 1998, será de 22.52% anual sobre el valor nominal de las mismas.

Asimismo, a partir del 17 de marzo de 1998, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 255, piso 3, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, Distrito Federal

tercero y segundo periodo a razón de una tasa anual de 21.75%. Este pago se hará contra cupón número 03 y 02 correspondientes.

México, D.F., a 12 de marzo de 1998.

Representante Común de los Tenedores

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa

Grupo Financiero Fina Value

Rúbrica.

(R.- 00940)

ARRENDADORA GBM ATLANTICO, S.A. DE C.V.

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO

GRUPO FINANCIERO GBM ATLANTICO

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS

En cumplimiento a lo establecido en la modificación de la cláusula cuarta y a lo indicado en la cláusula novena del clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán las Obligaciones ATLANAR 92, en el periodo del 16 de marzo al 12 de abril de 1998, será de 22.46% de su valor nominal.

Asimismo, se informa que a partir del día 13 de abril de 1998, se efectuará el pago de los intereses correspondiente a dicho periodo.

11 de marzo de 1998.

La Emisora

Rúbrica.

(R.- 00941)

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES

CON GARANTIA FIDUCIARIA Y SOLIDARIA

(IASASA)92

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula cuarta del Acta de Emisión de las Obligaciones con Garantía Fiduciaria y Solidaria de Industria Automotriz, S.A. de C.V. (IASASA)92, por medio de la presente informamos la tasa de interés por el periodo que va del 17 de marzo al 16 de abril de 1998, que es de 22.7750%, calculada en base a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (21.7750%) más un punto.

La tasa de interés trimestral por el periodo que comprende del 17 de diciembre de 1997 al 16 de marzo de 1998, fue de 21.6652%. Asimismo, el pago de intereses se hará a partir del 17 de marzo de 1998 por Banca Serfin, S.A., a través de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., en la Ciudad de México, D.F., contra entrega

Monterrey, N.L., a 13 de marzo de 1998.

Representante Común de los Obligacionistas

Banca Serfin, S.A.
Departamento Fiduciario
Lic. Enrique Lenci González
Rúbrica.
(R.- 00946)

KAPITAL HAUS, S.A. DE C.V.
AVISO A LOS TENEDORES DE LA EMISION
DE PAGARES FINANCIEROS
(KAPHAUS P94)

Con motivo de la asamblea celebrada el 10 de marzo de 1998, de acuerdo a la primera y segunda resoluciones del punto tres del orden del día, se informa que se capitalizarán los intereses y el premio correspondiente al cupón número 22, además de incorporar un cupón número 23 por el periodo del 18 de marzo al 15 de abril de 1998, por lo que el valor nominal ajustado de dichos pagarés para dicho periodo será de \$90'503,474.00 y por título de \$181.006948 y su rendimiento neto que devengarán dichos pagarés del 18 de marzo al 15 de abril de 1998, será de 9.6366%.

México, D.F., a 17 de marzo de 1998.
Representante Común de los Tenedores
Banco Inverlat, S.A.
Institución de Banca Múltiple
División Fiduciaria
Grupo Financiero Inverlat
Rúbrica.
(R.- 00955)

BANCO INVERLAT, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO INVERLAT
AVISO A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS
NO CONVERTIBLES EN ACCIONES CON COLOCACIONES MULTIPLES
(BAINLAT) 1993-2

Banco Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de emisor de las Obligaciones Subordinadas no Convertibles en Acciones con Colocaciones Múltiples, en apego a la cláusula novena del clausulado del Acta de Emisión correspondiente, en los términos de los artículos 63 y 64 de la Ley de Instituciones de Crédito y conforme al oficio de autorización de Banco de México, hace de su conocimiento que:

Con fecha 17 de abril de 1998, amortizará anticipadamente en su totalidad el saldo insoluto de dicha emisión a valor nominal, así mismo en esa fecha se pagarán los intereses correspondientes al cupón 66. La amortización total y el pago de intereses se realizará en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, piso 3, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., de conformidad c

México, D.F., a 17 de marzo de 1998.
Banco Inverlat, S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Inverlat
Rúbrica.
(R.- 00959)

BANCO INVERLAT, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO INVERLAT
AVISO A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS
NO CONVERTIBLES EN ACCIONES
(BAINLAT) 1993

Banco Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de emisor de las Obligaciones Subordinadas no Convertibles en Acciones, en apego a la cláusula octava del clausulado del Acta de Emisión correspondiente, en los términos de los artículos 63 y 64 de la Ley de Instituciones de Crédito y conforme al oficio de autorización de Banco de México, hace de su conocimiento que:

Con fecha 17 de abril de 1998, amortizará anticipadamente en su totalidad el saldo insoluto de dicha emisión a valor nominal, así mismo en esa fecha se pagarán los intereses correspondientes al cupón 67. La amortización total y el pago de intereses se realizará en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, piso 3, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., de conformidad con la cláusula novena del Acta de

México, D.F., a 17 de marzo de 1998.

Banco Inverlat, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero Inverlat

Rúbrica.

(R.- 00960)

AVISO

Se comunica que para la inserción de edictos en esta Sección se deberá presentar obligatoriamente el documento original con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

(Viene de la Primera Sección)

ANEXOS 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1998.

Anexo 10 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1998

Contenido	
A.	Acuerdos que reúnen las características de acuerdo amplio de información.
B.	Catálogo de claves de país y país de residencia.
C.	Países que cuentan con legislación en materia de sociedades extranjeras controladas.

A. Acuerdos que reúnen las características de acuerdo amplio de información.

Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Bélgica para evitar la doble tributación e impedir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta.	Aplicable a partir del 1o. de enero de 1998.
Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta.	Aplicable a partir del 1o. de enero de 1992.
Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá para el intercambio de información tributaria.	Aplicable a partir del 1o. de enero de 1993.
Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Corea para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta.	Aplicable a partir del 1o. de enero de 1996.
Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio y prevenir el fraude y la evasión fiscal.	Aplicable a partir del 1o. de enero de 1995.
Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América para el intercambio de información tributaria.	Aplicable a partir del 18 de enero de 1990.
Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta.	Aplicable a partir del 1o. de enero de 1994.

Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta.	Aplicable a partir del 1o. de enero de 1993.
Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Italiana para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y prevenir la evasión fiscal.	Aplicable a partir del 1o. de enero de 1996.
Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Noruega para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio.	Aplicable a partir del 1o. de enero de 1997.
Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de los Países Bajos para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta.	Aplicable a partir del 1o. de enero de 1995.
Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Singapur para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta.	Aplicable a partir del 1o. de enero de 1996.
Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Suecia para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta.	Aplicable a partir del 1o. de enero de 1993.

B. Catálogo de claves de país y país de residencia.

Clave	Nombre del país	Clave	Nombre del país
AD	Principado de Andorra	CF	República Centro Africana
AE	Emiratos Arabes Unidos	CG	Congo
AF	Afganistán	CH	Suiza
AG	Antigua y Barbuda	CI	Costa de Marfil
AI	Isla Anguilla	CK	Islas Cook
AL	República de Albania	CL	Chile
AN	Antillas Holandesas	CM	Camerún
AO	Angola	CN	China
AQ	Antártica	CO	Colombia
AR	Argentina	CR	República de Costa Rica
AS	Samoa Americana	CS	República Checa y República Eslovaca
AT	Austria	CU	Cuba
AU	Australia	CV	República de Cabo Verde
AW	Aruba	CX	Isla de Navidad
BB	Barbados	CY	República de Chipre
BD	Bangladesh	DD	Alemania
BE	Bélgica	DJ	República de Djibouti
BL	Belice	DK	Dinamarca
BF	Burkina Faso	DM	República Dominicana
BG	Bulgaria	DZ	Argelia
BH	Bahrein	EC	Ecuador
BI	Burundi	EG	Egipto
BJ	Benin	EH	Sahara del Oeste
BM	Bermudas	ES	España
BR	Sultanato de Brunei	ET	Etiopía
BO	Bolivia	FI	Finlandia
BR	Brasil	FJ	Fiji
BS	Las Bahamas	FK	Islas Malvinas
BT	Buthan	FM	Micronesia
BU	Burma	FO	Islas Faroe
BV	Isla Bouvet	FR	Francia
BW	Botswana	GA	Gabón
BY	Bielorrusia	GB	Gran Bretaña (Reino Unido)

CP	Campione D'Italia	MA	Marruecos
CA	Canadá	MC	Principado de Mónaco
CC	Isla Cocos	MG	Madagascar
DN	República de Dominica	MH	República de las Islas Marshall
GD	Granada	ML	Malí
GF	Guyana Francesa	MN	Mongolia
GH	Ghana	MO	Macao
GI	Gibraltar	MP	Islas Marianas del Noreste
GJ	Groenlandia	MQ	Martinica
GM	Gambia	MR	Mauritania
GN	Guinea	MS	Montserrat
GP	Guadalupe	MT	República de Malta
GQ	Guinea Ecuatorial	MU	Islas Mauricio
GR	Grecia	MV	Maldivas
GT	Guatemala	MW	Malawi
GU	Guam	MY	Malasia
GW	Guinea Bissau	MZ	Mozambique
GY	República de Guyana	NA	República de Namibia
GZ	Islas de Guernesey y de Jersey (Islas del Canal)	NC	Nueva Caledonia
HK	Hong Kong	NE	Níger
HM	Islas Heard and Mc Donald	NF	Isla Norfolk
HN	República de Honduras	NG	Nigeria
HT	Haití	NI	Nicaragua
HU	Hungría	NL	Holanda
ID	Indonesia	NO	Noruega
IE	Irlanda	NP	Nepal
IH	Isla del Hombre	NR	República de Nauru
IL	Israel	NT	Zona Neutral
IN	India	NU	Niue
IO	Territorio Británico en el Océano Indico	NZ	Nueva Zelandia
IP	Islas Pacífico	OM	Sultanato de Omán
IQ	Iraq	PA	República de Panamá
IR	Irán	PE	Perú
IS	Islandia	PF	Polinesia Francesa
IT	Italia	PG	Papúa Nueva Guinea
JM	Jamaica	PH	Filipinas
JO	Jordania	PK	Pakistán
JP	Japón	PL	Polonia
KE	Kenia	PM	St. Pierre and Miquelon
KH	Campuchea Democrática	PN	Pitcaim
KI	Kiribati	PR	Puerto Rico
KM	Comoros	PT	Portugal
KN	San Kitts	PU	Patau
KP	República Democrática de Corea	PW	Palau
KR	República de Corea	PY	Paraguay
KW	Estado de Kuwait	QA	Qatar
KY	Islas Caimanes	RE	Réunion
LA	República Democrática de Laos	RO	Rumania
LB	Líbano	RW	Rhanda
LC	Santa Lucía	SA	Arabia Saudita
LI	Principado de Liechtenstein	TT	República de Trinidad y Tobago
LK	Sri Lanka	TV	Tuvalu
LN	Labuán	TW	Taiwan
LR	República de Liberia	TZ	Tanzania
LS	Lesotho	UA	Ucrania
LU	Gran Ducado de Luxemburgo	UG	Uganda
LY	Libia	UM	Islas menores alejadas de los Estados Unidos

MD	Madeira	US	Estados Unidos de América
NV	Nevis	UY	República Oriental del Uruguay
SB	Islas Salomón	VA	El Vaticano
SC	Seychelles Islas	VC	San Vicente y Las Granadinas
SD	Sudán	VE	Venezuela
SE	Suecia	VG	Islas Vírgenes Británicas
SG	Singapur	VI	Islas Vírgenes de Estados Unidos de América
SH	Santa Elena	VN	Vietnam
SJ	Islas Svalbard and Jan Mayen	VU	República de Vanuatu
SK	Sark	WF	Islas Wallis y Funtuna
SL	Sierra Leona	WS	Samoa del Oeste
SM	República de San Marino	YD	Yemen Democrática
SN	Senegal	YE	Yemen
SO	Somalia	YU	Países de la Ex-Yugoslavia
SR	Surinam	ZA	Sudáfrica
ST	Sao Tome and Principe	ZC	Zona Especial Canaria
SU	Países de la Ex-U.R.S.S., excepto Ucrania y Bielorrusia	ZM	Zambia
SV	El Salvador	ZO	Zona Libre Ostrava
SW	República de Seychelles	ZR	Zaire
SY	Siria	ZW	Zimbawe
SZ	Swazilandia	ZZ	Otros
TC	Islas Turks y Caicos		
TD	Chad		
TF	Territorios Franceses del Sureste		
TG	Togo		
TH	Thailandia		
TK	Tokalau		
TN	Túnez		
TO	Tonga		
TP	Timor Este		
TR	Turquía		

C. Países que cuentan con legislación en materia de sociedades extranjeras controladas.

Alemania
 Australia
 Canadá
 Dinamarca
 España
 Estados Unidos de América
 Finlandia
 Francia
 Indonesia
 Japón
 Noruega
 Nueva Zelanda
 Portugal
 Reino Unido
 Suecia

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de febrero de 1998.- El Presidente del Servicio de Administración Tributaria,

Ruiz.- Rúbrica.

Anexo 11 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1998

Contenido	
A.	Catálogo de claves de productos y de presentación
B.	Catálogo de claves de marcas de los productos
C.	Claves de entidad federativa

A. Catálogo de claves de productos y de presentación

Clave de productos:

C1	Alcohol desnaturalizado.
D1	Cerveza.
D2	Bebidas refrescantes con graduación alcohólica de hasta 6° G.L.
E1	Bebidas alcohólicas con graduación de hasta 13.5° G.L.
E2	Bebidas alcohólicas con graduación de más de 13.5° G.L. y hasta 20° G.L.
F1	Aguardiente.
F2	Bebidas alcohólicas con graduación de más de 20° G.L. y hasta 55° G.L.
F3	Concentrados
G1	Alcohol.
G2	Bebidas alcohólicas con graduación de más de 55° G.L.
G3	Concentrados.
H1	Cigarros.
H2	Cigarros populares sin filtro.
H3	Puros.
H4	Tabaco rapé húmedo oral.

Clave de presentación:

1	Miniaturas.	
2	De 240 a 375 ml.	
3	De 376 a 500 ml.	
4	De 501 a 750 ml.	
5	De 751 a 1000 ml.	
6	De 1001 a 5000 ml.	
7	Para cajetillas con 14 cigarros.	
8	Para cajetillas con 15 cigarros.	
9	Para cajetillas con 16 cigarros.	
10	Para cajetillas con 18 cigarros.	
11	Para cajetillas con 20 cigarros.	
12	Para cajetillas con 10 cigarros.	
13	Lata con 34.02 g.	
14	Lata con 28.35 g.	
15	Lata con 20 bolsitas.	
16	Caja No. 1	25 p.
17	Caja No. 2	25 p.
18	Caja No. 3	25 p.
19	Caja No. 14	25 p.
20	Caja No. 19	25 p.
21	Caja No. 24	25 p.
22	Caja No. 25	25 p.
23	Caja No. 28	25 p.
24	Caja No. 1	10 p.
25	Caja No. 2	10 p.
26	Caja No. 3	10 p.
27	Caja No. 14	10 p.
28	Caja No. 19	10 p.
29	Caja No. 24	10 p.
30	Caja No. 25	10 p.
31	Caja No. 28	10 p.
32	Caja No. 1	5 p.
33	Caja No. 2	5 p.
34	Caja No. 3	5 p.
35	Caja No. 14	5 p.
36	Caja No. 19	5 p.
37	Caja No. 24	5 p.
38	Caja No. 25	5 p.
39	Caja No. 28	5 p.
40	Caja Embajador.	25 p.
41	Caja Banquero.	25 p.
42	Caja Coronas.	25 p.
43	Caja Panetela.	25 p.

44	Caja Petit.		25 p.
45	Caja Churchill.		25 p.
46	Caja Supremo.		25 p.
47	Marcos Embajador.		5 p.
48	Marcos Banquero.		5 p.
49	Marcos Coronas.		5 p.
50	Marcos Panetela.		5 p.
51	Marcos Petit.		5 p.
52	Marcos Churchill.		5 p.
53	Marcos Supremo.		5 p.
54	Mazo No. 1		12 p.
55	Mazo No. 2		12 p.
56	Mazo No. 3		12 p.
57	Mazo No. 14		12 p.
58	Mazo No. 19		12 p.
59	Mazo No. 24		12 p.
60	Mazo No. 25		12 p.
61	Mazo No. 28		12 p.
62	Mazo Embajador.		16 p.
63	Mazo Banquero.		16 p.
64	Mazo Coronas.		16 p.
65	Mazo Panetela.		16 p.
66	Mazo Petit.		16 p.
67	Mazo Churchill.		16 p.
68	Mazo Supremo.		16 p.
69	Caja 64 x 12		1 p.
70	Caja 64 x 10		5 p.
71	Tabaco para pipa a granel	Cereza	
72	Tabaco para pipa a granel	Vainilla	
73	Tabaco para pipa a granel	Maple	
74	Tabaco para pipa a granel	Moka	
75	Tabaco para pipa a granel	Durazno	
76	Tabaco para pipa a granel	Chocolate menta	
77	Tabaco para pipa a granel	Chocolate oscuro	
78	Tabaco para pipa a granel	Fresa	
79	Tabaco para pipa a granel	Gran Marnier	
80	Tabaco para pipa a granel	Cereza ligera	
81	Tabaco para pipa a granel	Dark English	
82	Tabaco para pipa a granel	Caramelo	
83	Cartera Relaxation 1/200	Natural	5 p.
84	Cartera Relaxation 1/200	Maduro	5 p.
85	Cartera Relaxation 1/200	Lights	5 p.
86	Caja Relaxation 1/100	Natural	10 p.
87	Caja Relaxation 1/100	Maduro	10 p.
88	Caja Relaxation 1/40	Natural	25 p.
89	Caja Relaxation 1/40	Maduro	25 p.
90	Caja Relaxation 1/40	Lights	25 p.
91	Mazo Relaxation 1/50 II	Natural	20 p.
92	Mazo Relaxation 1/50 II	Maduro	20 p.
93	Cartera Meditation 1/200	Natural	5 p.
94	Cartera Meditation 1/200	Maduro	5 p.
95	Cartera Meditation 1/200	Lights	5 p.
96	Caja Meditation 1/100	Natural	10 p.
97	Caja Meditation 1/100	Maduro	10 p.
98	Caja Meditation 1/40	Natural	25 p.
99	Caja Meditation 1/40	Maduro	25 p.
100	Caja Meditation 1/40	Lights	25 p.
101	Mazo Meditation 1/50 II	Natural	20 p.
102	Mazo Meditation 1/50 II	Maduro	20 p.
103	Cartera Toreros 1/200	Natural	5 p.

104 Cartera Toreros 1/200	Maduro	5 p.
105 Cartera Toreros 1/200	Lights	5 p.
106 Caja Toreros 1/40	Natural	25 p.
107 Caja Toreros 1/40	Maduro	25 p.
108 Caja Toreros 1/40	Lights	25 p.
109 Mazo Toreros 1/50 II	Natural	20 p.
110 Mazo Toreros 1/50 II	Maduro	20 p.
111 Cartera Cuatro 1/200	Natural	5 p.
112 Cartera Cuatro 1/200	Maduro	5 p.
113 Cartera Cuatro 1/200	Lights	5 p.
114 Caja Cuatro 1/40	Natural	25 p.
115 Caja Cuatro 1/40	Maduro	25 p.
116 Caja Cuatro 1/40	Lights	25 p.
117 Caja Cuatro fue niño 1/40	Natural	25 p.
118 Cartera Picadores 1/200	Natural	5 p.
119 Cartera Picadores 1/200	Maduro	5 p.
120 Cartera Picadores 1/200	Lights	5 p.
121 Caja Picadores 1/40	Natural	25 p.
122 Caja Picadores 1/40	Maduro	25 p.
123 Caja Picadores 1/40	Lights	25 p.
124 Caja C.E.O. 1/100	Natural	10 p.
125 Caja C.E.O. 1/100	Maduro	10 p.
126 Cartera Siete 1/200	Natural	5 p.
127 Cartera Siete 1/200	Maduro	5 p.
128 Cartera Siete 1/200	Lights	5 p.
129 Caja Siete 1/40	Natural	25 p.
130 Cartera Epicure 1/200	Natural	5 p.
131 Cartera Epicure 1/200	Maduro	5 p.
132 Caja Epicure 1/40	Natural	25 p.
133 Caja Epicure 1/40	Maduro	25 p.
134 Caja Epicure 1/40	Lights	25 p.
135 Caja Elegantes 1/40	Natural	25 p.
136 Caja Elegantes 1/40	Maduro	25 p.
137 Caja Elegantes 1/40	Lights	25 p.
138 Cartera Churchill 1/200	Natural	5 p.
139 Cartera Churchill 1/200	Maduro	5 p.
140 Cartera Churchill 1/200	Lights	5 p.
141 Caja Churchill 1/100	Natural	10 p.
142 Caja Churchill 1/100	Maduro	10 p.
143 Caja Churchill 1/40	Natural	25 p.
144 Caja Churchill 1/40	Maduro	25 p.
145 Caja Churchill 1/40	Lights	25 p.
146 Mazo Churchill 1/50 II	Natural	20 p.
147 Mazo Churchill 1/50 II	Maduro	20 p.
148 Caja Presidente 1/40	Natural	25 p.
149 Caja Presidente 1/40	Maduro	25 p.
150 Mazo Presidente 1/50 II	Natural	20 p.
151 Mazo Presidente 1/50 II	Maduro	20 p.
152 Cartera Toritos 1/200	Natural	5 p.
153 Caja Toritos 1/40	Natural	25 p.
154 Caja Toritos 1/40	Maduro	25 p.
155 Caja Toritos 1/40	Lights	25 p.
156 Mazo Toritos 1/40	Natural	25 p.
157 Mazo Toritos 1/50 II	Natural	20 p.
158 Cartera Toros 1/200	Natural	5 p.
159 Cartera Toros 1/200	Maduro	5 p.
160 Cartera Toros 1/200	Lights	5 p.
161 Caja Toros 1/100	Natural	10 p.
162 Caja Toros 1/100	Maduro	10 p.
163 Caja Toros 1/40	Natural	25 p.

164 Caja con dominó Toros	Natural	19 p.
165 Caja Toros 1/40	Maduro	25 p.
166 Caja Toros 1/40	Lights	25 p.
167 Mazo Toros 1/50 II	Natural	20 p.
168 Mazo Toros 1/50 II	Maduro	20 p.
169 Caja Pirámide 1/100	Natural	10 p.
170 Caja Pirámide 1/100	Maduro	10 p.
171 Caja Pirámide 1/50	Natural	20 p.
172 Caja Pirámide 1/50	Maduro	10 p.
173 Caja Pirámide 1/50	Lights	10 p.
174 Caja Individual 1/1000	Natural	1 p.
175 Cartera Caballeros 1/200	Natural	5 p.
176 Caja Caballeros 1/40	Natural	25 p.
177 Caja Caballeros 1/40	Maduro	25 p.
178 Caja Caballeros 1/40	Lights	25 p.
179 Caja Robusto 1/100	Natural	10 p.
180 Caja Robusto 1/100	Maduro	10 p.
181 Caja Broadway 1/40	Natural	25 p.
182 Caja Wall Street 1/40	Natural	25 p.
183 Caja Máximo 1/100	Natural	10 p.
184 Caja Máximo 1/40	Natural	10 p.
185 Caja Máximo 1/100	Maduro	10 p.
186 Caja Satisfaction 1/40	Natural	25 p.
187 Mazo Satisfaction 1/50 II	Natural	20 p.
188 Caja Seventh Ave. 1/40	Natural	25 p.
189 Caja Park Ave. 1/40	Natural	25 p.
190 Caja La Guardia 1/40	Natural	25 p.
191 Caja Fifth Ave. 1/40	Natural	25 p.
192 Caja Camino real en tubo de cristal 1/1000	Natural	1 p.
193 Caja Gran Reserva 1/100	Natural	10 p.
194 Caja Gran Reserva Fue Niño 1/100	Natural	10 p.
195 Caja Special 62 x 11 ¾ 1/1000	Natural	10 p.
196 Caja Celebration 1/100	Natural	10 p.
197 Caja Gran Pirámide 1/100	Natural	10 p.
198 Caja Gran Pirámide 1/100	Maduro	10 p.
199 Caja Figurado 1/100	Natural	10 p.
200 Caja Figurado 1/100	Maduro	10 p.
201 Lata Intermezzo 1/100	Lights	10 p.
202 Cartera Pausser 1/200	Natural	5 p.
203 Mazo Pausser 1/40	Natural	25 p.
204 Display de 5 carteras Pausser 1/40	Natural	5 p.
205 Mazo Pausser 1/40	Natural	25 p.
206 Cartera Camino Real 1/200	Natural	5 p.
207 Mazo sin anillos y tubos Camino Real 1/40	Natural	25 p.
208 Mazo con anillos y tubos Camino Real 1/40	Natural	25 p.
209 Cartera Canos 1/200	Natural	5 p.
210 Mazo Canos 1/40	Natural	25 p.
211 Cartera Lagunas 1/200	Natural	5 p.
212 Mazo Lagunas 1/50	Natural	20 p.
213 Mazo Lagunas 1/40	Natural	25 p.
214 Cartera Valles 1/200	Natural	5 p.
215 Mazo Valles 1/50	Natural	20 p.
216 Mazo Valles 1/40	Natural	25 p.
217 Caja Mayans 1/40	Natural	25 p.
218 Mazo 50 x 7 ½ 1/40	Natural	25 p.
219 Mazo 50 x 7 ½ 1/40	Maduro	25 p.
220 Cartera Aztecas 1/200	Natural	5 p.
221 Caja Aztecas 1/40	Natural	25 p.
222 Mazo Aztecas 1/40	Natural	25 p.
223 Cartera Toltecas 1/200	Natural	5 p.

224 Caja Toltecas 1/40	Natural	25 p.
225 Mazo 50 x 6 1/40	Natural	25 p.
226 Mazo 50 x 6 1/40	Maduro	25 p.
227 Cartera Tulas 1/200	Natural	5 p.
228 Caja Tulas 1/40	Natural	25 p.
229 Mazo 46 x 6 5/8 1/40	Natural	25 p.
230 Cartera Palenques 1/200	Natural	5 p.
231 Caja Palenques 1/40	Natural	25 p.
232 Mazo Palenques 1/40	Natural	25 p.
233 Cartera Mitlas 1/40	Natural	5 p.
234 Caja Mitlas 1/40	Natural	25 p.
235 Mazo 42 x 6 5/8 1/40	Maduro	25 p.
236 Cartera Pueblas 1/200	Natural	5 p.
237 Caja Pueblas 1/40	Natural	25 p.
238 Mazo 42 x 6 1/40	Natural	25 p.
239 Mazo 42 x 6 1/40	Maduro	25 p.
240 Cartera Tuxtias 1/200	Natural	5 p.
241 Caja Tuxtias 1/40	Natural	25 p.
242 Mazo 35 x 6 5/8 1/40	Natural	25 p.
243 Mazo 35 x 6 5/8 1/40	Maduro	25 p.
244 Cartera Monte Albán 1/200	Natural	5 p.
245 Caja Monte Albán 1/40	Natural	25 p.
246 Caja Cuatro 1/40	Natural	25 p.
247 Mazo 50 x 4 3/4 1/40	Natural	25 p.
248 Mazo 50 x 4 3/4 1/40	Maduro	25 p.
249 Mazo 52 x 8 1/40	Natural	25 p.
250 Mazo 52 x 8 1/40	Maduro	25 p.
251 Mazo 32 x 5 1/40	Natural	25 p.
252 Mazo 32 x 5 1/40	Maduro	25 p.
253 Mazo 54 x 6 7/8 1/40	Natural	25 p.
254 Mazo 54 x 6 7/8 1/40	Maduro	25 p.
255 Mazo 50 x 7 1/2 1/50	Natural	20 p.
256 Mazo 50 x 7 1/2 1/50	Maduro	20 p.
257 Mazo 50 x 6 1/50	Natural	20 p.
258 Mazo 50 x 6 1/50	Maduro	20 p.
259 Mazo 46 x 6 5/8 1/50	Natural	20 p.
260 Mazo 46 x 6 5/8 1/50	Maduro	20 p.
261 Mazo 42 x 6 5/8 1/50	Natural	20 p.
262 Mazo 42 x 6 5/8 1/50	Maduro	20 p.
263 Mazo 42 x 6 1/50	Natural	20 p.
264 Mazo 42 x 6 1/50	Maduro	20 p.
265 Mazo 35 x 6 5/8 1/50	Natural	20 p.
266 Mazo 35 x 6 5/8 1/50	Maduro	20 p.
267 Mazo 50 x 4 3/4 1/50	Natural	20 p.
268 Mazo 50 x 4 3/4 1/50	Maduro	20 p.
269 Mazo 52 x 8 1/50	Natural	20 p.
270 Mazo 52 x 8 1/50	Maduro	20 p.
271 Mazo 32 x 5 1/50	Natural	20 p.
272 Mazo 32 x 5 1/50	Maduro	20 p.
273 Mazo 54 x 6 7/8 1/50	Natural	20 p.
274 Mazo 54 x 6 7/8 1/50	Maduro	20 p.
275 Mazo 42 x 6 1/40	Natural	25 p.
276 Mazo 42 x 6 1/40	Maduro	25 p.
277 Mazo 46 x 6 3/4 1/40	Natural	25 p.
278 Mazo 46 x 6 3/4 1/40	Maduro	25 p.
279 Mazo 50 x 4 3/4 1/40	Natural	25 p.
280 Mazo 50 x 4 3/4 1/40	Maduro	25 p.
281 Mazo 52 x 8 1/40	Natural	25 p.
282 Mazo 52 x 8 1/40	Maduro	25 p.
283 Mazo 54 x 7 1/40	Natural	25 p.

284 Mazo 54 x 7 1/40	Maduro	25 p.
285 Mazo 50 x 7 1/2 1/40	Natural	25 p.
286 Mazo 50 x 7 1/2 1/40	Maduro	25 p.
287 Mazo 50 x 7 1/2 1/100	Natural	10 p.
288 Mazo 50 x 7 1/2 1/100	Maduro	10 p.
289 Mazo 50 x 6 5/8 1/100	Natural	10 p.
290 Mazo 50 x 6 5/8 1/100	Maduro	10 p.
291 Mazo 46 x 6 5/8 1/100	Natural	10 p.
292 Mazo 46 x 6 5/8 1/100	Maduro	10 p.
293 Mazo 42 x 6 1/100	Natural	10 p.
294 Mazo 42 x 6 1/100	Maduro	10 p.
295 Mazo 35 x 6 5/8 1/100	Natural	10 p.
296 Mazo 35 x 6 5/8 1/100	Maduro	10 p.
297 Mazo 50 x 4 3/4 1/100	Natural	10 p.
298 Mazo 50 x 4 3/4 1/100	Maduro	10 p.
299 Mazo 52 x 8 1/100	Natural	10 p.
300 Mazo 52 x 8 1/100	Maduro	10 p.
301 Mazo 32 x 5 1/100	Natural	10 p.
302 Mazo 54 x 6 7/8 1/100	Natural	10 p.
303 Mazo 54 x 6 7/8 1/100	Maduro	10 p.
304 De 5001 ml. en adelante		
305 Estuche de Cedro No. I	Natural	20 p.
306 Estuche de Cedro No. I	Maduro	20 p.
307 Estuche de Cedro No. II	Natural	20 p.
308 Estuche de Cedro No. II	Maduro	20 p.
309 Estuche de Cedro No. III	Natural	20 p.
310 Estuche de Cedro No. III	Maduro	20 p.
311 Estuche de Cedro No. IV	Natural	20 p.
312 Estuche de Cedro No. IV	Maduro	20 p.
313 Estuche de Cedro No. V	Natural	20 p.
314 Estuche de Cedro No. V	Maduro	20 p.
315 Estuche de Cedro No. VI	Natural	20 p.
316 Estuche de Cedro No. VI	Maduro	20 p.
317 Estuche de Cedro No. VII	Natural	20 p.
318 Estuche de Cedro No. VIII	Natural	20 p.
319 Estuche de Cedro No. IX	Natural	20 p.
320 Estuche de Cedro No. X	Natural	20 p.
321 Estuche de Cedro No. X	Maduro	20 p.
322 Estuche de Cedro Quino	Natural	20 p.
323 Estuche de Cedro Robusto	Natural	20 p.
324 Estuche de Cedro Robusto	Maduro	20 p.
325 Estuche de Bolsillo C/Cedro No. I	Natural	5 p.
326 Estuche de Bolsillo C/Cedro No. I	Maduro	5 p.
327 Estuche de Bolsillo C/Cedro No. II	Natural	5 p.
328 Estuche de Bolsillo C/Cedro No. II	Maduro	5 p.
329 Estuche de Bolsillo C/Cedro No. III	Natural	5 p.
330 Estuche de Bolsillo C/Cedro No. III	Maduro	5 p.
331 Estuche de Bolsillo C/Cedro No. IV	Natural	5 p.
332 Estuche de Bolsillo C/Cedro No. IV	Maduro	5 p.
333 Estuche de Bolsillo C/Cedro No. V	Natural	5 p.
334 Estuche de Bolsillo C/Cedro No. V	Maduro	5 p.
335 Estuche de Bolsillo C/Cedro No. VI	Natural	5 p.
336 Estuche de Bolsillo C/Cedro No. VI	Maduro	5 p.
337 Estuche de Bolsillo C/Cedro No. VII	Natural	5 p.
338 Estuche de Bolsillo C/Cedro No. VIII	Natural	5 p.
339 Estuche de Bolsillo C/Cedro No. IX	Natural	5 p.
340 Estuche de Bolsillo C/Cedro No. X	Natural	5 p.
341 Estuche de Bolsillo C/Cedro No. X	Maduro	5 p.
342 Estuche de Bolsillo C/Cedro Robusto	Natural	5 p.
343 Estuche de Bolsillo C/Cedro Robusto	Maduro	5 p.

344	Récord Mundial Guinness Magnum	Natural	1 p.
345	Línea de Lujo Premier	Natural	20 p.
346	Línea de Lujo Premier	Maduro	20 p.
347	Línea de Lujo Premier	Natural	5 p.
348	Línea de Lujo Premier	Maduro	5 p.
349	Línea de Lujo Churchill	Natural	20 p.
350	Línea de Lujo Churchill	Maduro	20 p.
351	Línea de Lujo Churchill	Natural	5 p.
352	Línea de Lujo Churchill	Maduro	5 p.
353	Línea de Lujo Gran Bolero	Natural	20 p.
354	Línea de Lujo Gran Bolero	Maduro	20 p.
355	Línea de Lujo Gran Bolero	Natural	5 p.
356	Línea de Lujo Gran Bolero	Maduro	5 p.
357	Línea de Lujo Gran Bolero	Natural	4 p.
358	Línea de Lujo Gran Bolero	Maduro	4 p.
359	Línea de Lujo Bolero	Natural	20 p.
360	Línea de Lujo Bolero	Maduro	20 p.
361	Línea de Lujo Bolero	Natural	5 p.
362	Línea de Lujo Bolero	Maduro	5 p.
363	Línea de Lujo Bolero	Natural	1 p.
364	Línea de Lujo Bolero	Maduro	1 p.
365	Estuche de Cedro Connoisseur	Natural	25 p.
366	Estuche de Cedro Connoisseur	Maduro	25 p.
367	Estuche de Cedro Aficionado	Natural	25 p.
368	Estuche de Cedro Aficionado	Maduro	25 p.
369	Estuche de Cedro Maximilliam	Natural	25 p.
370	Estuche de Cedro Maximilliam	Maduro	25 p.
371	Estuche de Cedro Scepter	Natural	25 p.
372	Estuche de Cedro Scepter	Maduro	25 p.
373	Estuche de Cedro Chevalier	Natural	25 p.
374	Estuche de Cedro Chevalier	Maduro	25 p.
375	Estuche de Cedro Raconteur	Natural	25 p.
376	Estuche de Cedro Raconteur	Maduro	25 p.
377	Estuche de Cedro Chateau Rotschild	Natural	25 p.
378	Estuche de Cedro Bon Vivant	Natural	25 p.
379	Estuche de Cedro Crown	Natural	25 p.
380	Estuche de Cedro Crown	Maduro	25 p.
381	Estuche de Cedro Robusto	Natural	25 p.
382	Estuche de Cedro Robusto	Maduro	25 p.
383	Estuche de Bolsillo C/Cedro Connoisseur	Natural	5 p.
384	Estuche de Bolsillo C/Cedro Connoisseur	Maduro	5 p.
385	Estuche de Bolsillo C/Cedro Aficionado	Natural	5 p.
386	Estuche de Bolsillo C/Cedro Aficionado	Maduro	5 p.
387	Estuche de Bolsillo C/Cedro Maximilliam	Natural	5 p.
388	Estuche de Bolsillo C/Cedro Maximilliam	Maduro	5 p.
389	Estuche de Bolsillo C/Cedro Scepter	Natural	5 p.
390	Estuche de Bolsillo C/Cedro Scepter	Maduro	5 p.
391	Estuche de Bolsillo C/Cedro Chevalier	Natural	5 p.
392	Estuche de Bolsillo C/Cedro Chevalier	Maduro	5 p.
393	Estuche de Bolsillo C/Cedro Raconteur	Natural	5 p.
394	Estuche de Bolsillo C/Cedro Raconteur	Maduro	5 p.
395	Estuche de Bolsillo C/Cedro Chateau Rostchild	Natural	5 p.
396	Estuche de Bolsillo C/Cedro Bon Vivant	Natural	5 p.
397	Estuche de Bolsillo C/Cedro Crown	Natural	5 p.
398	Estuche de Bolsillo C/Cedro Crown	Maduro	5 p.
399	Línea de Lujo Gourmet	Natural	24 p.
400	Línea de Lujo Gourmet	Natural	10 p.
401	Línea de Lujo Gourmet	Natural	5 p.
402	Línea de Lujo Imperial	Natural	24 p.
403	Línea de Lujo Imperial	Maduro	24 p.

404 Línea de Lujo Imperial	Natural	10 p.
405 Línea de Lujo Imperial	Maduro	10 p.
406 Línea de Lujo Imperial	Natural	5 p.
407 Línea de Lujo Imperial	Maduro	5 p.
408 Caja de 24 puros No. 0 Dictador	Natural	1 p.
409 Caja de 24 puros Churchill	Natural	24 p.
410 Caja de 24 puros Magnum	Natural	24 p.
411 Caja de 24 puros No. 1	Natural	24 p.
412 Caja de 24 puros No. 2	Natural	24 p.
413 Caja de 24 puros No. 3	Natural	24 p.
414 Caja de 24 puros No. 4	Natural	24 p.
415 Caja de 24 puros No. 5	Natural	24 p.
416 Caja de 24 puros No. 6	Natural	24 p.
417 Estuche de Bolsillo C/Cedro Churchill	Natural	5 p.
418 Estuche de Bolsillo C/Cedro Magnum	Natural	5 p.
419 Estuche de Bolsillo C/Cedro No. 1	Natural	5 p.
420 Estuche de Bolsillo C/Cedro No. 2	Natural	5 p.
421 Estuche de Bolsillo C/Cedro No. 3	Natural	5 p.
422 Estuche de Bolsillo C/Cedro No. 4	Natural	5 p.
423 Estuche de Bolsillo C/Cedro No. 5	Natural	5 p.
424 Estuche de Bolsillo C/Cedro No. 6	Natural	5 p.
425 Línea de Lujo No. 1	Natural	20 p.
426 Línea de Lujo No. 1	Maduro	20 p.
427 Línea de Lujo No. 1	Natural	5 p.
428 Línea de Lujo No. 1	Maduro	5 p.
429 Línea Juvenil No. 7	Natural	10 p.
430 Línea Juvenil No. 7	Vainilla	10 p.
431 Línea Juvenil No. 8	Natural	25 p.
432 Línea Juvenil No. 8	Vainilla	25 p.
433 Línea Juvenil No. 8	Natural	50 p.
434 Línea Juvenil No. 8	Vainilla	50 p.
435 Línea Juvenil No. 8	Natural	100 p.
436 Línea Juvenil No. 8	Vainilla	100 p.
437 Línea Juvenil C/Boquilla Tampa-Nilla	Vainilla	5 p.
438 Línea Juvenil C/Boquilla Petit-Bouquet	Natural	5 p.
439 Línea Juvenil C/Boquilla Petit-Bouquet	Vainilla	5 p.
440 Caja de 25 puros Churchill	Natural	25 p.
441 Caja de 25 puros Churchill	Maduro	25 p.
442 Caja de 25 puros Club House	Natural	25 p.
443 Caja de 25 puros Club House	Maduro	25 p.
444 Caja de 25 puros Double Corona	Natural	25 p.
445 Caja de 25 puros Double Corona	Maduro	25 p.
446 Caja de 25 puros Magnum	Natural	25 p.
447 Caja de 25 puros Magnum	Maduro	25 p.
448 Caja de 25 puros Coronitas	Natural	25 p.
449 Estuche de Bolsillo C/Cedro Churchill	Natural	25 p.
450 Estuche de Bolsillo C/Cedro Churchill	Maduro	25 p.
451 Estuche de Bolsillo C/Cedro Club House	Natural	25 p.
452 Estuche de Bolsillo C/Cedro Club House	Maduro	25 p.
453 Estuche de Bolsillo C/Cedro Double Corona	Natural	25 p.
454 Estuche de Bolsillo C/Cedro Double Corona	Maduro	25 p.
455 Estuche de Bolsillo C/Cedro Magnum	Natural	25 p.
456 Estuche de Bolsillo C/Cedro Magnum	Maduro	25 p.
457 Estuche de Bolsillo C/Cedro Coronitas	Natural	25 p.
458 Estuche de Madera Churchill	Natural	25 p.
459 Estuche de Madera Churchill	Maduro	25 p.
460 Estuche de Madera Double Corona	Natural	25 p.
461 Estuche de Madera Double Corona	Maduro	25 p.
462 Estuche de Madera Premier	Natural	25 p.
463 Estuche de Madera Premier	Maduro	25 p.

464 Estuche de Madera Royal Corona	Natural	25 p.
465 Estuche de Madera Royal Corona	Maduro	25 p.
466 Estuche de Madera Empires	Natural	25 p.
467 Estuche de Madera Empires	Maduro	25 p.
468 Estuche de Madera Palma Elites	Natural	25 p.
469 Estuche de Madera S.L.	Natural	25 p.
470 Estuche de Madera S.L.	Maduro	25 p.
471 Estuche de Madera Inmensa	Natural	25 p.
472 Estuche de Madera Inmensa	Maduro	25 p.
473 Estuche de Madera Robusto	Natural	25 p.
474 Estuche de Madera Robusto	Maduro	25 p.
475 Estuche de Bolsillo C/Cedro Churchill	Maduro	5 p.
476 Estuche de Bolsillo C/Cedro Double Corona	Natural	5 p.
477 Estuche de Bolsillo C/Cedro Double Corona	Maduro	5 p.
478 Estuche de Bolsillo C/Cedro Premier	Natural	5 p.
479 Estuche de Bolsillo C/Cedro Premier	Maduro	5 p.
480 Estuche de Bolsillo C/Cedro Royal Corona	Natural	5 p.
481 Estuche de Bolsillo C/Cedro Royal Corona	Maduro	5 p.
482 Estuche de Bolsillo C/Cedro Empires	Natural	5 p.
483 Estuche de Bolsillo C/Cedro Empires	Maduro	5 p.
484 Estuche de Bolsillo C/Cedro Palma Elites	Natural	5 p.
485 Estuche de Bolsillo C/Cedro S.L.	Natural	5 p.
486 Estuche de Bolsillo C/Cedro S.L.	Natural	5 p.
487 Estuche de Bolsillo C/Cedro Inmensa	Natural	5 p.
488 Estuche de Bolsillo C/Cedro Inmensa	Maduro	5 p.
489 Estuche de Madera Magnum	Natural	25 p.
490 Estuche de Madera Magnum	Maduro	25 p.
491 Estuche de Madera No. 1	Natural	25 p.
492 Estuche de Madera No. 1	Maduro	25 p.
493 Estuche de Madera No. 2	Natural	25 p.
494 Estuche de Madera No. 2	Maduro	25 p.
495 Estuche de Madera No. 3	Natural	25 p.
496 Estuche de Madera No. 3	Maduro	25 p.
497 Estuche de Madera No. 4	Natural	25 p.
498 Estuche de Madera No. 4	Maduro	25 p.
499 Estuche de Madera No. 5	Natural	25 p.
500 Estuche de Madera No. 6	Natural	25 p.
501 Estuche de Bolsillo C/Cedro Magnum	Maduro	5 p.
502 Estuche de Bolsillo C/Cedro No. 1	Maduro	5 p.
503 Estuche de Bolsillo C/Cedro No. 2	Maduro	5 p.
504 Estuche de Bolsillo C/Cedro No. 3	Maduro	5 p.
505 Estuche de Bolsillo C/Cedro No. 4	Maduro	5 p.
506 Estuche de Cedro (Barnizado) Calidad Suprema	Natural	20 p.
507 Estuche de Cedro (Barnizado) Calidad Suprema	Natural	40 p.
508 Caja de 24 puros No. 4 Fue Niño	Natural	24 p.
509 Paquete de Celofán 25 puros No. 1	Natural	25 p.
510 Paquete de Celofán 25 puros No. 3	Natural	25 p.
511 Paquete de Celofán 25 puros No. 4	Natural	25 p.
512 Paquete de Celofán 25 puros No. 4 Fue Niño	Natural	25 p.
513 Paquete de Celofán 25 puros No. 5	Natural	25 p.
514 Paquete de Celofán 20 puros No. 1	Natural	20 p.
515 Paquete de Celofán 20 puros No. 3	Natural	20 p.
516 Paquete de Celofán 20 puros No. 4	Natural	20 p.
517 Paquete de Celofán 20 puros No. 4 Fue Niño	Natural	20 p.
518 Paquete de Celofán 20 puros No. 5	Natural	20 p.
519 Paquete de Celofán 5 puros No.1	Natural	5 p.
520 Paquete de Celofán 5 puros No. 3	Natural	5 p.
521 Paquete de Celofán 5 puros No. 4	Natural	5 p.
522 Paquete de Celofán 5 puros No. 4 Fue Niño	Natural	5 p.
523 Paquete de Celofán 5 puros No. 5	Natural	5 p.

524 75x8	Natural	25 p.
525 75x8	Maduro	25 p.
526 95x12	Natural	25 p.
527 95x12	Maduro	25 p.
528 95x8	Natural	25 p.
529 95x8	Maduro	25 p.
530 Estuche de Cedro s/barniz Bolero	Natural	20 p.
531 Estuche de Cedro s/barniz Bolero	Maduro	20 p.
532 Estuche de Cedro s/barniz Churchill	Natural	25 p.
533 Estuche de Cedro s/barniz Churchill	Maduro	25 p.
534 Estuche de Cedro s/barniz Corona	Natural	25 p.
535 Estuche de Cedro s/barniz Corona	Maduro	25 p.
536 Estuche de Cedro s/barniz Cordial	Natural	25 p.
537 Estuche de Cedro s/barniz Cordial	Maduro	25 p.
538 Estuche de Cedro s/barniz Petit Corona	Natural	25 p.
539 Estuche de Cedro s/barniz Petit Corona	Maduro	25 p.
540 Estuche de Cedro s/barniz Phenom	Natural	25 p.
541 Estuche de Cedro s/barniz Phenom	Maduro	25 p.
542 Estuche de Cedro s/barniz Robusto	Natural	25 p.
543 Estuche de Cedro s/barniz Robusto	Maduro	25 p.
544 Estuche de Cedro s/barniz Toros	Natural	25 p.
545 Estuche de Cedro s/barniz Toros	Maduro	25 p.
546 Estuche de Cedro s/barniz Churchill	Natural	20 p.
547 Estuche de Cedro s/barniz Churchill	Maduro	20 p.
548 Estuche de Cedro s/barniz Lonsdale	Natural	20 p.
549 Estuche de Cedro s/barniz Lonsdale	Maduro	20 p.
550 Estuche de Cedro s/barniz Presidente	Natural	20 p.
551 Estuche de Cedro s/barniz Presidente	Maduro	20 p.
552 Estuche de Cedro s/barniz Robusto	Natural	20 p.
553 Estuche de Cedro s/barniz Robusto	Maduro	20 p.
554 Estuche de Cedro s/barniz Toros	Natural	20 p.
555 Estuche de Cedro s/barniz Toros	Maduro	20 p.
556 Estuche de Cedro s/barniz Tubo de Cristal	Natural	20 p.
557 Estuche de Cedro s/barniz Tubo de Cristal	Maduro	20 p.
558 Estuche de Cedro s/barniz 15/16 x 36	Natural	20 p.
559 Estuche de Cedro s/barniz 15/16 x 36	Maduro	20 p.
560 Estuche de Cedro s/barniz Churchill	Natural	10 p.
561 Estuche de Cedro s/barniz Churchill	Maduro	10 p.
562 Estuche de Cedro s/barniz Lonsdale	Natural	10 p.
563 Estuche de Cedro s/barniz Lonsdale	Maduro	10 p.
564 Estuche de Cedro s/barniz Presidente	Natural	10 p.
565 Estuche de Cedro s/barniz Presidente	Maduro	10 p.
566 Estuche de Cedro s/barniz Robusto	Natural	10 p.
567 Estuche de Cedro s/barniz Robusto	Maduro	10 p.
568 Estuche de Cedro s/barniz Toros	Natural	10 p.
569 Estuche de Cedro s/barniz Toros	Maduro	10 p.
570 Estuche de Cedro s/barniz Number 4	Natural	25 p.
571 Estuche de Cedro s/barniz Number 4	Maduro	25 p.
572 Estuche de Cedro s/barniz Little Corona	Natural	25 p.
573 Estuche de Cedro s/barniz Little Corona	Maduro	25 p.
574 Estuche de Cedro s/barniz Lonsdale	Natural	25 p.
575 Estuche de Cedro s/barniz Lonsdale	Maduro	25 p.
576 Estuche de Cedro s/barniz Crown Prince	Natural	25 p.
577 Estuche de Cedro s/barniz Crown Prince	Maduro	25 p.
578 Estuche de Cedro s/barniz Duke	Natural	25 p.
579 Estuche de Cedro s/barniz Duke	Maduro	25 p.
580 Estuche de Cedro s/barniz Princess	Natural	25 p.
581 Estuche de Cedro s/barniz Princess	Maduro	25 p.
582 Estuche de Cedro s/barniz Rothschild	Natural	25 p.
583 Estuche de Cedro s/barniz Rothschild	Maduro	25 p.

584 Estuche de Cedro s/barniz Statesman	Natural	25 p.
585 Estuche de Cedro s/barniz Statesman	Maduro	25 p.
586 Paquete c/celofán No. 100	Natural	25 p.
587 Paquete c/celofán No. 100	Maduro	25 p.
588 Paquete c/celofán No. 101	Natural	25 p.
589 Paquete c/celofán No. 101	Maduro	25 p.
590 Paquete c/celofán No. 103	Natural	25 p.
591 Paquete c/celofán No. 103	Maduro	25 p.
592 Paquete c/celofán No. 104	Natural	25 p.
593 Paquete c/celofán No. 104	Maduro	25 p.
594 Paquete c/celofán No. 105	Natural	25 p.
595 Paquete c/celofán No. 105	Maduro	25 p.
596 Paquete c/celofán No. 106	Natural	25 p.
597 Paquete c/celofán No. 106	Maduro	25 p.
598 Paquete c/celofán No. 107	Natural	25 p.
599 Paquete c/celofán No. 107	Maduro	25 p.
600 Paquete c/celofán Mocambo Corona	Natural	20 p.
601 Paquete c/celofán Mocambo Corona	Maduro	20 p.
602 Paquete c/celofán Mocambo Robusto	Natural	20 p.
603 Paquete c/celofán Mocambo Robusto	Maduro	20 p.
604 Paquete c/celofán Mocambo Toros	Natural	20 p.
605 Paquete c/celofán Mocambo Toros	Maduro	20 p.
606 Caja de madera Emperador	Natural	1 p.
607 Caja de madera Petit Mexican	Natural	50 p.
608 Estuche de cedro s/barniz Double Corona	Natural	25 p.
609 Estuche de cedro s/barniz Double Corona	Maduro	25 p.
610 Estuche de cedro barnizado Yucatanes	Natural	20 p.
611 Estuche de cedro barnizado Yucatanes	Maduro	20 p.
612 Estuche de cedro barnizado Corona Especial	Natural	20 p.
613 Estuche de cedro barnizado Corona Especial	Natural	20 p.
614 Estuche de cedro barnizado Corona	Natural	20 p.
615 Estuche de cedro barnizado Corona	Maduro	20 p.
616 Estuche de cedro barnizado Corona Tubo de Cristal	Natural	10 p.
617 Estuche de cedro barnizado Corona Tubo de Cristal	Maduro	10 p.
618 Mazo sin celofán, sin anillo 6 ½ x 42		24 p.
619 Mazo sin celofán, sin anillo 6 ½ x 50		24 p.
620 Mazo sin celofán, sin anillo 7 ½ x 50		24 p.
621 Mazo sin celofán, sin anillo 6 x 50		24 p.
622 Mazo sin celofán, sin anillo 5 x 50		24 p.
623 36 x 5	Natural	1 p.
624 36 x 5 1/8	Picado	1 p.
625 36 x 5 1/8	Natural	1 p.
626 36 x 5 ¼	Natural	1 p.
627 42 x 5	Natural	1 p.
628 42 x 5	Maduro	1 p.
629 42 x 5	Maduro/C.	1 p.
630 42 x 5 ½	Picado	1 p.
631 42 x 5 ¾	Natural	1 p.
632 42 x 5 ¾	Maduro	1 p.
633 42 x 5 ¾	Maduro/C.	1 p.
634 42 x 5 7/8	Natural	1 p.
635 42 x 6	Natural	1 p.
636 42 x 6 ¼	Natural	1 p.
637 42 x 6 ¼	Maduro	1 p.
638 42 x 6 ¼	Maduro/C.	1 p.
639 50 x 5	Picado	1 p.
640 50 x 5	Natural	1 p.
641 50 x 5	Maduro	1 p.
642 50 x 5	Maduro/C.	1 p.
643 50 x 7 ½	Natural	1 p.

644 50 x 7 ½	Maduro	1 p.
645 50 x 7 ½	Maduro/C.	1 p.
646 50 x 6 ¼	Natural	1 p.
647 50 x 6 ¼	Maduro	1 p.
648 50 x 6 ¼	Maduro/C.	1 p.
649 Lonsdale	Natural	1 p.
650 Robusto	Natural	1 p.
651 Corona G.	Natural	1 p.
652 Petit Corona	Natural	1 p.
653 Churchill	Natural	1 p.
654 Cigar Corona G.	Cognac	1 p.
655 Petit Corona	Maduro	1 p.
656 Corona Gorda	Natural	1 p.
657 Cigar Lonsdale	Cognac	1 p.
658 Long Filler Churchill		1 p.
659 Lonsdale	Maduro	1 p.
660 Robusto	Maduro	1 p.
661 Churchill	Maduro	1 p.
662 Corona Jr. Short Filler		1 p.
663 Robusto Short Filler		1 p.
664 Pirámide	Natural	1 p.
665 Petit Corona	Natural	1 p.
666 Cigar Petit Corona	Natural	1 p.
667 Cigar Lonsdale	Natural	1 p.
668 Cigar Robusto	Natural	1 p.
669 Cigar Petit Corona	Maduro	1 p.
670 Cigar Robusto	Maduro	1 p.
671 Robustos		25 p.
672 Churchill		25 p.
673 Corona Gorda		25 p.
674 Robusto Short Filler		1 p.
675 Torpedos		25 p.
676 Montecristo Tubo de Cristal		1 p.
677 Montenegro Tubo de Cristal		1 p.
678 M/C Lonsdale		1 p.
679 M/N Lonsdale		1 p.
680 M/C Torpedo / Pirámide		1 p.
681 M/C Corona Gorda		1 p.
682 M/C Lonsdale Reserva Especial		1 p.
683 Caja Montecristo Cedro		24 p.
684 Caja M/C Cristal		25 p.
685 Caja Montecristo Cedro		10 p.
686 Caja M/C Cedro Celofán		25 p.
687 Caja Montecristo Cartera		5 p.
688 Caja Montecristo Petit Coronas		25 p.
689 Caja Montecristo Mayor		25 p.
690 Caja Montecristo Minor		25 p.
691 Caja Montecristo Panatela Corta		25 p.
692 Caja Montecristo Corona Gorda		24 p.
693 Caja Montecristo Robusto		25 p.
694 Caja Montenegro Mayor		25 p.
695 Caja Montenegro Cedro		24 p.
696 Caja Montenegro Cedro		10 p.
697 Caja Montenegro Cartón		24 p.
698 Caja Montenegro Churchill Cedro		12 p.
699 Caja Montenegro Cartera		5 p.
700 Caja Montenegro Churchill		12 p.
701 Caja Montenegro Robusto		25 p.
702 Caja Montenegro Corona Gorda		24 p.
703 Caja Montenegro Lonsdale		24 p.

704 Caja Gran Virrey Robustos	25 p.
705 Caja Gran Virrey Petit Corona	25 p.
706 Caja Gran Virrey Lonsdale	25 p.
707 Caja Gran Virrey Robustos	25 p.
708 Caja Gran Virrey Corona Gorda	24 p.
709 Caja Gran Virrey Churchill	25 p.
710 Caja Boxes Robustos G/V Cartera	5 p.
711 Caja Boxes Lonsdale G/V Tubo de Cristal	24 p.
712 Caja M/C Reserva Cedro	24 p.
713 Caja Insurgentes Short Filler	25 p.
714 Caja Lonsdale Short Filler	25 p.
715 Caja Corona Gorda Short Filler	25 p.
716 Mazo Insurgentes Short Filler	25 p.
717 Caja Purito C/B	Vainilla 25 p.
718 Caja Purito S/B	Vainilla 20 p.
719 Caja Purito S/B	Vainilla 25 p.
720 Caja Purito S/B	Natural 25 p.
721 Caja Purito C/B	Natural 25 p.
722 Caja Insurgentes	25 p.
723 Caja Insurgentes Micro	25 p.
724 Mazo Purito Sabores	50 p.
725 Caja Purito Tampa	Vainilla 5 p.
726 Caja Purito Mina Tampa	5 p.
727 Caja Purito Nacimiento	5 p.
728 Caja Purito Ricolinos C/B	24 p.
729 Caja Purito Ricolinos S/B	Anís 20 p.
730 Caja Purito Ricolinos C/B	Vainilla 20 p.
731 Caja Purito Ricolinos S/B	Vainilla 20 p.
732 Caja Purito Crema de la Crema	20 p.
733 Caja Purito Sarracenos	20 p.

B. Catálogo de claves de marcas de los productos

Clave	Empresa	01 Cigarrera La Moderna,	R.F.C.
CMO7110019P9		S.A. de C.V.	
00101	Marcas	John Player Special C.D.	
00102		Raleigh S. Largos.	
00103		Raleigh Int. Twin Tens.	
00104		Viceroy L. Prem. C.S.	
00105		Viceroy L. Prem. C.D.	
00106		Winston 85 C.D.	
00107		Winston 85 C.S.	
00108		Winston Ultra Lig. C.D.	
00109		Winston Ultra Lig. C.S.	
00110		Dunhill King Size C.D.	
00111		Viceroy C.S.	
00112		Viceroy C.D.	
00115		Camel C.D.	
00116		Salem C.S.	
00117		Salem C.D.	
00118		Raleigh Int. King Size.	
00119		Raleigh Con Filtro.	
00120		Raleigh Sin Filtro.	
00121		Fiesta C.S.	
00122		Fiesta Lights.	
00123		Del Prado.	
00124		Sport Suaves.	
00125		Montana C.S.	
00126		Montana C.D.	
00127		Montecarlo C.S.	

00128	Colt.
00129	Viceroy Lights C.S.
00130	Viceroy Lights C.D.
00131	Winston 85 C.S. 4 Pack.
00132	Winston Ul. C.S. 4 Pack.
00133	Montana Lights C.D.
00134	Montana Lights C.S.
00135	Raleigh C.D.
00136	Gitanes Blondes C.D.
00137	Gitanes Blondes Lig. C.D.
00138	Winston Fla. Seal F.F. C.S.
00139	Winston Fla. Seal F.F. C.D.
00140	Winston Fla. Seal U.L. C.S.
00141	Winston Fla. Seal U.L. C.D.
00142	Fiesta C.D.
00143	Raleigh 70 M.M. C.D.
00144	Montana C.D. Ten-10.
00145	Montana Lig. C.D. Ten-10.
00146	Fiesta C.D. Paq. Exh.
00147	Montana Lig. C.D. Paq. Exh.
00148	Montana C.D. Paq. Exh.
00149	Camel Lights C.S. Paq. Exh.
00150	Fiesta 10'S.
00151	Montecarlo C.S.N.D.
00152	Boots C.S.
00153	Boots C.D.
00154	Fiesta 10'S C.S.
00155	Boots Lights C.S.
00156	Boots Lights C.D.
00157	Viceroy Gold 100's C.D.
00158	Boots C.D.T.P.
00159	Montana 14's C.D.
00160	Raleigh 14's C.F.C.S.
00161	Boots 14's C.D.
00162	Boots Lights 14's C.D.
00163	Viceroy Gold 100's C.D. Paq. Exh. 5 Caj/Paq
00164	Viceroy Gold Lights 100's C.D.
00165	Viceroy Gold Menthol Lights 100's C.D.
00166	Viceroy Gold Lights 100's C.D. Paq. Exh. 5 Caj/Paq
00167	Viceroy Gold Menthol Lights 100's C.D. Paq. Exh. 5 Caj/Paq
00168	Mclogan C.D. Paq. Exh.
00169	Boots Lights C.D. T.P.
00170	Mclogan C.S. Paq. Exh.
00171	Mclogan Lights C.S. Paq. Exh.
00172	Mclogan Lights C.D. Paq. Exh.
10101	Alas Extra.
10102	Del Prado Ov.
10103	Argentinos.
10104	Alas.
10105	Casinos C.B.
10106	Gratos.
10107	Bohemios 18's
10108	Ases.
10109	Pacifico Ov.
10110	Bohemios 15'S.
10111	Alitas.
10112	Alitas 15'S.
10113	Gratos Mentolados C.B.
10114	Gratos Extra C.B.
10115	Embajadores C.B.C.S.

10116		Embajadores C.B.C.D.	
30101		Copenhagen.	
30102		Skoal Original Fine Cut.	
30103		Skoal Long Cut Straight.	
30104		Skoal Long Cut Wintergreen.	
30105		Skoal Long Cut Mint.	
30106		Skoal Long Cut Cherry.	
30107		Skoal Long Cut Spearmint.	
30108		Skoal Bandits Straight.	
30109		Skoal Bandits Mint.	
30110		Skoal Bandits Wintergreen.	
Clave	Empresa	02 Tabacalera Mexicana, S.A. de C.V.	R.F.C. CTM760420P26
00201	Marcas	Delicados C/F Cort. Rubios	
00202		Delicados C/F Cort. Oscuros	
00203		Dalton 14'S F.T. Y C.S.	
00204		Dalton 20'S F.T. Y C.S.	
00205		Baronet Regular F.T.	
00206		Baronet Regular C.S.	
00207		Baronet Mentolados.	
00208		Baronet Lights	
00209		Baronet F. Pack F.T.	
00210		Baronet F. Pack C.S.	
00211		Marlboro 14's	
00212		Commander F.T. Reg.	
00213		Commander Mentolados	
00214		Domino	
00215		Mapleton 70	
00216		Marlboro 70	
00217		Marlboro F.T.	
00218		Marlboro E.L.	
00219		Marlboro Lights F.T.	
00220		Mapleton F.T.	
00221		Mapleton E.L.	
00222		Benson & Hedges 85 Mm.	
00223		Benson & Hedges 100 Mm.	
00224		Benson & Hed.100 Mm. Ment.	
00227		Marlboro Lights E.L.	
00228		Benson & Hedges 85 Ment.	
00231		Marlboro 100	
00233		Dalton Lights	
00239		Marlboro "A" F.T.	
00240		Marlboro "A" Lights F.T.	
00241		Marlboro "A" E.L.	
00242		Marlboro "A" Lights E.L.	
00244		Broadway F.T.	
00256		Rodeo Caj. F.T.	
00257		Rodeo Caj. Suave	
00261		L&M Cajetilla F.T. 80 M.M.	
00262		L&M Cajetilla Suave 85 M.M.	
10201		Faros	
10202		Delicados Ovalados 12	
10203		Supremos	
10204		Elegantes	
10205		Elegantes Mentolados	
10206		Tigres	
Clave	Empresa	03 La Libertad, S.A.	R.F.C. LIB320430HF6
00301	Marcas	Impala Normal	
00302		Impala Mentolados	

00303		Príncipes	
00304		Aztecas	
00305		Gol 70	
00306		Impala H.T.	
00307		Impala Mentolados H.T.	
00308		Impala Clásicos	
10301		Luchadores	
Clave	Empresa	04 Casa Autrey, S.A. de C.V.	R.F.C. CAU801002699
00401	Marcas	Kent Box C.D.	
00402		Kent Super Light C.D.	
00403		Kent Super Light C.S.	
00404		Kent Regular C.S.	
Clave	Empresa	05 Tabacos y Puros de San Andrés, S.A. de C.V.	R.F.C. TPS920428HH7
20501	Marcas	Cruz Real.	
20502		Montebello.	
20503		Tulum "Maduro".	
20504		Cruz Real Capa Conneticut.	
20505		Cruz Real Capa Sumatra.	
20506		Tulum.	
20507		Magnos.	
20508		Typsa.	
Clave	Empresa	06 Nueva Maticapan Tabacos, S.A. de C.V.	R.F.C. NMT920818519
20601	Marcas	Te Amo "Tripa Larga".	
20602		Te Amo "Tripa Corta".	
20603		Línea Turrent "Tripa Corta".	
20604		El Triunfo "Tripa Larga".	
20605		Maticapan "Tripa Larga".	
20606		Hugo Cassar.	
20607		Mike's.	
Clave	Empresa	07 Tabacos Importados de Alta Calidad, S.A. de C.V.	R.F.C. TIA960503CN5
00701	Marcas	Virginian Regular Cajetilla Suave	
00702		Virginian Light Cajetilla Suave	
00703		Virginian Mentolado Cajetilla Suave	
00704		U.S.A. Regular Cajetilla Suave	
00705		U.S.A. Light Cajetilla Suave	
00706		U.S.A. Mentolado Cajetilla Suave	
00707		U.S.A. Mentolado Light Cajetilla Suave	
00708		Medallon Regular Cajetilla Suave	
00709		Medallon Light Cajetilla Suave	
00710		Medallon Mentolado Cajetilla Suave	
00711		Medallon Mentolado Light Cajetilla Suave	
Clave	Empresa	08 Puros Santa Clara, S.A. de C.V.	R.F.C. PSC9607267W5
20801	Marcas	Santa Clara 1830	
20802		Aromas de San Andrés	
20803		Ejecutivos	
20804		Ortiz	
20805		Mocambo	
20806		Hoyo de Casa	
20807		Valdez	
20808		Veracruz	
20809		Canillas	
20810		Az	
20811		Belmondo	
20812		Cayman Crown	

20813	Gw
20814	Hoja de Oro
20815	Mexican
20816	P&R
20817	Ted Lapidus

Aquellas empresas que durante el año de 1998 lancen al mercado marcas distintas a las aquí clasificadas, asignarán una nueva clave la cual se integrará de la siguiente manera:

De izquierda a derecha

Dígito 1	0 Si son cigarros con filtro. 1 Si son cigarros sin filtro. 2 Si son puros. 3 Si es tabaco para pipa.
Dígitos 2 y 3	Número de empresa.
Dígitos 4 y 5	Marca de cigarros.

C. Claves de entidad federativa

Número	Descripción
01	Aguascalientes;
02	Baja California;
03	Baja California Sur;
04	Campeche;
05	Coahuila;
06	Colima;
07	Chiapas;
08	Chihuahua;
09	Distrito Federal;
10	Durango;
11	Guanajuato;
12	Guerrero;
13	Hidalgo;
14	Jalisco;
15	Estado de México;
16	Michoacán;
17	Morelos;
18	Nayarit;
19	Nuevo León;
20	Oaxaca;
21	Puebla;
22	Querétaro;
23	Quintana Roo;
24	San Luis Potosí;
25	Sinaloa;
26	Sonora;
27	Tabasco;
28	Tamaulipas;
29	Tlaxcala;
30	Veracruz;
31	Yucatán;
32	Zacatecas, y
33	Extranjeros.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de febrero de 1998.- El Presidente del Servicio de Administración Tributaria, **Tomás**

Ruiz.- Rúbrica.

Contenido

Entidades federativas y municipios que han celebrado con la Federación convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, para efectos del pago de derechos.

- A.** Derechos a que se refieren los artículos 194-E, 232-C y 232-D de la Ley Federal de Derechos (Anexo número 1).
- B.** Derechos a que se refiere el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos (Anexo número 5).
- C.** Derechos a que se refieren los artículos 195-P y 195-Q de la Ley Federal de Derechos (Anexo número 13).

A. Derechos a que se refieren los artículos 194-E, 232-C y 232-D de la Ley Federal de Derechos (Anexo Número 1)

Nombre del Municipio	Nombre del Estado	Publicación en el DOF
	Baja California	11 de mayo de 1984.
	Baja California Sur	
• Comondú.		22 de enero de 1998.
• La Paz.		22 de enero de 1998.
• Loreto.		22 de enero de 1998.
• Los Cabos.		22 de enero de 1998.
• Mulegé.		23 de enero de 1998.
	Campeche	14 de mayo de 1984.
	Colima	
• Armería.		9 de diciembre de 1997.
• Manzanillo.		24 de diciembre de 1997.
• Tecomán.		10 de diciembre de 1997.
	Chiapas	10 de febrero de 1998.
	Guerrero	
• Acapulco de Juárez.		23 de enero de 1998.
• José Azueta.		23 de enero de 1998.
• Petatlán.		23 de enero de 1998.
	Hidalgo	10 de febrero de 1998.
	Jalisco	18 de mayo de 1984.
	Michoacán	
• Aquila.		12 de noviembre de 1997.
• Coahuayana.		6 de noviembre de 1997.
• Lázaro Cárdenas.		14 de noviembre de 1997.
	Nayarit	
• Bahía de Banderas.		10 de diciembre de 1997.
• Compostela.		12 de diciembre de 1997.
• San Blas.		8 de diciembre de 1997.
• Santiago Ixcuintla.		9 de diciembre de 1997.
• Tecuala.		18 de diciembre de 1997.
	Oaxaca	17 de mayo de 1984.
	Quintana Roo	
• Benito Juárez.		23 de enero de 1998.
• Cozumel.		27 de enero de 1998.
• Felipe Carrillo Puerto.		27 de enero de 1998.
• Isla Mujeres.		29 de enero de 1998.
• Lázaro Cárdenas.		17 de mayo de 1984.
• Othón P. Blanco.		17 de mayo de 1984.
• Solidaridad.		29 de enero de 1998.
	Sinaloa	
• Ahome.		29 de enero de 1998.
• Angostura.		3 de febrero de 1998.
• Culiacán.		3 de febrero de 1998.
• El Rosario.		3 de febrero de 1998.
• Elota.		4 de febrero de 1998.
• Escuinapa.		17 de mayo de 1984.
• Guasave.		4 de febrero de 1998.

• Mazatlán.		4 de febrero de 1998.
• Navolato.		6 de febrero de 1998.
• San Ignacio.		4 de febrero de 1998.
	Sonora	17 de mayo de 1984.
	Tabasco	17 de mayo de 1984.
	Tamaulipas	21 de mayo de 1984.
	Tlaxcala	10 de febrero de 1998.
	Veracruz	
• Actopan.		6 de febrero de 1998.
• Agua Dulce.		9 de febrero de 1998.
• Alto Lucero.		9 de febrero de 1998.
• Alvarado.		9 de febrero de 1998.
• Anger R. Cabada.		9 de febrero de 1998.
• Boca del Río.		9 de febrero de 1998.
• Catemaco.		9 de febrero de 1998.
• Cazones de Herrera.		9 de febrero de 1998.
• Coatzacoalcos.		9 de febrero de 1998.
• La Antigua.		12 de febrero de 1998.
• Lerdo de Tejada.		11 de febrero de 1998.
• Martínez de la Torre.		12 de febrero de 1998.
• Mecayapan.		12 de febrero de 1998.
• Medellín de Bravo.		23 de febrero de 1998.
• Nautla.		23 de febrero de 1998.
• Ozuluama.		23 de febrero de 1998.
• Pajapan.		23 de febrero de 1998.
• Pánuco.		23 de febrero de 1998.
• Papantla.		24 de febrero de 1998.
• Pueblo Viejo.		24 de febrero de 1998.
• San Andrés Tuxtla.		3 de marzo de 1998.
• Sotepan.		18 de mayo de 1984.
• Tamalín.		27 de febrero de 1998.
• Tamiahua.		27 de febrero de 1998.
• Tampico Alto.		27 de febrero de 1998.
• Tantima.		27 de febrero de 1998.
• Tecolutla.		2 de marzo de 1998.
• Tuxpam.		2 de marzo de 1998.
• Ursulo Galván.		2 de marzo de 1998.
• Vega de Alatorre.		2 de marzo de 1998.
• Veracruz.		3 de marzo de 1998.
	Yucatán	21 de mayo de 1984.
	Zacatecas	10 de febrero de 1998.

B. Derechos a que se refiere el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos (Anexo número 5)

Nombre del Estado	Fecha de publicación del Anexo
• Aguascalientes.	23 de julio de 1990.
• Baja California.	23 de julio de 1990.
• Baja California Sur.	23 de julio de 1990.
• Campeche.	23 de julio de 1990.
• Coahuila.	23 de julio de 1990.
• Colima.	23 de julio de 1990.
• Chiapas.	23 de julio de 1990.
• Chihuahua.	24 de julio de 1990.
• Durango.	23 de julio de 1990.
• Guanajuato.	23 de julio de 1990.
• Guerrero.	23 de julio de 1990.
• Hidalgo.	23 de julio de 1990.
• Jalisco.	23 de julio de 1990.

• México.	24 de julio de 1990.
• Michoacán.	24 de julio de 1990.
• Morelos.	24 de julio de 1990.
• Nayarit.	24 de julio de 1990.
• Nuevo León.	24 de julio de 1990.
• Oaxaca.	24 de julio de 1990.
• Puebla.	24 de julio de 1990.
• Querétaro.	24 de julio de 1990.
• Quintana Roo.	24 de julio de 1990.
• San Luis Potosí.	24 de julio de 1990.
• Sinaloa.	24 de julio de 1990.
• Sonora.	24 de julio de 1990.
• Tabasco.	24 de julio de 1990.
• Tamaulipas.	24 de julio de 1990.
• Tlaxcala.	24 de julio de 1990.
• Veracruz.	24 de julio de 1990.
• Yucatán.	24 de julio de 1990.
• Zacatecas.	24 de julio de 1990.

C. Derechos a que se refieren los artículos 195-P y 195-Q de la Ley Federal de Derechos (Anexo número 13)

Nombre del Estado	Fecha de publicación del Anexo
• Aguascalientes.	9 de diciembre de 1994.
• Baja California.	13 de abril de 1995.
• Campeche.	14 de diciembre de 1994.
• Coahuila.	17 de enero de 1995.
• Colima.	16 de noviembre de 1994.
• Chiapas.	6 de julio de 1995.
• Chihuahua.	13 de abril de 1995.
• Durango.	16 de noviembre de 1994.
• Guanajuato.	21 de noviembre de 1994.
• Guerrero.	13 de diciembre de 1994.
• Jalisco.	14 de abril de 1995.
• México.	17 de enero de 1995.
• Michoacán.	4 de julio de 1995.
• Nayarit.	9 de diciembre de 1994.
• Oaxaca.	16 de diciembre de 1996.
• Querétaro.	17 de enero de 1995.
• Quintana Roo.	20 de diciembre de 1996.
• San Luis Potosí.	24 de octubre de 1995.
• Sinaloa.	13 de diciembre de 1994.
• Tabasco.	16 de noviembre de 1994.
• Tamaulipas.	16 de noviembre de 1994.
• Tlaxcala.	21 de noviembre de 1994.
• Veracruz.	4 de abril de 1995.
• Zacatecas.	14 de abril de 1995.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de febrero de 1998.- El Presidente del Servicio de Administración Tributaria,

Ruiz.- Rúbrica.

Anexo 13 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1998.

Áreas geográficas destinadas para la preservación de flora y fauna silvestre y acuática.

Reservas de la biosfera

Nombre	Estado	Ubicación geográfica	
		Latitud norte	Longitud oeste
El Vizcaíno	Baja California Sur	26°29'20"-28	112°15'45"-115°15'

Sierra de la Laguna	Baja California Sur	23°20'11"-23°42'09"	109°46'03"-110°11'26"
Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado	Baja California y Sonora	31°01'33"-32°09'39"	113°36'37"-115°13'10"
Calakmul	Campeche	17°49'-19°11'24"	89°08'58"-90°08'20"
Archipiélago de Revillagigedo	Colima	18°09'18"-19°30'31"	110°37'16"-114°56'48"
La Encrucijada	Chiapas	14°47'18"-15°36'12"	92°30'23"-93°20'58"
La Sepultura	Chiapas	16°00'40"-16°28'43"	93°25'13"-94°06'31"
Lacan-Tun	Chiapas	16°23'44"-16°43'20"	90°42'29"-91°03'19"
Montes Azules	Chiapas	16°04'55"-16°57'28"	90°45'01"-91°30'24"
El Triunfo	Chiapas	15°23'59"-15°57'28"	92°34'30"-93°12'44"
Mapimí	Durango	26°32'05"-26°47'25"	103°33'58"-104°
La Michilia	Durango	23°23'04"-23°35'04"	104°03'37"-104°18'34"
Chamela-Cuixmala	Jalisco	19°22'03"-19°35'11"	104°56'13"-105°03'25"
Sierra de Manantlán	Jalisco, Colima	19°21'-19°43'	103°49'-104°28'
Tehuacán Cuicatlán	Puebla y Oaxaca	17°39'-18°53'	96°55'-97°47'

Reservas de la biosfera

Nombre	Estado	Ubicación geográfica	
		Latitud norte	Longitud oeste
Sierra Gorda	Querétaro	21°00'-21°35'	99°05'-99°45'
Sian Ka'an	Quintana Roo	19°05'13"-20°07'41"	87°22'27"-88°02'29"
Banco Chinchorro	Quintana Roo	18°48'44"-18°21'37"	87°28'28"-87°11'60"
Sierra Del Abra Tanchipa	San Luis Potosí	22°05'03"-22°24'12"	98°52'48"-99°00'22"
El Pinacate y Gran Desierto de Altar	Sonora	31°27'54"-32°22'02"	112°59'54"-114°23'52"
Pantanos de Centla	Tabasco	17°57'45"-18°39'01"	92°06'36"-92°48'18"

Reservas especiales de la biosfera

Nombre	Estado	Ubicación geográfica	
		Latitud norte	Longitud oeste
Isla de Guadalupe	Baja California	28°52'27"-29°11'40"	118°17'47"-118°27'21"
Isla Rasa	Baja California	28°49'	112°59'
Islas del Golfo de California	Baja California, Baja California Sur, Sonora, Sinaloa	22°30'-31°15'	105°46'-114°55'
Cascada de Agua Azul	Chiapas	17°13'29"-17°18'	92°05'52"-92°08'28"
Mariposa Monarca	Michoacán, Estado de México	19°20'48"-20°	100°06'10"-100°19'56"
Isla Contoy	Quintana Roo	21°27'33"-21°32'09"	86°47'03"-86°47'59"

Reservas especiales de la biosfera

Nombre	Estado	Ubicación geográfica	
		Latitud norte	Longitud oeste
Isla Tiburón	Sonora	28°38'40"-29°43'56"	111°49'50"-112°38'18"
Ría Lagartos	Yucatán	21°24'-21°38'	87°30'-88°15'
Ría Celestum	Yucatán, Campeche	20°43'49"-21°01'33"	90°14'04"-90°27'16"

Áreas de protección flora y fauna

Nombre	Estado	Ubicación geográfica	
		Latitud norte	Longitud oeste
Laguna de Términos	Campeche	18°04'45"-19°10'15"	91°03'38"-92°28'07"
Cuatrociénegas	Coahuila	26°42'10"-26°59'59"	101°52'01"-102°25'13"
Maderas del Carmen	Coahuila	28°42'14"-29°22'10"	102°21'54"-102°58'
Chan-Kin	Chiapas	16°38'07"-16°46'55"	90°41'26"-90°50'58"
Cañón de Santa Elena	Chihuahua	28°46'40"-29°26'15"	103°18'27"-104°17'54"
Corredor Biológico Ajusco-Chichinautzin	Morelos, Estado de México, Distrito Federal	18°53'32"-19°07'55"	98°51'56"-99°19'54"

Yum Balam	Quintana Roo	21°14'19"-21°42'17"	87°05'51"-87°30'52"
Uaymil	Quintana Roo	18°48'33"-19°09'48"	87°35'38"-88°03'12"
Sierra de Alamos-Río Cuchujaqui	Sonora	26°52'36"-27°12'50"	108°28'57"-109°02'50"

Parques marinos nacionales

Nombre	Estado	Ubicación geográfica	
		Latitud norte	Longitud oeste
Cabo Pulmo	Baja California Sur		
Bahía Loreto	Baja California Sur	25°35'18"-26°07'49"	110°45'00"-111°21'09"
Arrecifes de Cozumel	Quintana Roo	20°14'27"-20°29'03"	86°53'12"-87°03'32"
Arrecife de Puerto Morelos	Quintana Roo.	21°00'-20°48'	86°49'-86°54'
Costa Occidental Isla Mujeres, Punta Cancún y Punta Nizuc	Quintana Roo	21°11'32"-21°16'04" 21°06'42"-21°10'44" 20°59'12"-21°02'24"	86°42'29"-86°46'24" 86°42'35"-86°45'30" 86°45'02"-86°49'19"
Sistema Arrecifal Veracruzano	Veracruz	19°02'03"-19°15'18"	95°46'41"-96°11'16"
Arrecife Alacranes	Yucatán	22°09'01"-22°47'56"	89°24'04"-90°00'28"

Monumentos naturales

Nombre	Estado	Ubicación geográfica	
		Latitud norte	Longitud oeste
Bonampak	Chiapas	16°40'44"-16°43'31"	91°01'51"-91°08'43"
Yaxchilán	Chiapas	16°50'29"-16°54'05"	90°56'48"-91°00'38"
Cerro de la Silla	Nuevo León	25°33'29"-25°39'20"	100°10'12"-100°15'19"

Parques nacionales

Nombre	Estado	Ubicación geográfica	
		Latitud norte	Longitud oeste
Constitución de 1857	Baja California	31°07'05"-30°45'00"	115°31'00"-115°13'05"
Balneario Los Novillos	Coahuila	29°15'42"-29°15'00"	100°58'13"-100°57'40"
Cañón del Sumidero	Chiapas	16°57'10"-16°44'00"	93°10'54"-93°00'12"
Lagunas de Montebello	Chiapas	16°09'45"-16°04'30"	91°43'00"-91°38'04"
Palenque	Chiapas	17°30'10"-17°27'52"	92°05'32"-92°01'30"
Cascada de Bassaseachic	Chihuahua	28°12'00"-28°05'00"	108°16'30"-108°10'30"
Cumbres de Majalca	Chihuahua	28°51'00"-28°46'00"	106°32'00"-106°24'00"
Cumbres del Ajusco	Distrito Federal	19°12'50"-19°12'00"	99°16'20"-99°14'35"
Insur. Miguel Hidalgo y Costilla	Estado de México, Distrito Federal	19°31'00"-19°12'00"	99°16'20"-99°14'35"
Iztaccíhuatl-Popocatepetl	Estado de México, Morelos, Puebla	19°15'30"-18°59'00"	98°42'40"-98°35'00"
Desierto del Carmen	Estado de México	18°55'10"-18°53'15"	99°34'00"-99°32'10"
Molino de Flores	Estado de México	19°30'50"-19°30'30"	98°50'40"-98°50'00"
Netzahualcóyotl			

Parques nacionales

Nombre	Estado	Ubicación geográfica	
		Latitud norte	Longitud oeste
Bosencheve	Estado de México, Michoacán	19°29'00"-19°22'30"	100°14'30"-100°04'25"
Nevado de Toluca	Estado de México	19°13'00"-18°59'00"	99°51'05"-99°37'00"
Los Remedios	Estado de México	19°29'00"-19°27'40"	99°16'17"-99°14'20"
Sacromonte	Estado de México	19°07'25"-19°07'05"	98°46'46"-98°46'20"
Zoquiapan y Anexas	Estado de México, Puebla	19°26'00"-19°15'00"	98°52'00"-98°37'00"
El Veladero	Guerrero	16°55'00"-16°49'00"	99°57'00"-99°49'30"

El Chico	Hidalgo	20°12'32"-20°11'00"	98°47'32"-98°41'30"
Los Mármoles	Hidalgo	21°57'00"-20°45'40"	99°19'30"-99°09'00"
Tula	Hidalgo	20°04'29"-20°03'36"	99°20'55"-99°20'39"
Volcán Nevado de Colima	Jalisco, Colima	19°36'10"-19°28'20"	103°40'00"-103°32'30"
Cerro de Garnica	Michoacán	19°43'00"-19°41'30"	100°52'00"-100°51'00"
Insurg. José María Morelos y Pavón	Michoacán	19°39'34"-19°34'34"	101°01'20"-100°56'00"
Pico de Tancitaro	Michoacán	19°32'00"-19°20'00"	102°23'05"-102°13'05"
Rayón	Michoacán	19°48'20"-19°47'42"	100°11'20"-100°10'44"

Parques nacionales

Nombre	Estado	Ubicación geográfica	
		Latitud norte	Longitud oeste
Lago de Camécuaro	Michoacán	19°54'30"-19°54'00"	102°12'44"-102°12'22"
El Tepozteco	Morelos, Distrito Federal	18°53'39"-19°05'23"	99°02'28"-99°10'57"
Lagunas de Zempoala	Morelos, Estado de México	19°01'30"-19°06'	99°16'09"-99°21'01"
Isla Isabel	Nayarit	21°55'	105°55'
Cumbres de Monterrey	Nuevo León	25°45'50"-25°15'00"	100°45'20"-100°00'45"
El Sabinal	Nuevo León	26°05'05"-26°04'50"	99°37'29"-99°37'15"
Benito Juárez	Oaxaca	17°10'00"-17°06'00"	96°44'00"-96°40'00"
Lagunas de Chacahua	Oaxaca	16°02'00"-15°58'00"	97°47'20"-97°32'50"
Parque Nacional Huatulco	Oaxaca	15°39'12"-15°50'25"	95°14'59"-96°06'40"
El Cimatario	Querétaro	20°33'19"-20°28'32"	100°23'26"-100°18'31"
Tulum	Quintana Roo	20°15'55"-20°11'00"	87°27'00"-87°24'34"
El Potosí	San Luis Potosí	21°57'30"-21°52'50"	100°21'11"-100°19'13"

Parques nacionales

Nombre	Estado	Ubicación geográfica	
		Latitud norte	Longitud oeste
El Gogorrón	San Luis Potosí	21°55'00"-21°41'10"	101°02'10"-100°47'20"
La Malinche	Tlaxcala, Puebla	19°20'00"-19°06'30"	98°10'00"-97°55'30"
Cañón del Río Blanco	Veracruz	18°59'30"-18°38'44"	97°21'39"-96°58'27"
Pico de Orizaba	Veracruz	19°09'30"-18°56'30"	97°22'30"-97°12'30"
Dzibilchaltún	Yucatán	21°06'00"-21°04'15"	89°37'00"-89°34'30"

Zona de protección forestal y refugio de la fauna silvestre

Nombre	Estado	Ubicación geográfica	
		Latitud norte	Longitud oeste
La Primavera	Jalisco	20°43'00"-20°23'30"	103°40'00"-103°27'00"
Sierra de Santa Marta	Veracruz	18°15'-18°30'	94°40'-95°

Zona de protección forestal y de refugio faunístico

Nombre	Estado	Ubicación geográfica	
		Latitud norte	Longitud oeste
Volcán de San Martín	Veracruz	18°30'05"-18°35'25"	95°06'40"-95°13'37"

Zona protectora forestal vedada

Nombre	Estado	Ubicación geográfica	
		Latitud norte	Longitud oeste
Cuenca Hidrográfica de la Laguna de Catemaco	Veracruz	18°30'00"-18°21'00"	95°09'00"-94°55'00"

Zona de protección forestal y faúnica

Nombre	Estado	Ubicación geográfica	
		Latitud norte	Longitud oeste
Selva del Ocote	Chiapas	16°52'24"-17°08'52"	93°00'09"-93°48'33"

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de febrero de 1998.- El Presidente del Servicio de Administración Tributaria,

Ruiz.- Rúbrica.

Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1998

	Contenido
1. Autorizaciones:	A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR) B. Organizaciones educativas (Artículo 70, fracción X de la Ley del ISR) C. Organizaciones culturales (Artículo 70, fracción XI de la Ley del ISR) D. Organizaciones científicas o tecnológicas (Artículo 70, fracción XI de la Ley del ISR) E. Bibliotecas abiertas al público (Artículo 70, fracción XI de la Ley del ISR) F. Museos abiertos al público (Artículo 70, fracción XI de la Ley del ISR) (a) En general (b) Museos autorizados para recibir obras de arte conforme al programa de pago en especie (Decreto de Pago en Especie) G. Organizaciones ecológicas (Artículo 70, fracción XVIII de la Ley del ISR) H. Donatarias que se dedican exclusivamente al apoyo económico de otras donatarias autorizadas -A de la Ley del ISR) I. Organizaciones becantes (Artículo 70-C de la Ley del ISR) J. Organizaciones que destinan donativos y sus rendimientos para obras o servicios públicos (Artículo 14 del Reglamento de la Ley del ISR) K. Donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles en el extranjero (Artículo 70-B –todas sus fracciones– de la Ley del ISR)
2. Revocaciones:	
3. Cambios de denominación:	
4. Cambios de rubro:	
1. Autorizaciones:	A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR) "Vida" Centro de Salud Mental, A.C. "Adam", Asociación de Ayuda Mutua Sin Fronteras, A.C. - ABC Prodein, A.C. - Academia Metropolitana Ciudad de México, I.A.P. - Academia Mexicana de Derechos Humanos, A.C. - Acanic, A.C. - Acasida, A.C. - Acción Cultural Politécnica, I.A.P. - Acción para la Integración Familiar, A.C. - Acción Social Universitaria, I.A.P. - Acompañamiento a Migrantes y Refugiados Ignacio de Loyola, A.C. - Adeapac-Fundación para el Deporte de Personas con Parálisis Cerebral, I.A.P. - Adivac-Asociación para el Desarrollo Integral de Personas Violadas, A.C. - Admic de Campeche, A.C. - Admic Durango, A.C. - Admic Jalisco, A.C. - Admic Mante, A.C. - Admic Matamoros, A.C. - Admic Monclova, A.C. - Admic Nacional, A.C. - Admic Nuevo Laredo, A.C. - Admic Oaxaca, A.C. - Admic Puebla, A.C. - Admic Querétaro, A.C. - Admic Saltillo, A.C. - Admic San Luis Potosí, A.C. - Admic Tampico, A.C. - Admic Valle de México, A.C. - Admic Victoria, A.C.

59. Albergue Señorita Luz Valencia Duarte, I.A.P.
60. Albergue Trinitario, A.C.
61. Albergues de México, I.A.P.
62. Alcance Juvenil, I.A.P.
63. Alcance Victoria de México, A.C.
64. Aldea Infantil Pepita de Valle Arizpe, A.C.
65. Aldeas Infantiles y Juveniles S. O. S. de México, I.A.P.
66. Alianza Anticáncer Infantil, A.B.P.
67. Alianza Campesina del Noroeste, A.C.
68. Alianza Cultural, A.C.
69. Alianza Nidjei Israel, I.A.P.
70. Alimento para Todos, I.A.P.
71. Alimentos para la Vida, I.A.P.
72. Almacén de Recursos para la Asistencia de Familias Marginadas en el Valle de Mexicali, A.C.
73. Alternativas Pacíficas, A.C.
74. Amanecer del Caribe, A.C.
75. Ame a la Niñez, I.A.P.
76. Amigo Daniel, A.C.
77. Amigos contra el Sida, A.C.
78. Amigos de Acapulco, A.C.
79. Amigos de Asís, A.C.
80. Amigos de Fuego Nuevo, A.C.
81. Amigos de Locatel, I.A.P.
82. Amigos de los Hermanos de San Juan, A.B.P.
83. Amigos de los Niños de Cabo San Lucas, A.C.
84. Amigos de los Niños de Mulegé, A.C.
85. Amigos de Normita contra el Cáncer, A.C.
86. Amigos del Estudiante Invidente, I.A.P.
87. Amigos del Patrimonio Cultural de Saltillo, A.C.
88. Amigos del Riñón, A.C.

89. Amistad Coreana Oaxaqueña, A.C.
90. Amor Casa Hogar, A.C.
91. Amor Pan y Vida, A.C.
92. Amor y Buena Voluntad, I.A.P.
93. AMSIF Coordinación Nacional, A.C.
94. AMSIF, Región Yucatán, A.C.
95. Ana Aslán, A.C.
96. Ana María Casillas Cruz, A.C.
97. Anandas, A.C.
98. Ancianitos de Don Bosco, A.C.
99. Andad, Asociación Nacional de Ayuda a Discapacitados, A.C.
100. Antonio de Mendoza, A.C.
101. Antonio Sosa Perdomo, A.C.
102. Anunciación, I.A.P.
103. Anvrip, A.C.
104. Apoyo a los San Miguelenses Ancianos Alma, A.C.
105. Apoyo Infantil Hñahñu, A.C.
106. Apoyo y Cultura Sofía, A.C.
107. Apoyo, Estudios y Servicios para la Mujer y el Niño, A.C.
108. Arbol de la Vida, Enfermos en Superación, I.A.P.
109. Arco Iris de Jesús, A.B.P.
110. Armonía Familiar, I.A.P.
111. Asilo Berzunza Gutiérrez para Carentes de Vista, A.C.
112. Asilo Brunet-Celarain, I.B.P.
113. Asilo Casa Betti, I.A.P.
114. Asilo de Ancianas Desamparadas, A.C.
115. Asilo de Ancianas Lándiras, A.C.
116. Asilo de Ancianos Aída S. de Rodríguez, I.A.P.
117. Asilo de Ancianos de Acámbaro, A.C.
118. Asilo de Ancianos de Celaya, A.C.
119. Asilo de Ancianos de la Purísima Concepción de Tecmán, A.C.
120. Asilo de Ancianos de Manzanillo, A.C.
121. Asilo de Ancianos de Nuestra Sra. del Rosario de Talpa, A.C.
122. Asilo de Ancianos de Tehuacán, A.C.
123. Asilo de Ancianos de Zapotiltic, A.C.
124. Asilo de Ancianos Desamparados, A.C.
125. Asilo de Ancianos Luis Elizondo, A.C.
126. Asilo de Ancianos Pan y Vida, A.C.
127. Asilo de Ancianos San Antonio, A.C.
128. Asilo de Ancianos San Felipe de Jesús, A.C.
129. Asilo de Ancianos San Judas Tadeo, A.C.
130. Asilo de Ancianos San Martín de Porres, A.C.
131. Asilo de Ancianos Santo Niño de Atocha, A.C.
132. Asilo de Irapuato, A.C.
133. Asilo de la Conferencia de Salamanca, A.C.
134. Asilo de Niños y Casa Hogar, I.B.P.
135. Asilo de Nuestra Señora de Ocotlán, A.C.
136. Asilo de San Juan de Dios, A.C.
137. Asilo El Buen Pastor, A.C.
138. Asilo Exclusivo para Ancianos Desamparados Dr. Gonzalo Cosío Ducoing, I.A.P.
139. Asilo Francisco Díaz de León, I.A.P.
140. Asilo Guadalupano de Ancianos de Acatlán de Juárez, Jalisco, A.C.
141. Asilo Pablo Anda, A.C.
142. Asilo para Niños Dávalos Cárdenas, I.A.P.
143. Asilo Particular de Caridad para Ancianos.
144. Asilo Primavera, I.A.P.
145. Asilo San Vicente de Atotonilco El Alto, A.C.
146. Asilo San Vicente, A.C.
147. Asilos de Tacámbaro (ASTA), I.A.P.
148. Asistencia a la Maternidad en Yucatán, A.C.

176. Asociación Comunitaria de Apoyo a la Salud, A.C.
177. Asociación Comunitaria Morelense, A.C.
178. Asociación Cultural Mixe, A.C.
179. Asociación de Agricultores de Acatlán de Juárez, A.C.
180. Asociación de Amigos del Down, A.C.
181. Asociación de Apoyo Contra el Sida de la Costa Oaxaqueña, A.C.
182. Asociación de Asistencia Dental a la Niñez, I.A.P.
183. Asociación de Asistencia Privada O.S.E. (Organización de Servicios a Enfermos), I.A.P.
184. Asociación de Ayuda a Niños en Estado Crítico, A.B.P.
185. Asociación de Ayuda Infantil, A.C.
186. Asociación de Ayuda para Niños con Parálisis Cerebral, A.C.
187. Asociación de Ayuda Social de la Colonia Alemana, I.A.P.
188. Asociación de Ayuda, A.C.
189. Asociación de Beneficencia Casa Hogar, A.B.P.
190. Asociación de Beneficencia Privada de Colima, A.C.
191. Asociación de Beneficencia Privada del Estado de México para Auxilio a Ancianos, I.A.P.
192. Asociación de Beneficencia Privada León Ortigosa, A.B.P.
193. Asociación de Beneficencia Privada San Agustín, A.B.P.
194. Asociación de Bomberos San Marcos de Cd. Victoria, A.C.
195. Asociación de Ciegos Cordobeses, A.C.
196. Asociación de Damas de la Caridad de Durango, A.C.
197. Asociación de Damas Voluntarias del Instituto Nacional de Pediatría, I.A.P.
198. Asociación de Desarrollo Comunitario Integral, A.B.P.
199. Asociación de Discapacitados Nuestro Anheló es Vivir, I.A.P.
200. Asociación de Distrofia Muscular de Occidente, A.C.
201. Asociación de Donación para Dar Vida, A.C.
202. Asociación de Empresarias Mexicanas, A.C.
203. Asociación de Enfermeras y Trabajadoras Sociales, A.C.
204. Asociación de Espina Bífida de Nuevo León, A.B.P.
205. Asociación de Esposas de Maestros de la Facultad de Medicina de la Universidad

206. Asociación de Estudiantes Invidentes de México, A.C.
207. Asociación de Ex-Alumnas del Colegio Francés, A.C.
208. Asociación de Familiares y Amigos de Pacientes Esquizofrénicos (AFAPE), I.A.P.
209. Asociación de Familiares y Amigos de Pacientes Esquizofrénicos, Afape, A.C.
210. Asociación de Hemofilia de Aguascalientes, A.C.
211. Asociación de Hemofilia del Estado de México, I.A.P.
212. Asociación de Hemofílicos del Noreste de México, A.C.
213. Asociación de Jóvenes y Adultos con Parálisis Cerebral, A.C.
214. Asociación de Lisiados de Jalisco, A.C.
215. Asociación de Militares Retirados y Pensionados del Ejército y la Armada del Valle de los Venados, A.C.
216. Asociación de Minusválidos del Estado de Guanajuato, A.C.
217. Asociación de Motivación Pro-Parálisis Cerebral (AMPAC), I.A.P.
218. Asociación de Pacientes Renales de Querétaro, A.C.
219. Asociación de Padres con Hijos Autistas, A.C.
220. Asociación de Padres de Familia con Hijos Deficientes Mentales de Benito Juárez, A.C.
221. Asociación de Padres de Familia de Niños Down, A.C.
222. Asociación de Padres de Niños Mentalmente Inhabilitados, A.C.
223. Asociación de Padres de Personas con Necesidades Especiales, A.C.
224. Asociación de Padres para el Desarrollo de sus Hijos con Lesión Orgánica y Problemas de Aprendizaje Guadalupe Chalma, A.C.
225. Asociación de Padres para el Tratamiento del Autismo, El Niño Oculto, A.C.
226. Asociación de Padres Unidos, A.C.
227. Asociación de Padres y Compadres, A.C.
228. Asociación de Promoción Cultural del Pacífico, A.C.
229. Asociación de Promotores Voluntarios del Instituto Nacional de Neurología y
230. Asociación de Scouts de México, A.C.
231. Asociación de Sociedades Médicas de Hospitales Privados del Distrito Federal, A.C.
232. Asociación de Técnicos y Profesionistas Minusválidos, A.C.
233. Asociación de Voluntarios Salvador Ayala Ramírez Pro Infancia y Juventud, I.A.P.
234. Asociación Down de Monterrey, A.C.
235. Asociación Educativa Cultural y Recreativa para Sordos de Morelos, A.C.
236. Asociación Escuelas Rafael Dondé del Centro Familiar Obrero, I.A.P.
237. Asociación Estatal para la Defensa de los Derechos Humanos, A.C.
238. Asociación Exito en Pro del Deficiente Mental, A.C.
239. Asociación Fe, Esperanza y Amor en Pro del Deficiente Mental, A.C.
240. Asociación Femenil a Favor del Niño, I.A.P.
241. Asociación Femenil Vallartense, A.C.
242. Asociación Femenina Pro México de Mazatlán, A.C.
243. Asociación Femenina Pro México, A.C.
244. Asociación Filantrópica Cummins, A.C.
245. Asociación Filantrópica Femenil Cariátide, A.C.
246. Asociación Franco Mexicana Suiza y Belga de Beneficencia, I.A.P.
247. Asociación Fray Juan de Zumárraga, I.A.P.
248. Asociación Gaucher de México, A.C.
249. Asociación Gilberto (Tamaulipas), A.C.
250. Asociación Gilberto Ciudad Victoria, A.C.
251. Asociación Gilberto de Coahuila, A.C.
252. Asociación Gilberto de Chihuahua, A.C.
253. Asociación Gilberto de Hidalgo, A.C.
254. Asociación Gilberto de Jalisco, A.C.
255. Asociación Gilberto Delegación Estado de México, A.C.
256. Asociación Gilberto Nuevo León, A.C.
257. Asociación Gilberto Tampico, A.C.
258. Asociación Gilberto Tuxtla Gutiérrez, A.C.
259. Asociación Gilberto Veracruz, A.C.
260. Asociación Gilberto Veracruz-Boca del Río, A.C.
261. Asociación Gilberto Yucatán, A.C.

-
262. Asociación Gilberto, A.C.
 263. Asociación Gilberto, Baja California, A.C.
 264. Asociación Guadalupana de Ayuda a Necesitados, A.C.
 265. Asociación Helena y Joaquín Ramírez Cabañas, I.A.P.
 266. Asociación Hispano Mexicana, I.A.P.
 267. Asociación Hogar Infantil San Luis Gonzaga, I.A.P.
 268. Asociación Humanitaria para Padecimientos Renales, I.A.P.
 269. Asociación Huracán Pauline Pro Acapulco, A.C.
 270. Asociación Italiana de Asistencia, I.A.P.
 271. Asociación Jonathan Sayil, I.A.P.
 272. Asociación Koyama-Ponce Pro Cultura del Autismo, A.C.
 273. Asociación Lazarena de México, A.C.
 274. Asociación Leonesa de Adaptación del Down, A.C.
 275. Asociación Leonesa para la Distrofia Muscular, A.C.
 276. Asociación Maka Weiner, I.A.P.
 277. Asociación Mexicana Contra el Cáncer Mamario, A.C.
 278. Asociación Mexicana Contra la Violencia a las Mujeres, A.C.
 279. Asociación Mexicana de Alzheimer y Enfermedades Similares, A.C.
 280. Asociación Mexicana de Apoyo y Respaldo Cultural y Educativo, A.C.
 281. Asociación Mexicana de Asistencia a la Niñez, A.C.
 282. Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer, I.A.P.
 283. Asociación Mexicana de Comunidades Terapéuticas, A.C.
 284. Asociación Mexicana de Diabetes en Aguascalientes, A.C.
 285. Asociación Mexicana de Diabetes en Guanajuato, A.C.
 286. Asociación Mexicana de Diabetes en Jalisco, A.C.
 287. Asociación Mexicana de Diabetes en la Ciudad de México, A.C.
 288. Asociación Mexicana de Diabetes en Nuevo León, A.C.
 289. Asociación Mexicana de Enfermedad de Huntington, A.C.
 290. Asociación Mexicana de Fibrosis Quística, A.C.
 291. Asociación Mexicana de la Cruz Blanca Neutral, I.A.P.
 292. Asociación Mexicana de la Enfermedad de Huntington, I.A.P.
 293. Asociación Mexicana de Laringectomizados, I.A.P.
 294. Asociación Mexicana de Lupus, A.C.
 295. Asociación Mexicana de Malta, A.C.
 296. Asociación Mexicana de Medallistas Paralímpicos sobre Sillas de Ruedas, I.A.P.
 297. Asociación Mexicana de Parkinson, A.C.
 298. Asociación Mexicana de Retinitis Pigmentosa y Enfermedades de la Retina, A.B.P.
 299. Asociación Mexicana de Salud Bucal, I.A.P.
 300. Asociación Mexicana de Servicios Asistenciales en Vih/Sida, I.A.P.
 301. Asociación Mexicana de Tanatología, A.C.
 302. Asociación Mexicana de Transformación Rural y Urbana, A.C.
 303. Asociación Mexicana de Voluntarias, A.C.
 304. Asociación Mexicana de Voluntarios, A.C.
 305. Asociación Mexicana Mano Amiga, A.C.
 306. Asociación Mexicana para el Crecimiento del Niño, A.C.
 307. Asociación Mexicana para el Estudio y Tratamiento del Autismo y otros Trastornos del Desarrollo, I.A.P.
 308. Asociación Mexicana para la Atención de Personas con Discapacidad Visual, I.A.P.
 309. Asociación Mexicana para la Audición Ayúdanos a Oír, A.C.
 310. Asociación Mexicana para la Superación Integral de la Familia de San Luis Río Colorado, A.C.
 311. Asociación Mexicana para la Superación Integral de la Familia de Monterrey, A.C.
 312. Asociación Mexicana para la Superación Integral de la Familia, A.C.
 313. Asociación Mexicana Pro Niño Retardado, A.C.
 314. Asociación Mexicana Pro-Rehabilitación Integral, I.A.P.
 315. Asociación Morelense de Lucha contra el Cáncer, A.C.
 316. Asociación Nacional de Ayuda al Anciano y al Infante, A.C.
 317. Asociación Nacional de Ayuda al Desvalido, A.C.
 318. Asociación Nacional de Diabetes Insípida, A.C.
 319. Asociación Nacional de Rehabilitación Integral, A.C.

-
320. Asociación Nacional de Servicio Voluntario, A.C.
 321. Asociación Nacional de Técnicos en Urgencias y Rescate Urbano, A.C.
 322. Asociación Nacional Pro Superación Personal, A.C.
 323. Asociación Nuestra Señora de la Paz para Niños Débiles Mentales Profundos, I.A.P.
 324. Asociación Nuestro Hogar Anar México, I.A.P.
 325. Asociación Nueva Ciudad de Niños, A.C.
 326. Asociación Organismo Mexicano Promotor del Desarrollo Integral de los Discapacitados Visuales, I.A.P.
 327. Asociación Padre Pro, I.A.P.
 328. Asociación para Ayuda de Ancianos, I.A.P.
 329. Asociación para el Rescate de la Niñez, I.A.P.
 330. Asociación para Evitar la Ceguera en México, I.A.P.
 331. Asociación para la Capacitación del Minusválido, A.C.
 332. Asociación para la Defensa de la Mujer, I.A.P.
 333. Asociación para la Equinoterapia, A.C.
 334. Asociación para la Investigación, Capacitación y Asistencia Wixarica, A.C.
 335. Asociación para la Orientación e Integración de la Familia, I.A.P.
 336. Asociación para la Prevención de Trauma Cráneo Medular (Thin K First), A.C.
 337. Asociación para la Protección de Enfermos Desamparados Especialmente Incurables, A.C.
 338. Asociación para la Protección de Menores Enfermos, A.C.
 339. Asociación para la Protección y Defensa del Menor, A.C.
 340. Asociación para los Derechos de Personas con Alteraciones Motoras (ADEPAM), I.A.P.
 341. Asociación para los Niños de Tijuana, A.C.
 342. Asociación Pedagógica para la Modificación de la Conducta (A. P. M. C.), A.C.
 343. Asociación Poblana de Apoyo a Personas con Problemas Oncohematológicos, A.C.
 344. Asociación por el Derecho a la Vida, A.C.
 345. Asociación Potosina en Pro del Deficiente Mental, A.C.
 346. Asociación Potosina Pro-Paralítico Cerebral, A.C.
 347. Asociación Pro Autismo, A.C.
 348. Asociación Pro Ayuda Familiar, A.C.
 349. Asociación Pro Niños Excepcionales, A.C.
 350. Asociación Pro Personas con Parálisis Cerebral del Estado de Morelos, A.C.
 351. Asociación Pro Recuperación de Niños Extraviados y Orientación de la Juventud de
 352. Asociación Pro Salud y Bienestar Infantil Carita Feliz, A.C.
 353. Asociación Productiva de la Tercera Edad, Discapacitados y Grupos Vulnerables, A.C.
 354. Asociación Programa Compartamos, I.A.P.
 355. Asociación Programa Lazos, I.A.P.
 356. Asociación Pro-Integración del Hipoacúsico, A.C.
 357. Asociación Pro-Niños con Leucemia de La Laguna, A.C.
 358. Asociación Pro-Paralítico Cerebral, A.C.
 359. Asociación Pro-Personas con Parálisis Cerebral de Culiacán, A.C.
 360. Asociación Pro-Personas con Parálisis Cerebral, I.A.P.
 361. Asociación Pro-Salud del Bajío, A.C.
 362. Asociación Protectora de la Infancia de Aguascalientes, A.C.
 363. Asociación Protectora de Niños con Cáncer de Ciudad Juárez, A.C.
 364. Asociación Queretana Deportiva Sobre Sillas de Ruedas, A.C.
 365. Asociación Regional Liberación en Pro de los Derechos Humanos, Económicos y Sociales, A.C.
 366. Asociación Regional Sureste Contra el Sida, A.C.
 367. Asociación Sane, D. F., I.A.P.
 368. Asociación Silverio Pérez Gutiérrez Pro-Labio y Paladar Hendido, I.A.P.
 369. Asociación Sinaloense para la Prevención de Defectos al Nacimiento, A.C.
 370. Asociación Social de Torreón, A.C.
 371. Asociación Social de Zicuicho, A.C.
 372. Asociación Sociocultural de las Zonas Rurales del Estado de Tabasco, A.C.
 373. Asociación Sonorense para la Salud Reproductiva, A.C.

-
374. Asociación Sueco Mexicana de Beneficencia en México, I.A.P.
 375. Asociación Teodoro Gildred, I.A.P.
 376. Asociación Tijuana en Apoyo al Sordo, A.C.
 377. Asociación Tlapacoyense, A.C.
 378. Asociación Tutelar, I.A.P.
 379. Asociación Unión, A.C.
 380. Asociación Vallense de Alzheimer y Enfermedades Similares, A.C.
 381. Asociación Veracruzana de Discapacitados Productivos, A.C.
 382. Asociación Victorense para Niños Autistas, A.C.
 383. Asociación Voluntaria de Lucha Contra el Cáncer, A.C.
 384. Asociación Yucateca de Padres de Familia Pro Deficiente Mental, A.C.
 385. Asociación Yucateca Pro-Deficiente Auditivo, A.C.
 386. Asociaciones Unidas para el Desarrollo y Acción Social de Tijuana, A.C.
 387. Aspec, Asociación Pro-Estudiantes Ciegos y Débiles Visuales, A.C.
 388. Atención a Personas en Situaciones Críticas, A.C.
 389. Atención al Anciano y Promoción Social, I.A.P.
 390. Atención Recreativa para la Niñez y la Juventud, I.A.P.
 391. Audio Amigo, I.A.P.
 392. Avance Internacional, A.C.
 393. Ayuda a Todos, I.A.P.
 394. Ayuda al Peregrino, I.A.P.
 395. Ayuda Integral al Niño Desprotegido, A.C.
 396. Ayuda Voluntaria Educativa, A.C.
 397. Ayuda y Optimismo, A.C.
 398. Ayuda y Servicio, A.C.
 399. Ayuda y Solidaridad con las Niñas de la Calle, I.A.P.
 400. Ayúdame Hermano Tengo Cáncer, A.C.
 401. Ayudante al Niño, I.A.P.
 402. Ayudas, I.A.P.
 403. Banco de Alimentos Cáritas de Hermosillo, A.C.
 404. Banco de Alimentos Cáritas del Estado de México, I.A.P.
 405. Banco de Alimentos de Cáritas de Mexicali, A.C.
 406. Banco de Alimentos de Mérida, A.C.
 407. Banco de Alimentos de Tijuana, A.C.
 408. Banco de Alimentos del Centro de Chiapas, A.C.
 409. Banco de Alimentos Unidos por la Vida, A.C.
 410. Banco de Medicamentos para Enfermos Mentales, B. A. M. E. M., A.C.
 411. Banco de Ojos del Estado de Guanajuato, A.C.
 412. Banco de Quimioterapia, A.C.
 413. Banco Diocesano de Alimentos Guadalajara, A.C.
 414. Banco Internacional de Alimentos, A.C.
 415. Barrios Unidos, A.C.
 416. Bastión de Vencedores, A.C.
 417. Benedictinos, A.C.
 418. Benefactores del Grupo Integración, A.C.
 419. Beneficencia Amigos, A.C.
 420. Beneficencia Española de La Laguna.
 421. Best, I.A.P.
 422. Bien Cimentado, A.C.
 423. Bienestar e Integración Familiar, I.A.P.
 424. Bienestar Social y Fomento Humano, A.C.
 425. Bocado del Pobre, Asilo de Ancianos, I.B.P.
 426. Bomberos de Coatzacoalcos, A.C.
 427. Bomberos Voluntarios de Tlapacoyan, A.C.
 428. Bomberos y Paramédicos de Comonfort, A.C.
 429. Brenda Asociación de Esclerosis Múltiple Chihuahua, A.C.
 430. Brigada Callejera de Apoyo a la Mujer E. M., A.C.
 431. Brigada de Auxilio y Salvamento, A.C.
 432. Brigada de Rescate del Socorro Alpino de México, Sección Zacatecas, A.C.
 433. Brigadas de Amistad, I.A.P.

-
434. Brindemos Alegría para Vivir, A.C.
 435. Búfalo Negro Mexicana, A.C., I.B.P.
 436. Bufete Jurídico Gratuito Social, A.C.
 437. C.C.F. Niños de México, I.A.P.
 438. Cabral Obregón, A.C.
 439. Caminantes Unidos, A.C.
 440. Camino Abierto, I.A.P.
 441. Caminos de la Esperanza, A.C.
 442. Campo San Antonio Fundación Pape, A.C.
 443. Canaco Unidad Infantil de Asistencia, A.C.
 444. Canica Centro de Apoyo al Niño de la Calle de Oaxaca, A.C.
 445. Capacitación y Desarrollo Integral, A.C.
 446. Caputzhil de Chimalhuacán, I.A.P.
 447. Cáritas Arquidiócesis de México, I.A.P.
 448. Cáritas de Aguascalientes, A.C.
 449. Cáritas de Autlán, A.C.
 450. Cáritas de Baja California Sur, A.C.
 451. Cáritas de Catedral de Santiago, A.C.
 452. Cáritas de Ciudad Victoria, A.C.
 453. Cáritas de Chihuahua, I.B.P.
 454. Cáritas de Guadalajara, A.C.
 455. Cáritas de Huajuapán de León, A.C.
 456. Cáritas de Jalapa, A.C.
 457. Cáritas de la Arquidiócesis de Tlalnepantla, I.A.P.
 458. Cáritas de la Diócesis de Ecatepec, I.A.P.
 459. Cáritas de Matamoros, A.C.
 460. Cáritas de Monterrey, A.C.
 461. Cáritas de Múzquiz, A.C.
 462. Cáritas de Piedras Negras, Coahuila, A.C.
 463. Cáritas de Puerto Vallarta, A.C.
 464. Cáritas de Reynosa, A.C.
 465. Cáritas de Río Bravo, A.C.
 466. Cáritas de Sabinas, A.C.
 467. Cáritas de Saltillo, A.C.
 468. Cáritas de Tampico, A.C.
 469. Cáritas de Tehuacán, A.C.
 470. Cáritas de Tepic, A.C.
 471. Cáritas de Tlaxcala, A.C.
 472. Cáritas de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, A.C.
 473. Cáritas de Zamora, A.C.
 474. Cáritas Diocesana, A.C.
 475. Cáritas Diocesanas de Torreón, A.C.
 476. Cáritas Hermosillo, A.C.
 477. Cáritas La Florida, A.C.
 478. Cáritas Lomita, A.C.
 479. Cáritas Mazatlán, A.C.
 480. Cáritas Región Desértica, A.C.
 481. Cáritas Región Siderúrgica, A.C.
 482. Cáritas Satélite, A.C.
 483. Casa Albergue Temporal para Niños, I.B.P.
 484. Casa Alberione, A.C.
 485. Casa Amiga de la Obrera, A.C.
 486. Casa Canisio de Guadalajara, A.C.
 487. Casa Cuna de Irapuato, A.C.
 488. Casa Cuna de La Laguna, A.C.
 489. Casa de Amor para Ancianos y Desvalidos, A.C.
 490. Casa de Ancianos de Chapala, A.C.
 491. Casa de Ancianos La Sagrada Familia, I.A.P.
 492. Casa de Asís, A.C.
 493. Casa de Asistencia Infantil Nuestra Señora de la Asunción de Aguascalientes, A.C.

-
494. Casa de Asistencia y Rehabilitación para Indigentes, A.C.
 495. Casa de Beneficencia de Torreón, A.C.
 496. Casa de Cuna Felicitas del Río, A.C.
 497. Casa de Cuna Oasis del Niño, A.C.
 498. Casa de Descanso José Vicente, A.C.
 499. Casa de Descanso y Asilo para Ancianos San José, A.C.
 500. Casa de Jesús de Cd. Juárez, A.C.
 501. Casa de Jesús para Protección de la Niña, A.C.
 502. Casa de la Esperanza Compartida Vida, A.C.
 503. Casa de la Esperanza, I.B.P.
 504. Casa de la Familia Rural de la Sierra Gorda de Hidalgo, A.C.
 505. Casa de la Familia Rural de San Bartolo Tutotepec, A.C.
 506. Casa de la Juventud José Joaquín Fernández de Lizardi, I.A.P.
 507. Casa de la Tercera Edad Santiago de Tonalá, A.C.
 508. Casa de los Angeles, A.C.
 509. Casa de los Niños de León, A.C.
 510. Casa de los Niños de Palo Solo, I.A.P.
 511. Casa de Niños Corazón de Angel, A.C.
 512. Casa de Oración de Ziracuaretiro, A.C.
 513. Casa de Protección Infantil Femenina, A.C.
 514. Casa de Protección Social y Cultural para la Niña, A.C.
 515. Casa de Reposo Fidelita Ortiz.
 516. Casa de Reposo Rodrigo Gómez G., A.C.
 517. Casa de Retiro La Esperanza, S.C.
 518. Casa de Solidaridad con los Adolescentes, A.C.
 519. Casa del Actor, I.A.P.
 520. Casa del Anciano Doctor Samuel Silva, A.C.
 521. Casa del Anciano Inválido San Vicente, A.C.
 522. Casa del Anciano, A.B.P.
 523. Casa del Migrante de Nuestra Señora de Guadalupe en Tecate, A.C.
 524. Casa del Migrante en Tijuana, A.C.
 525. Casa del Niño de Cristal, A.C.
 526. Casa del Niño Villa de la Asunción, A.C.
 527. Casa Don Bosco, A.C.
 528. Casa Eudes Promoción a la Mujer, A.C.
 529. Casa Franciscana Guaymas, A.C.
 530. Casa Francisco de Asís de Uruapan, A.C.
 531. Casa Hogar Acéptame como Soy, A.C.
 532. Casa Hogar Aprendiendo a Vivir, A.C.
 533. Casa Hogar Cesarita Esparza, A.C.
 534. Casa Hogar Corazón de Jesús, A.C.
 535. Casa Hogar de Ancianos Rincón del Amor, A.C.
 536. Casa Hogar de Cabo San Lucas, A.C.
 537. Casa Hogar de la Inmaculada, A.C.
 538. Casa Hogar de la Luz, A.C.
 539. Casa Hogar de la Santísima Trinidad, I.A.P.
 540. Casa Hogar de la Tercera Edad Ancianos de Tepeji del Río de Hidalgo, A.C.
 541. Casa Hogar de las Niñas de Tláhuac, I.A.P.
 542. Casa Hogar de Niñas de Chihuahua, A.C.
 543. Casa Hogar de Niñas Santa María de Guadalupe, A.C.
 544. Casa Hogar de Nuestra Santísima Trinidad, A.C.
 545. Casa Hogar de Nuestra Señora de Fátima, A.C.
 546. Casa Hogar de Nuestra Señora de Guadalupe de Jacona, A.C.
 547. Casa Hogar de Nuestra Señora de la Paz, A.C.
 548. Casa Hogar de Nuestros Pequeños Hermanos Cristo Rey, I.A.P.
 549. Casa Hogar de San Miguel Arcángel, I.A.P.
 550. Casa Hogar del Anciano Sánchez Mejorada, A.C.
 551. Casa Hogar del Niño de Acapulco, A.C.
 552. Casa Hogar del Niño Jesús, A.C.
 553. Casa Hogar Divina Providencia, A.C.

-
554. Casa Hogar El Faro, A.C.
 555. Casa Hogar El Oasis de la Niñez, A.C.
 556. Casa Hogar El Reino de los Niños, A.C.
 557. Casa Hogar Emmanuel, I.A.P.
 558. Casa Hogar Esperanza de una Nueva Vida, I.A.P.
 559. Casa Hogar Eugenio Díaz Barriga, A.C.
 560. Casa Hogar Fe y Esperanza, A.C.
 561. Casa Hogar Gotitas de Amor, A.C.
 562. Casa Hogar Guadalajara, A.C.
 563. Casa Hogar Instituto Herbert Martínez de Escobar, A.C.
 564. Casa Hogar Jeruel, A.C.
 565. Casa Hogar Juan Sandoval, A.C.
 566. Casa Hogar Judeo Cristiana, A.C.
 567. Casa Hogar La Buena Madre, A.C.
 568. Casa Hogar Los Niños de San Francisco de Asís, A.C.
 569. Casa Hogar Loyola, A.C.
 570. Casa Hogar Madre Luisita, A.C.
 571. Casa Hogar María Madre, A.C.
 572. Casa Hogar Nacidos para Triunfar, A.C.
 573. Casa Hogar Niño Jesús de Monterrey, A.B.P.
 574. Casa Hogar Nueva Vida, A.C.
 575. Casa Hogar Nuevo Sol, A.C.
 576. Casa Hogar Pan de Vida, A.C.
 577. Casa Hogar para Ancianos Antiguo Hospital Concepción Béistegui, I.A.P.
 578. Casa Hogar para Ancianos Desvalidos de Irapuato, A.C.
 579. Casa Hogar para Ancianos, Mujeres de Cotija de la Paz, I.A.P.
 580. Casa Hogar para la Joven, A.C.
 581. Casa Hogar para Niñas Santa Rosa de Lima, A.C.
 582. Casa Hogar para Niños Desamparados de Orizaba, A.C.
 583. Casa Hogar Quinta Manuelita, A.C.
 584. Casa Hogar Rancho El Palomar, A.C.
 585. Casa Hogar San Agustín, A.C.
 586. Casa Hogar San Francisco, Asociación Civil, I.B.P.
 587. Casa Hogar San Inocencio para Varones Adolescentes, A.C.
 588. Casa Hogar San Pablo, I.A.P.
 589. Casa Hogar Santa Edwiges, A.C.
 590. Casa Hogar Santa Mónica, A.C.
 591. Casa Hogar Santa Teresita.
 592. Casa Hogar Servicio y Amor, I.A.P.
 593. Casa Hogar Soledad Gutiérrez de Figaredo, A.C.
 594. Casa Hogar Tepeyac, A.C.
 595. Casa Hogar Villa Nolasco, A.C.
 596. Casa Infantil El Roble, A.C.
 597. Casa María de Nazareth, A.C.
 598. Casa Nazareth, A.C.
 599. Casa para Ancianos José María Cabadas, A.B.P.
 600. Casa para Ancianos Monte Carmelo, A.C.
 601. Casa Paterna La Gran Familia, A.C.
 602. Casa Providencia Femenil, A.C.
 603. Casa Saulo, A.C.
 604. Casa Simón de Betania, A.C.
 605. Casa Yoliguani, I.A.P.
 606. Casita de San José de los Ancianos, A.C.
 607. Causa Común, A.C.
 608. Cedimse, S.C.
 609. Ceides, A.C. (Consejo Empresarial de Inversión y Desarrollo del Sureste).
 610. Central Campesina Cardenista, A.C.
 611. Central de Fomento Agropecuario de Chiapas, A.C.
 612. Central de Promoción Rural de Acayucan, A.C.
 613. Central de Promoción Rural de Papantla, Ver., A.C.

-
614. Central de Servicios para el Desarrollo de Puebla, A.C.
 615. Central de Servicios para el Desarrollo de Tehuacán, A.C.
 616. Centro Asistencial para la Superación de la Mujer en la Familia, A.C.
 617. Centro Asistencial y Cultural Juvenil Celayense, A.C.
 618. Centro Comunitario Acércate, A.C.
 619. Centro Comunitario Infantil, A.C.
 620. Centro Comunitario para el Desarrollo de la Mujer, I.A.P.
 621. Centro Cristiano de la Salud, A.C.
 622. Centro Cultural Juan Diego, I.A.P.
 623. Centro Cultural Nuevo Amanecer, A.C.
 624. Centro Cultural Sylvio Masante, A.C.
 625. Centro Cultural y Asistencial López Mateos Poniente, A.C.
 626. Centro Chintetitos, A.C.
 627. Centro de Acción Social Eduardo de la Peza, A.C.
 628. Centro de Adiestramiento Personal y Social, A.C.
 629. Centro de Adiestramiento, Maduración Integral Natural y Objetiva, A.C.
 630. Centro de Apoyo al Menor Trabajador de la Central de Abasto, I.A.P.
 631. Centro de Apoyo al Microempresario, I.A.P.
 632. Centro de Apoyo Familiar México Francés, A.C.
 633. Centro de Apoyo Mariano, A.C.
 634. Centro de Apoyo para la Defensa de los Derechos Indígenas, A.C.
 635. Centro de Apoyo y Rehabilitación Integral de Ayuda a Discapacitados, I.A.P.
 636. Centro de Aprendizaje y Convivencia, A.C.
 637. Centro de Asesoría, Prevención y Tratamiento de Adicciones, A.C.
 638. Centro de Asistencia Infantil Antonia Piña de Nieto, A.C.
 639. Centro de Asistencia Yeloixtlahuaca, A.C.
 640. Centro de Atención Especial Nueva Luz, A.C.
 641. Centro de Atención Infantil Piña Palmera, A.C.
 642. Centro de Atención Materno Infantil y del Adolescente, A.C.
 643. Centro de Atención Profesional a Personas con Sida, A.C.
 644. Centro de Ayuda Familiar Nuestra Señora de los Pobres, A.C.
 645. Centro de Ayuda para la Mujer, A.C.
 646. Centro de Beneficencia Privada Israelita de México, I.A.P.
 647. Centro de Bienestar Social, A.C.
 648. Centro de Bienestar y Asistencia Infantil de Jalisco, A.C.
 649. Centro de Cancerología del Estado de Guerrero "Dr. Arturo Beltrán", A.C.
 650. Centro de Capacitación Agropecuaria y Forestal, A.C.
 651. Centro de Capacitación Especial para Jóvenes, A.C.
 652. Centro de Capacitación Integral Eas, I.A.P.
 653. Centro de Capacitación para el Desarrollo Comunitario, A.C.
 654. Centro de Capacitación Técnica y Desarrollo Intelectual, A.C.
 655. Centro de Capacitación y Asistencia Social, A.C.
 656. Centro de Capacitación, Orientación y Apoyo a la Mujer, A.C.
 657. Centro de Comunicación Cristiana de Bienes, I.A.P.
 658. Centro de Crecimiento, A.C.
 659. Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C.
 660. Centro de Desarrollo Alegría Infantil, A.C.
 661. Centro de Desarrollo Comunitario Juan Diego, I.A.P.
 662. Centro de Desarrollo de las Habilidades del Pensamiento Josefa Segovia, A.C.
 663. Centro de Desarrollo Infantil Sergio Méndez Arceo, I.A.P.
 664. Centro de Desarrollo La Mocha, A.C.
 665. Centro de Desarrollo Maranatha, A.C.
 666. Centro de Desarrollo para el Niño Down de Cd. Juárez, A.C.
 667. Centro de Educación Especial Guadalupe Rhon de Hank, I.A.P.
 668. Centro de Educación Especial y Rehabilitación "Elvira Delgado de Almazán", I.A.P.
 669. Centro de Educación Especial, Terapia y Rehabilitación, I.A.P.
 670. Centro de Educación Infantil para el Pueblo, I.A.P.
 671. Centro de Educación Integral Avanzada, A.B.P.
 672. Centro de Educación Integral Cadereyta, A.B.P.
 673. Centro de Enseñanza y de Servicios al Pueblo "Santa Rosalía", A.C.

-
674. Centro de Especialidades Neuropsicológicas, A.C.
 675. Centro de Estimulación Temprana La Gaviota, I.A.P.
 676. Centro de Estudios de Promoción Social, Cáritas, A.C.
 677. Centro de Estudios para Invidentes, A.C.
 678. Centro de Estudios para la Prevención del Delito y Apoyo a Víctimas, I.A.P.
 679. Centro de Estudios y Atención Psicológica, A.C.
 680. Centro de Estudios y Promoción Social, A.C.
 681. Centro de Formación Familiar María Dolores Leal, I.A.P.
 682. Centro de Formación Humana, A.C.
 683. Centro de Formación para el Desarrollo de la Familia, Celerino Yáñez, A.C.
 684. Centro de Formación y Promoción Humana, A.C.
 685. Centro de Habilitación e Integración para Invidentes, I.A.P.
 686. Centro de Integración Down, A.C.
 687. Centro de Integración Juvenil Champagnat, A.C.
 688. Centro de Integración Juvenil de Monterrey, A.C.
 689. Centro de Integración Juvenil del Carmen, A.C.
 690. Centro de Integración Juvenil Mérida, A.C.
 691. Centro de Integración para Adictos y Familiares, A.C.
 692. Centro de Integración para Drogadictos y Alcohólicos, A.C.
 693. Centro de Integración y Superación Santa Bárbara, I.A.P.
 694. Centro de Investigación Familiar, A.C.
 695. Centro de Investigación y Atención a la Mujer, A.C.
 696. Centro de Investigación y Difusión de los Valores Universales, A.C.
 697. Centro de Investigación y Rehabilitación para Enfermos de Adicciones, A.C.
 698. Centro de la Amistad del Cerro del Judío, I.A.P.
 699. Centro de la Creatividad para el Desarrollo Neuropsicomotriz, Creden, A.C.
 700. Centro de Liberación y Ayuda Vuelve a la Vida, A.C.
 701. Centro de Medicina Avanzada, A.C.
 702. Centro de Menores Pulliam, A.C.
 703. Centro de Neurorehabilitación Betesda, A.C.
 704. Centro de Nutrición y Asistencia Infantil, A.C.
 705. Centro de Orientación a Víctimas de Violación Infantil, A.C.
 706. Centro de Orientación e Integración Familiar, A.C.
 707. Centro de Orientación Familiar de Tapachula, A.C.
 708. Centro de Orientación Familiar, A.C.
 709. Centro de Orientación Juvenil, A.C.
 710. Centro de Orientación para Adolescentes, Proa, A.C.
 711. Centro de Orientación para Trastornos Afectivos, I.A.P.
 712. Centro de Orientación y Desarrollo Infantil, A.C.
 713. Centro de Paz y Unidad, A.C.
 714. Centro de Promoción Asistencial, I.A.P.
 715. Centro de Promoción de Valores Morales y Espirituales de la Juventud, A.C.
 716. Centro de Promoción Femenina Casa de Jesús, A.C.
 717. Centro de Promoción Ocumicho, A.C.
 718. Centro de Promoción y Capacitación para la Dignidad de la Persona, A.C.
 719. Centro de Promoción y Estudios en Alimentación y Salud, I.A.P.
 720. Centro de Protección a la Infancia, A.C.
 721. Centro de Protección de Ancianos, A.C.
 722. Centro de Protección para Niños Desamparados, A.C.
 723. Centro de Recreación, Educación y Capacitación Especial, A.C.
 724. Centro de Rehabilitación Anti-Alcohólico Albergue Los Reyes, A.C.
 725. Centro de Rehabilitación Celaya, A.C.
 726. Centro de Rehabilitación de Mexicali, A.C.
 727. Centro de Rehabilitación de Occidente, A.C.
 728. Centro de Rehabilitación Divina Infantita, A.C.
 729. Centro de Rehabilitación Especial Peuhcalli, A.C.
 730. Centro de Rehabilitación Infantil de Cuernavaca, A.C.
 731. Centro de Rehabilitación Infantil Hoga, A.C.
 732. Centro de Rehabilitación Integral para Personas con Daño Neurológico, A.C.
 733. Centro de Rehabilitación Integral, A.C.

-
734. Centro de Rehabilitación La Asunción, I.A.P.
 735. Centro de Rehabilitación Libres para Servir, I.B.P.
 736. Centro de Rehabilitación María Madre de la Santa Esperanza, I.A.P.
 737. Centro de Rehabilitación Nueva Vida, A.C.
 738. Centro de Rehabilitación para Adultos y Jóvenes La Esperanza, A.C.
 739. Centro de Rehabilitación para Enfermos Alcohólicos y Drogadictos 24 Horas
Terapia Intensiva, Grupo Humildad y Buena Voluntad, I.A.P.
 740. Centro de Rehabilitación para Invidentes, A.C.
 741. Centro de Rehabilitación para Plusválidos, A.C.
 742. Centro de Rehabilitación Renacimiento, A.C.
 743. Centro de Rehabilitación Rono de Veracruz, A.C.
 744. Centro de Rehabilitación Rumorosa, A.C.
 745. Centro de Rehabilitación Social Vida Nueva, A.C.
 746. Centro de Rehabilitación y Adaptación del Parálítico Cerebral, A.C.
 747. Centro de Rehabilitación y Asistencia para Enfermos Mentales, A.C.
 748. Centro de Rehabilitación y Atención Psicológica Betesda, A.C.
 749. Centro de Rehabilitación y Orientación Familiar, A.C.
 750. Centro de Rehabilitación y Terapia de San Juan Ixtayopan, I.A.P.
 751. Centro de Reintegración Familiar de Menores Migrantes, A.C.
 752. Centro de Renovación y Promoción Femenina Olaz, A.C.
 753. Centro de Salud Yalentay para la Recuperación Integral Psiconeurológica, A.C.
 754. Centro de Servicios Jocoqui, A.C.
 755. Centro de Solidaridad Juvenil, A.C.
 756. Centro de Solidaridad y Servicios Juan Diego, I.A.P.
 757. Centro de Terapia Educativa de Yucatán, A.C.
 758. Centro de Terapia Educativa Hidalguense, A.C.
 759. Centro de Terapia Infantil y de Educación Especial, A.C.
 760. Centro de Terapia Intensiva Integral, A.C.
 761. Centro de Vida Independiente para Mujeres con Discapacidad, A.C.
 762. Centro Down de Coatzacoalcos, A.C.
 763. Centro Down Potosino, A.C.
 764. Centro Educacional del Menor con Daño Cerebral, A.C.
 765. Centro Educacional Tanesque, A.C.
 766. Centro Educativo Domus, A.C.
 767. Centro El Recobro, I.A.P.
 768. Centro Español de Tampico, A.C.
 769. Centro Especial de Desarrollo Infantil Mary Carmen Ray, I.A.P.
 770. Centro Especializado en el Tratamiento de las Adicciones, A.C.
 771. Centro Eudes Promoción Integral de la Mujer, A.C.
 772. Centro Familiar de Servicios Ojo de Agua, A.C.
 773. Centro Familiar Parra, A.C.
 774. Centro Familiar San Pedro, A.C.
 775. Centro Flaymar, A.C.
 776. Centro Guadalupano de Formación Integral para Indígenas y Campesinos, A.C.
 777. Centro Hospitalario de San José, A.C.
 778. Centro Humanitario para las Obras y el Intercambio Cultural y Educativo, A.C.
 779. Centro Infantil Cuautlamingo, A.C.
 780. Centro Infantil de Atención Múltiple y Rehabilitación Integral Ciamri, A.C.
 781. Centro Infantil Especializado Manantiales, A.C.
 782. Centro Infantil Huextetitla, A.C.
 783. Centro Infantil Jonacapa, A.C.
 784. Centro Infantil Tempoalteco, A.C.
 785. Centro Integral de Apoyo para el Pobre más Pobre, A.C.
 786. Centro Integral de Rehabilitación Infantil, A.C.
 787. Centro Interdisciplinario para el Desarrollo Social (C. I. D. E. S.), I.A.P.
 788. Centro Juvenil de Información, Cultura, Arte y Deporte Cuautitlán Izcalli, I.A.P.
 789. Centro Juvenil Promoción Integral, A.C.
 790. Centro Laboral México, I.A.P.
 791. Centro Laboral para Personas con Deficiencia Mental, A.C.
 792. Centro Lagunero de Educación Especial, A.C.

-
793. Centro Local Sida Mexicali, A.C.
 794. Centro Mágico, A.C.
 795. Centro Médico San Vicente, A.C.
 796. Centro Mujeres, A.C.
 797. Centro Nigropetense de Asistencia Social, A.C.
 798. Centro Organizado de Recursos Alimentarios y Servicios Omnímodos para Niños, A.C.
 799. Centro Ortopédico de Rehabilitación Infantil, A.C.
 800. Centro para el Desarrollo del Potencial Humano, A.C.
 801. Centro para el Desarrollo Integral del Campo, I.A.P.
 802. Centro para los Adolescentes de San Miguel de Allende, A.C.
 803. Centro para Rehabilitación Integral de Minusválidos del Aparato Locomotor, I.A.P.
 804. Centro Pedagógico de Integración Social Huichapan, A.C.
 805. Centro Pedagógico y Rehabilitación de Cuautitlán Izcalli, A.C.
 806. Centro Rehabilitador Nueva Creación, A.C.
 807. Centro Rural Familiar San Juan, A.C.
 808. Centro Salesiano de Capacitación Rafael Dondé, I.A.P.
 809. Centro Salesiano Femenino de Capacitación Rafael Dondé, I.A.P.
 810. Centro San Javier, I.A.P.
 811. Centro Social Ayu ' Uk', A.C.
 812. Centro Social Benjamín Salinas, A.C.
 813. Centro Social El Porvenir, A.C.
 814. Centro Social Niños de San Andrés, I.A.P.
 815. Centro Social Reffo, A.C.
 816. Centro Sor Juana Inés de la Cruz, I.A.P.
 817. Centro Técnico Asistencial y Cultural Juan Diego, A.C.
 818. Centro Tepelmeme, A.C.
 819. Centro Transitorio de Capacitación y Educación Recreativa El Caracol, A.C.
 820. Centro Victoria de Chihuahua, A.C.
 821. Centros de Capacitación y Producción La Semilla, I.A.P.
 822. Centros de Integración Juvenil Aguascalientes, A.C.
 823. Centros de Integración Juvenil Jalisco, A.C.
 824. Centros de Integración Juvenil Saltillo, A.C.
 825. Centros de Integración Juvenil Sinaloa Sur, A.C.
 826. Centros de Integración Juvenil, A.C.
 827. Centros de Mejoramiento Familiar, A.C.
 828. Centros de Promoción Juvenil, I.A.P.
 829. Centros de Resguardo Infantil Ecológico, I.A.P.
 830. Centros Ocupacionales para Deficientes Mentales Adultos, I.A.P.
 831. Ciegos Fundación Roma, A.C.
 832. Ciegos Progresistas de Aguascalientes, A.C.
 833. Ciegos y Débiles Visuales Unidos de León, A.C.
 834. Cihuame, A.C.
 835. Círculo de Atención Integral para Personas con Discapacidad, C.A.I.P.D., A.C.
 836. Círculo Social y Educativo Antonino Malhomme, I.A.P.
 837. Cita Instituto para la Salud de México, A.C.
 838. Citlalitzin, A.C.
 839. Ciudad de las Niñas, A.C.
 840. Ciudad de los Niños de Aguascalientes, A.C.
 841. Ciudad de los Niños de Monterrey, A.C.
 842. Ciudad de los Niños del Centro de Sinaloa, A.C.
 843. Ciudad de los Niños Salamanca, A.C.
 844. Ciudad de los Niños, A.C.
 845. Ciudad del Niño Don Bosco, A.C.
 846. Ciudad del Niño Nayarita, A.C.
 847. Ciudad Vicentina, A.C.
 848. Ciudadanos Unidos por Yucatán, A.C.
 849. Clínica Betel, A.C.
 850. Clínica de Audición y Lenguaje Effeta, A.C.
 851. Clínica de Epilepsia de León, A.C.

- 855. Clínica Mexicana de Autismo y Alteraciones del Desarrollo, A.C.
- 856. Clínica Peña de Horeb, A.C.
- 857. Clínica Santa María de Monterrey, A.C.
- 858. Clínica y Asilo Jesús Médico, A.C.
- 859. Clínica y Laboratorio Teresita, A.C.
- 860. Clínica y Maternidad Conchita, A.C.
- 861. Club de Amigos de la Tercera Edad, A.C.
- 862. Club de la Tercera Edad, Epoca de Oro, A.C.
- 863. Club de Leones Cancún Centro, A.C.
- 864. Club de Leones de Ciudad Juárez, A.C.
- 865. Club de Leones de Delicias, A.C.
- 866. Club de Leones de la Ciudad de Chihuahua, A.C.
- 867. Club de Leones de Tlalnepantla, A.C.
- 868. Club de los Años Dorados de la Tercera Edad, A.C.
- 869. Club del Diabético de Nayarit, A.C.
- 870. Club Delfines Playas de Tijuana, A.C.
- 871. Club Dorados del Aire, A.C.
- 872. Club Ema Godoy Ojo de Agua, A.C.
- 873. Club Femenil de Acción Social de Colotlán, Jal., A.C.
- 874. Club Internacional de Damas de Cancún, A.C.
- 875. Club Internacional de la Amistad de Puerto Vallarta, A.C.
- 876. Club Nueva Vida del Sureste, A.C.
- 877. Club Rotario Guerrero, A.C.
- 878. Club Rotario Reynosa 76, A.C.
- 879. Club Rotario Saltillo Empresarial, A.C.
- 880. Club Social Recreativo y Casa Hogar para Desamparados, A.C.
- 881. Cofradías Vicentinas de Guadalajara, A.C.
- 882. Colegio de Educación Especial Un Mundo Nuevo, A.C.
- 883. Colegio de la Paz, I.A.P.
- 884. Colegio Jesús de Urquiaga, I.A.P.
- 885. Colegio Luz Saviñón, I.A.P.
- 886. Colimenses Pro Personas con Discapacidad Mental, A.C.
- 887. Colonias de Vacaciones, I.A.P.
- 888. Colonias Unidas de Oaxaca, A.C.
- 889. Comedores Guadalupanos Gratuitos, A.C.
- 890. Comisión de Apoyo a la Salud, A.C.
- 891. Comisión de Protección y Asistencia del Menor, A.C.
- 892. Comisión Mexicana de Derechos Humanos, A.C.
- 893. Comisión Nacional de Emergencia Delegación Sahagún, Hidalgo, A.C.
- 894. Comisión Nacional de Emergencia, A.C.
- 895. Comité C. E. E. M. D. I. F. León, A.C.
- 896. Comité Ciudadano de Apoyo al Hospital Psiquiátrico "Fray Bernardino Alvarez", I.A.P.
- 897. Comité Ciudadano de Apoyo, del Hospital Psiquiátrico Campestre Dr. Samuel Ramírez Moreno, I.A.P.
- 898. Comité Ciudadano de Apoyo, del Hospital Psiquiátrico Campestre José Sáyago, I.A.P.
- 899. Comité Ciudadano Unificador de Esfuerzos, I.A.P.
- 900. Comité de Acción Social del Valle de Chalco, A.C.
- 901. Comité de Asistencia al Niño Desnutrido, A.C.
- 902. Comité de Ciudadanos en Defensa de los Derechos Humanos, A.C.
- 903. Comité de Lucha Contra la Tuberculosis en Veracruz, A.C.
- 904. Comité de Promoción Cívica y Moral de Ciudad Juárez, A.C.
- 905. Comité de Promoción Social del Valle del Yaqui, A.C.
- 906. Comité de Salubridad de Mixcoac, I.A.P.

907. Comité de Voluntarios Pro-Construcción de la Iglesia de San Judas Tadeo de Ensenada, A.C.
908. Comité Estatal de Lucha Contra la Tuberculosis y Enfermedades Respiratorias del Estado de Tlaxcala, A.C.
909. Comité Estatal de Lucha Contra la Tuberculosis. Guadalajara.
910. Comité Internacional Pro Ciegos, I.A.P.
911. Comité Nacional de Desarrollo Comunitario, A.C.
912. Comité Nacional de Lucha Contra la Tuberculosis.
913. Comité Nacional Pro-Vida, A.C.
914. Comité para los Problemas de las Adicciones, A.C.
915. Comité Pro Mejoramiento de Salud, Educación y Bienestar Mazahua el Pintado Pueblo Nuevo, I.A.P.
916. Comité Pro-Construcción y Conservación de las Obras Materiales y Sociales de la Basílica de Santa María de Guadalupe, A.C.
917. Comité Pro-Cuerpo de Bomberos de San Luis Potosí, S.L.P., A.C.
918. Comité Pro-Escuela Hogar El Buen Pastor, A.C.
919. Compañeros en Ayuda Voluntaria Educativa, A.C.
920. Compartimos Bienestar y Salud para los Niños Mayas, A.C.
921. Compartir Fundación Social, I.A.P.
922. Compassion de México, A.C.
923. Compassion Internacional de México, I.A.P.
924. Complejo Asistencial Clínica Santa Teresita, A.C.
925. Comunicación Cultural, A.C.
926. Comunicaciones Nueva Vida, A.C.
927. Comunidad Agazzi, A.C.
928. Comunidad Agropecuaria Industrial Eas, A.C.
929. Comunidad Camino, A.C.
930. Comunidad Crecer, A.C.
931. Comunidad Crecer, I.A.P.
932. Comunidad de Desarrollo Integral Copilco, A.C.
933. Comunidad de Servicios, A.C.
934. Comunidad Down "Guadalupe", A.C.
935. Comunidad Down, A.C.
936. Comunidad Especial de Desarrollo e Integración, A.C.
937. Comunidad Infantil Nuevo Amanecer, A.C.
938. Comunidad Rural Iorema, A.C.
939. Comunidad San José, A.C.
940. Comunidad Terapéutica Xochicalco, A.C.
941. Comunidad Vicentina de Mérida, A.C.
942. Comunidades del Valle, A.C.
943. Comunidades Terapéuticas de México, A.C.
944. Con Amor Ayúdame a Crecer, A.C.
945. Concepción Zepeda Viuda de Gómez, I.A.P.
946. Conde de Sierra Gorda, A.C.
947. Confederación Mexicana de Organizaciones en Favor de la Persona con Discapacidad Intelectual, A.C.
948. Confederación Nacional Niños de México, A.C.
949. Consejo de Desarrollo Social de la Ciudad de México, A.C.
950. Consejo Estatal de Personas Discapacitadas de Querétaro, A.C.
951. Consejo Interreligioso de México, A.C.
952. Consejo Mexicano de Mujeres Israelitas, A.C.
953. Consejo Nacional de la Publicidad, A.C.
954. Consejo Regional Latinoamericano y del Caribe de la Federación Mundial de la Salud Mental, A.C.
955. Consejo Tutelar para Menores Infractores en el Estado de Aguascalientes.
956. Construyamos, I.A.P.
957. Consultoría y Mejoría Familiar, A.C.
958. Cooperación Educativa, A.C.
959. Cooperación para la Asistencia del Necesitado, I.A.P.
960. Coordinadora Hidalguense de Servicios Asistenciales, A.C.

-
961. Cora de Vallarta, A.C.
 962. Corazones que Educan, A.C.
 963. Corporación Corazón, A.C.
 964. Corporación Diakonia, A.C.
 965. Corporación Laboral de Rehabilitación, A.C.
 966. Corporación Paramédica de Rescate, A.C.
 967. Cottolongo de Yucatán, A.C.
 968. Crece, Voluntariado, A.C.
 969. Creser, Casa Cuna, A.C.
 970. Cristo de la Misericordia, A.C.
 971. Cromo, A.B.P.
 972. Cruz Ambar del Estado de Puebla, I.B.P.
 973. Cruz Ambar, I.A.P.
 974. Cruz Azul Pro-Comunidades, A.C.
 975. Cruz Roja Mexicana, I.A.P.
 976. Cuautamazaco, A.C.
 977. Cuerpo de Bomberos de Linares, I.B.P.
 978. Cuerpo de Bomberos de Tuxtepec, A.C.
 979. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Rioverde, S.L.P., A.C.
 980. Cuerpo de Rescate S.O.S. de Acámbaro, Guanajuato, A.C.
 981. Cuerpo de Rescate y Auxilio a Víctimas de Siniestros y Accidentes (C. R. A. V. S. A.), A.C.
 982. Cuerpo de Rescate y Salvamento del Altiplano, A.C.
 983. Cuerpo de Socorrismo y Servicios Preventivos de Accidentes Rescate, A.C.
 984. Cuerpo Rural de Bomberos del Río Colorado, A.C.
 985. Cuerpo Voluntario de Bomberos de Uruapan, A.C.
 986. Cuerpo Voluntario de Emergencias y Salvamento, A.C.
 987. Cultura y Fraternidad, I.A.P.
 988. Cultura y Solidaridad Social, A.C.
 989. Cultural Somasco, A.C.
 990. Chiapas Nuevo Amanecer, A.C.
 991. Damas Azules en Cancerología de Querétaro, I.A.P.
 992. Damas Celanese de México, A.C.
 993. Damas del Socorro, A.C.
 994. Damas Hospitalarias de Nuevo Laredo, A.C.
 995. Damas Proayuda a Hospitales del Distrito Federal, A.C.
 996. Damas Voluntarias de la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México, A.C.
 997. Damas Voluntarias del Instituto Nacional de Perinatología, I.A.P.
 998. Damas Voluntarias Pro Asilos de Querétaro, I.A.P.
 999. Dar con Amor, A.C.
 1000. Dar y Recibir, A.C.
 1001. Daré de Tehuacán, A.C.
 1002. Defensa de los Derechos Humanos de la Mujer y el Menor Desvalido, A.C.
 1003. Delegación de Comunidades Indígenas de la Costa de Michoacán, A.C.
 1004. Demos, I.A.P.
 1005. Derechos de la Mujer y del Niño, A.C.
 1006. Desafío a la Pedagogía Siglo XXI, A.C.
 1007. Desarrollo a la Microempresa, A.C.
 1008. Desarrollo Agropecuario Celaya, A.C.
 1009. Desarrollo Comunitario del Nazas, A.C.
 1010. Desarrollo Comunitario Santa María, A.C.
 1011. Desarrollo Empresarial de Monterrey, A.C.
 1012. Desarrollo Humano Rotarios Monterrey-Cumbres, A.B.P.
 1013. Desarrollo Infantil Taxadho, A.C.
 1014. Desarrollo Integral Comunitario de Mexicali, A.C.
 1015. Desarrollo Integral del Individuo, A.C.
 1016. Desarrollo Integral Hermanos Lavat, I.A.P.
 1017. Desarrollo Integral Humano, A.C.
 1018. Desarrollo Integral Xochimilco, A.C.

-
1019. Desarrollo Integral y Asistencia, A.C.
 1020. Desarrollo Integral y Terapia Visual, A.C.
 1021. Desarrollo Juvenil del Norte, A.C.
 1022. Desarrollo Rural de Ciudad Juárez, A.C.
 1023. Desarrollo Rural de Guanajuato, A.C.
 1024. Desarrollo Rural de Hidalgo, A.C.
 1025. Desarrollo Rural de la Zona Media de San Luis Potosí, A.C.
 1026. Desarrollo Rural de Matamoros, A.C.
 1027. Desarrollo Rural de Michoacán, A.C.
 1028. Desarrollo Rural de Nayarit, A.C.
 1029. Desarrollo Rural de Saltillo, A.C.
 1030. Desarrollo Rural de San Luis Potosí, A.C.
 1031. Desarrollo Rural de Tepeji del Río, A.C.
 1032. Desarrollo Rural del Norte Potosino, A.C.
 1033. Desarrollo Rural del Valle del Yaqui, A.C.
 1034. Desarrollo Social Pueblo Nuevo, A.C.
 1035. Desarrollo Xaltipan, A.C.
 1036. Destellos de Luz, A.B.P.
 1037. Difusora Mariana, A.C.
 1038. Dignificación Humanitaria del Débil Mental, A.C.
 1039. Dios Te Ama, A.C.
 1040. Dirección de Servicios Médicos del Estado de Morelos.
 1041. Discapacitados de Ciudad Obregón, S.C.
 1042. Discapacitados Productivos, A.C.
 1043. Discapacitados Unidos en la República Mexicana, A.C.
 1044. Discapacitados Visuales, I.A.P.
 1045. Dispensario de Ayuda Social, A.C.
 1046. Dispensario El Posito, A.C.
 1047. Dispensario Inmaculada Concepción, A.C.
 1048. Dispensario San Antonio, A.B.P.
 1049. Dispensario San Vicente de Paúl de Montemorelos, A.B.P.
 1050. Distrofia Muscular Progresiva Ave sin Vuelo, A.C.
 1051. Distrofia Muscular y Espinal, A.C.
 1052. Doctor Felipe Ortiz, A.C.
 1053. Drogadictos Anónimos en Superación Jóvenes Unidos, A.C.
 1054. Drogadictos Anónimos, A.C.
 1055. Dulce Fantasía, A.C.
 1056. Ecce de México, A.C.
 1057. Edad de Oro de los Abuelos San Judas Tadeo, A.C.
 1058. Ednica, I.A.P.
 1059. Educación Especial Louis Pasteur, A.C.
 1060. Educación Especializada Laudel, A.C.
 1061. Educación Integral del Complejo Industrial, A.C.
 1062. Educación Integral para el Campo, A.C.
 1063. Educación y Esperanza, A.C.
 1064. Educación y Rehabilitación Pro Parálisis Cerebral, I.A.P.
 1065. Educación, Cultura y Ecología, A.C.
 1066. Educadores Integrales, I.A.P.
 1067. Efusiba, A.B.P.
 1068. Ejército de Salvación Internacional, A.C.
 1069. Ejército de Salvación, A.C.
 1070. El Arca de México, I.A.P.
 1071. El Arca en Querétaro, I.A.P.
 1072. El Elohe, A.C.
 1073. El Hombre sobre la Tierra, A.C.
 1074. El Manantial, I.A.P.
 1075. El Mexicanito, A.C.
 1076. El Niño Feliz, A.C.
 1077. El Niño Fuente de Amor, A.B.P.
 1078. El Pobrecillo de Asís, I.A.P.

-
1079. El Puente de Esperanza, I.A.P.
 1080. El Rincón de los Niños, A.C.
 1081. Eleos, A.C.
 1082. Elías Exsome Nahum, A.C.
 1083. Elisabetta Redaelli, I.A.P.
 1084. Enco Mariposa Blanca, A.C.
 1085. Encuentro de Caminos, A.C.
 1086. Encuentros Conyugales, I.A.P.
 1087. Enfermeras Prácticas Gratuitas a Domicilio de Guadalajara, A.C.
 1088. Enfermeras Prácticas Gratuitas a Domicilio de Querétaro, I.A.P.
 1089. Esclerosis Múltiple, A.C.
 1090. Escuadrón de Rescate Hermandad, A.C.
 1091. Escuadrón de Salvamento y Servicios Especializados, A.C.
 1092. Escuela Hogar del Perpetuo Socorro Toluca, I.A.P.
 1093. Escuela Hogar del Perpetuo Socorro, I.A.P.
 1094. Escuela Libre de Homeopatía de México, I.A.P.
 1095. Escuela para Entrenamiento de Perros Guía para Ciegos, I.A.P.
 1096. Escuela para Niñas Ciegas de Guadalajara, A.C.
 1097. Escuela para Sordos de Jocotepec, A.C.
 1098. Escuela Taurina Ponciano Díaz, I.A.P.
 1099. Esfuerzo y Felicidad, I.A.P.
 1100. Espacio Educativo Integral para Personas con Parálisis Cerebral, A.C.
 1101. Espacio Grato para la Tercera Edad, A.C.
 1102. Espacios de Desarrollo Integral, A.C.
 1103. Espacios de Esperanza, A.C.
 1104. Esperanza para Vivir, A.C.
 1105. Esperanza Viva, Jóvenes de México, A.C.
 1106. Espíritu que Danza, A.C.
 1107. Esquipulas, A.C.
 1108. Estamos Contigo, A.C.
 1109. Estancia de Rehabilitación Humana, A.C.
 1110. Estancia Infantil Vasco de Quiroga, I.A.P.
 1111. Estancia para Ancianos María Reyna de los Angeles, A.C.
 1112. Estancia Prominusválido, A.C.
 1113. Estimulación Temprana Enrique de Osso, A.C.
 1114. Estoy Contigo, A.C.
 1115. Estudios de Administración Aplicada, A.C.
 1116. Estudios, Investigación y Diagnóstico para Elevar la Calidad de Vida del Anciano, Fuego de Vida, I.A.P.
 1117. Eugénesis, A.C.
 1118. Ex-Alumnas del Colegio Nueva Galicia, A.C.
 1119. Extra, Fondo de Apoyo a Trabajadores de los Medios de Comunicación, A.C.
 1120. F.M.R., Comunidad de los Niños, I.A.P.
 1121. Familia Indígena Pro Chinantla, A.C.
 1122. Familia Integrada en Comunidad, A.C.
 1123. Familia Sopeña, I.A.P.
 1124. Familia y Juventud, A.C.
 1125. Familiares y Amigos de Enfermos de la Neurona Motora, A.C.
 1126. Faprode Jalisco, A.C.
 1127. Federación Mexicana de Diabetes, A.C.
 1128. Fideicomiso "Unión" de Ayuda Humanitaria para el Estado de Chiapas. Banco
 1129. Fideicomiso para la Salud de los Niños Indígenas de México, A.C.
 1130. Firmes y Adelante, A.C.
 1131. Fomento Cultural de Torreón, A.C.
 1132. Fomento Cultural Potosino, A.C.
 1133. Fomento de Obras Sociales y de Caridad, A.C.
 1134. Fomento Educativo y Cultural, A.B.P.
 1135. Fomento Laboral Penitenciario, A.C.
 1136. Fomento Prevocacional Severiano Martínez, A.B.P.

-
1137. Fomento y Desarrollo de Sayula, A.C.
 1138. Fondo Córdoba, A.C.
 1139. Fondo de Asistencia Privada Los Fresnos, I.A.P.
 1140. Fondo de Asistencia Social, Convivencia y Bienestar, I.A.P.
 1141. Fondo de Financiamiento para la Participación Ciudadana en Asistencia Social, A.C.
 1142. Fondo para la Asistencia, Promoción y Desarrollo, I.A.P.
 1143. Fondo para la Paz, I.A.P.
 1144. Fondo para Niños de México, A.C.
 1145. Fondo para Obras Sociales de San Francisco de Asís, I.A.P.
 1146. Fondo Privado de Socorros Gabriel Mancera, I.A.P.
 1147. Fondo Privado de Socorros José María Olloqui, I.A.P.
 1148. Fondo Unido Chihuahua, A.C.
 1149. Fondo Unido de Jalisco, A.C.
 1150. Fondo Unido de Tabasco, A.C.
 1151. Fondo Unido Monterrey, A.C.
 1152. Fondo Unido Rotario de México, A.C.
 1153. Fondo Unido Rotario de Querétaro, I.A.P.
 1154. Fondo Unido Rotario Jalisco, A.C.
 1155. Fondo Unido, I.A.P.
 1156. Fonocultura, A.C.
 1157. Formación de la Joven Guanajuatense, A.C.
 1158. Formación Infantil, A.C.
 1159. Formación Integral de Monterrey, A.C.
 1160. Formación Integral Juvenil, A.C.
 1161. Formación y Protección de la Joven, A.C.
 1162. Formación y Protección de la Mujer y el Menor, A.C.
 1163. Fortalecimiento Empresarial, A.C.
 1164. Fortaleza, Centro de Atención Integral a la Mujer, I.A.P.
 1165. Frater Laguna, A.C.
 1166. Fraterna, I.A.P.
 1167. Fraternidad Cristiana de Enfermos y Limitados Físicos de Atotonilco El Alto, Jalisco, A.C.
 1168. Fraternidad de Enfermos y Limitados Físicos de Aguascalientes, A.C.
 1169. Fraternidad de Enfermos y Limitados Físicos de Occidente, A.C.
 1170. Fraternidad de Personas Excepcionales de Mazatlán, A.C.
 1171. Fraternidad de Vecinos "Aldara", I.A.P.
 1172. Fraternidad Luz y Amor, A.C.
 1173. Fraternidad Mexiquense, A.C.
 1174. Fraternidad Teológica Contra las Adicciones, A.C.
 1175. Fraternidad y Convivencia, A.C.
 1176. Fratesa, A.C.
 1177. Frente Ciudadano de la Senectud del Estado de Guerrero, A.C.
 1178. Frente Común Contra el Sida, Oaxaca, A.C.
 1179. Frente Internacional para las Garantías Humanas en Baja California, A.C.
 1180. Frente Mexiquense Pro Derechos Humanos, A.C.
 1181. Friends Of The Poor, A.C.
 1182. Fronteras Unidas Pro Salud, A.C.
 1183. Fuente de Luz en el Camino de Jubilados y Pensionados de Hacienda, A.C.
 1184. Fundación 20-30 México, I.A.P.
 1185. Fundación Agape, I.A.P.
 1186. Fundación Alborada, A.C.
 1187. Fundación Alejandro Díaz Guerra, A.C.
 1188. Fundación Alejo Peralta y Díaz Ceballos, I.B.P.
 1189. Fundación Alianza en Favor de la Mujer del D.F., I.A.P.
 1190. Fundación Alica de Nayarit, A.C.
 1191. Fundación Aloysius, A.C.
 1192. Fundación Alzheimer, Alguien con Quién Contar, I.A.P.
 1193. Fundación Ama la Vida, I.A.P.
 1194. Fundación Amalia Batarse Marcos y Sucesora, A.C.

-
1195. Fundación Amigos de Cuauhtinchán, A.C.
 1196. Fundación Amigos del Mundo México, A.C.
 1197. Fundación Amigos, A.C.
 1198. Fundación Amparo.
 1199. Fundación Ande-Apac Iberoamericana, I.A.P.
 1200. Fundación Angeles de Media Noche, I.A.P.
 1201. Fundación Angeles Verdes, I.A.P.
 1202. Fundación Angie, I.A.P.
 1203. Fundación Antirreumática de Nuevo León, A.C.
 1204. Fundación Antonio Haghenbeck y de la Lama, I.A.P.
 1205. Fundación Antonio Plancarte y Labastida, I.A.P.
 1206. Fundación Antonio Sáenz de Miera Fieytal, I.A.P.
 1207. Fundación Apoyo Real, I.A.P.
 1208. Fundación Arcilla en Manos del Alfarero, I.A.P.
 1209. Fundación Asilo de Ancianos, I.A.P.
 1210. Fundación Asilo Gabriel Aguirre, A.C.
 1211. Fundación Asistencial para Personas con Síndrome de Down, A.C.
 1212. Fundación Ayuda Amiga, I.A.P.
 1213. Fundación Azteca, I.A.P.
 1214. Fundación Barrio Unido, I.A.P.
 1215. Fundación Beatriz Velasco de Alemán, I.A.P.
 1216. Fundación Belem, A.C.
 1217. Fundación Benéfica María Guadalupe González Cosío de Diez, A.C.
 1218. Fundación Bermon Pro Ancianos, Niños y Servicio Social, I.A.P.
 1219. Fundación Bertha O. de Osete, I.A.P.
 1220. Fundación Bringas-Haghenbeck, I.A.P.
 1221. Fundación Burton Blooms, I.A.P.
 1222. Fundación Camino a la Salud y Vida, A.C.
 1223. Fundación Cáritas San Marón, I.A.P.
 1224. Fundación Casa Alianza México, I.A.P.
 1225. Fundación Casa de Santa Hipólita, A.C.
 1226. Fundación Casa del Poeta, I.A.P.
 1227. Fundación Cedac, A.C.
 1228. Fundación Cen-Tri-Fam, I.A.P.
 1229. Fundación Centro Libanés, A.C.
 1230. Fundación Centros de Asistencia y Salud de América, I.A.P.
 1231. Fundación Cervantina de México, A.C.
 1232. Fundación Ciudad de México para Promover la Información, Educación y Prevención de Emergencias y Desastres, I.A.P.
 1233. Fundación Clara Moreno y Miramón, I.A.P.
 1234. Fundación Clínica Primavera de Ortopedia Beatriz Velasco de Alemán, I.A.P.
 1235. Fundación Colmena Internacional, A.C.
 1236. Fundación con los Niños y Familias del Campo, I.A.P.
 1237. Fundación Conde de Valenciana, I.A.P.
 1238. Fundación Cozumel, I.A.P.
 1239. Fundación Ctduca, Atención Integral de Personas Down, I.A.P.
 1240. Fundación Cultural Tlalpujahua, I.A.P.
 1241. Fundación Cultural y Social Leonística de Hermosillo, A.C.
 1242. Fundación Cultural Yucatán, A.C.
 1243. Fundación Cygnus, I.A.P.
 1244. Fundación Chiapaneca para la Salud Integral, A.C.
 1245. Fundación Chihuahuense para la Rehabilitación e Integración del Ciego, A.C.
 1246. Fundación Chrysler México, I.A.P.
 1247. Fundación Dar y Amar (DAYA), I.A.P.
 1248. Fundación Dar, I.A.P.
 1249. Fundación David Gutiérrez Carbajal, A.C.
 1250. Fundación de Amor para Minusválidos, I.A.P.
 1251. Fundación de Apoyo a los Programas en Favor de los Niños de la Calle de la
 1252. Fundación de Apoyo al Niño Hospitalizado y su Familia, I.A.P.

-
1253. Fundación de Apoyo Infantil Cuenca Nexapa, A.C.
 1254. Fundación de Apoyo Infantil Región Centro, A.C.
 1255. Fundación de Apoyo Infantil Sonora, I.A.P.
 1256. Fundación de Apoyo Infantil, Guanajuato, A.C.
 1257. Fundación de Apoyo para Niños Especiales Jesús Eduardo Torres, A.C.
 1258. Fundación de Apoyo Social, I.A.P.
 1259. Fundación de Asistencia Nacional Gracias por Vivir, A.C.
 1260. Fundación de Asistencia Privada Alberto y Dolores Andrade, I.A.P.
 1261. Fundación de Asistencia Privada Concepción Martínez, I.A.P.
 1262. Fundación de Ayuda a la Ancianidad, I.A.P.
 1263. Fundación de Ayuda al Anciano, A.C.
 1264. Fundación de Ayuda al Débil Mental, A.C.
 1265. Fundación de Ayudas, I.A.P.
 1266. Fundación de Beneficencia Marina Silva Viuda de Rodríguez, A.C.
 1267. Fundación de Beneficencia Privada Asilo San Luis Gonzaga.
 1268. Fundación de Beneficencia Privada Cáritas de Puebla.
 1269. Fundación de Beneficencia Privada los Sesenta de Puebla, Ancianos que Producen, I.B.P.
 1270. Fundación de Beneficencia Privada "María Domínguez Vda. de Alvarez".
 1271. Fundación de Comunidades al Servicio del Evangelio Soldados de Cristo "Amarás a tu Próximo como a ti mismo", A.C.
 1272. Fundación de Damas de Contadero Pro-Ayuda del Hospital Materno Infantil de Cuajimalpa, I.A.P.
 1273. Fundación de Fomento a la Productividad en el Campo, I.A.P.
 1274. Fundación de Investigaciones Sociales, A.C.
 1275. Fundación de Mano Amiga a Mano Anciana, I.A.P.
 1276. Fundación de Obras Sociales de San Vicente, I.A.P.
 1277. Fundación de Orientación Holística, A.C.
 1278. Fundación de Padres con Niños de Necesidades Especiales Nuevos Horizontes, A.C.
 1279. Fundación de Protección y Asistencia para Ancianas Desvalidas, I.A.P.
 1280. Fundación de Reintegración Social de la Sierra Tarahumara, A.C.
 1281. Fundación de Reintegración Social del Estado de Jalisco, A.C.
 1282. Fundación de Reintegración Social del Estado de México, A.C.
 1283. Fundación de Servicio Social de Apizaco, A.C.
 1284. Fundación de Socorros Agustín González de Cosío, I.A.P.
 1285. Fundación de Yucatán, A.C.
 1286. Fundación Déjame Ayudarte, I.A.P.
 1287. Fundación del Agua, I.A.P.
 1288. Fundación del Empresariado Chihuahuense, A.C.
 1289. Fundación del Inmaculado Corazón de María, A.C.
 1290. Fundación Diarq Contra el Sida, I.A.P.
 1291. Fundación Dignidad, Apoyo al Desarrollo de la Microempresa, I.A.P.
 1292. Fundación Dolores Sanz de Lavie, I.A.P.
 1293. Fundación Down de H. Matamoros, Tamps., A.C.
 1294. Fundación Down de La Laguna, A.C.
 1295. Fundación Down de Mazatlán, A.C.
 1296. Fundación Down de Puebla, A.C.
 1297. Fundación Drogadictos Anónimos en Superación, I.A.P.
 1298. Fundación El Hogar del Ciego, I.A.P.
 1299. Fundación Elena López Caviedes, I.A.P.
 1300. Fundación Emilia de Martha de Gherzi, A.C.
 1301. Fundación Emmanuel, I.A.P.
 1302. Fundación Empresarial de Apoyo a la Juventud Mexicana, I.A.P.
 1303. Fundación en Favor de la Salud Unión y Ayuda, A.C.
 1304. Fundación Ernest James Piper Haysome, I.A.P.
 1305. Fundación Esposos Rodríguez.
 1306. Fundación Estancia Sagrado Corazón de Jesús, I.A.P.
 1307. Fundación Familiar Infantil, I.A.P.
 1308. Fundación Fomento de Desarrollo Teresa de Jesús, I.A.P.

-
1309. Fundación Fondos Productivos para el Desarrollo Social, I.A.P.
 1310. Fundación Francisca Campero de Pasquel, I.A.P.
 1311. Fundación Francisco de Asís para Enfermos de Alcoholismo, I.A.P.
 1312. Fundación Fraternidad sin Fronteras, I.A.P.
 1313. Fundación García Lavín, I.A.P.
 1314. Fundación García Noriega, I.B.P.
 1315. Fundación GBM Atlántico, I.A.P.
 1316. Fundación GBM, I.A.P.
 1317. Fundación Gen Down de Sinaloa, A.C.
 1318. Fundación Gildred, I.A.P.
 1319. Fundación Giordana Nahoul, I.A.P.
 1320. Fundación Gómez Sañudo, A.C.
 1321. Fundación Graciela Torres Ornelas, A.C.
 1322. Fundación Grupo Abraham, A.C.
 1323. Fundación Guillermo Barroso Corichi, A.C.
 1324. Fundación Hacer, I.A.P.
 1325. Fundación Héctor Vélez y de la Rosa, I.A.P.
 1326. Fundación Hogar del Anciano María Auxiliadora, A. A. P.
 1327. Fundación Hogar Dulce Hogar, I.A.P.
 1328. Fundación Hospital Nuestra Señora de la Luz, I.A.P.
 1329. Fundación Humana, I.A.P.
 1330. Fundación Humanista de Ayuda a Discapacitados (F. H. A. D. I.), I.A.P.
 1331. Fundación Humberto Ramírez, I.A.P.
 1332. Fundación Infantil Ronald McDonald, I.A.P.
 1333. Fundación Ing. Héctor Penagos González, I.A.P.
 1334. Fundación Intermex de Apoyo al Campesino, A.C.
 1335. Fundación Isabel de Hungría, I.A.P.
 1336. Fundación Jesús García Figueroa, I.A.P.
 1337. Fundación Jireh, I.A.P.
 1338. Fundación John Langdon Down, A.C.
 1339. Fundación Josefa Vergara y Hernández, I.A.P.
 1340. Fundación Juan Diego, A.C.
 1341. Fundación Junto con los Niños de Puebla, A.C.
 1342. Fundación Justicia y Amor, I.A.P.
 1343. Fundación Korima.
 1344. Fundación La Merced, A.C.
 1345. Fundación La Puerta, A.C.
 1346. Fundación León XIII, I.A.P.
 1347. Fundación Leonesa Servir, A.C.
 1348. Fundación Liberal Mexicana, I.A.P.
 1349. Fundación Lolita de la Vega, I.A.P.
 1350. Fundación López Chaves, A.C.
 1351. Fundación Lorena Alejandra Gallardo, I.A.P.
 1352. Fundación Los Emprendedores, I.A.P.
 1353. Fundación Luis Pasteur, I.A.P.
 1354. Fundación Luz de Vida, A.C.
 1355. Fundación Maldonado Olvera .
 1356. Fundación Margarita Sahagún de Montaña, A.C.
 1357. Fundación María Ana Mier de Escandón, I.A.P.
 1358. Fundación María de la Luz Alamán para la Educación de Niños
 1359. Fundación María Jones de Edgar, I.B.P.
 1360. Fundación Mario Moreno Cantinflas, I.A.P.
 1361. Fundación Mary Street Jenkins.
 1362. Fundación Maya Xipal, I.A.P.
 1363. Fundación Médica de Aguascalientes, A.C.
 1364. Fundación Melitón Villarreal, I.B.P.
 1365. Fundación Mexicana a Favor de la Dignidad de las Personas con Enfermedad Mental, I.A.P.
 1366. Fundación Mexicana Altruista Pro-Transplante Renal, A.C.
 1367. Fundación Mexicana Bartolomé de las Casas, A.C.

1368. Fundación Mexicana de Asistencia a Víctimas, I.A.P.
1369. Fundación Mexicana de Lucha Contra la Corrupción, I.A.P.
1370. Fundación Mexicana de Medicina Paliativa y Alivio del Dolor en Cáncer, A.C.
1371. Fundación Mexicana de Población y Cultura, I.A.P.
1372. Fundación Mexicana de Psicoanálisis, I.A.P.
1373. Fundación Mexicana de Reintegración Social, A.C.
1374. Fundación Mexicana para el Desarrollo Rural, A.C.
1375. Fundación Mexicana para el Mejoramiento de los Servicios de Salud, Madres y Padres de la Mano, I.A.P.
1376. Fundación Mexicana para la Capacitación y Cultura de los Ciegos, A.C.
1377. Fundación Mexicana para la Capacitación, I.A.P.
1378. Fundación Mexicana para la Lucha Contra el Sida, A.C.
1379. Fundación Mexicana para la Planeación Familiar, A.C.
1380. Fundación Mexicana para la Rehabilitación del Enfermo Mental, I.A.P.
1381. Fundación Mexicana para la Reintegración Social, Comarca Lagunera, A.C.
1382. Fundación Mexicana Regalo de Vida, A.C.
1383. Fundación México Nuevo de Coahuila, A.C.
1384. Fundación México Unido, A.C.
1385. Fundación México-Libanesa, A.C.
1386. Fundación Mier y Pesado, I.A.P.
1387. Fundación Miguel Angel Barberena Vega, A.C.
1388. Fundación Miguel Hidalgo, A.C.
1389. Fundación Miguel Sánchez del Río, A.C.
1390. Fundación Misericordia de Reynosa, A.C.
1391. Fundación Munguía, I.A.P.
1392. Fundación Murrieta, A.C.
1393. Fundación Nacional de Bienestar Social, I.A.P.
1394. Fundación Nicolás García de San Vicente.
1395. Fundación Nuestros Niños Ahora, I.A.P.
1396. Fundación Obdulia Montes de Molina, I.A.P.
1397. Fundación Oftalmológica de Occidente, A.C.
1398. Fundación Ophthalmos Quirúrgica, A.C.
1399. Fundación Padre Angel Vasconcelos, A.C.
1400. Fundación para Asistencia Educativa (FAE), I.A.P.
1401. Fundación para el Apoyo a la Formación de la Infancia, A.C.
1402. Fundación para el Apoyo de la Comunidad, A.C.
1403. Fundación para el Desarrollo de Tepatitlán, A.C.
1404. Fundación para el Desarrollo del Cerebro, I.A.P.
1405. Fundación para el Desarrollo Rural de Campeche, A.C.
1406. Fundación para el Desarrollo Rural de Irapuato, A.C.
1407. Fundación para el Desarrollo Rural de Morelos, A.C.
1408. Fundación para el Desarrollo Rural de Oaxaca, A.C.
1409. Fundación para el Desarrollo Social de Gustavo A. Madero, I.A.P.
1410. Fundación para el Desarrollo Social de los Jóvenes de la Ciudad de México, I.A.P.
1411. Fundación para el Desarrollo Social, I.A.P.
1412. Fundación para la Atención a Víctimas de Delito y Abuso de Poder, I.A.P.
1413. Fundación para la Atención de la Salud en la Comunidad, I.A.P.
1414. Fundación para la Dignificación de la Mujer, I.A.P.
1415. Fundación para la Educación "Cuenca del Lerma", A.C.
1416. Fundación para la Formación Integral en Busca de un México Mejor, I.A.P.
1417. Fundación para la Integración Infantil con Amor y Dignidad (FIIAD), I.A.P.
1418. Fundación para la Promoción del Altruismo, I.A.P.
1419. Fundación para la Promoción Humana, I.A.P.
1420. Fundación para la Promoción y Defensa de la Legalidad: Causa Común de los Mexicanos, I.A.P.
1421. Fundación para la Protección de la Niñez, I.A.P.
1422. Fundación para los Niños de las Californias/Hospital Infantil de las Californias, I.B.P.
1423. Fundación Parlas, I.A.P.
1424. Fundación Patria para la Asistencia Social, I.A.P.

-
1425. Fundación Patricio Sanz, I.A.P.
 1426. Fundación Patronato de Escuela de Extensión Agustín Anfossi, I.A.P.
 1427. Fundación Permanente de Asistencia Privada Dr. José María Álvarez, I.A.P.
 1428. Fundación Photini México, A.C.
 1429. Fundación por Nosotros, I.A.P.
 1430. Fundación Pro Diabético Insulino Dependiente, I.A.P.
 1431. Fundación Pro Empleo Productivo, A.C.
 1432. Fundación Pro Niño Leonés, A.C.
 1433. Fundación Pro Niños de la Calle, I.A.P.
 1434. Fundación Pro Síndrome de Down de Cancún, A.C.
 1435. Fundación Pro Vista, A.C.
 1436. Fundación Pro-Ayuda a la Mujer Maltratada, A.C.
 1437. Fundación Pro-Bienestar al Anciano, A.C.
 1438. Fundación Pro-Centro Interdisciplinario para el Tratamiento e Investigación del Autismo, A.C.
 1439. Fundación Progreso Yucatán, A.C.
 1440. Fundación Promotora de Ayuda al Indígena, I.A.P.
 1441. Fundación Pro-Niñez Mexicana, I.A.P.
 1442. Fundación Pro-Niños Oaxaqueños Desahuciados por Cáncer, A.C.
 1443. Fundación Protectora de Niños con Cáncer, I.A.P.
 1444. Fundación Queretana para el Desarrollo Rural, A.C.
 1445. Fundación Rafael Dondé, I.A.P.
 1446. Fundación Raymond Bell, I.A.P.
 1447. Fundación Realidad, A.C.
 1448. Fundación Rébsamen Pro-Deporte Cultura y Ayuda Ciudadana, A.C.
 1449. Fundación Renacimiento, de Apoyo a la Infancia que Labora, Estudia y Supera, I.A.P.
 1450. Fundación Reynoso, A.C.
 1451. Fundación Rigoberta Menchú Tum, I.A.P.
 1452. Fundación Roberto Pla Inchausti, I.A.P.
 1453. Fundación Rodolfo Padilla Padilla, A.C.
 1454. Fundación Rodrigo Montes de Oca, I.A.P.
 1455. Fundación Rosa Imelda Soto Milán, I.A.P.
 1456. Fundación Rosenthal, A.C.
 1457. Fundación Rotaria de La Laguna, A.C.
 1458. Fundación Rotaria de Rehabilitación Rómulo O´Farril Sr.
 1459. Fundación Rougier, I.A.P.
 1460. Fundación San Elías, A.C.
 1461. Fundación San Felipe de Jesús, I.A.P.
 1462. Fundación San Francisco de Asís de Ayuda Mutua, I.B.P.
 1463. Fundación San José de Guadalupe de la Familia Vicentina, I.A.P.
 1464. Fundación San Pablo, I.A.P.
 1465. Fundación Santa Luisa de Marillac, I.A.P.
 1466. Fundación Santos y de la Garza Evia, I.B.P.
 1467. Fundación Sears Roebuck de México, I.A.P.
 1468. Fundación Señorita Trinidad Espinoza, I.A.P.
 1469. Fundación Ser Humano Internacional, I.A.P.
 1470. Fundación Sidek de Asistencia Social, Artística, Cultural y de Cuidado de Nuestra Herencia Histórica, Arqueológica y Ecológica, A.C.
 1471. Fundación Social Anáhuac, I.A.P.
 1472. Fundación Soledad Torres Acosta.
 1473. Fundación Tagle, I.A.P.
 1474. Fundación Tamariz Oropeza.
 1475. Fundación Tarahumara José A. Llaguno, A.B.P.
 1476. Fundación Teletón, I.A.P.
 1477. Fundación Telmex, A.C.
 1478. Fundación Trébol de Puebla, A.C.
 1479. Fundación TV Azteca, A.C.
 1480. Fundación Umbral 2000, I.A.P.
 1481. Fundación un Granito de Arena, I.A.P.

-
1482. Fundación una Mano Amiga, I.A.P.
 1483. Fundación Valentina Arrigunaga Peón, A.C.
 1484. Fundación Veracruzana Pro Asistencia Social Vera-Sol, A.C.
 1485. Fundación Vida Digna, A.C.
 1486. Fundación Vida Nueva de México, A.C.
 1487. Fundación Vida, A.C.
 1488. Fundación Voluntarias Contra el Cáncer, A.C.
 1489. Fundación Voz Amiga, A.C.
 1490. Fundación Yucatán para el Desarrollo Rural, A.C.
 1491. Fundación Zaidán México para Ayuda al Niño con Problemas de Ortopedia y Linfagioma, A.C.
 1492. Fundagen, A.C.
 1493. Futuro, I.A.P.
 1494. Futuros Radiantes para los Niños, A.C.
 1495. G.E.M. Apoyo a Empresa Joven, S.C.
 1496. Gerardo Gómez Castillo, A.C.
 1497. Gerardo María Mayela, A.C.
 1498. Gestoría Social, A.C.
 1499. Gilberto Michoacán, A.C.
 1500. Gilberto Tabasco, A.C.
 1501. Granja del Niño, I.A.P.
 1502. Granja Hogar para el Niño de Acapulco La Providencia, A.C.
 1503. Granja Hogar Santa Anita, de Educación Especial, A.C.
 1504. Granja Para Niños la Esperanza, A.C.
 1505. Grupo Altia, I.A.P.
 1506. Grupo Amigos de Niños Afectados de Cáncer, A.C.
 1507. Grupo Compañeros Uno, I.A.P.
 1508. Grupo de Amigos con Vih, A.C.
 1509. Grupo de Ayuda a la Niñez Donn Fuller, A.C.
 1510. Grupo de Ayuda a Niños y Ancianos, A.C.
 1511. Grupo de Damas Voluntarias del Centro de Cancerología del Estado de Guerrero, A.C.
 1512. Grupo de Damas Voluntarias del Hospital Regional de Cd. Valles. S.L.P., A.C.
 1513. Grupo de Enfermos con Problemas Renales, A.C.
 1514. Grupo de Estudios del Nacimiento, A.C.
 1515. Grupo de Información en Reproducción Elegida, A.C.
 1516. Grupo de los Dieciséis, A.C.
 1517. Grupo de Participación Ciudadana en Asistencia Social en la Magdalena Contreras, A.C.
 1518. Grupo de Recuperación Total Reto, A.C.
 1519. Grupo Delta de Emergencia, A.C.
 1520. Grupo Dinde, A.C.
 1521. Grupo Encendamos una Luz, A.C.
 1522. Grupo Esperanza, I.A.P.
 1523. Grupo Juvenil de Valores Humanos, A.C.
 1524. Grupo Juvenil Palestino, A.C.
 1525. Grupo Kerigma, A.C.
 1526. Grupo Latinoamericano de Rehabilitación Profesional Capítulo Mexicano, I.A.P.
 1527. Grupo Nueva Unión, I.A.P.
 1528. Grupo para Promover la Educación y el Desarrollo Sustentable, A.C.
 1529. Grupo Peregrinos de la Palabra de Dios, A.C.
 1530. Grupo Reto Acapulco, A.C.
 1531. Grupo Reto, Querétaro, I.A.P.
 1532. Grupo Retorno, A.C.
 1533. Grupo Solidario de Mujeres de la Colonia la Aurora del Ejido de San Juan de la Vega Grupo Emiliano Zapata, A.C.
 1534. Grupo Vida, A.C.
 1535. Grupo Vihda de Monterrey, A.C.
 1536. Grupo Vives, A.C.
 1537. Grupo Voluntariado Bancomer, A.C.

-
1538. Grupo Voluntario Mexicano-Alemán, A.C.
 1539. Guardería Infantil Ilusión de León, A.C.
 1540. Guardería Infantil San Francisco, A.C.
 1541. Guardería Infantil, Asociación de Beneficencia Privada, A.C.
 1542. Guardería Matehuala, A.C.
 1543. Guardería Mundo Infantil de Agua Prieta, A.C.
 1544. Guardería Participativa Doña Consuelo de la Garza Evia Viuda de Santos, A.C.
 1545. Guardería San Miguel, A.C.
 1546. Guardería San Vicente Casa Hogar, A.C.
 1547. Guarderías Infantiles Providencia, A.C.
 1548. Guatemala Activa, A.C.
 1549. Guía mis Pasos Los Cabos Síndrome de Down, A.C.
 1550. Gusome y Asociados en Favor de la Prevención del Delito y Uso de Drogas, A.C.
 1551. Hábitat para la Humanidad, México, A.C.
 1552. Hermanos del Riñón, A.C.
 1553. Heróico Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Región del Evora, A.C.
 1554. Hñahñu Batsi Ri Xudi, A.C.
 1555. Hñahñu Batsi de San Andrés Daboxtha, A.C.
 1556. Hogar de Amor y Esperanza, A.C.
 1557. Hogar de Amor y Protección al Niño, A.C.
 1558. Hogar de Día Dora de Lamadrid, A.C.
 1559. Hogar de la Misericordia, A.C.
 1560. Hogar de los Ancianos Desamparados del Estado de Durango, A.C.
 1561. Hogar de los Niños El Angel, A.C.
 1562. Hogar de los Niños María Teresa, A.C.
 1563. Hogar de Nazareth, A.C.
 1564. Hogar de Nuestra Señora de la Consolación para Niños Incurables, I.A.P.
 1565. Hogar de Protección Juvenil, A.C.
 1566. Hogar de Protección y Orientación Juvenil Femenina, A.C.
 1567. Hogar del Anciano, A.C.
 1568. Hogar del Niño Esperanza, A.C.
 1569. Hogar del Niño Tecomense, A.C.
 1570. Hogar del Pobre, A.C.
 1571. Hogar Infantil Marsh, A.C.
 1572. Hogar Infantil Semilla de Esperanza, A.C.
 1573. Hogar Integral de Juventud, I.A.P.
 1574. Hogar Juvenil del Santísimo Redentor, I.A.P.
 1575. Hogar la Sonrisa de los Niños, A.C.
 1576. Hogar Marillac, A.C.
 1577. Hogar para Ancianos de Uruapan, A.C.
 1578. Hogar para Ancianos Dr. Joaquín R. Toba, A.B.P.
 1579. Hogar para Ancianos Matías Romero, I.A.P.
 1580. Hogar para Cada Familia, A.C.
 1581. Hogar para Niñas Casa de Jesús, A.C.
 1582. Hogar para Niños Necesitados Cristo por su Mundo, A.C.
 1583. Hogar Paz y Bien, A.C.
 1584. Hogar Providencia Don Vasco, I.A.P.
 1585. Hogar Psiquiátrico San Juan de Dios, A.C.
 1586. Hogar Rafael Guízar y Valencia, I.A.P.
 1587. Hogar San Pablo, A.C.
 1588. Hogar San Pedro, I.B.P.
 1589. Hogar Santa Isabel para Ancianos Desamparados, I.B.P.
 1590. Hogar Santa María de Guadalupe, A.C.
 1591. Hogar Vicentino de Guadalajara, A.C.
 1592. Hogar, Paz y Alegría, A.C.
 1593. Hogares Betania, A.C.
 1594. Hogares de Ancianos, A.C.
 1595. Hogares de la Caridad, A.C.
 1596. Hogares Fraternales de Juanacatlán, A.C.
 1597. Hogares Fraternales, A.C.

-
1598. Hogares Infantiles Dominique, A.C.
 1599. Hogares Providencia Toluca, I.A.P.
 1600. Hogares Providencia, I.A.P.
 1601. Honorable Cuerpo de Bomberos de Ciudad Altamirano Guerrero, A.C.
 1602. Honorable Cuerpo de Bomberos de Puruándiro, A.C.
 1603. Hospital de la Purísima Concepción y Jesús Nazareno (Hospital de Jesús), I.A.P.
 1604. Hospital de San Vicente, A.C.
 1605. Hospital de San Vicente, I.B.P.
 1606. Hospital del Carmen, Sociedad de Caridad Jesús María Uriarte, A.C.
 1607. Hospital Guadalupano, A.C.
 1608. Hospital Margarita, A.C.
 1609. Hospital Shriners para Niños, A.C.
 1610. Hospital Vilaseca de La Laguna (Casa de la Madre Lola), A.C.
 1611. Humberto Lobo Villarreal, A.B.P.
 1612. ICAST, A.C.
 1613. Ignacio Medina Lima, I.A.P.
 1614. Ignacio Trigueros, I.A.P.
 1615. Imagen Deportiva Mexicana, S.C.
 1616. In Chan Tana, A.C.
 1617. Industrias de Buena Voluntad de Puebla, I.A.P.
 1618. Industrias de Buena Voluntad, I.A.P.
 1619. Industrias de Rehabilitación y Trabajo para el Inválido, A.C.
 1620. Inroads de México, A.C.
 1621. Institución Ana Cristina Juárez Diez Marina, I.A.P.
 1622. Institución Asistencial, A.C.
 1623. Institución Confe en Favor de la Persona con Deficiencia Mental, I.A.P.
 1624. Institución de Beneficencia Juan H. Sánchez, A.C.
 1625. Institución de Beneficencia Privada Escuela Hogar Nuestros Pequeños Hermanos, A.C.
 1626. Institución Libertad, A.C.
 1627. Institución Luz, A.C.
 1628. Institución Paccelli, A.C.
 1629. Institución Potosina Pro Educación Especializada, A.C.
 1630. Institución Pro-Ayuda Escuela Nezahualpilli de Valle de Bravo, A.C.
 1631. Institución Pro-Ayuda Unidad de Atención Múltiple de Educación Especial Valle de Bravo, A.C.
 1632. Institución Renace, A.B.P.
 1633. Instituto Alejandra de Durango, A.C.
 1634. Instituto Alteño para el Desarrollo de Jalisco, A.C.
 1635. Instituto Cultural del Istmo, A.C.
 1636. Instituto Cultural en Pro de la Mujer y la Niñez, A.C.
 1637. Instituto de Análisis y Propuestas Sociales, I.A.P.
 1638. Instituto de Atención Especial de León, A.C.
 1639. Instituto de Atención Integral al Discapacitado, Retos, A.B.P.
 1640. Instituto de Beneficencia Larráinzar, I.A.P.
 1641. Instituto de Capacitación del Niño Ciego, A.C.
 1642. Instituto de Capacitación y Bienestar para el Menor, A.C.
 1643. Instituto de Derechos Humanos de Indigentes y Migrantes, A.C.
 1644. Instituto de Desarrollo Integral de La Laguna, A.C.
 1645. Instituto de Estudio Gerontológico y Geriátrico de Monterrey, A.C.
 1646. Instituto de Misioneros Seglares, A.C.
 1647. Instituto de Obras Sociales, I.B.P.
 1648. Instituto de Protección al Anciano las Bugambilias, I.A.P.
 1649. Instituto de Psicoterapia, A.C.
 1650. Instituto de Rehabilitación de Parálisis Cerebral Infantil, Una Mano un Futuro, A.C.
 1651. Instituto de Rehabilitación y Educación Especial de León, A.C.
 1652. Instituto de Salud Mental del Sureste, A.C.
 1653. Instituto del Niño Autista Aceptación Comunicación (INAAC), A.C.
 1654. Instituto Down de Coahuila, A.C.
 1655. Instituto Down de Colima, A.C.

-
1656. Instituto Down de Cuernavaca, A.C.
 1657. Instituto Down de Chihuahua, A.C.
 1658. Instituto Down de Mexicali, A.C.
 1659. Instituto Educativo y Cultural, A.C.
 1660. Instituto Femenil Consolación, A.C.
 1661. Instituto Florencio Villaseñor García, A.C.
 1662. Instituto Francisco de Asís, I.A.P.
 1663. Instituto Francisco Javier Saeta, A.C.
 1664. Instituto Guadalupe de Linares, A.C.
 1665. Instituto Juvenil Saltilense, A.C.
 1666. Instituto Kino, A.C.
 1667. Instituto Lagunero de la Audición y el Lenguaje, A.C.
 1668. Instituto Leonés de Audición y Lenguaje, A.C.
 1669. Instituto Libre de Literatura, Historia y Ciencias Sociales, A.C.
 1670. Instituto Madre Assunta, A.C.
 1671. Instituto María Isabel Dondé, I.A.P.
 1672. Instituto Médico Cultural de Querétaro, A.C.
 1673. Instituto Médico Social El Refugio, A.C.
 1674. Instituto Mexicano de Oftalmología, I.A.P.
 1675. Instituto Mexicano de Prevención del Delito e Investigación Penitenciaria, A.C.
 1676. Instituto Mexicano de Protección y Asistencia Comunitaria, A.C.
 1677. Instituto Mexicano para el Desarrollo del Potencial Humano, I.A.P.
 1678. Instituto Mexicano para el Desarrollo Integral del Invidente, I.A.P.
 1679. Instituto Mexicano para la Prevención y Tratamiento de la Adicción, A.C.
 1680. Instituto Monticello, A.C.
 1681. Instituto Nueva Galicia, A.C.
 1682. Instituto Nuevo Amanecer, A.B.P.
 1683. Instituto para la Atención Integral del Niño Quemado Unidad Querétaro, A.C.
 1684. Instituto para la Atención Integral del Niño Quemado, I.A.P.
 1685. Instituto para la Orientación y Rehabilitación de Drogadictos, A.C.
 1686. Instituto Pedagógico Auditivo Oral, A.C.
 1687. Instituto Pedagógico para Problemas del Lenguaje, I.A.P.
 1688. Instituto Poblano de Pensionados, Jubilados y Ancianos, A.C.
 1689. Instituto Poblano de Readaptación, A.C.
 1690. Instituto Pro Niñez Mexicana, A.C.
 1691. Instituto Pro-Infancia y Juventud Femenina de Guadalajara, A.C.
 1692. Instituto Queretano para la Atención de Enfermedades Congénitas, I.A.P.
 1693. Instituto Sinaloense de Asistencia Psicoterapéutica, A.C.
 1694. Instituto Superior de Nuestra Señora de la Encarnación Pro-Niñez Huérfana y Desamparada Casa Hogar, A.C.
 1695. Instituto Vida Nueva Monterrey, A.C.
 1696. Instituto Zacatecano para la Senectud, A.C.
 1697. Integración y Desarrollo para Ciegos y Débiles Visuales, A.C.
 1698. Integración y Superación de la Comunidad, I.B.P.
 1699. Internado Guadalupano Calacoaya, A.C.
 1700. Internado para Niños "Fray Manuel Ortiz", A.C.
 1701. Invidentes Unidos de Monterrey, A.C.
 1702. Irapuato Vive, A.C.
 1703. Iyolosiwa, A.C.
 1704. Izpapatl, A.C.
 1705. Jalisco Desarrollo y Fomento, A.C.
 1706. Jardín de Ancianos y Casa Hogar La Divina Providencia, A.C.
 1707. Jean Piaget, I.A.P.
 1708. José Guadalupe Alcalá, A.C.
 1709. Juan Pablo II, A.C.
 1710. Juan XXIII al Servicio de los Pobres, A.C.
 1711. Julita T. Viuda de Del Valle y Antonio Del Valle Talavera, I.A.P.
 1712. Junior League de Guadalajara, A.C.
 1713. Junior League Of México City, I.A.P.
 1714. Junta de Caridad de Guaymas, A.C.

-
1715. Junta Particular de Caridad de Teziutlán, I.B.P.
 1716. Juntos Actuando por la Superación, A.C.
 1717. Justicia para Todos, A.C.
 1718. Juventud al Servicio Infantil Desprotegido, A.C.
 1719. Juventud con Visión, A.C.
 1720. Juventud Luz y Esperanza, I.A.P.
 1721. Juventud Pro México, I.A.P.
 1722. Juventud Pro Sonora, I.A.P.
 1723. Kadima, A.C.
 1724. Kalunej, A.C.
 1725. K-Arire Kaniniga, A.C.
 1726. La Alegría de los Niños, I.A.P.
 1727. La Caridad de Cristo nos Urge, A.C.
 1728. La Casa de la Divina Providencia, I.A.P.
 1729. La Casa de la Sal, A.C.
 1730. La Casa del Buen Pastor, A.C.
 1731. La Casa Down de Guadalajara, A.C.
 1732. La Cumbre de la Montaña, I.A.P.
 1733. La Esperanza del Arbol de la Vida, A.C.
 1734. La Esperanza Sistemas de Salud, A.C.
 1735. La Familia de Paco, A.C.
 1736. La Gente Pequeña de México, A.C.
 1737. La Gran Familia Casa Juan Antonio de la Fuente, A.C.
 1738. La Gran Familia, A.C.
 1739. La Junior Service League de Querétaro, I.A.P.
 1740. La Manta de México, A.C.
 1741. La Octava Espiral, A.C.
 1742. La Rosa Azul, I.A.P.
 1743. La Sonrisa de Dios, I.A.P.
 1744. Lalmba de México, I.A.P.
 1745. Las Cuatro Flechas de México, A.C.
 1746. Las Nieves, A.C.
 1747. Las Rosas Rojas, I.A.P.
 1748. Lectura para Todos, I.A.P.
 1749. Leche y Miel, A.C.
 1750. León Actúa, A.C.
 1751. Libemor, A.C.
 1752. Liber-Ad, A.C.
 1753. Librada Orozco, A.C.
 1754. Libre y Feliz, A.C.
 1755. Líderes de La Experiencia, I.A.P.
 1756. Liga Junior de Servicios de Guadalajara, A.C.
 1757. Línea Solar del Sur, Gran Fraternidad, Fundación Serge Raynaud de la Ferrieri, A.C.
 1758. Lo Mejor del Trigo, A.B.P.
 1759. Lomas Setenta, A.C.
 1760. Los Geranios, A.C.
 1761. Los Hermanos del Anciano, A.C.
 1762. Los Niños de Chapala y Ajijic, A.C.
 1763. Los Sesenta, I.A.P.
 1764. Los Siervos de los Pobres del Tercer Mundo, A.C.
 1765. Luis Miguel Cantón Marín, A.C.
 1766. Luisa María Clar, A.C.
 1767. Luna Nueva, A.C.
 1768. Madre Felicitas, A.C.
 1769. Mamá Paulita, A.C.
 1770. Mano Amiga al Anciano, A.C.
 1771. Manos de Ayuda, A.C.
 1772. Manos Unidas, A.C.
 1773. Mañana es Hoy, A.B.P.

-
1774. María Educadora, A.C.
 1775. Medicina y Asistencia Social, A.C.
 1776. Mensajeros de la Paz-México, I.A.P.
 1777. Mese Vasco de Quiroga, A.C.
 1778. Mesón de la Misericordia Divina, A.C.
 1779. Mexicali Unido, A.C.
 1780. Mexicanos Unidos en la Prevención de Adicciones, A.C.
 1781. México, Tierra Mágica, I.A.P.
 1782. México: Nueva Generación Acción Social, A.C.
 1783. Mi Casa Centro de Rehabilitación Chihuahua, A.C.
 1784. Mi Gran Esperanza, A.C.
 1785. Mijema, I.B.P.
 1786. Milpas de Oaxaca, A.C.
 1787. Ministerio Fuente de Vida, I.A.P.
 1788. Ministerio Grupo Pescador, A.C.
 1789. Ministerios de Amor Eterno, A.C.
 1790. Ministerios de Amor, A.C.
 1791. Ministerios Pan de Vida, I.A.P.
 1792. Misión de Amor, I.A.P.
 1793. Misión de Maconi, I.A.P.
 1794. Misión Mundial, A.C.
 1795. Misioneras Franciscanas de Jesús y María, A.C.
 1796. Mixe Centro de los Niños Indígenas, A.C.
 1797. Montepío Luz Saviñón, I.A.P.
 1798. Montes Escandinavos, A.C.
 1799. Moralización y Acción Social, A.C.
 1800. Movimiento de Apoyo a Menores Abandonados "Mamá", A.C.
 1801. Movimiento de Apoyo a Niños Trabajadores y de la Calle, A.C.
 1802. Movimiento de Ayuda Social, A.C.
 1803. Movimiento de Promoción Rural, A.C.
 1804. Movimiento Territorial, A.C.
 1805. Nacional Monte de Piedad, I.A.P.
 1806. Nefrópatas de Chiapas, A.C.
 1807. Niño a Niño México, A.C.
 1808. Niños Anónimos con la Esperanza, I.A.P.
 1809. Niños de Bobashi, I.A.P.
 1810. Niños de los Cruceros, A.C.
 1811. Niños de San Antonio, A.C.
 1812. Niños de Santa Fe, A.C.
 1813. Niños en Ambiente Familiar, A.C.
 1814. Niños para un Mundo Mejor, A.C.
 1815. Niños Totonacos, A.C.
 1816. Niños Unidos de Ixtlahuaca, A.C.
 1817. Niños Unidos de Tetitla, I.A.P.
 1818. Niños y Jóvenes, A.B.P. San Juan Cosala.
 1819. Niños y Niñas de México, A.C.
 1820. Nobles Tercios, A.C.
 1821. Nocaltzin, A.C.
 1822. Nuestra Señora del Carmen, A.C.
 1823. Nuestros Niños, A.C.
 1824. Nuestros Niños, I.A.P.
 1825. Nuestros Pequeños Hermanos, I.A.P.
 1826. Nueva Expresión, A.C.
 1827. Nueva Vida Integral, A.C.
 1828. Nuevo Mundo en Educación Especial Querétaro, I.A.P.
 1829. Oasis Alzheimer Guadalupe Palau, A.C.
 1830. Oasis de Paz, A.C.
 1831. Oasis de San Juan de Dios, A.C.
 1832. Obra Social Auxilio, I.A.P.
 1833. Obra Social Dar, A.C.

-
1834. Obra Social Excelsa, A.C.
 1835. Obra Social Legaria, A.C.
 1836. Obra Social Regina, A.C.
 1837. Obra Social y Cultural Sopeña, A.C.
 1838. Obras Sociales de San Felipe de Jesús, A.C.
 1839. Obras Sociales, A.C.
 1840. Oír y Remediar, A.C.
 1841. Oirá: Educación, Psicología y Salud, A.C.
 1842. Ojos que Ven en la Oscuridad, A.C.
 1843. Olimpiadas Especiales de México, A.C.
 1844. Omega Olivet, A.C.
 1845. Operación Servir, A.C.
 1846. Operación Sonrisa, A.C.
 1847. Oratorio Salesiano San Luis Gonzaga, A.C.
 1848. Orfanatorio Casimira Arteaga Hogar de la Niña Asociación Protectora de la Infancia de Aguascalientes, A.C.
 1849. Orfanatorio de la Soledad de María, A.C.
 1850. Orfanatorio de Villa de Fuente, A.C.
 1851. Orfanatorio Emmanuel, A.C.
 1852. Orfanatorio La Casa de la Luz, I.B.P.
 1853. Orfanatorio La Paz, A.C.
 1854. Orfanatorio Magdalena Sofía, A.C.
 1855. Orfelinato Claret, A.C.
 1856. Organismo de Nutrición Infantil, A.C.
 1857. Organización de Invidentes Unidos de Jalisco, A.C.
 1858. Organización de Niños Palmillas de San Juan, A.C.
 1859. Organización de Servicios de Ayuda para la Navidad de los Enfermos, A.C.
 1860. Organización del Voluntariado del Hospital General de México, A.C.
 1861. Organización Internacional de Derechos Humanos, A.C.
 1862. Organización Láser, A.C.
 1863. Organización Parroquial contra la Pobreza Extrema, A.C.
 1864. Orientación Familiar, A.C.
 1865. Orientación Juvenil Femenina Casa de Jesús, A.C.
 1866. Orientación para Personas Accidentadas y sus Familiares de Escasos Recursos, A.C.
 1867. Orientación Social Juvenil Femenina, A.C.
 1868. Padres de Familia en Acción, A.C.
 1869. Pan Nuestro de Cada Día, A.C.
 1870. Parvularios de Cáritas, A.C.
 1871. Paso del Jardín, A.C.
 1872. Pastoral del Amor, A.C.
 1873. Patrimonio Cultural del Occidente, A.C.
 1874. Patrimonio Pro-Enfermos Desvalidos del Hospital Civil de Guadalajara, A.C.
 1875. Patronato Asís, A.C.
 1876. Patronato Asistencial Santa María, A.C.
 1877. Patronato Auxiliar de Prevención Social para Menores, A.C.
 1878. Patronato Ayuda Fraternal Santo Niño, A.C.
 1879. Patronato Baja California del Hospital Colonia Independencia, I.B.P.
 1880. Patronato Banorte, A.B.P.
 1881. Patronato Casa Hogar Amparo, I.A.P.
 1882. Patronato Casa Hogar Elim, A.C.
 1883. Patronato Colonia Infantil Niño Sergio, A.C.
 1884. Patronato Corazón Amigo en Aguascalientes, A.C.
 1885. Patronato Cruz Verde de San Pedro Garza García, A.B.P.
 1886. Patronato Cruz Verde Monterrey, A.C.
 1887. Patronato Cuajimalpa, I.A.P.
 1888. Patronato de Administración del Cuerpo Voluntario de Bomberos de Mazatlán, A.C.
 1889. Patronato de Apoyo Casa del Anciano de Ciudad Lerdo, A.C.
 1890. Patronato de Apoyo Integral a la Comunidad, A.B.P.
 1891. Patronato de Apoyo Social, A.C.

- 1923. Patronato del Centro de Rehabilitación Integral de Jojutla, A.C.
- 1924. Patronato del Cuerpo de Bomberos de Fresnillo, A.C.
- 1925. Patronato del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Saltillo, A.C.
- 1926. Patronato del Cuerpo de Bomberos de Salamanca, A.C.
- 1927. Patronato del H. Cuerpo de Bomberos de Ciudad Madero, Tamaulipas, A.C.
- 1928. Patronato del H. Cuerpo de Bomberos de Juchitán, Oax. A.C.
- 1929. Patronato del Hospital Civil de Culiacán.
- 1930. Patronato del Hospital de la Mujer, A.C.
- 1931. Patronato del Hospital del Sagrado Corazón de Jesús.
- 1932. Patronato del Hospital General de la Ciudad de Querétaro, A.C.
- 1933. Patronato del Hospital General de Puebla, A.C.
- 1934. Patronato del Hospital General Regional de Teziutlán, A.C.
- 1935. Patronato del Hospital Infantil de Monterrey, A.C.
- 1936. Patronato del Hospital Juan Graham Casasús, A.C.
- 1937. Patronato del Hospital para Ancianos y Huérfanos Juan de Zelayeta, A.C.
- 1938. Patronato Educativo y de Obras de Beneficencia de Lomas del Valle, A.C.
- 1939. Patronato Emilio Huerta Corujo, I.A.P.
- 1940. Patronato Félix Cuevas, I.A.P.
- 1941. Patronato Femenil de la Casa Hogar Monseñor Enrique Tomás Lozano, A.C.
- 1942. Patronato Hospital Dr. Manuel Montero, A.C.
- 1943. Patronato Indígena, A.C.
- 1944. Patronato Médico de San Miguel y San José, A.C.
- 1945. Patronato Merced Playa del Carmen, A.C.
- 1946. Patronato para el Fomento Educativo Social y Material de Los Herreras, N. L., A.B.P.
- 1947. Patronato para el Fomento Educativo y Asistencial de Cerralvo, A.B.P.

-
1948. Patronato para el Niño Xalapeño, A.C.
 1949. Patronato para la Comunidad Terapéutica, A.B.P.
 1950. Patronato Peninsular Pro Niños con Deficiencia Mental, A.C.
 1951. Patronato Pro Asilo de Ancianos de Puerto Peñasco, A.C.
 1952. Patronato Pro Asistencia Pública del Estado de Veracruz, A.C.
 1953. Patronato Pro Cirugía Cardiovascular, A.C.
 1954. Patronato Pro Deficiente Mental, A.C.
 1955. Patronato Pro Educación Especial al Niño Tecomense, A.C.
 1956. Patronato Pro Estudiantes Sonorenses, I.A.P.
 1957. Patronato Pro Hospital del Niño Oaxaqueño, A.C.
 1958. Patronato Pro Hospital Psiquiátrico de Durango, A.C.
 1959. Patronato Pro Menores en Circunstancias Especialmente Dificiles, A.C.
 1960. Patronato Pro Niños con Alteraciones Neuromotoras Sonora, I.A.P.
 1961. Patronato Pro Niños con Problemas de Oncología la Esperanza de un Nuevo Amanecer, A.C.
 1962. Patronato Pro Preparatoria de Tonila, Jalisco, A.C.
 1963. Patronato Pro Zona Mazahua, A.C.
 1964. Patronato Pro-Albergue para Ancianos Santa Rosa, A.C.
 1965. Patronato Pro-Ancianos El Buen Pastor, A.C.
 1966. Patronato Pro-Asilo del Anciano, A.C.
 1967. Patronato Pro-Atención del Hospital General de Cholula, A.C.
 1968. Patronato Pro-Casa del Buen Samaritano, A.C.
 1969. Patronato Pro-Centro de Educación Especial y Atención Psicopedagógica de Melchor Ocampo, I.A.P.
 1970. Patronato Pro-Cirugía Cardio-Vascular en el Estado de Guanajuato, A.C.
 1971. Patronato Pro-Construcción y Mantenimiento del Hospital General Doctor Atanasio
 1972. Patronato Pro-Dr. González, N. L., A.B.P.
 1973. Patronato Pro-Escuela de Deficientes Mentales, A.C.
 1974. Patronato Pro-Formación de una Niñez Mejor, A.C.
 1975. Patronato Pro-Fundación del Hogar para el Anciano, A.C.
 1976. Patronato Pro-Hogar del Niño de Irapuato, A.C.
 1977. Patronato Pro-Invidentes y Débiles Visuales, A.C.
 1978. Patronato Promotores Voluntarios de Texcoco, A.C.
 1979. Patronato Pro-Paciente Oncológico de San Luis Potosí, A.C.
 1980. Patronato Pro-Sostenimiento del Asilo de Ancianos de Fresnillo, A.C.
 1981. Patronato Pro-Valle de Bravo, A.C.
 1982. Patronato Pro-Visión Garza Nieto, A.B.P.
 1983. Patronato Refugio del Niño, A.C.
 1984. Patronato Vida Humana Integral, A.C.
 1985. Pequeña Vida Ñañhu, A.C.
 1986. Perlas de Gran Valor de Saltillo, A.C.
 1987. Planificación Familiar, A.C.
 1988. Por Amor a su Nombre, A.C.
 1989. Por los Niños del Planeta, A.C.
 1990. Por tí Aprendí a Vivir, I.A.P.
 1991. Por un Hogar Digno para el Niño Desamparado, A.C.
 1992. Porta Coelli, A.C.
 1993. Posada del Peregrino de Tampico, A.C.
 1994. Posada Divina Providencia, A.C.
 1995. Potosina de Hemofilia, A.C.
 1996. Prasad de México, A.C.
 1997. Prevención, Conservación de la Vista y Banco de Ojos, A.C. (Precoviba)
 1998. Previsión y Protección, A.C.
 1999. Primavera en Invierno, A.C.
 2000. Primero México, A.C.
 2001. Pro Invidentes y Débiles Visuales, A.C.
 2002. Pro Superación Familiar Neolonesa, A.C.
 2003. Pro-Albergue del Niño Indígena, A.C.
 2004. Proan, A.C.

-
2005. Pro-Ayuda a la Mujer Abandonada, A.C.
 2006. Pro-Ayuda de los Enfermos del Hospital de Tepexpan, I.A.P.
 2007. Pro-Ayuda para Ancianos Desamparados, A.C.
 2008. Probomberos Huejutla, A.C.
 2009. Procesos Participativos, A.C.
 2010. Procultura y Capacitación de la Mujer Mexicana, A.C.
 2011. Pro-Dignidad Humana, A.C.
 2012. Prodignificación Penitenciaria, I.A.P.
 2013. Productividad Social Integral, A.C.
 2014. Proeducación, I.A.P.
 2015. Profesionales en Servicios de Urgencias Médicas, A.C.
 2016. Profesionales y Ciudadanos Pro-Asistencia Social, A.C.
 2017. Profin V.I.H., A.C.
 2018. Programa 0548 Desarrollo Tonalá, A.C.
 2019. Programa 0554 San Andrés Sabinillo, A.C.
 2020. Programa 1337 de Ayuda Familiar Niños de Ciudad Cuauhtémoc, A.C.
 2021. Programa 1738 Chuma A' Flor Junto al Río, A.C.
 2022. Programa 17-64 San Francisco Curungueo Mazahuas, A.C.
 2023. Programa Alimenticio Nutricional Familiar, A.C.
 2024. Programa de Adaptación Psicosocial Infantil, S.C.
 2025. Programa de Apoyo 1338 San Francisco Mazahua, A.C.
 2026. Programa de Desnutrición, A.C.
 2027. Programa de Educación y Salud Rotarios Monterrey Industrial, A.C.
 2028. Programa de Esperanza, A.B.P.
 2029. Programa de Extensión Médica, Humanitaria y Cultural México-Americano, A.C.
 2030. Programa de Niños Triqui Alta, A.C.
 2031. Programa Mano Amiga a la Niñez, A.C.
 2032. Programa Nuevo Amanecer de Guanajuato, A.C.
 2033. Programa Pro Niños Incapacitados del Lago, A.C.
 2034. Programa Real de Obras Sociales, A.C.
 2035. Programa Tizaac 2033, A.C.
 2036. Progreso de Amatlán, A.C.
 2037. Project Concern Internacional, A.C.
 2038. Proméxico, I.A.P.
 2039. Promoción Comunitaria, Asociación de Beneficencia Privada.
 2040. Promoción Cultural Cruz Azul, A.C.
 2041. Promoción Cultural del Norte, A.C.
 2042. Promoción Familiar y Desarrollo Social, A.C.
 2043. Promoción Juvenil Vimar, A.C.
 2044. Promoción Social Integral, A.C.
 2045. Promoción y Acción Comunitaria, I.A.P.
 2046. Promoción y Cultura de Yucatán, A.C.
 2047. Promoción y Desarrollo Integral San Francisco de Los Llanos, A.C.
 2048. Promotora Cívico, Moral y Cultural de Pachuca, A.C.
 2049. Promotora de Apoyo a la Juventud, A.A.P.
 2050. Promotora de Redes y Organismos Sociales, A.C.
 2051. Promotora de Vivienda y Acción Social, A.C.
 2052. Promotora Femenil de Monterrey, A.C.
 2053. Promotora Juvenil Don Bosco, A.C.
 2054. Promotora para el Desarrollo del Niño, A.C.
 2055. Promotores Sociales de Horticultura Urbana, I.A.P.
 2056. Promotores Voluntarios de la Formación, I.A.P.
 2057. Promotores Voluntarios del Hospital para el Niño Poblano, A.C.
 2058. Promotoriado Voluntario del Hospital General, A.C.
 2059. Pro-Niños con Sida, A.C.
 2060. Pro-San Agustín, A.C.
 2061. Pro-Superación Limitados Físicos de Zapotlán, A.C.
 2062. Pro-Tarahumara, I.A.P.
 2063. Protección a la Infancia, A.C.
 2064. Protección a la Joven de San Luis Potosí, A.C.

-
2065. Protección a los Hijos de los Presos, A.C.
 2066. Protección al Infante con Leucemia, A.C.
 2067. Protección de Ancianos María Luisa Guzmán de Atoyac, A.C.
 2068. Protección de la Joven María Suárez Molina, A.C.
 2069. Protección Social Femenina de Veracruz para Adolescentes y Jóvenes, A.C.
 2070. Protección y Auxilio Social, A.C.
 2071. Provisiones Mínimas, A.C.
 2072. Proyección Integral de Comunidad, A.C.
 2073. Proyecto Azomalli, A.C.
 2074. Proyecto Cara Feliz, A.C.
 2075. Proyecto de Atención Integral a la Persona Inmuno Deprimida, A.C.
 2076. Proyecto Háblame, A.C.
 2077. Proyecto Hermano al Servicio del Desamparado, I.B.P.
 2078. Proyecto María Inés de Asistencia Social, A.C.
 2079. Proyecto Más Válidos, A.C.
 2080. Proyecto Salesiano Tijuana, A.C.
 2081. Proyecto San Juan Mazahua, I.A.P.
 2082. Pvo-México, A.C.
 2083. Quiera: Voluntariado de la Asociación de Banqueros de México, A.C.
 2084. Quinta Santa María Centro de Recuperación para Enfermos Alcohólicos, A.C.
 2085. Radio Ayuda S.O.S. Rescate Celaya, A.C.
 2086. Rafael Anaya de la Peña, I.A.P.
 2087. Rectificación Mundial, A.C.
 2088. Recuperación Infantil de León, A.C.
 2089. Reformatorio Casa de Jesús, A.C.
 2090. Refugio de Amor para Enfermos Mentales, A.C.
 2091. Regreso a la Vida, A.C.
 2092. Rehabilitación de Inválidos, A.C.
 2093. Rehabilitación Integral Macel, A.C.
 2094. Rehabilitación Integral Penitenciaria de Jalisco, A.C.
 2095. Reinas de la Feria Nacional de San Marcos, A.C.
 2096. Reincorporación Social, A.C.
 2097. Reintegración y Libertad, A.C.
 2098. Remar México, A.C.
 2099. Renacer Pro Ancianos, Niños y Servicio Social, I.A.P.
 2100. Renacer, Institución Mexicana para el Tratamiento de Labio y Paladar Hendido, A.C.
 2101. Renacimiento La Higuera, I.A.P.
 2102. Renovación, Unión de Fuerzas, Unión de Esfuerzos, A.C.
 2103. Rescate a la Sociedad del Hermano Cautivo, A.C.
 2104. Rescate Halcones Cuautitlán Izcalli, A.C.
 2105. Rescate y Primeros Auxilios de Puebla, A.C.
 2106. Residencia Asunción de María, A.C.
 2107. Residencia de Educación Especial Esperanza, A.C.
 2108. Residencia de la Gran Familia, A.C.
 2109. Residencia El Buen Samaritano, A.C.
 2110. Residencia Hogar José Barroso Chávez, I.A.P.
 2111. Residencia La Paz, A.C.
 2112. Residencia Mater Admirabilis, A.C.
 2113. Residencia Reina Sofía, I.A.P.
 2114. Residencia San Martín de Porres, A.C.
 2115. Residencia Vasco de Quiroga, A.C.
 2116. Residencias y Actividades Juveniles, A.C.
 2117. Retiro La Esperanza, A.C.
 2118. Reto a la Esperanza, A.C.
 2119. Reto a la Juventud México, I.A.P.
 2120. Reto Durango, A.C.
 2121. Rosario de Guzmán, A.C.
 2122. Sakubel K'inal, A.C.
 2123. Salud y Campo, A.C.
 2124. Salud y Desarrollo Comunitario de Cd. Juárez, A.C.

-
2125. Salud, Vida y Educación, A.C.
 2126. San Camilo de Leli, I.A.P.
 2127. San Francisco Javier de las Colinas, A.C.
 2128. San Luis Adolescente, A.C.
 2129. San Vicente de Paul, A.C.
 2130. Sanlug, I.A.P.
 2131. Santa Cruz Altillo, A.C.
 2132. Santa María del Mexicano de Colón, Qro., I.A.P.
 2133. Santiago Tuxpan, A.C.
 2134. Sed Humana Ñahñju, A.C.
 2135. Sedaka y Marpe, I.A.P.
 2136. Segunda Cosecha México, A.C.
 2137. Seival, A.C.
 2138. Sekel, A.C.
 2139. Semillero de Esperanza, A.C.
 2140. Ser Humano, A.C.
 2141. Ser Más Tú Eres Importante, A.C.
 2142. Servicio Comunitario K' Umanchukua para lamindu, A.C.
 2143. Servicio Integral a la Niñez Mixe Tepuxtepec Seini, A.C.
 2144. Servicio Social Voluntario del Hospital Juárez, I.A.P.
 2145. Servicio, Educación y Desarrollo a la Comunidad, I.A.P.
 2146. Servicios Asistenciales Integrales, Pintores, I.A.P.
 2147. Servicios Asistenciales para la Comunidad, A.C.
 2148. Servicios Asistenciales Regina, A.C.
 2149. Servicios Asistenciales y de Beneficencia de México, A.C.
 2150. Servicios Auxiliares de Emergencia Grupo Sae, A.C.
 2151. Servicios Benéficos, A.C.
 2152. Servicios Comunitarios de Morelia, A.C.
 2153. Servicios de Orientación a la Mujer, A.C.
 2154. Servicios de Seguridad al Anciano, I.A.P.
 2155. Servicios de Vida, A.C.
 2156. Servicios Funerarios San José, I.A.P.
 2157. Servicios Sociales de La Huasteca, A.C.
 2158. Servicios y Solidaridad en México, A.C.
 2159. Sin Fronteras, I.A.P.
 2160. Sin Límite, A.B.P.
 2161. Sistema Desem, A.C.
 2162. Sistemas Asistenciales Nuevo Amanecer, I.A.P.
 2163. Sociedad Amigos del Invidente, A.C.
 2164. Sociedad Cultural Juan Calvino, A.C.
 2165. Sociedad de Beneficencia Alianza Monte Sinaí, I.A.P.
 2166. Sociedad de Beneficencia Española, I.A.P.
 2167. Sociedad de Beneficencia Privada La Fraternidad, I.A.P.
 2168. Sociedad de Padres de Familia de la Comunidad Down de Guadalajara, A.C.
 2169. Sociedad Española de Beneficencia de Puebla.
 2170. Sociedad Española de Beneficencia.
 2171. Sociedad Médica del Hospital General, A.C.
 2172. Sociedad Mexicana de la Distrofia Muscular, A.C.
 2173. Sociedad Mexicana Pro Derechos de la Mujer, A.C.
 2174. Sociedad Nuevoleonesa de Acción Contra la Lepra, A.B.P.
 2175. Sociedad Promotora para el Desarrollo Integral de Durango, A.C.
 2176. Sociedad Protectora de la Niñez Desvalida, A.C.
 2177. Solidaridad para los Niños de Amazcala, I.A.P.
 2178. Solo por Ayudar, A.C.
 2179. Somos Iguales, I.A.P.
 2180. Superación e Integración Familiar, A.C.
 2181. Superación Humana y Social, I.A.P.
 2182. Superación Integral de Cajeme, A.C.
 2183. Superación Integral de La Paz, Manos Amigas, A.C.
 2184. Superación y Servicio Social, A.C.

-
- 2185. Tabasqueña de Hemofilia, A.C.
 - 2186. Tado, A.C.
 - 2187. Taller de Expresión y Desarrollo Integral, A.C.
 - 2188. Taller de Invidentes Dar, A.C.
 - 2189. Técnicos Especializados en Servicios de Ambulancia y Emergencias para Rescate, A.C.
 - 2190. Techo, Educación y Ayuda, A.C.
 - 2191. Temple, Instituto para la Promoción de las Personas con Discapacidad de Nuevo

 - 2192. Terapia y Educación, I.A.P.
 - 2193. Tercera Edad, A.C.
 - 2194. The American Benevolent Society, I.A.P.
 - 2195. The American British Cowdray Medical Center, I.A.P.
 - 2196. The British And Commonwealth Benevolent Society of México, I.A.P.
 - 2197. Tiempo Nuevo de Guadalajara, A.C.
 - 2198. Tocihuane, I.A.P.
 - 2199. Todos Hermanos, Asociación de Ayuda a los Tarahumaras, A.C.
 - 2200. Trabajadores Lisiados de México, A.C.
 - 2201. Trabajo Educativo y Capacitación en Central de Abasto (T. E. C. C. E. D. A.), I.A.P.
 - 2202. Tranquilidad y Esperanza, A.C.
 - 2203. Transplantes Mexicanos Santa María, A.C.
 - 2204. Tú Espíritu Renueva Esfuerzos (Tere), A.C.
 - 2205. Tú Puedes si Quieres, A.C.
 - 2206. Tú y Yo Somos Iguales, A.C.
 - 2207. Tzu Chi Fundación Budista de Compasión y Caridad, A.C.
 - 2208. Un Nuevo Amanecer en Pro del Discapacitado, A.C.
 - 2209. Un Paso a Tiempo Mérida, A.C.
 - 2210. Un Paso Hacia la Recuperación, A.C.
 - 2211. Un Poco de Amor, I.A.P.
 - 2212. Un Poco de Tí, A.C.
 - 2213. Unidad Blanca de Rescate y Emergencias Médicas, A.C.
 - 2214. Unidad de Desarrollo Chamapa, A.C.
 - 2215. Unidad de Promoción Voluntaria de Nacional Financiera, A.C.
 - 2216. Unidad de Promoción Voluntaria del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, A.C.
 - 2217. Unidad de Promoción Voluntaria del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de San Luis Potosí, A.C.
 - 2218. Unidad de Promoción Voluntaria ISSSTE Tlaxcala, A.C.
 - 2219. Unidad de Promotoras Voluntarias del Poder Judicial de la Federación, A.C.
 - 2220. Unidad Nacional por Chiapas, A.C.
 - 2221. Unidos en el Desarrollo Humano, I.A.P.
 - 2222. Unidos en Servicio por Tuxtla, A.C.
 - 2223. Unidos lo Lograremos, A.C.
 - 2224. Unidos por la Vida, A.C.
 - 2225. Unión Chihuahuense de Ayuda al Indigente, A.C.
 - 2226. Unión de Ciegos y Débiles Visuales de Puebla, A.C.
 - 2227. Unión de Discapacitados del Municipio y Valle de Guaymas Sonora, A.C.
 - 2228. Unión de Enfermos Misioneros de Ayutla, A.C.
 - 2229. Unión de Esfuerzos para el Campo, A.C.
 - 2230. Unión de Minusválidos de Querétaro, A.C.
 - 2231. Unión de Minusválidos Rehabilitados del Estado de México, A.C.
 - 2232. Unión Femenina de Promoción, A.C.
 - 2233. Unión Nacional de Mujeres Mexicanas, A.C.
 - 2234. Unión, Educación y Cultura, I.A.P.
 - 2235. Universidad Insurgentes Fundación Carlos Cendejas Beltrán, A.C.
 - 2236. Universo de Amor, A.C.
 - 2237. Urgencias, A.B.C., A.C.
 - 2238. Valle de Loyola, A.C.
 - 2239. Vamos FDS, A.C.
 - 2240. Variety, I.A.P.

-
2241. Venciendo Barreras, A.C.
 2242. Ventana a la Vida, A.C.
 2243. Vicirej, A.C.
 2244. Vida Digna Potosina, A.C.
 2245. Vida en Formación, A.C.
 2246. Vida Humana, A.C.
 2247. Vida Nueva, A.C.
 2248. Vida y Esperanza de México, I.A.P.
 2249. Vida y Familia de Guadalajara, A.C.
 2250. Vida y Familia Monterrey, A.C.
 2251. Vida y Familia, A.C.
 2252. Vida y Superación, A.C.
 2253. Villas Asistenciales Santa María, A.B.P.
 2254. Villas Juan Pablo, A.C.
 2255. Vinculación Social, A.C.
 2256. Visión Demográfica Responsable, A.C.
 2257. Visión Mundial de México, A.C.
 2258. Visión sin Límites, A.C.
 2259. Vital, A.C.
 2260. Vivamos Mejor, Veracruz-México, A.C.
 2261. Voces Amigas, A.C.
 2262. Voluntad Contra el Cáncer, A.C.
 2263. Voluntariado del Centro Regional de Oncología, A.C.
 2264. Voluntariado del Poder Judicial, A.C.
 2265. Voluntariado Isset, A.C.
 2266. Voluntariado Probursa, A.C.
 2267. Voluntariado Pro-Industria Protegida, A.C.
 2268. Voluntariado Tribunal Superior de Justicia, A.C.
 2269. Voluntarias de Rehabilitación, A.C.
 2270. Voluntarias de Zoquiapan, I.A.P.
 2271. Voluntarias del Instituto Nacional de Cancerología, I.A.P.
 2272. Voluntarias Judeo Mexicanas, A.C.
 2273. Voluntarias Vicentinas Albergue La Esperanza, I.A.P.
 2274. Voluntarias Vicentinas de Baja California, A.C.
 2275. Voluntarias Vicentinas de Campeche, A.C.
 2276. Voluntarias Vicentinas de Celaya, A.C.
 2277. Voluntarias Vicentinas de Ciudad Guzmán, A.C.
 2278. Voluntarias Vicentinas de Ciudad Juárez, A.C.
 2279. Voluntarias Vicentinas de Ciudad Madero, A.C.
 2280. Voluntarias Vicentinas de Colima, A.C.
 2281. Voluntarias Vicentinas de Chihuahua, A.C.
 2282. Voluntarias Vicentinas de Gómez Palacio, A.C.
 2283. Voluntarias Vicentinas de la Ciudad de México, A.C.
 2284. Voluntarias Vicentinas de la Santa Cruz del Pedregal, I.A.P.
 2285. Voluntarias Vicentinas de Lagos, A.C.
 2286. Voluntarias Vicentinas de León, A.C.
 2287. Voluntarias Vicentinas de Lerdo, A.C.
 2288. Voluntarias Vicentinas de Monterrey, A.C.
 2289. Voluntarias Vicentinas de Nuevo Laredo, A.C.
 2290. Voluntarias Vicentinas de Puebla, A.C.
 2291. Voluntarias Vicentinas de Querétaro, A.C.
 2292. Voluntarias Vicentinas de Teziutlán, A.C.
 2293. Voluntarias Vicentinas de Torreón, A.C.
 2294. Voluntarias Vicentinas de Tuxpam, Ver, A.C.
 2295. Voluntarias Vicentinas de Yucatán, A.C.
 2296. Voluntarias Vicentinas Vallisoletanas, A.C.
 2297. Voluntarias Vicentinas, A.C.
 2298. Volver al Camino, A.C.
 2299. Xcaman Limaxken, A.C.
 2300. Xcaman Scunin, A.C.

2301. Ya Batsi To'Mi Ri Mfats'i, A.C.
2302. Ya Mfashi Ya Batsi de Florida, A.C.
2303. Yankuik Yolot de In Siuamej, A.C.
2304. Yermo y Parres, A.C.
2305. Yohualichan, A.C.
2306. Yoliguani, A.C.

En cumplimiento de sentencia y con efectos exclusivamente para el ejercicio fiscal de 1993, se incluye a la siguiente organización:

Fundación Rafael Molina Mancera, A.C.

B. Organizaciones educativas (Artículo 70, fracción X de la Ley del ISR)

1. Acción Cultural y Social de Monterrey, A.C.
2. Acción Cultural, A.C.
3. Acción Educativa Cultural, A.C.
4. Acción Educativa, A.C.
5. Actividades de Alta Cultura en México, S.C.
6. Administradora de Instituciones de Educación Media Superior y Superior, A.C.
7. Alberto Einstein, A.C.
8. Albino Luciani, A.C.
9. American School Foundation of Monterrey, A.C.
10. Amiga de la Obrera, A.C.
11. Asilo Infantil Josefino, A.C.
12. Asociación Backlash de Educación Integral, A.C.
13. Asociación Civil Educacional, A.C.
14. Asociación Civil Filantrópica y Educativa, A.C.
15. Asociación Civil Pro-Educación de Veracruz.
16. Asociación Cultural Carlos Septién García, A.C.
17. Asociación Cultural de Guaymas, A.C.
18. Asociación Cultural Educativa de Torreón, S.C.
19. Asociación Cultural El Rosedal, S.C.
20. Asociación Cultural Hidalguense, A.C.
21. Asociación Cultural Internacional, A.C.
22. Asociación Cultural Peribanense, A.C.
23. Asociación Cultural Teotepec, S.C.
24. Asociación de Fomento Educacional y Cultural de León, A.C.
25. Asociación de Superación Familiar de Fertinal (ASFAF), A.C.
26. Asociación del Valle de Guadalajara, S.C.
27. Asociación Educacional Colegio Miravalles, A.C.
28. Asociación Educativa de San Luis Potosí, A.C.
29. Asociación Guadalupe Victoria, A.C.
30. Asociación Jema, A.C.
31. Asociación para el Fomento de la Capacitación Infantil, A.C.
32. Asociación Pro-Hogar Infantil, A.C.
33. Asociación Técnico Cultural Garza Barragán, S.C.
34. Ateneo Celayense, A.C.
35. Ateneo Potosino, A.C.
36. Avelino Montes Linaje, A.C.
37. Bachillerato Alexander Bain, S.C.
38. Bermúdez Mascareñas, S.C.
39. Bet Hayladim, S.C.
40. Bona Terra, A.C.
41. Cacho y Balcarcel, S.C.
42. Camécuaro, S.C.
43. Campo y Deporte, A.C.
44. Centro Avanzado de Comunicaciones, A.C.
45. Centro Bilingüe Sual, A.C.
46. Centro Cultural Alteño, A.C.
47. Centro Cultural de Mexicali, A.C.
48. Centro Cultural de Panindícuaro, A.C.
49. Centro Cultural Educación de Querétaro, S.C.
50. Centro Cultural Kino, S.C.

51. Centro Cultural, A.C.
52. Centro de Asesoría Juvenil, S.C.
53. Centro de Asesoría Pedagógica y Desarrollo Infantil, S.C.
54. Centro de Asistencia Social, A.C.
55. Centro de Capacitación para la Industria del Vestido, A.C.
56. Centro de Cultura de Morelos, A.C.
57. Centro de Desarrollo y Avance, A.C.
58. Centro de Educación del Rey, A.B.P.
59. Centro de Educación Especializada María Cristina, A.C.
60. Centro de Educación Juvenil de Tapachula, S.C.
61. Centro de Educación y Cultura Ajusco, S.C.
62. Centro de Educación y Cultura de Cancún, S.C.
63. Centro de Educación y Cultura del Valle, A.C.
64. Centro de Educación y Cultura Familiar Domingo de Betanzos, A.C.
65. Centro de Educación y Desarrollo Integral Siglo XXI, A.C.
66. Centro de Educación y Orientación Académica de Chihuahua, S.C.
67. Centro de Estudios Acueducto, A.C.
68. Centro de Estudios Cristóbal Colón, A.C.
69. Centro de Estudios del Mayab, A.C.
70. Centro de Estudios Diferenciados, A.C.
71. Centro de Estudios e Investigaciones de Bioética, A.C.
72. Centro de Estudios Económicos del Sector Privado, A.C.
73. Centro de Estudios Lomas, S.C.
74. Centro de Estudios para la Cultura y las Artes Casa Lamm, A.C.
75. Centro de Estudios Profesionales Pitman, S.C.
76. Centro de Estudios Superiores del Golfo, S.C.
77. Centro de Estudios Superiores del Sureste, A.C.
78. Centro de Estudios Superiores y Desarrollo Humano, A.C.
79. Centro de Integración Psicológica y Aprendizaje, A.C.
80. Centro de Investigación y Promoción Educativa y Cultural, A.C.
81. Centro Educacional La Caridad, A.C.
82. Centro Educativo Alsi, A.C.
83. Centro Educativo Bernardo de Balbuena, S.C.
84. Centro Educativo Boston, S.C.
85. Centro Educativo Cultural del Sureste, A.C.
86. Centro Educativo Cumbres de Guadalajara, S.C.
87. Centro Educativo de Cotija, S.C.
88. Centro Educativo de Enfermería del Parque, A.C.
89. Centro Educativo de la Niñez Torreonense, A.C.
90. Centro Educativo Femenino Ikal, A.C.
91. Centro Educativo Ixtliyólotl, A.C.
92. Centro Educativo José de Jesús López y González, A.C.
93. Centro Educativo Kilimanjaro, S.C.
94. Centro Educativo Margarita, A.C.
95. Centro Educativo Pátzcuaro, A.C.
96. Centro Educativo Pedregal de San Gaspar, S.C.
97. Centro Educativo San Javier, S.C.
98. Centro Escolar Aparicio, A.C.
99. Centro Escolar Borromeo, A.C.
100. Centro Escolar Cristóbal Colón de Sahuayo, A.C.
101. Centro Escolar Cuauhtémoc, A.C.
102. Centro Escolar del Paseo, A.C.
103. Centro Escolar El Encino, A.C.
104. Centro Escolar Juana de Arco de Villamar, Michoacán, A.C.
105. Centro Escolar Miguel Alemán, A.C.
106. Centro Escolar Nezahualcóyotl de Sahuayo, A.C.
107. Centro Escolar Torreblanca, A.C.
108. Centro Juvenil Independencia, A.C.
109. Centro Juvenil Parralense, A.C.
110. Centro Marista de Estudios Superiores, A.C.

111. Centro Psicopedagógico Escolar Imanti, A.C.
112. Centro Regiomontano de Educación Especial, A.C.
113. Centro Tecnológico y Deportivo de Jarales, A.C.
114. Centro Universitario Atizapán, S.C.
115. Centro Universitario de Ciencias Humanas, A.C.
116. Centro Universitario de Educación Contemporánea, S.C.
117. Centro Universitario de Integración Humanística, A.C.
118. Centro Universitario Franco Mexicano de Monterrey, A.C.
119. Centro Universitario Grupo Sol Cem, S.C.
120. Centro Universitario Grupo Sol Epca, S.C.
121. Centro Universitario México, División Estudios Superiores, A.C.
122. Centro Universitario Montejo, A.C.
123. Centros Culturales de México, A.C.
124. Centros Culturales, S.C.
125. Centros Educativos Femeninos, A.C.
126. Centros Educativos Oblatos, A.C.
127. Centros Educativos Potosinos, A.C.
128. Centros Educativos Saltilenses, A.C.
129. Centros Educativos y Culturales, A.C.
130. Centros Familiares Obreros de México, A.C.
131. Círculo Cultural Patria, A.C.
132. Ciudad del Niño de San Miguel de Allende, A.C.
133. Claudina Thevenet, A.C.
134. Colegio Alberto Camus, A.C.
135. Colegio Alemán Alexander Von Humboldt, A.C.
136. Colegio Alemán de Guadalajara, A.C.
137. Colegio Altamira, A.C.
138. Colegio América de Mérida, A.C.
139. Colegio América de Puebla, A.C.
140. Colegio América de Tingüindín, A.C.
141. Colegio Americano de Puerto Vallarta, A.C.
142. Colegio Americano de Saltillo, A.C.
143. Colegio Americano de Torreón, A.C.
144. Colegio Ana María Gómez Campos de San Luis, A.C.
145. Colegio Ana María Gómez Campos, A.C.
146. Colegio Antonio Plancarte, A.C.
147. Colegio Colón de Jiquilpan, A.C.
148. Colegio Cristóbal Colón de Cuernavaca, S.C.
149. Colegio Cristóbal Colón Primaria, A.C.
150. Colegio Cristóbal Colón, A.C.
151. Colegio Cuernavaca, S.C.
152. Colegio de la Reina de México, S.C.
153. Colegio del Tepeyac, A.C.
154. Colegio D'Mónaco, A.C.
155. Colegio Don Vasco Mpio. de Quiroga, A.C.
156. Colegio Enrique de Osso, A.C.
157. Colegio Eton, A.C.
158. Colegio Excelsior, A.C.
159. Colegio Federico Salvador, A.C.
160. Colegio Francés del Pedregal, A.C.
161. Colegio Franciscano, A.C.
162. Colegio Francisco E. Alvarez de Corupo, A.C.
163. Colegio Fray Pedro de Gante, A.C.
164. Colegio Guadalupe de San José de Gracia, A.C.
165. Colegio Guadalupe de Tancítaro, Mich., A.C.
166. Colegio Guadalupe Victoria de Chavinda, A.C.
167. Colegio Guadalupe, S.C.
168. Colegio Guadiana La Salle, A.C.
169. Colegio Guanajuato, A.C.
170. Colegio Hebreo Maguen David, A.C.

171. Colegio Hebreo Sefaradi, A.C.
172. Colegio Hebreo Tarbut, A.C.
173. Colegio Hernucasli, A.C.
174. Colegio Hidalgo de Cheran, A.C.
175. Colegio Hidalgo de León, A.C.
176. Colegio Hidalgo de Michoacán, A.C.
177. Colegio Hispano Anglo Francés de Xalapa, A.C.
178. Colegio Huites, A.C.
179. Colegio Humboldt, A.C.
180. Colegio Ignacio Allende de Morelia, A.C.
181. Colegio Ignacio L. Vallarta, A.C.
182. Colegio Independencia de Aguascalientes, A.C.
183. Colegio Independencia de Cocula, A.C.
184. Colegio Independencia, A.C.
185. Colegio Inglés Hidalgo, A.C.
186. Colegio Inglés Michael Faraday, A.C.
187. Colegio Internacional Tlalpan, S.C.
188. Colegio Irlandés de Nuevo Laredo, S.C.
189. Colegio Israelita de México, A.C.
190. Colegio Jalisco Sayula, A.C.
191. Colegio José Mora y del Río, A.C.
192. Colegio José Salvador, A.C.
193. Colegio Josefina María Valencia, A.C.
194. Colegio Juan de Dios Peza, A.C.
195. Colegio Juana de Arco de Tacátzcuaro, Michoacán, A.C.
196. Colegio Juana de Arco, A.C.
197. Colegio Juana de Ibarbourou, A.C.
198. Colegio Junipero, A.C.
199. Colegio Juventus de Puebla, A.C.
200. Colegio La Florida, A.C.
201. Colegio La Paz de Veracruz, A.C.
202. Colegio La Salle de Puebla, A.C.
203. Colegio La Salle de Veracruz, A.C.
204. Colegio La Salle, A.C.
205. Colegio Latino Americano, A.C.
206. Colegio Madrid, A.C.
207. Colegio María del Carmen Muriel, A.C.
208. Colegio Martínez Negrete, A.C.
209. Colegio Mercedes, A.C.
210. Colegio Mérida, A.C.
211. Colegio México Bachillerato, A.C.
212. Colegio México de Ensenada, A.C.
213. Colegio México de Saltillo, A.C.
214. Colegio Michel Angelus Bounarroti, A.C.
215. Colegio Miguel Hidalgo, A.C.
216. Colegio Monte Alegre, A.C.
217. Colegio Montejo, A.C.
218. Colegio Montessori Sierra Madre, A.C.
219. Colegio Morelos de Cuernavaca, A.C.
220. Colegio Motolinía, A.C.
221. Colegio Pablo M. Guzmán, A.C.
222. Colegio Particular Ignacio L. Vallarta, A.C.
223. Colegio Peninsular, A.C.
224. Colegio Peterson, S.C.
225. Colegio Plancarte de Apan, Hidalgo, A.C.
226. Colegio Simón Bolívar, A.C.
227. Colegio Sor Juana Inés de la Cruz de Angahuan, Michoacán, A.C.
228. Colegio Sor Juana Inés de la Cruz de Santa Clara del Cobre, A.C.
229. Colegio Sor Juana Inés de la Cruz, A.C.
230. Colegio Subiaco, A.C.

-
231. Colegio Suizo de México, A.C.
 232. Colegio Superior de Neurolingüística y Psicopedagogía, A.C.
 233. Colegio Tata Vazco de Pamatácuaro, A.C.
 234. Colegio Teresa de Avila de Tizimín, A.C.
 235. Colegio Teresa de Avila Lagos, A.C.
 236. Colegio Tulúm, A.C.
 237. Colegio Vallarta, A.C.
 238. Colegio Vasconcelos Sociedad Cultural, A.C.
 239. Colegio Victoria de Patambán, Michoacán, A.C.
 240. Colegio Victoria de Tangamandapio, A.C.
 241. Colegio Vivanco, A.C.
 242. Colegios Particulares, A.C.
 243. Colegios Sinaloa, A.C.
 244. Complejo Educativo Hispanoamericano, A.C.
 245. Comunidad Educativa Bisik, A.C.
 246. Comunidad Educativa de Los Mochis, A.C.
 247. Comunidad Educativa Simón Bolívar para Estudiantes Destacados de la Republica Mexicana, A.C.
 248. Comunidad Educativa Tomás Moro, A.C.
 249. Comunidad Senda, A.C.
 250. Comunidad Universitaria del Golfo Centro, A.C.
 251. Consejo Impulsor de la Educación, A.C.
 252. Consejo Nacional de Fomento Educativo.
 253. Conservatorio de las Rosas, A.C.
 254. Corporación Mexicana de Servicio Social, A.C.
 255. Cultura Delta Aguascalientes, S.C.
 256. Cultural Masculino Porvenir, A.C.
 257. Cultural Mimiahuapan, A.C.
 258. Cultural Sucre y Rafael Rossi, A.C.
 259. CUMDES Campus Querétaro, A.C.
 260. Dante Cussi, A.C.
 261. Decroly Comunidad Educativa, S.C.
 262. Desarrollo de Educación Integral del Bosque, A.C.
 263. Desarrollo de Empresas Juveniles de Sonora, A.C.
 264. Desarrollo Escolar Angelópolis, A.C.
 265. Desarrollo Estudiantil y Juvenil de San Luis, A.C.
 266. Dr. Belisario Domínguez, A.C.
 267. Duxx Escuela de Graduados en Liderazgo Empresarial, S.C.
 268. Educación Integral de Irapuato, A.C.
 269. Educación Integral de Monclova, S.C.
 270. Educación Integral de Tuxtla, S.C.
 271. Educación Peninsular, A.C.
 272. Educación Superior de Celaya, A.C.
 273. Educación y Formación, A.C.
 274. Educación y Patria, A.C.
 275. Educación, Cultura, Artes y Letras, A.C.
 276. Educación, Investigación y Cultura de San Francisco del Rincón, A.C.
 277. Educar, A.C.
 278. El Colegio Británico (The Edron Academy), A.C.
 279. El Colegio de la Frontera Norte, A.C.
 280. El Colegio de México, A.C.
 281. Elisa Margarita Berruecos, A.C.
 282. Emek Hebrew Dayschool, A.C.
 283. Emuna, A.C.
 284. Enseñanza y Educación, A.C.
 285. Escuela Activa Integral, A.C.
 286. Escuela Americana de Tampico, A.C.
 287. Escuela Bernardo A. Grousset, A.C.
 288. Escuela Cristóbal Colón, A.C.
 289. Escuela Cultura y Patria, A.C.

-
290. Escuela de Arquitectura de Chihuahua, A.C.
 291. Escuela de Audición y Lenguaje "María Martell".
 292. Escuela de Enfermería de Zamora, A.C.
 293. Escuela de Enfermería Pablo de Anda del Centro, A.C.
 294. Escuela de Enfermería San José, A.C.
 295. Escuela de Enfermería y Servicios Médicos de Yurécuaro, A.C.
 296. Escuela de Gerontología Heberto Alcázar Montenegro, S.C.
 297. Escuela de la Ciudad de Aguascalientes, A.C.
 298. Escuela Francisco González Bocanegra, A.C.
 299. Escuela Hidalgo de Cocula, A.C.
 300. Escuela Hogar María del Refugio Aguilar, A.C.
 301. Escuela Isabel C. de Talamás, A.C.
 302. Escuela Japonesa de Aguascalientes, A.C.
 303. Escuela Joaquín Peón, A.C.
 304. Escuela John F. Kennedy, A.C.
 305. Escuela Libre de Derecho.
 306. Escuela Martín de Coruña, A.C.
 307. Escuela Mixta para el Desarrollo Integral del Invidente Helen Keller, A.C.
 308. Escuela Montessori de la Ciudad de México, A.C.
 309. Escuela Motolinía, A.C.
 310. Escuela Normal Esperanza, A.C.
 311. Escuela para Ciegos y Débiles Visuales "Benito Juárez".
 312. Escuela para el Exito, A.C.
 313. Escuela Popular de Atzacapotzalco, A.C.
 314. Escuela Preparatoria Profesor Pascual Pérez, A.C.
 315. Escuela Primaria Alfonso Reyes Ochoa, A.C.
 316. Escuela Primaria La Salle Peñitas de León, A.C.
 317. Escuela Primaria Particular Antonio Caso, A.C.
 318. Escuela Primaria Particular Trabajo y Hogar de Jalisco, A.C.
 319. Escuela Primaria Taller María Montessori, A.C.
 320. Escuela Primaria Urbana Juana de Arco, S.C.
 321. Escuela Primaria Vespertina Simón Bolívar, A.C.
 322. Escuela Profesor Salvador Carabez González, S.C.
 323. Escuela Rosa V. Pelletier.
 324. Escuela San Felipe El Real, A.C.
 325. Escuela Secundaria Doctor Emilio Cárdenas, S.C.
 326. Escuela Técnica Industrial de Torreón, A.C.
 327. Escuela Textiles Libertad, A.C.
 328. Escuela Unidad Guadalupe, S.C.
 329. Escuela Vasco de Quiroga de Huejutla, S.C.
 330. Escuela Vasco de Quiroga, A.C.
 331. Escuela Yavne, S.C.
 332. Escuelas y Hospitales, A.C.
 333. Estudios Integrados, S.C.
 334. Eugenio Pacelli, A.C.
 335. Facultad Libre de Derecho de Monterrey, A.C.
 336. Familia de María, A.C.
 337. Fideicomiso de Formación y Capacitación para Personal de la Marina Mercante Nacional. Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
 338. Fomento a la Educación y Recreación de Huichapan, A.C.
 339. Fomento Cultural y Educativo, A.C.
 340. Fomento Cultural, Médico y Asistencial entre Indígenas, A.C.
 341. Fomento de Instituciones Educativas, A.C.
 342. Fomento Educativo Cultural, A.C.
 343. Fomento Educativo de Tampico, A.C.
 344. Fomento Educativo Integral de Hermosillo, A.C.
 345. Fomento Educativo Popular, A.C.
 346. Fomento Investigación y Educación Superior del Golfo Centro, A.C.
 347. Fomento Moral y Educativo, A.C.
 348. Formación Humana Integral, A.C.

349. Formación Integral de la Joven Campesina, A.C.
350. Formación Integral Piedras Negras, S.C.
351. Formación Integral Vasco de Quiroga de Tacámbaro, A.C.
352. Formación Universitaria y Humanista de La Laguna, A.C.
353. Formación y Educación Tlacotepec, A.C.
354. Fray Servando, A.C.
355. Fundación Cefeti, I.A.P.
356. Fundación Colegio Americano de Puebla.
357. Fundación de Beneficencia Privada Escuela de Enfermería Emmanuel.
358. Fundación El Peñón, I.A.P.
359. Fundación para el Desarrollo del Arte y la Cultura, A.C.
360. Fundación Pro-Tequisquiapan, A.C.
361. Fundación Sí, A.C.
362. Fundación Técnica y Humanística de Tlaxcala, S.C.
363. Fundación Universidad de las Américas, Puebla, I.B.P.
364. Gonzalo Calvillo, A.C.
365. Gota de Leche, A.C.
366. Grupo Cultural Icel en Pro de la Educación en todos sus Tipos y Grados, S.C.
367. Grupo de Integración Montessori, A.C.
368. Grupo Educativo de Las Huastecas, A.C.
369. Grupo Montessori de la Ciudad de Mérida, A.C.
370. Grupo Valentín Hauy, A.C.
371. Hogar de la Joven Vicenta Ma., A.C.
372. Hogar y Cultura, A.C.
373. Igino Giordani, A.C.
374. Impulsora Cultural de Tampico, A.C.
375. Impulsora de Educación Superior, A.C.
376. Institución Cultural "Manuel José Othón", A.C.
377. Institución de Fomento Educativo Popular, A.C.
378. Institución Educativa Colegio Miguel Hidalgo, A.C.
379. Institución Educativa y Cultural Coeneo, A.C.
380. Instituto Alejandro Fleming, A.C.
381. Instituto Alexander Bain, S.C.
382. Instituto Alpes, S.C.
383. Instituto América, A.C.
384. Instituto Andes de Puebla, S.C.
385. Instituto Anglo Español, A.C.
386. Instituto Asunción de México, A.C.
387. Instituto Azcapotzalco, A.C.
388. Instituto Benjamín Franklin, A.C.
389. Instituto Cencalli, S.C.
390. Instituto Central Coahuila, A.C.
391. Instituto Centro América, A.C.
392. Instituto Cervantes, A.C.
393. Instituto Comercial Inglés, A.C.
394. Instituto Cultural 12 de Octubre, A.C.
395. Instituto Cultural Alvarado, A.C.
396. Instituto Cultural Cuernavaca, A.C.
397. Instituto Cultural Méxiconorteamericano, A.C.
398. Instituto Cultural Tampico, A.C.
399. Instituto Cultural Valle de Ameca, A.C.
400. Instituto Cultural Veracruz, A.C.
401. Instituto Cultural, A.C.
402. Instituto Cumbres de León, S.C.
403. Instituto Cumbres de Saltillo, S.C.
404. Instituto Cumbres de Tijuana, S.C.
405. Instituto de Ciencias, A.C.
406. Instituto de Comunicación y Filosofía, A.C.
407. Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de Reynosa, A.C.
408. Instituto de Educación Personalizada Montessori de Ciudad Mante, A.C.

-
409. Instituto de Educación Personalizada, A.C.
 410. Instituto de Educación Universitaria en Cultura Hebrea, A.C.
 411. Instituto de Endo-Metaendodoncia, A.C.
 412. Instituto de Enseñanza Secundaria Ramón López Velarde, A.C.
 413. Instituto de Especialización para Ejecutivos, A.C.
 414. Instituto de Estudios Superiores de Chihuahua, A.C.
 415. Instituto de Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C.
 416. Instituto de Estudios Superiores del Valle de Orizaba, S.C.
 417. Instituto de Estudios Superiores Vizcaya Pacífico, A.C.
 418. Instituto de Estudios Universitarios del Valle de Zamora, A.C.
 419. Instituto de Fomento e Investigación Educativa, A.C.
 420. Instituto de Humanidades y Ciencias, A.C.
 421. Instituto de La Laguna, A.C.
 422. Instituto de Las Américas, S.C.
 423. Instituto de Superación Académica, Docente y Empresarial de Puebla, A.C.
 424. Instituto del Rey, A.C.
 425. Instituto Educativo Colimense Calmecac, A.C.
 426. Instituto Educativo de Yucatán, A.C.
 427. Instituto Educativo del Noroeste, A.C.
 428. Instituto Educativo, A.C.
 429. Instituto El Diseñador de la Moda, S.C.
 430. Instituto Excelsior de Monterrey, A.C.
 431. Instituto Francisco de Siles, A.C.
 432. Instituto Francisco Possenti, A.C.
 433. Instituto García de Cisneros, A.C.
 434. Instituto Guadalupe Victoria, A.C.
 435. Instituto Iberoamericano de Informática, S.C.
 436. Instituto Internacional de Filosofía, A.C.
 437. Instituto Irlandés de Monterrey, A.C.
 438. Instituto Isabel Grasseteau, A.C.
 439. Instituto José David, A.C.
 440. Instituto José María Morelos, de Santana, A.C.
 441. Instituto La Paz, A.C.
 442. Instituto La Salle, A.C.
 443. Instituto Las Américas de Parral, A.C.
 444. Instituto Laurens, A.C.
 445. Instituto Lux, A.C.
 446. Instituto Mano Amiga de Monterrey, A.C.
 447. Instituto Mano Amiga de Torreón, S.C.
 448. Instituto María Estela Mora, A.C.
 449. Instituto Marista Miramar, A.C.
 450. Instituto Mendel, A.C.
 451. Instituto Mexicano de la Audición y el Lenguaje, A.C.
 452. Instituto Mexicano Regina, A.C.
 453. Instituto México de Ciudad Juárez, A.C.
 454. Instituto México de Puebla, A.C.
 455. Instituto México Secundaria, A.C.
 456. Instituto Minerva, A.C.
 457. Instituto Montferrant de México, A.C.
 458. Instituto Monticello, A.C.
 459. Instituto Motolinía, A.C.
 460. Instituto Niño Obrero, A.C.
 461. Instituto Paidológico Veracruz, A.C.
 462. Instituto para Deficientes Visuales Valentín Haüy, A.C.
 463. Instituto Patria de México, A.C.
 464. Instituto Patria y Cultura, A.C.
 465. Instituto Pedagógico Anglo Español, A.C.
 466. Instituto Plancarte de Querétaro, A.C.
 467. Instituto Plancarte de San Juan del Río, A.C.
 468. Instituto Porvenir Bilingüe, A.C.

-
469. Instituto Pro-Infancia y Juventud Femenina, A.C.
 470. Instituto Regiomontano de Arte y Diseño, A.C.
 471. Instituto Rougier, A.C.
 472. Instituto San Angel del Sur, S.C.
 473. Instituto Sepya, A.C.
 474. Instituto Social y Escolar de Puebla, A.C.
 475. Instituto Superior Autónomo de Occidente, A.C.
 476. Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de La Laguna, A.C.
 477. Instituto Tecnológico Cuauhtémoc, A.C.
 478. Instituto Tecnológico de Artes Férreas, A.C.
 479. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, A.C.
 480. Instituto Valverde y Téllez de León, A.C.
 481. Instituto Vanguardia de Hermosillo, A.C.
 482. Instituto Verdad y Vida, A.C.
 483. Instituto Villa del Espíritu Santo, A.C.
 484. Instituto Visión México, A.C.
 485. Instituto Yurirense, A.C.
 486. Internado Infantil Guadalupano, A.C.
 487. Investigación y Filosofía, A.C.
 488. Investigaciones y Estudios Superiores, S.C.
 489. Jardín de Niños Tzitlacalli, A.C.
 490. Jardín de Niños y Primaria Particular Bilingüe Incorporada, A.C.
 491. José Antonio González Peña, A.C.
 492. José María de Yermo y Parres, A.C.
 493. Kinbi, A.C.
 494. La Luz de Jesús, A.C.
 495. La Rosa, A.C.
 496. Liceo Anglo Francés de Monterrey, A.C.
 497. Liceo Cervantino, A.C.
 498. Liceo del Nuevo Mundo, A.C.
 499. Liceo del Valle, A.C.
 500. Liceo Franco Mexicano, A.C.
 501. Liceo Fray Juan de Larios, A.C.
 502. Liceo Mexicano Japonés, A.C.
 503. Lincoln School, A.C.
 504. Los Cafetos, S.C.
 505. Mano Amiga de Chalco, S.C.
 506. Mano Amiga de Guadalajara, S.C.
 507. Mano Amiga de León, A.C.
 508. Mano Amiga La Cima, A.B.P.
 509. Mano Amiga, S.C.
 510. Mariano Jiménez, A.C.
 511. Miguel Hidalgo de Los Reyes, A.C.
 512. Motolinía de Mérida, A.C.
 513. Motolinía de San Luis, A.C.
 514. Normal Motolinía, A.C.
 515. Normal Superior Nueva Galicia, A.C.
 516. Nuevo Aliento, A.C.
 517. Organización Educativa de Vanguardia, A.C.
 518. Organización Pro-Construcción del Instituto C. Freinet, A.C.
 519. Orientación Social Femenina de Monterrey, A.C.
 520. Patronato de la Escuela de Trabajo Social de Tijuana, A.C.
 521. Patronato de los Colegios Chapultepec, A.C.
 522. Patronato de Papeleros y Bolerios, A.C.
 523. Patronato del Colegio Esperanza de Ixtlán, Michoacán, A.C.
 524. Patronato del Colegio Progreso, A.C.
 525. Patronato del Instituto Amado Nervo de Huamantla, A.C.
 526. Patronato del Instituto Asunción de Querétaro, A.C.
 527. Patronato Educativo del Noroeste, A.C.
 528. Patronato Gabriela Mistral, A.C.

-
529. Patronato Nacional de Alfabetización y Extensión Educativa, A.C.
 530. Patronato Pro Educación Marista, A.C.
 531. Patronato Pro Educación Mexicano, A.C.
 532. Patronato Social y Educativo de Monterrey, A.C.
 533. Patronato Universitario de Calpulalpan, A.C.
 534. Perfeccionamiento Integral, A.C.
 535. Peterson Lomas Preparatoria, S.C.
 536. Potosino Marista, A.C.
 537. Preparatoria Ignacio L. Vallarta, A.C.
 538. Primaria Colegio Simón Bolívar, A.C.
 539. Profesionistas Asociados, S.C.
 540. Profesor José Ibarra Olivares, A.C.
 541. Profra. Ana María Gómez, A.C.
 542. Programa Y.M.C.A. de Desarrollo Comunitario y Asistencia Social, A.C.
 543. Promoción Cultural de Occidente, A.C.
 544. Promoción de Educación y Cultura, S.C.
 545. Promoción de la Cultura y la Educación Superior del Bajío, A.C.
 546. Promoción Educativa Leonesa, A.C.
 547. Promoción y Desarrollo Social, A.C.
 548. Promoción y Docencia, A.C.
 549. Promotora Cultural y Educativa de Aguascalientes, A.C.
 550. Promotora de Centros Educativos de Occidente, A.C.
 551. Promotora de Cultura y Servicio Social, A.C.
 552. Promotora de Humanidades, A.C.
 553. Promotora Educacional Camino, A.C.
 554. Promotora Educacional Científica, A.C.
 555. Promotora Socio Cultural Leonardo Castellanos, A.C.
 556. Provisora Educativa, A.C.
 557. República Italiana, A.C.
 558. S. J. B., A.C.
 559. Santa Clara del Cobre, A.C.
 560. Santo Tomás de Aquino, A.C.
 561. Secundaria Colegio Simón Bolívar, A.C.
 562. Senda del Río, A.C.
 563. Servicios Educativos Potosinos, A.C.
 564. Sistema Educativo Femenino, A.C.
 565. Sociedad Educadora Tamaulipeca (S. E. T.), S.C.
 566. Sociedad Educativa Champagnat, A.C.
 567. Sociedad Mexicana de Estudios Universitarios, S.C.
 568. Sociedad Panamericana de Estudios Empresariales, A.C.
 569. Taller de Educación Pedro Claver, A.C.
 570. Taller Obrero Primero de Mayo, A.C.
 571. The American School Foundation of Guadalajara, A.C.
 572. The American School Foundation, A.C.
 573. Trinidad Carrera, A.C.
 574. Unidad Educativa Ernesto Peralta Q., A.C.
 575. Unidad Educativa, Social y Cultural de Ario de Rosales, Michoacán, A.C.
 576. Unidad Escolar Benavente, A.C.
 577. Unidad Escolar Particular Miguel Cástulo Alatríste, A.C.
 578. Unión, Educación y Cultura, A.C.
 579. Universidad Americana de Acapulco, A.C.
 580. Universidad Anáhuac del Sur, S.C.
 581. Universidad Anglohispanomexicana, A.C.
 582. Universidad Autónoma de Fresnillo, A.C.
 583. Universidad Autónoma de Guadalajara, A.C.
 584. Universidad Autónoma de La Laguna, A.C.
 585. Universidad Autónoma del Noreste, A.C.
 586. Universidad Chapultepec, A.C.
 587. Universidad de la Comunicación, S.C.
 588. Universidad de las Américas, A.C.

589. Universidad de Morelos, A.C.
590. Universidad de Monterrey.
591. Universidad de Occidente.
592. Universidad del Bajío, A.C.
593. Universidad del Mayab, S.C.
594. Universidad del Noreste, A.C.
595. Universidad del Tepeyac, A.C.
596. Universidad del Valle de México, A.C.
597. Universidad Emilio Cárdenas, S.C.
598. Universidad Euroamericana, S.C.
599. Universidad Iberoamericana, A.C.
600. Universidad Insurgentes Plantel Norte, S.C.
601. Universidad Insurgentes Plantel Tlalpan, S.C.
602. Universidad Insurgentes Plantel Viaducto, S.C.
603. Universidad Insurgentes, S.C.
604. Universidad La Salle Cancún, A.C.
605. Universidad La Salle de Pachuca, A.C.
606. Universidad La Salle Noroeste, A.C.
607. Universidad La Salle, A.C.
608. Universidad La Salle, Cuernavaca, A.C.
609. Universidad La Salle, Morelia, A.C.
610. Universidad Loyola del Pacífico, A.C.
611. Universidad Mexicana del Noreste.
612. Universidad Mexicana, S.C.
613. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
614. Universidad Olmeca, A.C.
615. Universidad Politécnica Alfonso Reyes, A.C.
616. Universidad Pontificia de México, A.C.
617. Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, A.C.
618. Universidad Regiomontana, A.C.
619. Universidad Regional del Sureste, A.C.
620. Universidad Tecnológica de México, A.C.
621. Universidad Vasco de Quiroga, A.C.
622. Verduzco Gutiérrez, A.C.
623. Villa de los Niños, A.C.
624. Virginia Aguilar, A.C.
625. William Shakespeare, A.C.
626. Yovecri, A.C.

C. Organizaciones culturales (Artículo 70, fracción XI de la Ley del ISR)

1. Academia Cultural Roberto Hernández Rodríguez, A.C.
2. Academia de Música del Palacio de Minería, A.C.
3. Academia Internacional de Música Anatoly Zatine, A.C.
4. Acción Comunitaria para la Restauración del Exconvento y Templo de Amacueca, A.C.
5. Advento, A.C.
6. Agrupación Ciudadana Manzanillense, A.C.
7. Alianza Latinoamericana para la Cultura, A.C.
8. Amigos de la Música de Cuernavaca, A.C.
9. Amigos de San Agustín, A.C.
10. Amigos de Vallarta, A.C.
11. Amigos del Instituto de Artes Gráficas de Oaxaca y del Centro Fotográfico Manuel Álvarez Bravo, A.C.
12. Amigos del Salón de la Plástica Mexicana, A.C.
13. Andrés Rodrigo Opera Company, A.C.
14. Aprendiendo a través del Arte, A.C.
15. Arte Cultura y Sinfonía de La Laguna, A.C.
16. Arte, A.C.
17. Asociación Cultural de Chiapas, A.C.
18. Asociación Cultural Gran Logia Valle d
19. Asociación Cultural Na Bolom, A.C.

20. Asociación de Amigos de la Música de Culiacán, A.C.
21. Asociación de Ex-Alumnos del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey en Nayarit, A.C.
22. Asociación de la Plástica de Garza García, A.C.
23. Asociación Educativa y Cultural de General Bravo, Nuevo León, A.C.
24. Asociación Mexicana de Arte y Cultura Popular, A.C.
25. Asociación Mexicana de Promoción y Cultura Social, A.C.
26. Asociación Mexicana de Promotores de Lectura, A.C.
27. Asociación Mexicana de Veteranos de la II Guerra Mundial, A.C.
28. Asociación Mexicana para el Fomento del Libro Infantil y Juvenil, A.C.
29. Asociación México Japonesa, A.C.
30. Asociación Rafael Banquels, A.C.
31. Ateneo Español de México, A.C.
32. Aurea Luce, A.C.
33. Ballet de Cámara de Jalisco, A.C.
34. Ballet y Arte Escénico de Monterrey, A.C.
35. Capítulo Monterrey de la Academia Nacional de Arquitectura de la Sociedad de Arquitectos Mexicanos, A.C.
36. Casa de la Cultura de Coatzacoalcos, A.C.
37. Casa de la Cultura de Tehuantepec, Oaxaca.
38. Casa de la Cultura Oaxaqueña.
39. Centro Cultural Arte Contemporáneo, A.C.
40. Centro Cultural Casa de las Campanas, A.C.
41. Centro Cultural Loyola de Monterrey, A.C.
42. Centro Cultural Manuel Gómez Morín, A.C.
43. Centro de Ciencias y Artes, A.C.
44. Centro de Desarrollo Comunitario Centeotl, A.C.
45. Centro Libanés, A.C.
46. Centro María Goretti, A.C.
47. Centro Musical Niños Cantores de Valle de Chalco Solidaridad, A.C.
48. Circuito Cultural Museos del Sur, A.C.
49. Comité en México de la Sociedad Dante Alighieri, A.C.
50. Compañía de Opera de Monterrey, A.C.
51. Compañía Teatral en la Línea, A.C.
52. Conjunto Cultural Ollín Yoliztli, A.C.
53. Consejo para el Arte y la Cultura de la Región P'urepecha, A.C.
54. Conservación, Identidad y Desarrollo, A.C.
55. Conservatorio de Música de San Pedro Tultepec, A.C.
56. Coro Metropolitano de Monterrey, A.C.
57. Cultura Purépecha, A.C.
58. Danzart, A.C.
59. Desarrollo Integral, A.C.
60. Difusión Cultural Corazón Otero, A.C.
61. Difusión y Fomento Cultural, A.C.
62. División Cultural Torre de Papel, A.C.
63. Ensamble Coral Voce in Tempore, A.C.
64. Eventos Culturales de Teziutlán, A.C.
65. Festival Internacional Cervantino.
66. Fideicomiso Cultural Franz Mayer. Banco de México.
67. Fideicomiso Isidro Fabela. Banco de México.
68. Filarmónica de Cuernavaca, A.C.
69. Fomento Cultural Banamex, A.C.
70. Fomento Cultural Tepoztlán, A.C.
71. Fondo de la Amistad México-Japón. Nacional Financiera, S.N.C.
72. Fundación Cadmus, A.C.
73. Fundación Carmen Toscano, I.A.P.
74. Fundación Cultural Antonio Haghenbeck y de la Lama, I.A.P.
75. Fundación Cultural Artensión-Artención, A.C.
76. Fundación Cultural Bancomer, A.C.
77. Fundación Cultural Bustamante Vasconcelos, A.C.

-
78. Fundación Cultural de Villa Satélite, A.C.
 79. Fundación Cultural Lya y Luis Cardoza y Aragón, A.C.
 80. Fundación Cultural Macay, A.C.
 81. Fundación Cultural Magisterial, A.C.
 82. Fundación Cultural Música de Cámara, A.C.
 83. Fundación Cultural Rodolfo Morales, A.C.
 84. Fundación Cultural Televisa, A.C.
 85. Fundación Cultural Trabajadores de Pascual, y del Arte, A.C.
 86. Fundación Cultural Victoria, A.C.
 87. Fundación Folklórica Nacional de México Aztlán, A.C.
 88. Fundación Jesús Álvarez del Castillo V., A.C.
 89. Fundación Letonia México, A.C.
 90. Fundación Mexicana para el Fomento de la Lectura, A.C.
 91. Fundación Miguel Alemán, A.C.
 92. Fundación Octavio Paz, A.C.
 93. Fundación Olga y Rufino Tamayo, A.C.
 94. Fundación Omar Jiménez Espinosa, A.C.
 95. Fundación para el Arte Contemporáneo, A.C.
 96. Fundación Robert Brady, A.C.
 97. Fundación Rosarito para las Artes, Educación y la Cultura, A.C.
 98. Grupo Cultural Interacciones, A.C.
 99. Guillermo Sáenz Muñoz, A.C.
 100. In Arsis Movimiento por el Arte, A.C.
 101. Instituto Cultural Domecq, A.C.
 102. Instituto Cultural Helénico, A.C.
 103. Instituto Cultural Ignacio Dávila Garibi, A.C.
 104. Instituto Cultural México-Israel, A.C.
 105. Instituto Internacional de Filosofía, A.C.
 106. Instituto Libre de Filosofía y Ciencias, A.C.
 107. Instituto Metropolitano de la Cultura Huasteca, A.C.
 108. Jornadas Internacionales Carlos Pellicer sobre Literatura Tabasqueña, A.C.
 109. Jóvenes Amigos de la Cultura Musical, A.C.
 110. La Trova de la Ciudad de México, A.C.
 111. Letras Libres, A.C.
 112. Mejibo, A.C.
 113. Morelia Patrimonio de la Humanidad, A.C.
 114. Nexatl, A.C.
 115. Organización Cultural Dinamarca-México, A.C.
 116. Orquesta de Cámara de la Ciudad de México, A.C.
 117. Orquesta Juvenil Mexicana, A.C.
 118. Parque Xochipilli de Monclova, A.C.
 119. Patronato de la Casa de Cultura de Tamaulipas, A.C.
 120. Patronato de la Casa de la Cultura de Lázaro Cárdenas, Mich., A.C.
 121. Patronato de la Cultura de Baja California Sur, A.C.
 122. Patronato de la Orquesta Sinfónica de Coyoacán Quecholli, A.C.
 123. Patronato de la Orquesta Sinfónica del Estado de México, A.C.
 124. Patronato de la Orquesta Sinfónica Juvenil de H. Matamoros, A.C.
 125. Patronato del Museo de Ciencia y Tecnología del Estado de Veracruz, A.C.
 126. Patronato Directivo para el Fomento de las Actividades Culturales en el Estado de Sinaloa.
 127. Patronato Filarmónica de Querétaro, A.C.
 128. Patronato Mexicano de la Plata, A.C.
 129. Patronato para la Casa de la Cultura Marcos A. Jiménez, A.C.
 130. Patronato para la Conservación de Monumentos y Atractivos Naturales de Interés
 131. Patronato para la Cultura y las Artes de Oaxaca, A.C.
 132. Patronato Pro-Reconstrucción del Mural del Maestro José Clemente Orozco y del Ex-Palacio Municipal, A.C.
 133. Patronato Pro-Restauración del Conjunto Cívico Cultural del Carmen, A.C.
 134. Patronato, Arte y Decoro de la Catedral de Toluca, A.C.

135. Premio de Literatura Latinoamericana y del Caribe Juan Rulfo, A.C.
136. Pro Opera, A.C.
137. Programa de Teatro Callejero, I.A.P.
138. Promoción y Desarrollo Socio Cultural de Mina, Nuevo León, A.B.P.
139. Promoción y Difusión Cultural de León, A.C.
140. Promotora Artística y Cultural de Monumentos Patrimoniales, A.C.
141. Promotora de Estudios Superiores y Deportes de La Laguna, A.C.
142. Promotora de las Bellas Artes, A.C.
143. Pulsar Centro para la Promoción de las Artes y Ciencias, A.B.P.
144. Rescate Cultural, A.C.
145. Sociedad Artística Reynosa, A.C.
146. Sociedad Cultural Federico Chopin de México, A.C.
147. Sociedad Internacional de Valores de Arte Mexicano, A.C.
148. Teatro de la Ciudad de Coatzacoalcos, A.C.
149. Teatro de México, A.C.
150. Tecciztli de Baja California, S.C.
151. Thomas Jefferson Musical Theatre Company Foundation, A.C.
152. Tinglado, A.C.
153. Trigos, A.C.
154. Very Special Arts México, A.C.
155. Yenekamu, A.C.

D. Organizaciones científicas o tecnológicas (Artículo 70, fracción XI de la Ley del ISR)

1. Academia de Investigación en Biología de la Reproducción, A.C.
2. Academia Mexicana de Ciencias, A.C.
3. Academia Mexicana de Cirugía, A.C.
4. Academia Mexicana de Ingeniería, A.C.
5. Academia Mexicana de Investigación en Demografía Médica, A.C.
6. Academia Mexicana de Pediatría, A.C.
7. Academia Nacional de Medicina, A.C.
8. Acuario de Veracruz, A.C.
9. Amigos de Sian Ka' An, A.C.
10. Asociación de Ingenieros de Minas, Metalurgistas y Geólogos de México, A.C.
11. Asociación de Ingenieros Petroleros de México, A.C.
12. Asociación Farmacéutica Mexicana, A.C.
13. Asociación Internacional de Estudiantes en Ciencias Económicas y Comerciales, A.C.
14. Asociación Juvenil de Divulgadores de la Ciencia, A.C.
15. Asociación Médica del Hospital A.B.C., A.C.
16. Asociación Médica del Hospital de México, A.C.
17. Asociación Mexicana de Acción Contra la Lepra, A.C.
18. Asociación Mexicana de Bioquímica Clínica, A.C.
19. Asociación Mexicana de Derecho y Economía, A.C.
20. Asociación Mexicana de Directivos de la Investigación Aplicada y el Desarrollo
21. Asociación Mexicana de Endoscopia Ginecológica y Microcirugía, A.C.
22. Asociación Mexicana de Farmacología, A.C.
23. Asociación Mexicana de Infectología y Microbiología Clínica, A.C.
24. Asociación Mexicana de Medicina Crítica y Terapia Intensiva, A.C.
25. Asociación Mexicana de Psicoterapia Psicoanalítica de la Infancia y la Adolescencia, A.C.
26. Asociación Mexicana para la Investigación de Enfermedades Neurodegenerativas y Plasticidad Cerebral (AMIENPLAC), A.C.
27. Asociación Nacional para la Aplicación de las Leyes de Protección a los Animales, A.C.
28. Asociación para el Estudio y Tratamiento del Proceso de Envejecimiento y el Deterioro Celular, A.C.
29. Asociación Psicoanalítica Mexicana, A.C.
30. Asociación Psiquiátrica Mexicana, A.C.
31. Ateneo Filosófico, A.C.
32. Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.

33. Biocenosis, A.C.
34. Biosfera Jalisco Colima, A.C.
35. Can-Te, A.C.
36. Capítulo México del Colegio Americano de Cirujanos, A.C.
37. Centro de Desarrollo Tecnológico y Humano, A.C.
38. Centro de Estudios de Problemas de Coyuntura, Previsión y Prospectiva, A.C.
39. Centro de Estudios Educativos, A.C.
40. Centro de Estudios en Diabetes, A.C.
41. Centro de Estudios para la Reforma del Estado, A.C.
42. Centro de Estudios Prospectivos, A.C.
43. Centro de Estudios sobre Alcohol y Alcoholismo, A.C.
44. Centro de Estudios Sociales y Ecológicos, A.C.
45. Centro de Evaluación Integral, A.C.
46. Centro de Genética Forestal, A.C.
47. Centro de Información y Comunicación Ambiental de Norte América, A.C.
48. Centro de Instrumentación y Registro Sísmico, A.C.
49. Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.
50. Centro de Investigación del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
51. Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.
52. Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.
53. Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.
54. Centro de Investigación para el Desarrollo, A.C.
55. Centro de Investigación Sísmica, A.C.
56. Centro de Investigación y Asesoría Tecnológica en Cuero y Calzado, A.C.
57. Centro de Investigación y Capacitación Rural, A.C.
58. Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.
59. Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.
60. Centro de Investigaciones en Óptica, A.C.
61. Centro de Tecnología, Electrónica e Informática, A.C.
62. Centro Mexicano de Derecho Ambiental, A.C.
63. Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
64. Centro Tatavasco, A.C.
65. Centro Tepoztlán, A.C.
66. Colegio de Contadores Públicos de México, A.C.
67. Colegio de Investigaciones de Ciencias Experimentales y Humanísticas de la Universidad Insurgentes, A.C.
68. Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública, A.C.
69. Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica, A.C.
70. Consejo Cultural Mundial, A.C.
71. Consejo Mexicano de Investigación Educativa, A.C.
72. Desarrollo de la Cultura Ecológica, A.C.
73. Desarrollo Educativo y de Investigación, S.C.
74. Dr. Leopoldo Río de la Loza, Fundación para la Investigación y Enseñanza Médica, A.C.
75. El Colegio de Jalisco, A.C.
76. Espacios Naturales y Desarrollo Sustentable, A.C.
77. Federación Mexicana de Endoscopia Ginecológica, A.C.
78. Fideicomiso Archivos Plutarco Elías Calles y Fernando Torreblanca. Nacional Financiera, S.N.C.
79. Fideicomiso de Investigación para el Desarrollo del Programa Nacional de Aprovechamiento del Atún y de Protección de Delfines y otros en torno a Especies Acuáticas Protegidas. Banco Nacional de México, S.A.
80. Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de la Competencia Laboral. Nacional Financiera, S.N.C.
81. Fideicomiso del Fondo para Estudios e Investigaciones Ricardo J. Zevada. Banco Unión, S.A.
82. Fondo Mario Molina para Ciencias Ambientales, A.C.
83. Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza, A.C.
84. Fundación Clínica Londres, A.C.
85. Fundación Clínica Médica Sur, A.C.

86. Fundación Desarrollo Económico de Coahuila, A.C.
87. Fundación Ecológica Mexicana, A.C.
88. Fundación Heberto Castillo Martínez, A.C.
89. Fundación Hérdez, A.C.
90. Fundación ICA, A.C.
91. Fundación Javier Barros Sierra, A.C.
92. Fundación Mar de Cortés, A.C.
93. Fundación Mexicana del Sistema Cardiovascular, A.C.
94. Fundación Mexicana para la Calidad Total, A.C.
95. Fundación Mexicana para la Educación Ambiental, A.C.
96. Fundación Mexicana para la Innovación y Transferencia de Tecnología en la Pequeña y Mediana Empresa, Funtec, A.C.
97. Fundación Mexicana para la Investigación del Medio Ambiente y el Desarrollo Forestal, A.C.
98. Fundación Mexicana para la Salud Capítulo Nuevo León, A.C.
99. Fundación Mexicana para la Salud Capítulo Peninsular, A.C.
100. Fundación Mexicana para la Salud, A.C.
101. Fundación Mexicana para la Salud, Capítulo Jalisciense A.C.
102. Fundación Mexicana para la Salud, Capítulo Sonora, A.C.
103. Fundación México-Estados Unidos para la Ciencia, A.C.
104. Fundación para Fomentar el Manejo Holístico de Recursos, A.C.
105. Fundación Produce Aguascalientes, A.C.
106. Fundación Salvador Sánchez Colín Cictamex, S.C.
107. Fundación Xochitla, A.C.
108. Fundación Zoológica de Aguascalientes, A.C.
109. Gestión de Ecosistemas, A.C.
110. Hombre, Naturaleza, A.C.
111. Ilsi de México, A.C.
112. Instituto Autónomo de Investigaciones Ecológicas Inaine, A.C.
113. Instituto Biosen, A.C.
114. Instituto de Alergias y Autoinmunidad Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda, A.C.
115. Instituto de Investigación Científica sobre la Obesidad y Enfermedades Asociadas, A.C.
116. Instituto de Investigación de Tecnología Educativa de la Universidad Tecnológica de
117. Instituto de Investigación Económica y Social Lucas Alamán, A.C.
118. Instituto de Investigación Legislativa, S.C.
119. Instituto de Investigaciones Científicas Hans Selye, A.C.
120. Instituto de Investigaciones para la Ingeniería, A.C.
121. Instituto de Micología Neotropical Aplicada, A.C.
122. Instituto de Propositiones Estratégicas, A.C.
123. Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, A.C.
124. Instituto Mexicano de Ingenieros Químicos, A.C.
125. Instituto Mexicano de Investigación de Familia y Población, A.C.
126. Instituto Mexicano de Investigaciones Aerostáticas, A.C.
127. Instituto Mexicano de Investigaciones, A.C.
128. Instituto Mexicano de Recursos Naturales Renovables, A.C.
129. Instituto Mexicano de Tanatología, A.C.
130. Instituto Mexicano para la Ciencia y Tecnología, A.C.
131. Instituto Nacional de Administración Pública, A.C.
132. Investigación y Capacitación en Salud Reproductiva, A.C.
133. Investigación y Enseñanza de la Ortopedia en México, A.C.
134. Laboratorio Nacional de Informática Avanzada, A.C.
135. Lacitema, A.C.
136. Organización para la Conservación Estudio y Análisis de la Naturaleza, A.C.
137. Organización Vida Silvestre, A.C.
138. Patronato de Apoyo a la Investigación y la Experimentación Pecuaria en México, A.C.
139. Patronato del Parque Ecológico de Xochimilco, A.C.
140. Patronato para la Investigación y Educación Médicas, A.C.

141. Patronato para la Investigación y Experimentación Agrícola del Estado de Colima, A.C.
 142. Programa de Acción Forestal Tropical, A.C.
 143. Programa Internacional Cooperativo del Tizón Tardío de la Papa, A.C.
 144. Programa Nacional Contra el Cáncer, A.C.
 145. Promotora Histórica Tecnocultural de la Industria Automotriz, A.C.
 146. Pronatura Chiapas, A.C.
 147. Pronatura Península de Yucatán, A.C.
 148. Pronatura, A.C.
 149. Proyecto Camina, A.C.
 150. Registro de Diálisis y Transplante del Estado de Jalisco (REDTJAL), A.C.
 151. Representación de Texas A & M University en la República Mexicana, A.C.
 152. Sanut, A.C.
 153. Sociedad de Ex-Alumnos de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Electricista, A.C.
 154. Sociedad de Ginecología y Obstetricia de Guadalajara, A.C.
 155. Sociedad Mexicana de Bioquímica, A.C.
 156. Sociedad Mexicana de Cardiología, A.C.
 157. Sociedad Mexicana de Ingeniería Sísmica, A.C.
 158. Sociedad Mexicana de Medicina Nuclear, A.C.
 159. Sociedad Mexicana de Nutrición y Endocrinología, A.C.
 160. Sociedad Mexicana para la Divulgación de la Ciencia y la Técnica, A.C.
 161. Unidad de Transferencia de Tecnología, A.C.
- E. Bibliotecas abiertas al público (Artículo 70, fracción XI de la Ley del ISR)**
1. Biblioteca Benjamín Franklin de Monterrey, A.B.P.
 2. Biblioteca Pública de San Miguel de Allende, A.C.
 3. Imagina Biblioteca Infantil, A.C.
- F. Museos abiertos al público (Artículo 70, fracción XI de la Ley del ISR)**
- (a) En general**
1. Administradora de Museos, A.C.
 2. Archivo Histórico y Museo de Minería, A.C.
 3. Asociación Cultural Museo de las Aves de México, A.C.
 4. Fideicomiso Museo Dolores Olmedo Patiño. Nacional Financiera, S.N.C.
 5. Fideicomiso relativo a los Museos Diego Rivera y Frida Kahlo. Banco de México.
 6. La Burbuja Museo del Niño, A.C.
 7. Museo Arqueológico de Zihuatanejo.
 8. Museo Biblioteca Pape, A.C.
 9. Museo de Arte Contemporáneo de Monterrey, A.C.
 10. Museo de Autos y del Transporte de Monterrey, A.C.
 11. Museo de Linares, A.C.
 12. Museo de Oaxaca.
 13. Museo Interactivo Infantil, A.C.
 14. Servi Museos, A.C.
- (b) Museos autorizados para recibir obras de arte conforme al programa de pago en especie**
1. Museo de Arte Moderno.
 2. Museo del Palacio de las Bellas Artes.
 3. Museo Nacional de la Estampa.
 4. Museo Taller Nishizawa.
- G. Organizaciones ecológicas (Artículo 70, fracción XVIII de la Ley del ISR)**
1. Amigos del Manatí, A.C.
 2. Comité Ecológico Tula-Tepetitlán, A.C.
 3. Comité para la Protección de los Recursos Naturales, A.C.
 4. El Manantial, I.A.P.
 5. Fundación Baja California para el Desarrollo Sustentable, A.C.
 6. Fundación Mexicana para la Preservación de la Fauna Marina, A.C.
 7. Movimiento Ecologista Mexicano de Puebla, A.C.
 8. Patronato de Reforestación y Desarrollo de la Zona Serrana del Estado de Baja California, A.C.

9. Tierra Nueva, Calidad de Vida, Participación Activa, A.C.
10. Unidos para la Conservación, A.C.

**H. Donatarias que se dedican exclusivamente al apoyo económico de otras donatarias
-A de la Ley del ISR)**

1. Amigos de la Orquesta Filarmónica del Estado de Chihuahua, A.C.
2. Amigos del Museo de Arte Moderno, A.C.
3. Amigos del Museo del Obispado, A.C.
4. Amigos del Museo del Palacio de Bellas Artes, A.C.
5. Amigos del Teatro de la Ciudad, A.C.
6. Asociación Amigos de la Catedral Metropolitana de México, A.C.
7. Asociación Carso, A.C.
8. Asociación de Amigos de Teotihuacán, A.C.
9. Asociación de Amigos del Museo Nacional de Historia, A.C.
10. Asociación de Amigos del Museo Nacional de las Culturas, A.C.
11. Asociación de Amigos del Museo Nacional del Virreinato, A.C.
12. Asociación de Amigos del Templo Mayor, A.C.
13. Asociación de Ex Alumnos de la Facultad de Economía de la U. N. A. M., A.C.
14. Asociación de Ex-Alumnos de la Universidad de Sonora, A.C.
15. Asociación de Voluntarios del Concurso Carne con Chile, A.C.
16. Asociación Franciscana, I.A.P.
17. Asociación Mexicana de Bancos de Alimentos, A.C.
18. Asociación Mexicana de Cultura, A.C.
19. Asociación Mexicana de Lucha Contra el Cáncer, A.C.
20. Asociación para la Operación y Servicio Optimo de la Aduana de Colombia, Nuevo
21. Asociación para la Operación y Servicio Optimo de la Aduana de Monterrey, Nuevo
22. Asociación Saber Ser, I.A.P.
23. Ayuda Altruista, A.C.
24. Casa de la Cultura de Lagos de Moreno, A.C.
25. Centro Cívico, A.C.
26. Centro de Capacitación Gimnástica de Alto Rendimiento Peniche Franco, A.C.
27. Centro Mexicano para la Filantropía, A.C.
28. Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del I.P.N.
29. Comisión de Proyectos Urbanos Regionales y Económicos de Matamoros, A.C.
30. Comité Cívico de Ford de México y de la Asociación Mexicana de Distribuidores Ford, A.C.
31. Comité de Finanzas de la IX Olimpiada Especial Nacional, A.C.
32. Comité Pro Mejoramiento de los Patios Fiscales de la Aduana de Tecate, A.C.
33. Comité Pro Mejoramiento de los Patios Fiscales de la Aduana Fronteriza de Ciudad Reynosa, Tamaulipas, y de sus Secciones Aduaneras, A.C.
34. Comité Pro-Animal, A.C.
35. Comité Pro-Mejoramiento de los Patios Fiscales de la Aduana Fronteriza de Tijuana, A.C.
36. Comité Pro-Mejoramiento de los Patios Fiscales de la Aduana Fronteriza de Ciudad Juárez, A.C.
37. Comité Pro-Mejoramiento de Patios Fiscales de la Aduana Fronteriza de Naco, Sonora, A.C.
38. Consejo Nacional de Cuerpos de Conservación Mexicanos, A.C.
39. Conservation Internacional México, A.C.
40. Cultura y Promoción Humana, A.C.
41. Damas Voluntarias Caaarem, A.C.
42. Desarrollo Académico, A.C.
43. Desarrollo Educacional, A.B.P.
44. Ducks Unlimited de México, A.C.
45. Educación Superior Potosina, A.C.
46. En la Comunidad Encuentro, A.C.
47. Enseñanza e Investigación Superior de Acapulco, A.C.
48. Enseñanza e Investigación Superior, A.C.
49. Fe y Patria de Monterrey, A.B.P.

50. Federación Mexicana de Asociaciones de Amigos de los Museos, A.C.
51. Fideicomiso "Centro Histórico de la Ciudad de México". Nacional Financiera, S.N.C.
52. Fideicomiso "Fondo para la Biodiversidad". Nacional Financiera, S.N.C.
53. Fideicomiso 820-3 Fondo de Apoyo al Canal 11. Nacional Financiera, S.N.C.
54. Fideicomiso Institución Confe en Favor de la Persona con Deficiencia Mental. Nacional Financiera, S.N.C.
55. Fideicomiso No. 11491-8 Denominado Desayunos Infantiles. Banco Nacional de México, S.A.
56. Fideicomiso No. F/21868 Fondo de Apoyo para la Enfermedad Alzheimer. Bancomer, S.A.
57. Fideicomiso para el Premio Nacional de Exportación Bancomext, Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.
58. Fideicomiso para la Construcción de la Escultura "la Rumorosa". Banco Nacional de
59. Fideicomiso Privado para el Desarrollo Técnico Científico Avanzado de la Ortopedia en México. Nacional Financiera, S.N.C.
60. Fideicomiso Villa de Guadalupe. Bancomer, S.A.
61. Fomento Cultural y Educativo Pulsar, A.C.
62. Fomento de Investigación y Cultura Superior, A.C.
63. Fomento Social Banamex, A.C.
64. Fondo Patrimonial en Beneficio de El Colegio de México, A.C.
65. Fundación Axis, A.C.
66. Fundación Barca, A.C.
67. Fundación Comunitaria Oaxaca, A.C.
68. Fundación Chapingo, A.C.
69. Fundación de Egresados de la Universidad Autónoma de Chihuahua, A.C.
70. Fundación de la Universidad Autónoma de Yucatán, A.C.
71. Fundación de la Universidad Veracruzana, A.C.
72. Fundación Diez Morodo, A.C.
73. Fundación Dr. Burton E. Grossman, A.C.
74. Fundación Educa México, A.C.
75. Fundación Grupo Lala, A.C.
76. Fundación Hidalgo Produce, A.C.
77. Fundación Instituto Campechano, A.C.
78. Fundación J.P. Morgan, A.C.
79. Fundación José Francisco Ruiz Massieu, A.C.
80. Fundación José Ortega Romero, A.C.
81. Fundación Jurica, A.C.
82. Fundación Jurídica Mexicana, A.C.
83. Fundación Manuel Arango, A.C.
84. Fundación Mexicana para la Educación, la Tecnología y la Ciencia, A.C.
85. Fundación Mexicana para la Investigación Agropecuaria y Forestal, A.C.
86. Fundación Nemi, A.C.
87. Fundación para el Desarrollo Ciudadano, A.C.
88. Fundación para la Educación Especial Esperanza, A.C.
89. Fundación Paul Ford, y Esther M. de Ford, B. P.
90. Fundación Politécnico, A.C.
91. Fundación Produce Colima, A.C.
92. Fundación Produce Chiapas, A.C.
93. Fundación Produce de Guerrero, A.C.
94. Fundación Produce de San Luis Potosí, A.C.
95. Fundación Produce de Veracruz, A.C.
96. Fundación Produce Jalisco, A.C.
97. Fundación Produce Nuevo León, A.C.
98. Fundación Produce Sinaloa, A.C.
99. Fundación Produce Tamaulipas, A.C.
100. Fundación Purina, A.C.
101. Fundación Rosario Campos de Fernández.
102. Fundación Universidad Autónoma de Chiapas, A.C.
103. Fundación Universidad de Sonora, A.C.

-
104. Fundación Universidad Nacional Autónoma de México, A.C.
 105. Gente del Mundo, A.C.
 106. Grupo Altía Cuernavaca, A.C.
 107. Grupo de Amigos del Centro de Integración Juvenil de Los Mochis, A.C.
 108. Grupo Rosa Mexicano, A.C.
 109. Instituto Mexicano para la Excelencia Educativa, A.C.
 110. Jaconenses por el Rescate y Conservación de las Zonas Arqueológicas de la

 111. José F. Gómez, A.C.
 112. Labor Fraternal, A.C.
 113. Liga Defensora de Animales, A.C.
 114. Mandato Antiguo Colegio de San Ildefonso.
 115. Medisend México, A.C.
 116. Movimiento Ecologista Mexicano, A.C.
 117. Organización Nacional de Asociaciones Civiles del Voluntariado Mexicano, A.C.
 118. Organización Ort de México, I.A.P.
 119. Pacomar, A.C.
 120. Patronato Clemencia, A.C.
 121. Patronato Culiacán, A.C.
 122. Patronato de Apoyo a la Defensoría de Oficio del Fuero Común en el Distrito Federal, A.C.
 123. Patronato de Apoyo a la Investigación Agrícola para el Estado de Veracruz, A.C.
 124. Patronato de Apoyo a la Investigación Agropecuaria y Forestal de la Mixteca, A.C.
 125. Patronato de Apoyo a la Universidad Autónoma de Tamaulipas, A.C.
 126. Patronato de Bomberos de Texcoco, A.C.
 127. Patronato de Egresados de la Esca, A.C.
 128. Patronato de Fomento Educativo en el Estado de Querétaro, A.C.
 129. Patronato de la Escuela Henry Ford No. 21, A.C.
 130. Patronato de la Escuela Preparatoria del Municipio de la Manzanilla de la Paz, de Jalisco, A.C.
 131. Patronato de la Facultad Libre de Derecho de Monterrey, A.C.
 132. Patronato de la Sala de Pediatría del Hospital General "Dr. Alvaro Vidal Vera" de los Servicios Coordinados de Salud Pública en el Estado, A.C.
 133. Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, A.C.
 134. Patronato de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, A.C.
 135. Patronato de las Escuelas Primarias de Extensión México, A.C.
 136. Patronato de Promotoras Voluntarias del Hospital General de Tlaxcala, A.C.
 137. Patronato de Reconstrucción y Ayuda a Damnificados del Municipio de Villaflores, Chiapas.
 138. Patronato de Reincorporación Social del Estado de Querétaro, A.C.
 139. Patronato del Antiguo Colegio de San Ildefonso, A.C.
 140. Patronato del Centro de Salud de Atlixco, Puebla, A.C.
 141. Patronato del Centro Universitario de Los Altos, A.C.
 142. Patronato del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Colima, A.C.
 143. Patronato del H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Pedro, A.C.
 144. Patronato del Hospital de Ginecobstetricia, A.C.
 145. Patronato del Hospital del Niño de Tabasco, A.C.
 146. Patronato del Hospital General "Dr. Miguel Silva", A.C.
 147. Patronato del Hospital General de Apizaco, A.C.
 148. Patronato del Hospital General de Cerralvo, A.C.
 149. Patronato del Hospital General de Cuernavaca Dr. José G. Parres, A.C.
 150. Patronato del Hospital General de Durango, A.C.
 151. Patronato del Hospital General de Mazatlán, A.C.
 152. Patronato del Hospital General de México, A.C.
 153. Patronato del Hospital General de Palenque, A.C.
 154. Patronato del Hospital General de Sabinas Hidalgo Virginia Ayala de Garza, A.C.
 155. Patronato del Hospital Infantil Eva Sámano de López Mateos, A.C.
 156. Patronato del Hospital Psiquiátrico de Jalisco, A.C.
 157. Patronato del Hospital Psiquiátrico Infantil Dr. Juan N. Navarro, A.C.
 158. Patronato del Hospital Psiquiátrico, A.C.

159. Patronato del Hospital Sub-Zona, "Dr. Manuel I. Avila de Pánuco, Ver.", A.C.
160. Patronato del Instituto Nacional de Cancerología, A.C.
161. Patronato del Instituto Tecnológico de Toluca, A.C.
162. Patronato del Museo de Historia Natural, A.C.
163. Patronato del Museo de la Ciudad de México, A.C.
164. Patronato del Museo de San Carlos, A.C.
165. Patronato del Museo Nacional de Arte, A.C.
166. Patronato del Valle del Fuerte del Hospital General de los Mochis, Sinaloa, A.C.
167. Patronato Económico La Ceiba, A.C.
168. Patronato Educativo Loyola, A.C.
169. Patronato Mario Moreno Cantinflas, A.C.
170. Patronato Nuevo Laredo 150, A.C.
171. Patronato para el Apoyo de la Investigación Agropecuaria y Forestal en la Zona
172. Patronato para el Apoyo y Fomento de la Investigación Agropecuaria y Forestal en el Estado de Guanajuato, A.C.
173. Patronato para el Rescate del Centro Histórico de Xochimilco, A.C.
174. Patronato para la Conservación del Museo Nacional de la Revolución, A.C.
175. Patronato para la Conservación del Templo de Santo Domingo, A.C.
176. Patronato para la Investigación Agropecuaria de Los Altos de Jalisco, A.C.
177. Patronato para la Investigación Agropecuaria del Estado de México, A.C.
178. Patronato para la Investigación Agropecuaria y Forestal del Estado de Yucatán, A.C.
179. Patronato para la Investigación Forestal y Agropecuario de la Costa de Jalisco, A.C.
180. Patronato para la Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria, Forestal e Industrial de San Luis Potosí, A.C.
181. Patronato para la Reactivación Económica del Centro de la Ciudad de Cancún, A.C.
182. Patronato Pro Aeropuerto de Comitán, A.C.
183. Patronato Pro Hospital General de Tlalnepantla, A.C.
184. Patronato Pro Mejoramiento de la Aduana Fronteriza de Nuevo Laredo, A.C.
185. Patronato Pro-Conservación y Desarrollo de la Región de Comitán de Domínguez, Estado de Chiapas, A.C.
186. Patronato Pro-Construcción de la Obra Inconclusa, A.C.
187. Patronato Pro-Construcción del Colegio Tepeyac, A.C.
188. Patronato Pro-Construcción y Operación del Hospital Infantil de Especialidades de
189. Patronato Prodefensa y Conservación del Patrimonio Cultural y Natural del Estado de Oaxaca, A.C.
190. Patronato Pro-Dirección de Bomberos y Protección Civil de Mexicali, A.C.
191. Patronato Pro-Educación del Municipio de Ahome, A.C.
192. Patronato Pro-Limpieza de los Municipios de la Región Centro del Estado de Coahuila, A.C.
193. Patronato Pro-Mejoras Materiales del Centro de Salud de Los Mochis, A.C.
194. Patronato Promotor de la Cultura y Mejoramiento de los Servicios Públicos y
195. Patronato Promotor del Desarrollo del Instituto Tecnológico de Durango, A.C.
196. Patronato Pro-Universidad Veracruzana, A.C.
197. Patronato San Angel, A.C.
198. Patronato Universidad La Salle de Cancún, A.C.
199. Pro Hermanos del Anciano, A.C.
200. Pro-Fauna Mexicana, A.C.
201. Programa Villa de Guadalupe, A.C.
202. Promoción del Desarrollo Social de México, A.C.
203. Promoción Universitaria La Salle, A.C.
204. Proservir, A.C.
205. Protectora Nacional de Animales, A.C.
206. Reserva para la Protección de la Flora y Fauna Silvestre y Doméstica y del Medio Ambiente, A.C.
207. Secretariado Nacional para la Reintegración de los Valores Humanos, A.C.
208. Sociedad de Amigos de la Pinacoteca Virreinal, A.C.

209. Sociedad de Amigos del Museo Amparo, A.C.
210. Sociedad de Amigos del Museo de la Acuarela Mexicana, A.C.
211. Sociedad de Amigos del Museo del Carmen en San Angel, Distrito Federal, A.C.
212. Sociedad de Amigos del Museo Regional de Querétaro, A.C.
213. Sociedad de Egresados de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Nacional Autónoma de México, A.C.
214. Sociedad de Ex-Alumnos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México, A.C.
215. Sociedad Mexicana Tecnihion, A.C.
216. Symphonya, A.C.
217. Tamsa, A.C.
218. The Elfun Society-México Chapter, A.C.
219. Unidos por la Niñez, A.C.
220. Unión de Instituciones de Asistencia Privada y Desarrollo Sociocultural, A.C.
221. Unión Nacional de Jóvenes Mexicanos de Ascendencia Libanesa, A.C.
222. Voluntarias del Hospital del Niño Morelense, A.C.

I. Organizaciones becantes (Artículo 70-C de la Ley del ISR)

1. Antonio Chedraui Caram, A.C.
2. Asociación de Ayuda Sin Fronteras, I.A.P.
3. Asociación de Ex Alumnas del Colegio Guadalupe, A.C.
4. Asociación de Medicina Interna de México, A.C.
5. Asociación Educativa Pro Jóvenes del Mañana, A.C.
6. Asociación Mexicana Pro Colegios del Mundo Unido, A.C.
7. Asociación Veracruzana Pro-Mejoras Educativas, A.C.
8. Becas Magdalena O. Vda. de Brockmann, A.C.
9. Becas Rosa María y Facunda Ch. de Maeda, I.A.P.
10. Becas, A.C.
11. Becas, Cultura y Estudios, S.C.
12. Club de México, A.C.
13. Comité Palomas Mensajeras de la Paz Promundial, A.C.
14. Desarrollo Integral del Trabajador, A.C.
15. Desarrollo Intelectual, A.C.
16. Educación y Cultura de Sonora, A.C.
17. Emi, Organización Civil para la Educación, S.C.
18. Ex-Alumnos Miraflores, A.C.
19. Fideicomiso Número 100568, "Fondo Proyección Académica". Banco Inverlat, S.A.
20. Fomento Educativo Udem Montemorelos, A.C.
21. Fondo Nacional de Becas "María Lavalle Urbina", A.C.
22. Fundación Club Rotario Mexicali Suroeste, A.C.
23. Fundación Colegio Israelita de México, I.A.P.
24. Fundación Cuauhtémoc Hank, A.C.
25. Fundación de Beneficencia Maldonado Quiroga, A.B.P.
26. Fundación de Estudios Medios y Superiores, A.C.
27. Fundación Educa, A.C.
28. Fundación Educativa Monterrey 400, A.B.P.
29. Fundación Educativa y Cultural Don José S. Healy, A.C.
30. Fundación Guillermo Linage Olguín, I.A.P.
31. Fundación Limón Padilla, I.B.P.
32. Fundación Luebbert, A.C.
33. Fundación Luis Donald Colosio Murrieta, A.C.
34. Fundación Maldonado Sáenz, A.C.
35. Fundación Margarita Miranda de Mascareñas, A.C.
36. Fundación Martínez Sada, I.B.P.
37. Fundación México en Harvard, A.C.
38. Fundación Raoul Amillien Lacaud, I.A.P.
39. Fundación Solidaridad Mexicano-Americana, A.C.
40. Institución Asistencial de Becas Alfonso Reyes, A.C.
41. Institución Cultural Marítima Mexicana, A.C.
42. Patronato Pro-Celebración de los 400 años de la Fundación de Guasave Sinaloa, A.C.

11. Fideicomiso Emergencia 08 Ciudad de México. Banca Cremi, S.A.
12. Fideicomiso Expo Lisboa 98 1158-2. Nacional Financiera, S.N.C.
13. Fideicomiso F 24154 Fondo Mixto para la Publicidad Internacional de Cancún en el Estado de Quintana Roo. Bancomer, S.A.
14. Fideicomiso F 24155 Fondo Mixto para la Promoción y Publicidad de Acapulco. Bancomer, S.A.
15. Fideicomiso F/ 20776-0. Bancomer, S.A. (Delegación Iztacalco).
16. Fideicomiso F/100761 Chiapas Nuevo Amanecer. Multibanco Comermex, S.A.
17. Fideicomiso F/20601-1, Fondo de Participación Vecinal de la Delegación Benito Juárez. Bancomer, S.A.
18. Fideicomiso F/20934-6 Fondo de Participación Vecinal de la Delegación Xochimilco. Bancomer, S.A.
19. Fideicomiso F/20935-3 Fondo de Participación para el Mejoramiento de la Calidad de Vida de la Delegación Alvaro Obregón. Bancomer, S.A.
20. Fideicomiso F/20937-9. Bancomer, S.A. (Delegación Cuajimalpa).
21. Fideicomiso F/21018-7 Denominado para el Desarrollo Comunitario de la Delegación Tláhuac. Bancomer, S.A.
22. Fideicomiso F/21038-5. Bancomer, S.A. (Delegación Cuauhtémoc).
23. Fideicomiso F/21284-5, para el Bienestar Social y el Buen Gobierno de Tlalpan. Bancomer, S.A.
24. Fideicomiso F/22175-4 Fondo Mixto para la Publicidad Internacional del Puerto de Mazatlán, Sinaloa. Bancomer, S.A.
25. Fideicomiso F/23176 Fondo Mixto para la Promoción y Publicidad Nacional e Internacional de Monterrey, N.L. Bancomer, S.A.
26. Fideicomiso F/24087 Fondo Mixto para la Publicidad Internacional de Tijuana, Baja California. Bancomer, S.A.
27. Fideicomiso F/24089 Fondo Mixto para la Promoción y Publicidad Nacional e Internacional de Ensenada, Baja California. Bancomer, S.A.
28. Fideicomiso F/24090 Fondo Mixto para la Promoción y Publicidad de los Cabos, Baja California Sur. Bancomer, S.A.
29. Fideicomiso F/24091 Fondo Mixto para la Promoción y Publicidad de la Paz. Bancomer, S.A.
30. Fideicomiso F/24156 Fondo Mixto para la Promoción y Publicidad Nacional e Internacional de Oaxaca, Oax. Bancomer, S.A.
31. Fideicomiso F/24157 Fondo Mixto para la Promoción y Publicidad Nacional e Internacional de Puerto Escondido, Oax. Bancomer, S.A.
32. Fideicomiso F/24158 Fondo Mixto para la Promoción y Publicidad de Ixtapa-Zihuatanejo. Bancomer, S.A.

33. Fideicomiso F/24159 Fondo Mixto para la Promoción y Publicidad Nacional e Internacional de Huatulco, Oaxaca. Bancomer, S.A.
34. Fideicomiso F/24160 Fondo Mixto para la Promoción y Publicidad de Loreto, B.C.S. Bancomer, S.A.
35. Fideicomiso F/24161 Fondo Mixto para la Promoción y Publicidad de Tampico, Tams. Bancomer, S.A.
36. Fideicomiso F/24162 Fondo Mixto para la Promoción y Publicidad de Caminos del -Tamaulipas. Bancomer, S.A.
37. Fideicomiso F/24163 Fondo Mixto para la Promoción y Publicidad de Puebla, Pue. Bancomer, S.A.
38. Fideicomiso F/24468 Fondo Mixto para la Promoción y Publicidad Internacional del Programa Mundo Maya. Bancomer, S.A.
39. Fideicomiso F/24470-7 Fondo Mixto para la Promoción y Publicidad de Chihuahua. Bancomer, S.A.
40. Fideicomiso F/24522 Fondo Mixto para la Promoción y Publicidad de Guanajuato. Bancomer, S.A.
41. Fideicomiso F/24523 Fondo Mixto para la Promoción y Publicidad de Nayarit. Bancomer, S.A.
42. Fideicomiso F/24539 Fondo Mixto para la Promoción y Publicidad de Mexicali, Baja California. Bancomer, S.A.
43. Fideicomiso F/24540 Fondo Mixto para la Promoción y Publicidad de Mexicali en San Felipe, Baja California. Bancomer, S.A.
44. Fideicomiso F/24767 Fondo Mixto para la Promoción y Publicidad Turística del Estado de Michoacán. Bancomer, S.A.
45. Fideicomiso F/25121 Fondo Mixto para la Promoción y Publicidad Nacional e Internacional de Taxco, Guerrero. Bancomer, S.A.
46. Fideicomiso F/25725-3 Fondo Mixto para la Promoción y Publicidad Nacional e Internacional de Ciudad Juárez. Bancomer, S.A.
47. Fideicomiso F/259 Fondo Mixto para la Promoción y Publicidad de Ixtapan de la Sal, Estado de México. Banco Mexicano, S.A.
48. Fideicomiso F/26040 Fondo Campeche. Bancomer, S.A.
49. Fideicomiso F/26146 Fondo Mixto para la Promoción y Publicidad Nacional e Internacional del Distrito Federal. Bancomer, S.A.
50. Fideicomiso F/26266-7 Fondo Mixto para la Promoción y Publicidad de Morelos. Bancomer, S.A.
51. Fideicomiso F/284 Fondo Mixto para la Promoción y Publicidad Nacional e Internacional del Estado de México. Banco Mexicano, S.A.
52. Fideicomiso Fondo Mixto para la Promoción y Publicidad de Guadalajara. Bancomer, S.A.
53. Fideicomiso Fondo Mixto para la Promoción y Publicidad de Puerto Vallarta, Jal. Bancomer, S.A.
54. Fideicomiso Fondo Mixto para la Promoción y Publicidad de Sonora. Bancomer, S.A.
55. Fideicomiso Fondo Mixto para la Promoción y Publicidad Internacional del Circuito -Barranca del Cobre. Bancomer, S.A.
56. Fideicomiso Fondo Mixto para la Promoción y Publicidad Internacional de Rosarito, B.C. (Bancomer, S.A.)
57. Fideicomiso Fondo Mixto para la Promoción y Publicidad Nacional e Internacional de Tecate Baja California. Bancomer, S.A.
58. Fideicomiso Fondo Mixto para la Promoción y Publicidad Nacional e Internacional de Manzanillo, Colima. Bancomer, S.A.
59. Fideicomiso Fondo Mixto para la Promoción y Publicidad Nacional e Internacional de San Luis Potosí. Banco del Centro, S.A.
60. Fideicomiso Fondo Mixto para la Publicidad Internacional de Cozumel en el Estado de Quintana Roo. Banco del Atlántico, S.A.
61. Fideicomiso Fondo Mixto para la Publicidad Turística Nacional e Internacional del Programa de Ciudades Coloniales. Banco Nacional de México, S.A.
62. Fideicomiso Fondo para Damnificados del Sismo. Nacional Financiera, S.N.C.
63. Fideicomiso Fondo para la Construcción de Viviendas en el Valle del Mezquital, Estado de Hidalgo.

64. Fideicomiso Fondo para la Promoción de la Calidad Total en los Servicios Turísticos. Banco Nacional de México, S.A.
65. Fideicomiso Fondo Valle de Bravo Solidaridad. Banco Nacional de México, S.A.
66. Fideicomiso Irrevocable para Prevención y Rehabilitación de los Trabajadores en Retiro (Fimedpre). Banco Obrero, S.A.
67. Fideicomiso No. 9000-7. Banca Serfin, S.A. y Bancreser, S.A.
68. Fideicomiso No. F/20777-9. Bancomer, S.A. (Delegación Gustavo A. Madero).
69. Fideicomiso No. F/20792-8. Bancomer, S.A. (Delegación Magdalena Contreras).
70. Fideicomiso No. F/20834-8. Bancomer, S.A. (Delegación Iztapalapa).
71. Fideicomiso No. F/20851-2. Bancomer, S.A. (Delegación Venustiano Carranza).
72. Fideicomiso No. F/21919 Fondo de Apoyo para la Minería Campesina. Bancomer, S.A.
73. Fideicomiso No. F/23220 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Bancomer, S.A.
74. Fideicomiso para el Desarrollo del Deporte. Banco Obrero, S.N.C., I. M. S. S.
75. Fideicomiso para el Rescate de Pecios. Nacional Financiera, S.N.C.
76. Fideicomiso para la Promoción al Premio Nacional de Calidad. Nacional Financiera, S.N.C.
77. Fideicomiso para la Promoción de la Inversión en el Estado de Jalisco N° 2850. Banco Internacional, S.A.
78. Fideicomiso por los Niños de México, todos en Santander Mexicano F/321241. Banco Santander Mexicano, S.A.
79. Fideicomiso Privado del Consejo Mexicano de Promoción Turística. Banco Nacional
80. Fideicomiso Social Miguel Hidalgo. Banca Inbursa, S.A.
81. Fideicomiso Solidaridad Forestal. Banca Serfin, S.A.
82. Fundación Pro-Vialidad y Transporte Mayor Alfredo Medina Guerra.
83. Movimiento Ambiental Ciudadano de Jilotepec, A.C.
84. Programa de Reactivación Social, A.C.
85. Sociedad Botánica y Zoológica de Sinaloa, A.C.

K. Donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles en el extranjero (Artículo 70-B —todas sus fracciones— de la Ley del ISR)

1. Albergues de México, I.A.P.
2. Asociación Mexicana de Transformación Rural y Urbana, A.C.
3. Asociación Nacional para la Aplicación de las Leyes de Protección a los Animales, A.C.
4. Asociación para el Estudio y Tratamiento del Proceso de Envejecimiento y el Deterioro Celular, A.C.
5. Asociación Programa Compartamos, I.A.P.
6. Ballet y Arte Escénico de Monterrey, A.C.
7. Best, I.A.P.
8. Campo y Deporte, A.C.
9. Cáritas de Monterrey, A.C.
10. Casa de la Esperanza, I.B.P.
11. Casa Don Bosco, A.C.
12. Centro de Atención Infantil Piña Palmera, A.C.
13. Centro de Formación Humana, A.C.
14. Centro de Información y Comunicación Ambiental de Norteamérica, A.C.
15. Centro de Rehabilitación de Occidente, A.C.
16. Centro de Reintegración Familiar de Menores Migrantes, A.C.
17. Centro Educativo Domus, A.C.
18. Centro Educativo Ixtliyollotl, A.C.
19. Centro Universitario México, División de Estudios Superiores, A.C.
20. Centros Culturales de México, A.C.
21. Ciudad de los Niños de Monterrey, A.C.
22. Ciudad Vicentina, A.C.
23. Comisión Nacional de Emergencia, A.C.
24. Comunidad Especial de Desarrollo e Integración, A.C.
25. Cruz Roja Mexicana, I.A.P.
26. Damas Azules en Cancerología de Querétaro, I.A.P.

27. Desarrollo de la Cultura Ecológica, A.C.
28. Desarrollo Empresarial de Monterrey, A.C.
29. Dispensario San Antonio, A.B.P.
30. Duxx Escuela de Graduados en Liderazgo Empresarial, S.C.
31. Esclerosis Múltiple, A.C.
32. Escuela para Entrenamiento de Perros Guía para Ciegos, I.A.P.
33. Esperanza Viva, Jóvenes de México, A.C.
34. Fundación Casa Alianza México, I.A.P.
35. Fundación Casa de Santa Hipólita, A.C.
36. Fundación de Apoyo Infantil Región Centro, A.C.
37. Fundación Hogar Dulce Hogar, I.A.P.
38. Fundación John Langdon Down, A.C.
39. Fundación La Merced, A.C.
40. Fundación Mar de Cortés, A.C.
41. Fundación Mexicana Bartolomé de las Casas, A.C.
42. Fundación Mexicana de Reintegración Social, A.C.
43. Fundación Mexicana para la Planeación Familiar, A.C.
44. Fundación México Unido, A.C.
45. Fundación para la Promoción del Altruismo, I.A.P.
46. Fundación Photini México, A.C.
47. Fundación Protectora de Niños con Cáncer, I.A.P.
48. Hogares Providencia Toluca, I.A.P.
49. In Chan Tana, A.C.
50. Instituto de Especialización para Ejecutivos, A.C.
51. Instituto Juvenil Saltilense, A.C.
52. Internado Infantil Guadalupano, A.C.
53. Investigaciones y Estudios Superiores, S.C.
54. La Casa de la Divina Providencia, I.A.P.
55. Los Hermanos del Anciano, A.C.
56. Mamá Paulita, A.C.
57. Medicina y Asistencia Social, A.C.
58. Orfanatorio la Casa de la Luz, I.B.P.
59. Organización Vida Silvestre, A.C.
60. Patronato Cuajimalpa, I.A.P.
61. Pronatura, A.C.
62. Rescate Cultural, A.C.
63. Servicio, Educación y Desarrollo a la Comunidad, I.A.P.
64. The American British Cowdray Medical Center, I.A.P.
65. Tranquilidad y Esperanza, A.C.
66. Universidad Anáhuac del Sur, S.C.
67. Universidad del Mayab, S.C.
68. Universidad del Valle de México, A.C.
69. Universidad Loyola del Pacífico, A.C.
70. Universidad Vasco de Quiroga, A.C.
71. Vamos FDS, A.C.
72. Vida y Familia Monterrey, A.C.
73. Vida y Familia, A.C.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de febrero de 1998.- El Presidente del Servicio de Administración Tributaria,

Ruiz.- Rúbrica.